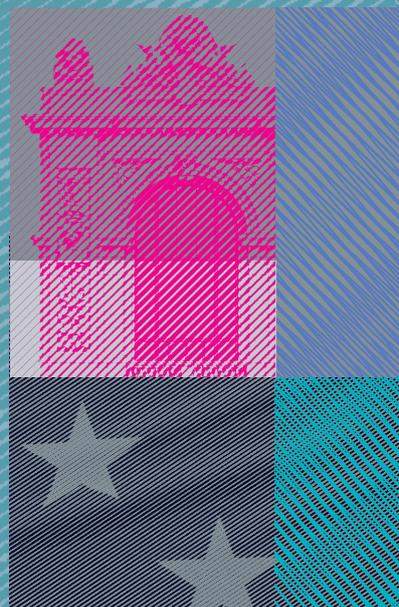


**MEMORIA DE LA SUPERVISIÓN
BANCARIA EN ESPAÑA**

2005

BANCO DE ESPAÑA



**El Banco de España difunde todos sus informes
y publicaciones periódicas a través de la red Internet
en la dirección <http://www.bde.es>**

Se permite la reproducción para fines docentes
o sin ánimo de lucro, siempre que se cite la fuente.

© Banco de España, Madrid, 2006

ISSN: 1695-4459 (edición impresa)

ISSN: 1695-4351 (edición electrónica)

Depósito legal: M. 34323-2002

Impreso en España por Artes Gráficas Coyve, S. A.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
AFR	Activos financieros rentables
AIAF	Asociación de Intermediarios de Activos Financieros
AIG	Grupo de Implementación del nuevo Acuerdo de Capitales, dependiente del BCBS
AMA	Método avanzado de cuantificación del riesgo operacional
ATM	Activos totales medios
BCBS	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
BCE	Banco Central Europeo
BDI	Beneficio después de impuestos
BE	Banco de España
BPI	Banco de Pagos Internacionales de Basilea
BSC	Comité de Supervisores Bancarios, en el ámbito del BCE
CBE	Circular del Banco de España
CCAA	Comunidades Autónomas
CCB	Comité Consultivo Bancario (UE)
CE	Comisión Europea
CEBS	Comité Europeo de Supervisores Bancarios
CECA	Confederación Española de Cajas de Ahorros
CEIOPS	Comité Europeo de Supervisores de Seguros y Planes de Pensiones
CERSA	Compañía Española de Reaseguro
CESR	Comité Europeo de Supervisores de Valores
CF	Conglomerados financieros
CIRBE	Central de Información de Riesgos del Banco de España
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
COREP	Grupo de trabajo «COmon REPorting» del CEBS
CRD	Directiva de Requerimientos de Capital
DGSPF	Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
DGTPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
EC	Entidades de crédito (comprende ED, EFC e Instituto de Crédito Oficial)
ECO	Economía
ECOFIN	Comité de Ministros de Economía y Finanzas de la UE
ED	Entidades de depósito (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito)
EEE	Espacio Económico Europeo
EFC	Establecimientos financieros de crédito
FEI	Fondo Europeo de Inversiones
FGD	Fondos de Garantía de Depósitos
FMI	Fondo Monetario Internacional
FTA	Fondos de titulización de activos
FTH	Fondos de titulización hipotecaria
FTPYME	Fondos de titulización de PYMES
GC	Grupos consolidados de EC, ED, etc., según corresponda
GdC	Grupo de Contacto
GTIAD	Grupo de Trabajo de Interpretación y Adecuación de Directivas
IAIS	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (International Association of Insurance Supervisors)
IASB	Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard Board)
ICBS	Conferencia Internacional de Supervisores Bancarios (International Conference of Banking Supervisors)
IIC	Instituciones de Inversión Colectiva
IOSCO	Organización Internacional de Comisiones de Valores (International Organisation of Securities Commissions)
IPC	Índice de precios al consumo
IRB	Método basado en las calificaciones internas
LABE	Ley de Autonomía del Banco de España (Ley 13/1994)
LDI	Ley de Disciplina e Intervención de las EC (Ley 26/1988)
LMV	Ley del Mercado de Valores (Ley 24/1988)
LSA	Ley de Sociedades Anónimas
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda
NIF	Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés)
OCDE	Organización para la cooperación económica y el desarrollo
OM	Orden Ministerial
OTC	Negociado en mercados no organizados
PFO	Pasivos financieros onerosos
PIB	Producto interior bruto
PYMES	Pequeñas y medianas empresas
RAI	Resultado antes de impuestos
RD	Real Decreto

RDL	Real Decreto-Ley
ROA	Resultados después de impuestos sobre ATM
ROE	Resultados después de impuestos sobre recursos propios
SEBC	Sistema Europeo de Bancos Centrales
SEPBLAC	Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias
SGR	Sociedades de garantía recíproca
ST	Sociedades de tasación
TAE	Tasa anual equivalente
UE	Unión Europea
UME	Unión Monetaria Europea

* * *

m€	Millones de euros
mm€	Miles de millones de euros
P	Puesta detrás de una fecha [ene (P)], indica que todas las cifras correspondientes son provisionales. Puesta detrás de una cifra, indica que únicamente esta es provisional
pb	Punto básico
pp	Punto porcentual
...	Dato no disponible
—	Cantidad igual a cero, inexistencia del fenómeno considerado o carencia de significado de una variación al expresarla en tasas de crecimiento

ÍNDICE

INFORME PREVISTO EN LA LEY
44/2002, DE MEDIDAS
DE REFORMA DEL SISTEMA
FINANCIERO. AÑO 2005 13

1 ESTRUCTURA Y EVOLUCIÓN
DE LAS ENTIDADES BAJO
SUPERVISIÓN DEL BANCO
DE ESPAÑA EN 2005 19

1.1 Estructura y composición del sistema bancario	21
1.1.1 Tipología de las entidades de crédito	21
1.1.2 Recursos operativos de las entidades de crédito	21
1.1.3 Grupos consolidados de entidades de crédito	24
1.2 Actividad y resultados de las entidades de crédito	24
1.2.1 Actividad de las entidades de crédito individuales	25
1.2.2 Actividad de los grupos consolidados de entidades de crédito	28
1.2.3 Actividad de las entidades de crédito en materia de titulización	30
1.2.4 Los resultados de las entidades de crédito	34
1.3 La solvencia de las entidades de crédito	39
1.3.1 La solvencia de los grupos consolidados	39
1.3.2 La solvencia de las entidades individuales	43
1.4 La estructura y evolución de las otras entidades supervisadas por el Banco de España	43
1.4.1 Las entidades de tasación	43
1.4.2 Las sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento	44
1.4.3 Los establecimientos de cambio y transferencia de divisas	45
Apéndice	47

2 EL EJERCICIO DE LAS
FUNCIONES SUPERVISORAS
EN 2005 71

2.1 Escritos de requerimientos y recomendaciones remitidos en el año 2005 a las entidades supervisadas	74
2.2 El ejercicio de la potestad sancionadora a lo largo del año 2005	75
2.3 Otras actuaciones supervisoras del Banco de España	84
2.3.1 Tarifas de comisiones	85
2.3.2 Publicidad	86
2.3.3 Declaraciones sobre tipos de interés de operaciones activas	89
2.3.4 El Portal del Cliente Bancario	89
2.3.5 Registros oficiales de entidades supervisadas	92
2.3.6 Otras informaciones recibidas en el Banco de España: altos cargos, accionistas, agentes, estatutos	93
2.3.7 Computabilidad como recursos propios en el coeficiente de solvencia de los instrumentos híbridos de capital	98
2.3.8 Servicio de atención al cliente	100
2.4 Implantación de los modelos avanzados de Basilea II en España	101
2.4.1 Requisitos cualitativos	102
2.4.2 Proceso de implantación de enfoques avanzados	103
2.4.3 Métodos de riesgo de crédito basados en calificaciones internas	104
2.4.4 Acceso a enfoques avanzados IRB en España	105

2.4.5	Calendario de implantación de enfoques IRB en España	107
2.4.6	Modelos avanzados de riesgo de mercado	110
2.4.7	Modelos avanzados de riesgo operacional	110

3 NOVEDADES NORMATIVAS
EN MATERIA DE SUPERVISIÓN
PRUDENCIAL 115

3.1	Disposiciones nacionales	117
3.1.1	Regulación de la solvencia de las entidades de crédito	117
3.1.2	Supervisión prudencial	122
3.1.3	Transparencia de las operaciones y protección del mercado y de los inversores	124
3.1.4	Otros cambios normativos relativos a entidades de crédito y otros sujetos supervisados por el Banco de España	125
3.1.5	Otras novedades normativas	128
3.2	Disposiciones comunitarias	130
3.3	Guías del CEBS	132
3.3.1	Guías sobre transparencia del supervisor	132
3.3.2	Marco común de información: Guías para la elaboración de los estados financieros para la elaboración de los estados sobre el coeficiente de solvencia	132
3.3.3	Guías sobre el reconocimiento de las agencias externas de calificación crediticia	133
3.3.4	Guías sobre el proceso de revisión supervisora	134
3.3.5	Cooperación, coordinación e intercambio de información en la supervisión de grupos internacionales	135

ANEJOS

Anejo 1	Desarrollos recientes en los foros internacionales de regulación y supervisión bancaria	137
1	La participación del Banco de España en foros internacionales de regulación y supervisión bancaria en 2005	139
2	Trabajos realizados por el Comité de Basilea relacionados con la normativa de solvencia y el final del proceso legislativo en Europa	141
2.1	Comité de Basilea: la revisión de ciertos aspectos pendientes	141
2.2	La finalización del proceso legislativo en Europa	142
3	Implementación de la nueva normativa de solvencia	142
3.1	El trabajo del AIG	142
3.2	El trabajo del CEBS en el terreno de la implementación del Nuevo Acuerdo de Basilea	143
4	Otras áreas relacionadas con la normativa prudencial tratadas en foros internacionales	144
Anejo 2	Integración de entidades de crédito españolas en grupos consolidados en diciembre de 2005	147
Anejo 3	Organigramas del Banco de España (diciembre 2005)	157
1	General del Banco de España	159
2	Dirección General de Supervisión	160
3	Dirección General de Regulación	161

ÍNDICE DE RECUADROS, CUADROS Y GRÁFICOS

RECUADRO 1.1	Aplicación de las normas de información financiera al sector bancario español	30
RECUADRO 2.1	El procedimiento sancionador de la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito	79
RECUADRO 2.2	Portal del Cliente Bancario: novedades	91
RECUADRO 2.3	Regulación y supervisión de entidades de crédito en el FSAP de España	111
CUADRO 1.1	Ratios operativas de las entidades de crédito	23
CUADRO 1.2	Actividad en el exterior de los grupos consolidados y entidades individuales	28
CUADRO 1.A.1	Evolución del número de entidades de crédito registradas en España	49
CUADRO 1.A.2	Personal activo, oficinas operativas, cajeros y agentes de las entidades de crédito	50
CUADRO 1.A.3	Número y composición de los grupos consolidados de entidades de crédito	51
CUADRO 1.A.4	Detalle de la actividad de las entidades de crédito	52
CUADRO 1.A.4 BIS	Distribución de la actividad por grupos institucionales de las entidades de crédito	53
CUADRO 1.A.5	Entidades de crédito: riesgos dudosos y su cobertura	54
CUADRO 1.A.6	Estructura del crédito al sector privado residente	55
CUADRO 1.A.7	Principales cifras de la Central de Información de Riesgos del Banco de España	56
CUADRO 1.A.8	Actividad de las entidades de crédito y sus grupos consolidados	57
CUADRO 1.A.9	Emisiones de valores por fondos de titulización españoles	58
CUADRO 1.A.10	Información sobre saldos vivos de pasivos de fondos de titulización españoles	59
CUADRO 1.A.11	Detalle de la cascada de resultados individual de las entidades de crédito	60
CUADRO 1.A.12	Principales márgenes de la cuenta de resultados individual de las entidades de crédito	61
CUADRO 1.A.13	Detalle de la cascada de resultados consolidados de las entidades de crédito	62
CUADRO 1.A.14	Principales márgenes de la cuenta de resultados consolidada de las entidades de crédito	63
CUADRO 1.A.15	Solvencia de los grupos consolidados de entidades de crédito	64
CUADRO 1.A.16	Distribución de los grupos consolidados y sus activos según su solvencia	65
CUADRO 1.A.17	Requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y contraparte de los grupos consolidados de entidades de crédito	66
CUADRO 1.A.18	Información remitida por los antiguos grupos mixtos no consolidables de entidades financieras bajo supervisión del Banco de España	67
CUADRO 1.A.19	Sociedades y servicios de tasación	68
CUADRO 1.A.20	Sociedades de garantía recíproca	69
CUADRO 1.A.21	Establecimientos de cambio y transferencia de moneda	70
CUADRO 2.1	Expedientes incoados por el Banco de España	77
CUADRO 2.2	Expedientes resueltos por tipo de infracción	78
CUADRO 2.3	Tarifa de comisiones	86
CUADRO 2.4	Publicidad	87
CUADRO 2.5	Declaraciones sobre tipos de interés de operaciones activas presentadas	89
CUADRO 2.6	Consultas sobre tipos de interés y comisiones	90
CUADRO 2.7	Registro de entidades	93
CUADRO 2.8	Registro de altos cargos	94
CUADRO 2.9	Registro de accionistas	95
CUADRO 2.10	Acuerdos de agencia con entidades extranjeras	96
CUADRO 2.11	Registro de estatutos	97
CUADRO 2.12	Emisiones de instrumentos computables realizadas por las entidades de crédito españolas	100
GRÁFICO 1.1	Cuota de mercado de las entidades de crédito registradas en España	22
GRÁFICO 1.2	Tasas de variación del PIB y de algunas rúbricas de la actividad de las entidades de crédito	26
GRÁFICO 1.3	Financiación hipotecaria de vivienda	27
GRÁFICO 1.4	Concentración de los grupos consolidados de entidades de crédito	29
GRÁFICO 1.5	Saldos vivos. Titulizaciones originadas por fondos españoles	31
GRÁFICO 1.6	Resultados de las entidades de crédito	35
GRÁFICO 1.7	Rentabilidad, costes y diferenciales	36
GRÁFICO 1.8	Comparación de márgenes entre la presentación individual y la consolidada	37
GRÁFICO 1.9	Comparación de la ratio de eficiencia, costes de personal y rentabilidad consolidada e individual	38
GRÁFICO 1.10	Evolución de los recursos propios y de la solvencia de los grupos consolidados de entidades de crédito	40
GRÁFICO 1.11	Composición porcentual de los recursos propios y del riesgo de crédito y contraparte	42

INFORME PREVISTO EN LA LEY 44/2002, DE MEDIDAS DE REFORMA DEL SISTEMA FINANCIERO. AÑO 2005

BANCODE ESPAÑA

Departamento de Auditoría Interna

03.05.2006

Informe previsto en la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Año 2005

1. Introducción.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, estableció, conforme a su título, algunas medidas para mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de los procedimientos de supervisión.

Entre esas medidas hay que señalar la obligación de los Organismos Supervisores, el Banco de España entre ellos, de elaborar anualmente "una memoria sobre su función supervisora". Dicha memoria debe incluir "un informe de los órganos de control interno respectivos sobre la adecuación de las decisiones adoptadas por sus órganos de gobierno a la normativa procedimental aplicable en cada caso".

El Plan Anual de Auditoría Interna 2006 del Banco de España aprobado por el Subgobernador el 12 de enero de 2006, en virtud de sus competencias delegadas, y del que se dio cuenta a la Comisión Ejecutiva el 13 de enero, incluye la realización del informe previsto en la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, a fin de que pueda ser incluido en la Memoria Anual del Banco de España sobre su función supervisora.

2. Objetivo, alcance y metodología del informe.

El presente informe se circunscribe al mandato legal de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 44/2002. Como se ha señalado, dicha Disposición Adicional Segunda delimita el ámbito del informe, por referencia, a tres elementos básicos:

- 1º) La función supervisora del Banco de España.
- 2º) Las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno en el ejercicio de la anterior función.
- 3º) La adecuación de las anteriores decisiones a la "normativa procedimental aplicable en cada caso".



Desde el punto de vista temporal, el informe se refiere al mismo período cubierto por la Memoria en cuyo seno ha de incluirse, es decir, en este caso, el año 2005.

Desde el punto de vista material, el informe versa sobre las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España en el ámbito competencial de las Direcciones Generales de Supervisión y Regulación.

En cuanto a la normativa aplicable, se han tenido en cuenta las competencias y procedimientos en materia de supervisión contenidas en la Ley 13/1994, de 1 de Junio, de Autonomía del Banco de España y en el Reglamento Interno del Banco de España.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva ha establecido, por Resolución de 14 de febrero de 2003, las normas procedimentales de las propuestas sobre los asuntos de la competencia de la Dirección General de Supervisión; y por Resolución de 10 de abril de 2003, modificada por Resolución de 5 de noviembre de 2004, las normas procedimentales de las propuestas sobre los asuntos de la competencia de la Dirección General de Regulación.

Para su examen se ha procedido a realizar un muestreo estratificado en 9 estratos o tipos de decisiones adoptadas por la Dirección General de Supervisión, y en 11 estratos o tipos de decisiones adoptadas por la Dirección General de Regulación. A dichos estratos se les han aplicado diferentes fracciones de muestreo (100%; 10%; 5% ó 1%), dependiendo de la importancia relativa, volumen numérico y homogeneidad interna de cada estrato.

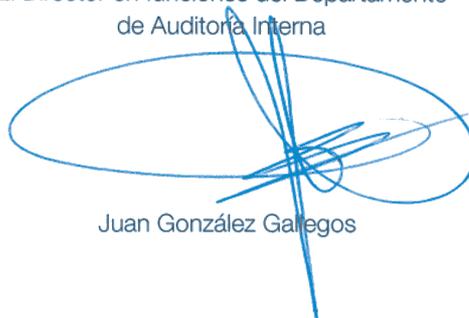
El trabajo se ha realizado de acuerdo con el Manual de Auditoría Interna, que incluye las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, aprobadas por el Institute of Internal Auditors, incluidas las referentes al Código de Ética.

3. Opinión

En nuestra opinión, se concluye que las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno del Banco de España, en el año 2005, en ejecución de su función supervisora, han sido adoptadas por órgano con competencia, propia o delegada, suficiente, conforme a las normas establecidas por el Reglamento Interno del Banco de España y disposiciones acordadas por su Comisión Ejecutiva y se han adecuado, en todos sus aspectos significativos, a la normativa procedimental aplicable existente en cada caso.

Madrid, 3 de mayo de 2006,

El Director en funciones del Departamento
de Auditoría Interna



Juan González Gallegos

SR. GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.
SR. SUBGOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA.

1 ESTRUCTURA Y EVOLUCIÓN DE LAS ENTIDADES BAJO SUPERVISIÓN
DEL BANCO DE ESPAÑA EN 2005

1 Estructura y evolución de las entidades bajo supervisión del Banco de España en 2005

1.1 Estructura y composición del sistema bancario

1.1.1 TIPOLOGÍA

DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

La apertura de nuevas sucursales de entidades de crédito procedentes de países de la Unión Europea (UE) tuvo un papel fundamental en el aumento, por primera vez desde 1995, del número de entidades de crédito (EC) registradas en España, que sumaban a diciembre de 2005 un total de 350 entidades, dos más que en diciembre de 2004. El número de bancos nacionales (53), cajas de ahorros (47) y cooperativas de crédito (85) se mantuvo invariable respecto a 2004 (véase cuadro 1.A.1).

De las siete altas de EC, seis fueron sucursales comunitarias, movimiento que se enmarca dentro de la estrategia común de las EC de la UE de ampliar su presencia en esta área utilizando el pasaporte comunitario. El alta restante se debió a la apertura de un establecimiento financiero de crédito (EFC). Por el contrario, se produjeron cinco bajas de EC, de las que tres se debieron a absorciones enmarcadas en procesos de reestructuración interna de grupos financieros y las restantes dos bajas (de sucursales de EC también comunitarias) lo fueron por cese de negocio.

Este repunte en el número de entidades de crédito, de signo contrario a lo sucedido en ejercicios anteriores y a lo ocurrido en la UE, es un reflejo, por una parte, del atractivo del mercado español para la banca comunitaria (la que más crece) y, por otra, de la opción de los grupos españoles por mantener a ciertas entidades de crédito especializadas tras completar los procesos de reorganización habidos en los últimos años, que dieron lugar a la desaparición de numerosos EFC.

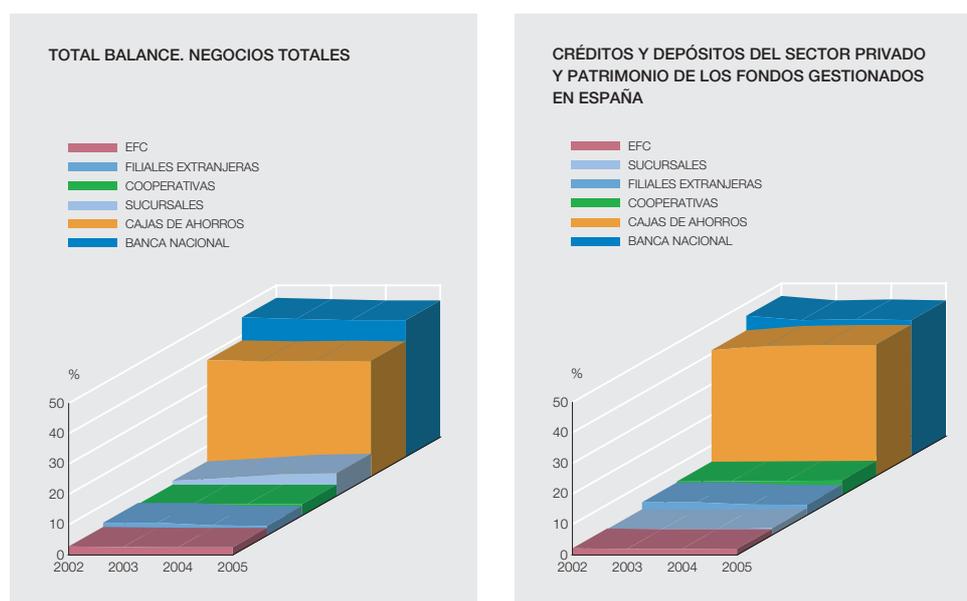
En 2005 hubo tres procesos de fusión, por los cuales: a) un banco español absorbió a un EFC filial; b) un banco absorbió a otro banco del mismo grupo, ambos filiales extranjeras, y c) un EFC absorbió a otro EFC del mismo grupo financiero español.

Los bancos nacionales mantuvieron prácticamente inalterada su cuota de mercado en términos del total balance, mientras que las cajas de ahorros retrocedieron casi 0,2 pp de cuota, después de casi una década de ganancia continuada. Las sucursales de la UE, con un papel determinante de las que operan sin red de oficinas, vía Internet o teléfono, siguieron ganando negocio, básicamente en depósitos, si bien con la novedad de su irrupción decidida en el segmento del crédito hipotecario. Las cooperativas también incrementaron su participación en términos del balance total (véanse gráfico 1.1 y cuadro 1.A.4 bis).

Si, por el contrario, se considera la cuota de mercado en términos de la intermediación de créditos y depósitos del sector privado junto a la gestión de patrimonios, la situación y evolución son ciertamente distintas. En este caso, las cajas ganaron 0,13 pp en 2005, mientras que los bancos cedieron 0,24 pp, fundamentalmente debido al componente de fondos gestionados. En el resto de categorías la evolución fue similar a la del total balance.

1.1.2 RECURSOS OPERATIVOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

El reforzamiento de la intensa competencia en el mercado financiero español, desde dentro y fuera del sector bancario, con una presencia activa de entidades especializadas que mantienen importantes nichos de negocio fue la causa principal del aumento, por quinto año consecutivo, del número de oficinas, que alcanzaron, para el conjunto de EC, la cifra de 42.073 (+3,2%), con una ratio de 11,5 oficinas por cada 10.000 habitantes mayores de 16 años (véanse cuadros 1.1 y 1.A.2).



FUENTE: Banco de España.

No obstante, a diferencia de lo ocurrido en otros ejercicios, en 2005 los bancos nacionales se unieron decididamente a las cajas de ahorros y a las cooperativas de crédito en esa estrategia. Ello parece indicar la práctica finalización de los procesos de reestructuración interna que acompañaron la conformación de los mayores grupos bancarios españoles en la última década. De este modo, la red de oficinas operativas de los bancos aumentó en 378 (419 en la red de bancos nacionales), si bien estos incrementos están alejados de las 915 oficinas que engrosaron la red de las cajas de ahorros. La continuación en la expansión de la red de oficinas de las cajas de ahorros se realizó no solo fuera de su ámbito geográfico de influencia, como era habitual en los últimos años, sino también en sus regiones de origen.

Este crecimiento viene a mostrar que un objetivo fundamental de las EC es el mantenimiento y captación de nuevos clientes como vía para aumentar el volumen de negocio, siendo la expansión de la red de oficinas una de las herramientas necesarias para conseguirlo, a pesar de la altísima densidad alcanzada, en términos de comparación internacional, por las redes operativas de las EC en España. La expansión de oficinas acompañó, como en años anteriores, a los nuevos desarrollos urbanísticos de la periferia de las grandes ciudades y de la costa, y buscó la aproximación a los colectivos de inmigrantes que, dado su bajo nivel de uso de los servicios bancarios y su incipiente demanda de los mismos, se han convertido en un objetivo preferente para las EC.

Paralelamente, siguió aumentando el número de empleados (+2,7%) para el conjunto de EC, y, consiguientemente, la ratio de empleados en EC por 10.000 habitantes mayores de 16 años, que pasó de 68,6 a 69,3 durante el año 2005. La rotación de las plantillas fue aún mayor, dada su renovación, de forma que se simultanearon los programas de prejubilaciones con las contrataciones de personal más joven, orientadas, presumiblemente, al reforzamiento de las áreas comerciales y de gestión de riesgos, en detrimento de las administrativas. Por categorías de entidades, al igual que ocurría con las oficinas, también los bancos nacionales, con casi 1.200 empleados más, se unieron al crecimiento, después de años de amortizaciones continuadas de puestos de trabajo. Como complemento a la expansión de la red de oficinas y de los empleados, el número de agentes, con 403 incorporaciones netas en el ejercicio para

Negocios totales. Datos a fin de ejercicio

	2002	2003	2004	2005
Personal activo por 10.000 h.>16 años	69,9	69,1	68,6	69,3
Oficinas operativas por 10.000 h.>16 años	11,2	11,2	11,3	11,5
Cajeros automáticos por 10.000 h.>16 años	14,4	14,7	14,9	15,2
Terminales punto de venta por 10.000 h.>16 años	268,6	278,2	295,9	306,0
Número de tarjetas de crédito y débito por habitante>16 años	1,9	2,0	2,1	2,2

FUENTE: Banco de España.

a. El dato de población que se utiliza como denominador en el cálculo de estas ratios es la población total residente española mayor de 16 años, mientras que en el numerador la información corresponde a negocios totales, que incluyen, además de la de España, la correspondiente en el extranjero. No obstante, dada la marginalidad de la aportación de esta última, no se plantea ningún problema de desajuste significativo en la ratio.

el total EC, siguió aumentando en todas las categorías de entidades de crédito, a excepción de las cooperativas de crédito.

El número de cajeros automáticos, otro de los canales preferentes de servicio a los clientes bancarios, continuó su permanente proceso de expansión, a pesar de que en España se cuenta con la red más densa de Europa, superando ya los 15 cajeros por 10.000 habitantes mayores de 16 años. Los cajeros automáticos más modernos buscan aproximarse cada vez más a una oficina virtual, pudiendo efectuarse en ellos un gran abanico de las más habituales operaciones bancarias. No se vislumbra el final de este proceso de desarrollo tecnológico, que, si es así, puede inducir todavía un significativo impulso a la utilización de los cajeros en áreas aún relativamente retrasadas, como es el caso de los servicios a las empresas y, muy en particular, a las PYMES y empresarios individuales.

El número de tarjetas de crédito y débito continuó creciendo a un elevado ritmo, con casi cinco millones más en 2005 (+6,5%), de las que un 36% correspondió a EFC. Considerando el conjunto de tarjetas de crédito emitidas por todas las EC, se alcanzó una ratio de 2,2 tarjetas por habitante mayor de 16 años (1,9 en la UE). Las tarjetas de débito se mantuvieron entre las más utilizadas, si bien las de pago aplazado y renovables continuaron su lento —pero persistente— ascenso. Por emisores, destacaron los bancos, pero con una creciente competencia por parte de los EFC ligados a empresas de distribución o marcas (de coches).

A pesar de la amplitud de la difusión de las tarjetas, el nivel de uso de las tarjetas de crédito tiene todavía un largo recorrido en España, sobre todo en términos del volumen de fondos gestionados (pagos). Su uso como instrumento de crédito es muy reducido si se compara con otros países de nuestro entorno, siendo su modalidad principal la de servir de tarjeta de débito a fin de mes. No obstante, este comportamiento está cambiando gracias al esfuerzo de las EC, que vienen incentivando su uso crediticio a través de regalos y descuentos que sirvan de contrapeso a los elevados tipos de interés aplicados en estas operaciones. En el ejercicio 2005, uno de los objetivos fue el segmento de pequeños pagos (importes en torno a 50 euros), que se vio favorecido por el desarrollo del comercio a través de Internet y del teléfono móvil.

Además de la apertura de oficinas y cajeros automáticos, en 2005 se intensificaron los acuerdos de colaboración entre entidades para la distribución de los respectivos productos en los que tienen ventajas comparativas.

El número de grupos consolidados (GC) pasó de 99 en diciembre de 2004 a 94 en diciembre de 2005, cinco menos, de los que uno tenía como matriz a una caja de ahorros, tres a sendas cooperativas de crédito y, finalmente, uno a una EC extranjera (véase cuadro 1.A.3). La estabilidad en la composición fue la nota dominante, tanto en el mercado interior como en el exterior, si bien se han producido altas y bajas en las entidades dependientes bancarias y no bancarias que los conforman. En el primer caso, la causa fue, casi siempre, la reestructuración del grupo por absorción por la matriz. En las entidades no financieras estuvo más relacionado con la entrada o salida de nuevos negocios.

En el ejercicio 2005, al igual que ocurrió con las entidades extranjeras que operan en España, se produjo una desigual evolución del número de filiales y de sucursales de EC españolas en los países de la UE, con una reducción de las primeras y un aumento de las segundas (véase cuadro 1.A.8). En América Latina no hubo variación alguna, mientras que en el resto de países se produjo una caída en filiales y sucursales. Siguiendo el mismo patrón de comportamiento que las entidades individuales en España, las EC con presencia de filiales bancarias en el extranjero han aumentado ligeramente el número de oficinas en 2005.

1.2 Actividad y resultados de las entidades de crédito

La actividad y resultados de las EC y sus GC en 2005 han venido marcados por un contexto económico favorable, tanto de la economía global como de las economías en las que las EC y los GC españoles concentran su actividad. Es destacable el crecimiento del 3,4% de la economía española, que prolonga un ciclo expansivo de una década de intenso crecimiento de la economía real y de sus variables financieras. Este clima económico no estuvo exento de perturbaciones relevantes, tanto globales (fuerte incremento del precio del petróleo, aumento de los tipos de interés e incertidumbre sobre el mantenimiento de los tipos de cambio por el desequilibrio exterior de los Estados Unidos) como nacionales (aumento del desequilibrio exterior y caída del ahorro de las familias en España), que, no obstante, no afectaron seriamente al desarrollo económico señalado.

En la zona del euro, el índice de precios al consumo se situó en el 2,2% al cierre del ejercicio, tras sufrir alguna oscilación, mientras que el tipo de interés de las operaciones principales de financiación del Eurosistema cerró en el 2,25%, tras permanecer prácticamente todo el año en el 2%. Tipos de interés reales negativos o casi nulos en los mercados monetarios significaron tipos de interés reales muy bajos en los restantes mercados financieros, lo que estimuló la expansión del crédito y la caída de las tasas de ahorro familiar. España, con un índice de precios al consumo del 3,4% en 2005 (3,7% al cierre del año), vio intensificado el impacto de los tipos de interés reales negativos o muy bajos, lo que incrementó la brecha de financiación de la economía española. Estos movimientos financieros tuvieron un claro reflejo en los balances y cuentas de resultados de las entidades de crédito españolas, como también lo tuvo la evolución positiva de las economías latinoamericanas con mayor presencia de aquellas.

Conviene señalar que la apreciación de las divisas americanas frente al euro tuvo un impacto positivo en la evolución de los datos financieros de los GC en 2005, a diferencia de lo sucedido en años anteriores. También es reseñable el impacto de la actividad de financiación hipotecaria en los estados financieros, no solo en el activo (créditos), sino también en el pasivo, por la emisión de valores hipotecarios que ayudaron, frecuentemente a través de titulizaciones, a la refinanciación de los créditos hipotecarios.

Por último, es obligado referirse aquí a la entrada en vigor en 2005 de la nueva normativa contable ajustada a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que supuso cambios significativos, tanto en la presentación de las cuentas financieras como en los importes de sus componentes. Con el propósito de permitir un análisis homogéneo y hacer

1.2.1 ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO INDIVIDUALES

más comparables las cuentas de 2005 con las del ejercicio anterior, toda la información que se recoge en los cuadros y gráficos referidos a la actividad y resultados de las EC y los GC incorporan la información facilitada por las entidades de crédito del ejercicio 2004 ajustada a la nueva normativa contable. De esta forma, la ruptura de las series (que, no obstante, se ha intentado paliar) se ha trasladado a la transición entre los ejercicios 2003 y 2004, lo que deberá tenerse en cuenta en la interpretación de la evolución de las distintas series de datos.

El balance total de las EC a diciembre de 2005 ascendió a 2.128 mm€ (+21,6%), con un crecimiento en términos absolutos de 377,6 mm€ respecto a diciembre de 2004. La aceleración en el crecimiento del balance siguió un patrón de comportamiento muy similar al que se registró en 2004, con una concentración de las entidades en la actividad minorista, destacando los créditos de consumo y vivienda como las partidas más dinámicas (véase cuadro 1.A.4). A ello contribuyó la mejora de la renta disponible de las familias, que, un año más, impulsó la demanda de financiación para adquisición y promoción de viviendas (véase gráfico 1.2). Así, más del 60% del incremento en valor absoluto del balance total de las EC correspondió al crédito al sector privado residente, que registró un aumento del 24,3%, mayoritariamente compuesto por crédito con garantía hipotecaria.

Las características de la evolución de la actividad de las EC debe considerarse a la luz de las restricciones impuestas por un mercado financiero maduro con altos niveles de competencia, que obliga a las entidades a una constante mejora de la gestión, de la innovación de productos y de sus procesos. Todo ello sin olvidar la importancia de la proximidad a los clientes, tal como refleja la continua expansión de la red de oficinas. A través de estas, las entidades trataron de consolidar dos modelos de desarrollo del negocio bancario: el del producto y el del cliente. El primero, orientado a la obtención de ventajas comparativas o economías de escala en un producto o productos concretos; el segundo, dirigido a la fidelización del cliente cuyas relaciones comerciales, consideradas en su conjunto, resulten beneficiosas.

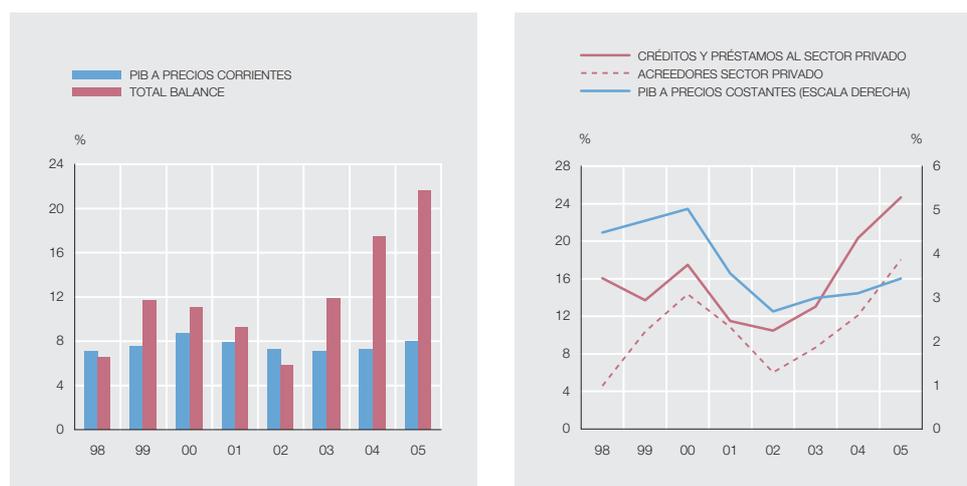
En la estructura del crédito al sector privado residente no se produjeron cambios significativos respecto al año anterior. En el cuadro 1.A.6 puede verse cómo el destinado a hogares intensificó la senda de crecimiento iniciada años atrás, destacando el registrado por el crédito para adquisición de vivienda, que ganó casi 2 pp en su peso en balance respecto a diciembre de 2004. Dentro del destinado a actividades productivas (-0,8 pp) se mantuvieron también las tendencias, con caídas generalizadas en la mayoría de las actividades (incluidos el comercio y la hostelería) y con aumentos progresivos de cuota del crédito para la construcción o la promoción inmobiliaria. Esta última, a pesar de su sensibilidad a los cambios de mercado, alcanzó un 13,5% del crédito al sector privado residente (+1,6 pb). El crédito al consumo, la otra modalidad del crédito que no dejó de crecer y a cuya promoción las entidades dedicaron importantes recursos, continuó, no obstante, reduciendo su peso relativo en el balance.

La cartera de valores registró igualmente un significativo crecimiento (+20,9%), en particular la de renta fija (+24%), como ya ocurriera en 2004, aunque su peso relativo en el balance apenas cambió.

En cuanto a la *financiación*, destaca el elevado crecimiento que registraron los depósitos de la clientela (+18,7%), sobre todo los del sector privado residente (+21,2%), impulsado por un significativo aumento de las imposiciones a plazo, que crecieron en el ejercicio un 35,3%. Es importante subrayar, sin embargo, que una buena parte del crecimiento en esta partida está asociado a la fortaleza de la actividad de titulización que se comenta en el apartado 1.2.3. Efectivamente, el mayoritario mantenimiento en balance de los activos titulizados a partir del

DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO (a)

Negocios totales



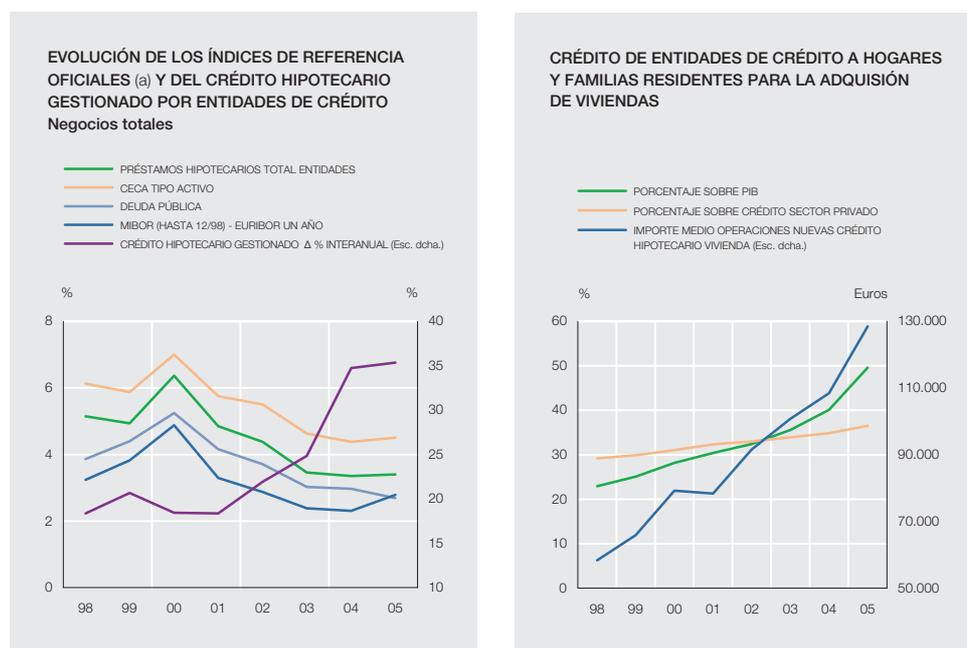
FUENTES: INE y Banco de España.

a. Entidades de crédito existentes a cada fecha.

1 de enero de 2004 (tal y como se recoge en los datos de diciembre de 2004 y 2005, ambos según los criterios de la CBE 4/2004), como consecuencia de la no transmisión sustancial de los riesgos de los activos transferidos, impulsó el crecimiento de las imposiciones a plazo. Esto es así por cuanto la contrapartida del mantenimiento en balance de los activos titulizados se reconoce por las EC como una imposición a plazo realizada por el vehículo especial al que se han transmitido «no sustancialmente» los riesgos titulizados y que es el que capta, a su vez, la financiación del mercado mediante la emisión de bonos de titulización. Cabe señalar que los activos titulizados con anterioridad al 1 de enero de 2004 no se vieron afectados por el cambio contable de la nueva Circular 4/2004, por lo que únicamente están registrados en la cuenta de orden de *activos transferidos titulizados*, cuyo importe procede mayoritariamente de titulizaciones anteriores a esa fecha (véase cuadro 1.A.4).

Continuando con otras partidas de pasivo, cabe mencionar también que, a pesar del fuerte crecimiento registrado por otros depósitos distintos de los depósitos a plazo, estos perdieron peso relativo en balance. La relativa insuficiencia de los depósitos para financiar la expansión crediticia se cubrió, en parte, por el crecimiento de la financiación de bancos centrales y de los depósitos interbancarios (+26,9%), y también por las emisiones de valores negociables, entre los que destacó con fuerza, un año más, la emisión de títulos hipotecarios, casi todos ellos cédulas (+57,4%). La emisión de cédulas hipotecarias se reforzó por su uso masivo como subyacente en operaciones de titulización realizadas de forma conjunta por varias EC, por ser más ventajosa que la colocación directa de las cédulas en el mercado. En concreto, el saldo vivo de los bonos de titulización de cédulas hipotecarias se situó en 60 mm€ en diciembre de 2005, lo que supuso un 67% del saldo vivo de dichos títulos hipotecarios emitidos.

Si bien, como se ha señalado, la concesión de crédito a familias y promotores inmobiliarios en sus distintas modalidades, así como su necesaria financiación, fueron los motores de la expansión de la actividad en 2005, la percepción de que la financiación hipotecaria pudiera iniciar su desaceleración hizo que las entidades comenzaran a orientar sus recursos comerciales hacia otras alternativas. Entre estas cabe destacar el renovado interés manifestado por las EC



FUENTE: Banco de España.

a. Para una exacta definición de estos índices, véase anejo VIII de la CBE 8/90, de 7 de septiembre.

en la financiación de las pequeñas y medianas empresas, con el consiguiente diseño y comercialización de productos innovadores orientados específicamente a ellas.

Por su parte, el importe medio del crédito, a pesar del repunte de los tipos de interés aplicados (véase gráfico 1.3), creció de forma significativa. Ello se debió, como viene siendo habitual, al incremento de los precios de la vivienda y, en parte como consecuencia de ello, al aumento de la relación entre la financiación otorgada para su adquisición y su valor de tasación hipotecario. Respecto a los tipos de interés aplicados a las operaciones de crédito, que reflejaron un alto grado de competencia, lo más destacable es que el 77% del saldo total del crédito y más del 93% del hipotecario lo fueron a tipo variable, lo que convierte a España en uno de los países de la UE con mayor porcentaje de crédito en esta modalidad, con un aumento respecto a diciembre de 2004 del 31%.

Continuando con la tónica de años anteriores, además de la actividad crediticia minorista, el negocio de tarjetas de crédito fue otro eje sobre el que las entidades hicieron girar su estrategia de crecimiento, a través de numerosas ofertas y premios para incentivar su utilización, tanto en el pago directo como para las transacciones realizadas a través de Internet o del teléfono. De esta forma, la cuenta de deudores por tarjetas de crédito ascendió, en diciembre de 2005, a 12,4 mm€, después de experimentar un fuerte crecimiento del 24,4%. El aumento de los límites de las tarjetas y la facilidad de obtención de crédito casi instantáneo vienen siendo las herramientas más recurrentes de las entidades para potenciar el uso de aquellas, uso cuyo nivel, no obstante, está aún alejado del de otros países (a destacar los casos de Estados Unidos o el Reino Unido).

El fuerte crecimiento de los riesgos crediticios no ha dado lugar, sin embargo, a un empeoramiento de la calidad crediticia de las EC. La ratio de dudosa siguió reduciéndose, hasta situarse en el 0,49% (véase cuadro 1.A.5). El importe agregado de las correcciones por dete-

rioro de activos y de las *provisiones* por pasivos contingentes aumentó un 19,4%, y en particular su componente genérica, que registró un crecimiento del 23%. Por último, hay que destacar que los deudores dudosos con garantía real de vivienda terminada se redujeron a pesar de la expansión de esta actividad, aunque el aumento de los importes en relación con los valores hipotecarios puede alterar significativamente esta evolución en el caso de un cambio en el contexto económico general o de acusada elevación de los tipos de interés.

El número de los riesgos declarados a la CIRBE superó los 28 millones (véase cuadro 1.A.7), con un crecimiento ligeramente inferior al de 2004 (9,3%), mientras que su importe aumentó un 24%, acorde con el crecimiento señalado para el crédito, por lo que el importe medio creció más que en años anteriores: 13,4%, frente al 4,5% en 2004. Bancos y cajas mantuvieron inalterada su participación en el importe de los riesgos declarados, con el 51% y el 41%, respectivamente. Respecto a los titulares, tampoco se apreciaron cambios muy significativos, salvo la desaceleración de la tasa de crecimiento de los declarados sobre personas físicas residentes (+5,9%), que, no obstante, supusieron aún más del 90% del total. Las personas físicas no residentes crecieron un significativo 39%. Por último, entre los informes emitidos siguieron aumentando los solicitados por las propias entidades y por los acreditados. Fue destacable el salto habido en los informes solicitados por juzgados, que pasaron de 109 a 1.284.

1.2.2 ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS CONSOLIDADOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

Los GC continuaron con su estrategia de expansión de sus actividades dentro y fuera de España, no solo en el ámbito bancario, sino también en otros sectores financieros, como el de los seguros o el de los servicios de inversión, persiguiendo, además de un crecimiento orgánico, una mayor diversificación en sus inversiones, que tuvo su reflejo en el crecimiento del 32% de su actividad en el exterior (véase cuadro 1.2). Así, una vez amortiguado el impacto

ACTIVIDAD EN EL EXTERIOR DE LOS GRUPOS CONSOLIDADOS Y ENTIDADES INDIVIDUALES (a) (b)

CUADRO 1.2

Datos a fin de ejercicio (m€)

	2002	2003	2004	2005
Balance consolidado en el exterior (activo)	232.661	217.137	443.822	587.512
Activos Financieros	184.709	169.983	351.832	496.297
<i>UE</i>	44.150	46.020	209.864	271.295
<i>América Latina</i>	121.051	105.884	118.948	171.800
<i>Resto</i>	19.508	18.079	23.020	53.202
Pasivos Financieros	201.452	188.856	328.990	457.577
<i>UE</i>	29.563	34.833	164.419	269.657
<i>América Latina</i>	110.227	96.437	107.226	135.565
<i>Resto</i>	61.662	57.585	57.345	52.355
PRO MEMORIA				
Fondos Gestionados (valor patrimonial)	47.606	54.706	81.230	120.085
<i>UE</i>	6.284	8.368	23.010	16.149
<i>América Latina</i>	38.144	42.519	52.681	97.249
<i>Resto</i>	3.177	3.819	5.539	6.687

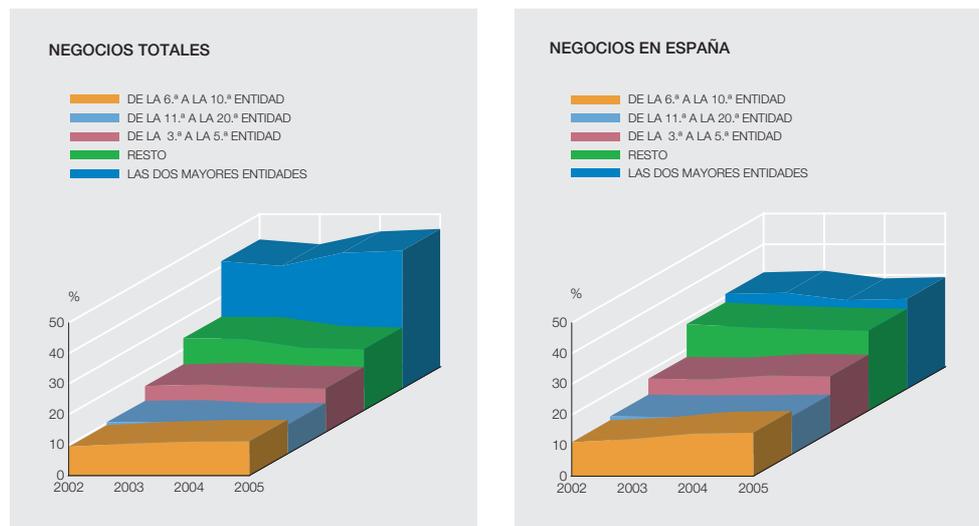
FUENTE: Banco de España

a. Entidades existentes a cada fecha.

b. Los datos financieros referidos a los ejercicios 2002 y 2003 se basan en los estados de la CBE 4/1991, mientras que los correspondientes a 2004 y 2005 han sido obtenidos de los estados declarados según la CBE 4/2004. Por ello, la ruptura en las series, que se ha intentado minimizar, se produce en la transición del año 2003 a 2004.

**CONCENTRACIÓN DE LOS GRUPOS CONSOLIDADOS DE ENTIDADES
DE CRÉDITO. TOTAL BALANCE (a)**

GRÁFICO 1.4



FUENTE: Banco de España.

a. Entidades existentes a cada fecha.

que supuso la adquisición de un importante grupo británico, que llevó en 2004 a que el aumento de la actividad de los bancos españoles en el exterior se concentrara en los países de la UE, en 2005 la actividad a nivel consolidado de las EC españolas basculó de nuevo hacia Latinoamérica, área en donde se registró un crecimiento del 44% (un 29,5% en los países de la UE). A ello contribuyeron nuevas adquisiciones en esa zona, aunque también fue destacable el crecimiento de los activos financieros en otros países, debido a una importante adquisición en Estados Unidos. En paralelo al aumento de las inversiones en empresas financieras (bancarias), en 2005 hubo también ventas importantes de las participaciones en otros sectores que sirvieron para financiarlas.

El total balance de los GC creció un 23,3% en el último ejercicio (véase cuadro 1.A.8), registrando todas las partidas un comportamiento muy parecido al de la actividad de las EC. De los 480 mm€ de crecimiento, el 59% se debió al crédito a la clientela, del que un 21% se concedió en el exterior, debido, al igual que en 2004, a la fuerte participación en la actividad minorista en el Reino Unido de una importante filial bancaria radicada en dicho país. La financiación de la actividad crediticia, por su parte, dependió más del mercado nacional (no necesariamente de residentes en España), perdiendo peso los depósitos de clientes en el extranjero, lo que generó un desfase ligeramente positivo entre áreas de negocio, frente al negativo de años anteriores. Ello puede poner de manifiesto una disminución de las financiaciones intragrupo, en este caso hacia España, siempre saludable desde la óptica de la gestión de los riesgos.

Los recursos de clientes fuera de balance crecieron en 2005 un 26% respecto al año anterior. Más del 80% de los mismos fueron gestionados por el grupo, el 27% de los cuales correspondió al negocio en el extranjero, que incrementó en 3,4 pp su participación, en consonancia con lo ocurrido en el balance total.

En cuanto a la concentración de la actividad de los GC, no se produjeron cambios excesivamente importantes, si bien los dos grandes grupos bancarios aumentaron algo más su peso en el conjunto de los negocios totales, pasando del 44,4% al 45,2% en 2005 (véase grá-

El Banco de España aprobó el 22 de diciembre de 2004 la Circular 4/2004, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, con el objeto de modificar el régimen contable de las entidades de crédito españolas, adaptándolo al nuevo entorno contable derivado de la adopción por parte de la Unión Europea de las Normas Internacionales de Información Financiera mediante el Reglamento de la Unión Europea 1606/2002.

La Circular, que entró en vigor el 1 de enero de 2005 para los estados financieros consolidados y el 30 de junio de 2005 para los individuales, regula las cuentas anuales y demás información financiera que deben publicar las entidades de crédito y sus grupos consolidados, así como otras informaciones que deben remitir al Banco de España para facilitar su supervisión y la elaboración de las estadísticas monetarias.

Las características más relevantes que tendrá la preparación de estados financieros bajo los criterios de la Circular 4/2004, en comparación con los criterios de la derogada Circular 4/1991, son:

- Se atribuye un mayor protagonismo a los administradores en la fijación de las políticas contables de las entidades, lo que significa una mayor responsabilidad de los gestores.
- Mayor utilización del valor razonable, que en el caso de los instrumentos financieros tiene una gran relevancia, ya que en muchos casos en su valoración y reflejo en el balance se emplea el valor razonable en vez del coste amortizado o del coste.
- Las carteras de instrumentos financieros se han redefinido y ampliado. Ello se ha traducido en:
 - Un incremento de la relevancia de la cartera de negociación, debido al aumento de la base de los instrumentos que se pueden incluir en ella y de la inclusión de instrumentos derivados.
 - Una nueva cartera de activos financieros denominada «disponibles para la venta», que incluye todos los activos finan-

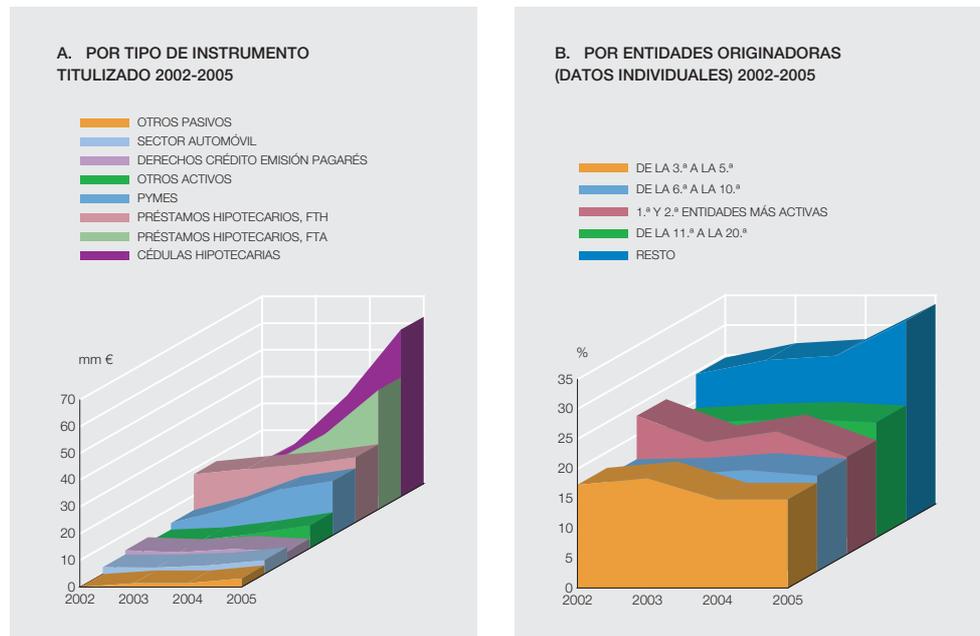
cieros no incluidos en otras categorías. Es posible que esta cartera aumente, por un lado, debido a la inclusión en ella de activos financieros que antes se incluían dentro de la cartera de inversiones a vencimiento, y, por otro, si las entidades que eran consideradas anteriormente asociadas dejan de serlo y se incluyen dentro de esta categoría.

- Una nueva categoría de activos financieros, denominada «otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias», que incluye los activos financieros gestionados conjuntamente con pasivos por contratos de seguros.
- Los criterios establecidos para la distinción entre pasivos financieros e instrumentos de patrimonio exigen un análisis más detallado de los compromisos asumidos por parte de los emisores de instrumentos financieros.
- En el caso de las titulaciones, la baja del balance de los activos financieros dependerá del alcance de la transferencia de los riesgos y beneficios de los activos cedidos. Este hecho puede justificar un incremento de la cartera de inversiones crediticias.
- El ámbito de consolidación en los estados financieros públicos se amplía agregando en el balance consolidado los activos y pasivos de las compañías de seguros y las entidades no financieras controladas.
- La primera aplicación de la Circular 4/2004 se realizó ajustando las reservas del 1 de enero de 2004. Entre los ajustes más relevantes destacan los surgidos por impuestos anticipados no reconocidos anteriormente, los imputables a comisiones financieras de préstamos vivos, y el saneamiento definitivo de las diferencias de cambio.
- La complejidad de las operaciones financieras, junto con una concepción de la memoria como mecanismo de control social, se traducen en la Circular 4/2004 en un incremento notable de las informaciones en la memoria, con el fin de contribuir a mejorar la disciplina de mercado.

fico 1.4). También lo aumentaron, aunque más ligeramente, en el conjunto de la actividad de los GC en España, lo que supone una ruptura con el proceso de disminución de su peso a nivel nacional.

1.2.3 ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO EN MATERIA DE TITULIZACIÓN

El ejercicio 2005 se caracterizó de nuevo por un aumento notable de la actividad de titulización de las entidades españolas, predominantemente EC, con un crecimiento de las emisiones del 31,2% (véase cuadro 1.A.9). Este fuerte crecimiento se enmarca, no obstante, en un proceso de desaceleración iniciado el año anterior. El volumen de las nuevas titulaciones fue de 69 mm€, lo que colocó el saldo vivo de los títulos emitidos por fondos de titulización españoles (bonos y pagarés) en 174 mm€, casi cuatro veces superior al de finales de 2002 (véase cuadro 1.A.10).



FUENTE: Banco de España.

Los pasivos bancarios han pasado a utilizarse como el subyacente más importante de las titulaciones en España, ascendiendo a 26 mm€ en 2005, flujo siete veces superior al de tres años antes. Es evidente que la titulación de pasivos es una titulación impropia, ya que, en principio, la titulación tendría por objeto la transmisión de derechos y riesgos (en todo o en parte) relacionados con activos, por lo que en ningún modo la titulación de pasivos supone un mecanismo de gestión del riesgo de crédito, limitando sus objetivos a favorecer la financiación de las EC. Entre aquellos pasivos bancarios vienen siendo mayoritarias las cédulas hipotecarias, que contribuyen así al protagonismo indiscutible del mercado hipotecario y sus mecanismos de refinanciación en el conjunto de la actividad de titulación. Efectivamente, además de las cédulas hipotecarias, la titulación de préstamos hipotecarios, a través de fondos de titulación hipotecaria (FTH) o de titulación de activos (FTA), tiene un gran peso en el conjunto de activos titulizados. Así, las emisiones de titulaciones de préstamos hipotecarios ascendieron a 29,6 mm€, con una tasa de crecimiento que casi dobló la experimentada en promedio en este mercado.

En cuanto el perfil de las nuevas emisiones, cabe destacar que no solo hay un mayor número de operaciones (61 en 2005), sino que, progresivamente, el volumen medio de estas es notablemente superior (1,1 mm€). Por otra parte, cada vez son más las entidades que recurren a la titulación de sus activos o pasivos, como refleja el gráfico 1.5.B, donde se observa que la importancia relativa de las dos primeras entidades desciende, a la vez que aumenta notablemente el peso de las que no se encuentran entre las 20 primeras. El acceso de las EC más pequeñas a este mercado se realiza, en la mayoría de los casos, a través de titulaciones conjuntas con múltiples cedentes (que en el caso de las cédulas hipotecarias ya sobrepasan en algunos casos las 20 entidades o las 15 para los préstamos hipotecarios), y pone de manifiesto que esta actividad ha pasado a formar parte de los mecanismos regulares de financiación de las EC.

Por lo que se refiere al saldo vivo de subyacentes titulizados (véase gráfico 1.5.A), es reseñable que, en línea con lo indicado anteriormente para las emisiones, el 84%, considerando préstamos hipotecarios y cédulas hipotecarias titulizados, estaba ligado al mercado hipoteca-

rio, tras incrementar su saldo en 59 mm€, elevando ligeramente su participación en comparación con el ejercicio anterior. En términos de saldos vivos, estos subyacentes alcanzaron 146 mm€, lo que supuso el 20% del crédito con garantía hipotecaria al sector privado residente de las EC.

Cabe destacar los fuertes volúmenes —superiores a 5 mm€— alcanzados en las nuevas titulaciones de cédulas hipotecarias con múltiples cedentes, así como algunas innovaciones en las estructuras: aparición de los primeros fondos abiertos por el activo y pasivo (se prevé la incorporación de nuevas cédulas en el fondo y, en consecuencia, la emisión de nuevos valores o concertación de nuevos créditos) y estructuras con líneas de liquidez que cubren la eventual interrupción de los pagos de intereses si se ejecutaran las cédulas, en sustitución de los habituales préstamos subordinados que absorbían la primera pérdida. Por otro lado, prosiguió la tendencia de descenso en el uso de FTH para la titulación de préstamos hipotecarios, debido, principalmente, al creciente interés de las EC por la realización de titulaciones en donde se mezclan participaciones hipotecarias, certificados de transmisión hipotecaria y préstamos sin garantía hipotecaria que puedan estar complementando a los préstamos hipotecarios que alcanzan el 80% del valor de la tasación hipotecaria.

Como viene siendo habitual, el tercer lugar en términos de emisiones y saldos vivos lo ostentan las titulaciones de préstamos a pequeñas y medianas empresas, que mayoritariamente se canalizan a través de los denominados FTPYMES, algunas series de los cuales gozan del aval del Estado. Estos fondos muestran, sin embargo, una drástica caída del 25% con respecto a 2004, con unas emisiones que ascendieron solamente a 6,5 mm€, en línea con la acusada reducción del importe destinado a avalar a estos valores por parte del Tesoro (hasta los 0,6 mm€). El descenso, de hecho, hubiera sido más pronunciado si no hubiera sido por el importante volumen de avales proporcionado por la Generalitat de Catalunya a las titulaciones de préstamos a las pequeñas y medianas empresas catalanas. Finalmente, aunque aumentando de forma progresiva su diversidad, el resto de subyacentes de las titulaciones se mantiene en porcentajes mínimos.

En 2005 no hubo ninguna titulación sintética ni de emisión de pagarés desarrollada por fondos españoles. En cuanto a las primeras, se espera que su despegue se produzca en un futuro próximo, cuando la nueva normativa de solvencia de Basilea II entre en vigor. Por lo que se refiere a los pagarés de titulación, los saldos vivos actuales corresponden a solo cuatro operaciones, y la evolución de sus títulos viene marcada principalmente por una gran titulación de derechos de cobro. Por otra parte, entre las novedades que presentan las nuevas emisiones de 2005 se encuentran algunas titulaciones de préstamos a empresas, incluidas PYMES, pero sin recurso al aval público, una primera titulación realizada íntegramente sobre derechos de arrendamiento financiero a PYMES y, finalmente, una primera titulación de bonos de Tesorería, pasivos bancarios que vienen a añadirse a las cédulas hipotecarias y territoriales hasta ahora utilizados.

En cuanto a las *entidades emisoras* de las titulaciones, el aspecto más relevante es el gran protagonismo ganado por las cajas de ahorros frente a los bancos. Aquellas, fundamentalmente debido a la titulación de cédulas hipotecarias, duplican ya aproximadamente la cuota de mercado de los bancos, tanto en términos de nuevas emisiones como de saldos vivos. Los bancos, por primera vez, mostraron una disminución del volumen de sus emisiones. Las cooperativas, a su vez, duplicaron su volumen de operaciones como consecuencia directa de su participación en titulaciones multicedentes de cédulas hipotecarias, aunque siguen teniendo un papel minoritario en el mercado español, con un 8% de las nuevas emisiones. Por otra parte, en 2005 tan solo se dio una titulación por parte de sociedades no financieras, con lo

que se confirma que la titulización no parece una vía lo suficientemente atractiva para la obtención de financiación fuera del sector financiero.

Por lo que respecta a la *remuneración* ofrecida por los bonos de titulización (véase parte inferior del cuadro 1.A.9), se observan dos fenómenos importantes. En primer lugar, la confirmación de la tendencia iniciada en 2004 de descenso generalizado de los diferenciales en todos los bonos con calificaciones de grado de inversión, que volvieron a alcanzar mínimos históricos: 11pb para series AAA. Este fenómeno, presente en toda Europa, es una consecuencia directa de la evolución de la tasa de morosidad de los préstamos, que se mantuvo en mínimos históricos en España en los distintos segmentos de actividad, y particularmente en el segmento hipotecario. En segundo lugar, es destacable el auge que alcanzó la emisión de tramos con calificaciones de grado especulativo, incluso con las primeras emisiones de tramos con calificaciones desde B a CC. Uno de los motivos que subyacen a este cambio es, desde el punto de vista del inversor, la búsqueda de mayores márgenes (por tanto, bonos más subordinados) ante el descenso generalizado de los diferenciales de los bonos de titulización. Desde la perspectiva de las entidades originadoras, la razón habría que buscarla en la anticipación de la implantación de la nueva normativa de solvencia de Basilea II, que entrará en vigor en 2007, y que aumentará los incentivos a transferir los tramos (especulativos) en donde se concentra el riesgo de crédito de la estructura de la titulización.

En cuanto a los *tenedores* de bonos de titulización (véase parte inferior del cuadro 1.A.10), prosiguió la tendencia iniciada en 2004 con los bonos en manos de inversores extranjeros, experimentando un aumento espectacular, con lo que ya suponen el 72% del total emitido por los fondos españoles. Además, esta tendencia podría mantenerse en el futuro, dado el incentivo introducido por la Ley 23/2005, al eximir a los no residentes de las retenciones fiscales de los bonos de titulización emitidos por fondos españoles. Por el contrario, se produjo un nuevo descenso de la cuota que representan las instituciones financieras, fundamentalmente bancos y cajas, en calidad de entidades inversoras, cuota que se situó en un nivel inferior al 20%. Otro cambio normativo acontecido en 2005 (RD 1309/2005), y que aún no ha mostrado sus efectos, dará más flexibilidad a las instituciones de inversión colectiva a la hora de adquirir bonos de titulización sintéticas, lo que podría aumentar en un futuro su papel como inversores en este mercado.

Otro aspecto destacable relacionado con la actividad en titulización vino dado por el impacto de la nueva normativa contable bancaria española (CBE 4/2004) que incorpora las NIIF. Las nuevas normas afectaron a las operaciones de titulización de activos de las EC, ya que requieren que los activos titulizados no sean dados de baja de balance si no ha existido una transferencia sustancial a terceros de los riesgos y beneficios asociados a la propiedad de los mismos o, lo que es lo mismo, que la entidad originadora no retenga financiaciones subordinadas ni conceda ningún tipo de mejora crediticia. El impacto de esta nueva normativa contable se recoge, en forma de nuevos epígrafes, en el cuadro 1.A.10, en donde se indica el volumen contabilizado por la «*Transferencia de activos por titulaciones*», así como su detalle, lo que permite comparar dicha información con la obtenida del mercado sobre saldos vivos de activos titulizados por EC. Tal y como se esperaba, y sin tener en cuenta las titulaciones anteriores al 1 de enero de 2004, que no están sujetas a la nueva normativa contable, el porcentaje de activos titulizados que se dan de baja de balance es muy bajo (5%), debido a que, por el momento, las EC suelen retener la primera pérdida de las titulaciones, mayoritariamente en forma de préstamos subordinados.

Finalmente, en cuanto a las previsiones para 2006, se espera que sigan aumentando el volumen y número de las operaciones de titulización, aunque prosiga la tendencia de desace-

lización de los últimos años. Seguirán siendo protagonistas las cédulas hipotecarias y préstamos hipotecarios, y, en un tercer y alejado puesto, los préstamos a PYMES con fondos que reciben la garantía del Estado. Se espera un aumento de la variedad en los activos titulizados, y probablemente vean la luz las primeras titulaciones de derechos futuros motivadas por el cambio normativo introducido en 2005 (EHA/3536/2005). En dicha Orden Ministerial se define de forma más precisa este tipo de derechos de crédito que pueden titulizarse, lo que sin duda abrirá el abanico de subyacentes. A 1 de mayo de 2006, ya se había producido un total de 12 nuevas titulaciones, todas ellas de EC, con un volumen superior a los 17 mm€.

1.2.4 LOS RESULTADOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

Resultados individuales de las entidades de crédito

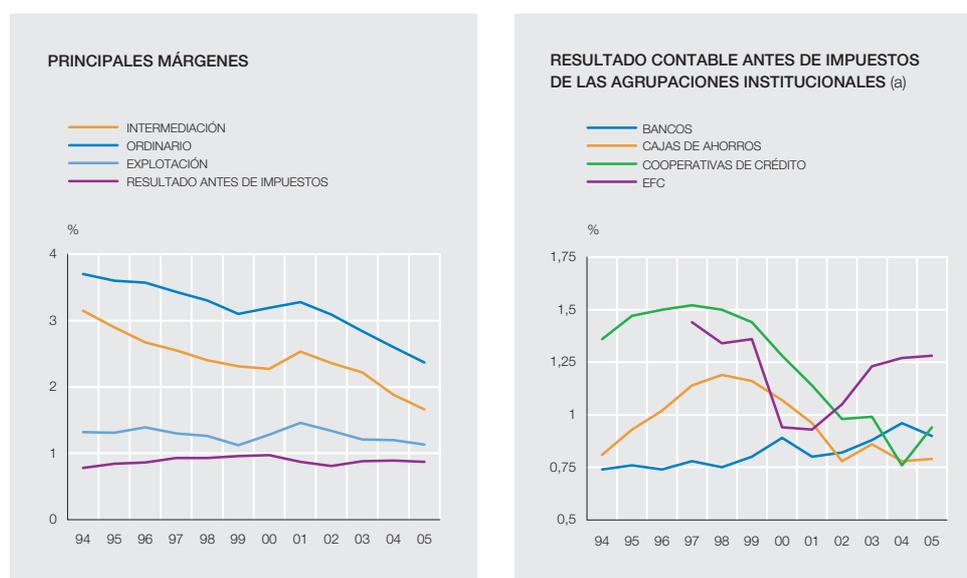
Los resultados antes de impuestos de las EC ascendieron a 16.905 m€ en 2005, con un crecimiento del 17%, que supuso una ligerísima caída de estos, hasta el 0,87%, en términos de los activos totales medios (ATM). Los ATM crecieron el 19,7%, que es la mayor tasa de los últimos cuatro años, en consonancia con la fortaleza de la actividad crediticia en España. La rentabilidad sobre fondos propios medios cedió 29 pb, hasta situarse en el 12,21%, nivel que es aún superior al de los años 2002 y 2003 (véanse gráfico 1.6 y cuadro 1.A.11). Una vez más, las EC españolas demostraron su capacidad de mantener los niveles de rentabilidad sobre ATM y sobre recursos propios, al margen de los cambios operados en la composición y generación de los resultados. Efectivamente, la permanente caída de los márgenes de intermediación y ordinario sobre ATM, que refleja, en parte, un entorno de fuerte competencia, tiene como respuesta un incremento constante de la eficiencia de las entidades, que se pone de manifiesto en su ratio de eficiencia del 54,4%, diez puntos porcentuales inferior a la de 1999 (véase gráfico 1.9).

Por tipos de entidades, tanto las cajas de ahorros como los establecimientos financieros de crédito prácticamente mantuvieron sus resultados antes de impuestos en términos de ATM, mientras que los bancos los recortaron ligeramente (véase cuadro 1.A.12). Las cooperativas de crédito, por el contrario, incrementaron sus resultados antes de impuestos un 48,7%, lo que elevó hasta el 0,94% dichos resultados sobre ATM (0,18 pp). En general, estas diferencias se manifiestan con cierta coherencia en los distintos márgenes de la cascada de resultados, desde el margen de intermediación, aunque merece destacarse que las cooperativas obtienen su ventaja a partir del margen de explotación, gracias a un impacto más benigno de los saneamientos y, sobre todo, por las fuertes ganancias obtenidas en la venta de participaciones.

En la comparación de la evolución de los resultados de bancos y cajas de ahorros, destaca el práctico estancamiento del margen de intermediación de los primeros, que les lleva a experimentar un fuerte retroceso en términos de ATM. Esta distinta evolución del margen de intermediación viene explicada, en parte, por la evolución de los diferenciales totales obtenidos por ambos tipos de entidades, en donde las cajas experimentaron un retroceso inferior (véase gráfico 1.7), gracias a una evolución más moderada de los costes financieros, que aumentaron el 26,4% en estas, frente al aumento del 34,7% en los de aquellos. Los bancos recortaron parcialmente las distancias en los otros productos ordinarios y en el conjunto de dotaciones, saneamientos y otros, pero las cajas se distanciaron en la moderación de los gastos de explotación, todo lo cual llevó a que los resultados antes de impuestos crecieran el 12,3% en los bancos y el 21,8% en las cajas.

El moderado incremento del 5,7% del margen de intermediación de las EC fue consecuencia de un fuerte aumento de los costes financieros (31,2%), muy por encima del de los productos financieros (17,9%). Estos últimos se vieron ralentizados tanto por la caída de los rendimientos de instrumentos de capital como por un cierto desfase en la recogida de los efectos del

Porcentaje sobre ATM



FUENTE: Banco de España.

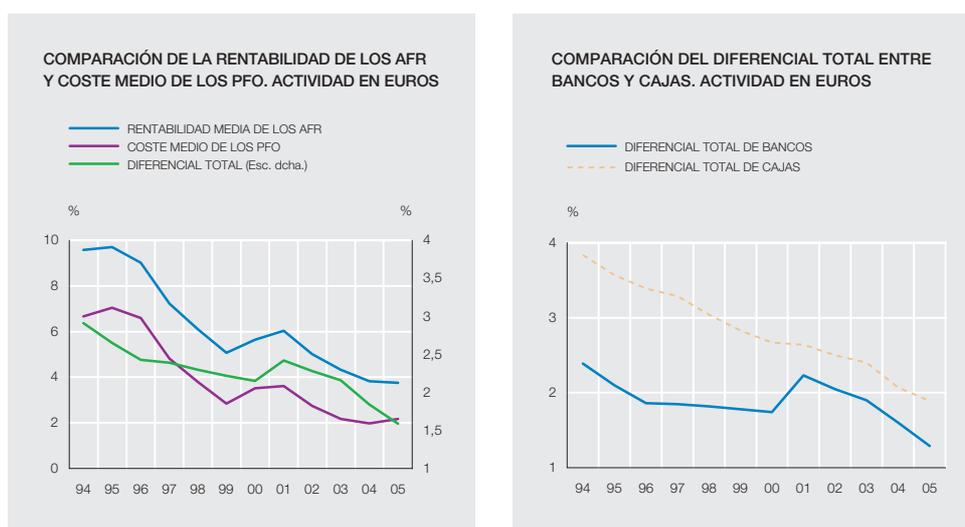
a. Los datos de este gráfico se refieren a las entidades activas en algún momento de cada año.

repunte de los tipos de interés, debido, entre otros, a los plazos para la revisión de los aplicados en las operaciones a interés variable, que suponen el 42,6% del balance. Esta asimetría entre ingresos y costes financieros medios se manifestó también en la caída de 25 pb del diferencial total, como consecuencia del mantenimiento de la rentabilidad media y del aumento de los costes medios (véase gráfico 1.7). Al margen de la distinta respuesta de ingresos y costes financieros al repunte de los tipos de interés, conviene señalar que los cambios en las fuentes de financiación, con un mayor peso de los pasivos más onerosos (valores negociables y depósitos a plazo), tuvieron un impacto notable en la tasa de crecimiento de los costes.

Los *otros productos ordinarios* aumentaron en paralelo con los productos financieros y, por lo tanto, ligeramente por debajo de los ATM, aunque, mientras que las comisiones netas aumentaban el 14%, los resultados por operaciones financieras y diferencias de cambio, que representan una cuarta parte de aquellas, lo hacían a una tasa del 36,4%. Entre las comisiones (netas de pagos a otros intermediarios), fueron las de comercialización de productos no bancarios las que tuvieron un comportamiento más dinámico, seguidas de las relativas a riesgos y compromisos contingentes. Al incremento de los resultados por operaciones financieras contribuyó, en gran medida, el aumento del 56,4% en los beneficios netos de la cartera de negociación.

El margen ordinario aumentó así el 9% y se situó en el 2,37% de los ATM (-23 pb), cifras que contrastan con el aumento del 13,1% del margen de explotación y su reducción de solo 7 pb en términos de ATM. La mejor evolución del margen de explotación frente a la del margen ordinario tuvo su origen fundamental en la muy moderada expansión de los gastos de explotación, que aumentaron apenas el 6,4% y redujeron su impacto sobre los resultados, en términos de ATM, en 16 pb. Las amortizaciones y, sobre todo, los gastos de personal contribuyeron a esta evolución positiva de los gastos de explotación. La moderación de los gastos de personal se hace más evidente si se tiene en cuenta el incremento de casi 2,5 pp en las plantillas, lo que supone que el incremento de costes por empleado estuvo en línea con la infla-

Total entidades de crédito (a)



FUENTE: Banco de España.

a. Los datos de este gráfico se refieren a las entidades activas en algún momento de cada año.

ción. Otro hecho relevante es que el grueso de los nuevos empleados se asignó a las sucursales para reforzar tanto las actividades comerciales, imprescindibles para la expansión de los negocios en un entorno altamente competitivo, como la provisión de servicios de mayor valor añadido.

Finalmente, el práctico estancamiento (2,1%) de las *dotaciones, saneamientos y otros (neto)*, que ascendieron a 5.157 m€ en 2005, tuvo una importancia fundamental para la estabilidad ya señalada de los resultados antes de impuestos sobre ATM. No solo contribuyeron a ello los crecimientos, inferiores a los de ATM, de las pérdidas por deterioro de activos y de las dotaciones a provisiones, sino también la aportación positiva de 1.660 m€ (+37,6%) de los *otros resultados (netos)* que contrarrestaron, en gran medida, el aumento moderado de aquellas pérdidas y dotaciones. Los otros resultados (netos) positivos tuvieron su origen en los fuertes incrementos de los beneficios por venta de participaciones, por un lado, y en menores pérdidas en la venta de activos materiales y participaciones, por otro lado.

Resultados de los grupos consolidados de entidades de crédito

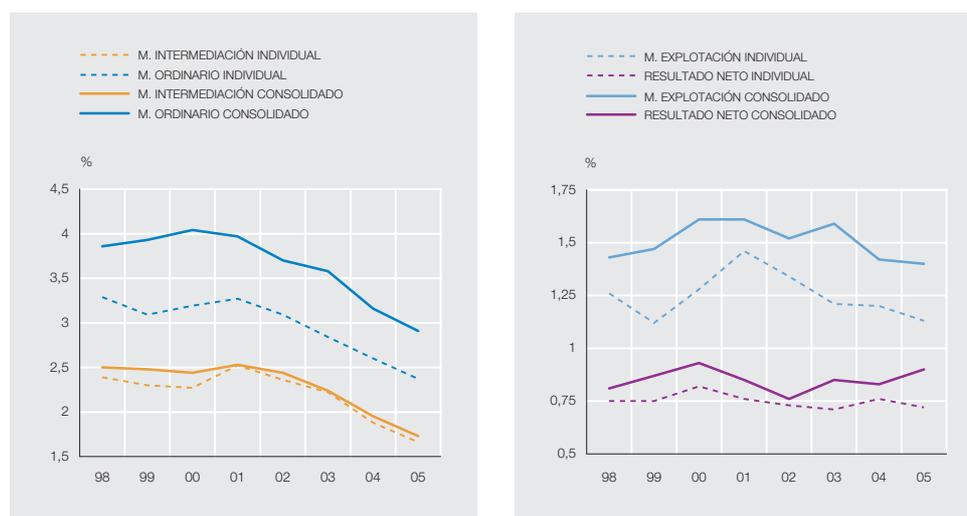
Los resultados antes de impuestos de los grupos consolidados de EC (GC), que incluyen a las EC españolas no pertenecientes a ningún grupo consolidado, alcanzaron los 26.523 m€ en 2005, 9.618 m€ (3.482 m€ en 2004) más que los mismos resultados en las EC individuales. Su crecimiento fue del 47,9%, que se redujo hasta el 45% tras los impuestos sobre beneficios. Casi el 95% de los resultados fueron atribuidos a los grupos y, por lo tanto, solo un 5% se imputó a los minoritarios. De esta forma, la rentabilidad sobre fondos propios medios de los GC aumento 2,65 pp, hasta el 16,66% (véase cuadro 1.A.13).

La fuerte elevación de los resultados consolidados en 2005, además de por el entorno económico y financiero ya señalado, vino marcada por la primera incorporación a los resultados de los GC de un importante grupo bancario europeo que contribuyó a la expansión de los ATM (+33,8%). No obstante, el incremento de actividad no se tradujo en un incremento paralelo del margen de intermediación, que solo aumentó el 18%, tras experimentar un crecimiento de los costes financieros del 57,7%. Todo ello indica que una parte considerable del origen del fuerte crecimiento de los resultados no tuvo su origen en la intermediación financiera (vo-

COMPARACIÓN DE MÁRGENES ENTRE LA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL Y LA CONSOLIDADA. TOTAL ENTIDADES DE CRÉDITO (a)

GRÁFICO 1.8

Porcentaje sobre ATM



FUENTE: Banco de España.

a. Los datos de este gráfico se refieren a las entidades activas en algún momento del año 2005.

lúmenes intermediados y precios cobrados y pagados). Efectivamente, el aumento del 30,8% de los *otros productos ordinarios* llevó al margen ordinario a crecer el 23%. Nuevamente, como ocurrió en las EC individuales, fueron las comisiones por comercialización de productos financieros no bancarios y los beneficios de la cartera de negociación los responsables de dicha mejora, si bien, en los GC, a los anteriores se unieron los beneficios realizados procedentes de activos financieros disponibles para la venta. Estos últimos aportaron el 12,3% de los otros productos ordinarios tras el aumento del 45,9% en 2005.

Frente a incrementos del 23% del margen ordinario y del 33,8% de los ATM, el incremento del 15,7% de los gastos de explotación supuso una fuerte mejora de la productividad de los factores empleados, puesta de manifiesto en el recorte de 3,38 pp en la ratio de eficiencia de los GC, que se situó en el 53,6% (54,4% en las EC). Dado el peso de los gastos de personal, su crecimiento del 14,1% fue fundamental para explicar la evolución favorable de los gastos de explotación y, por ende, del margen de explotación.

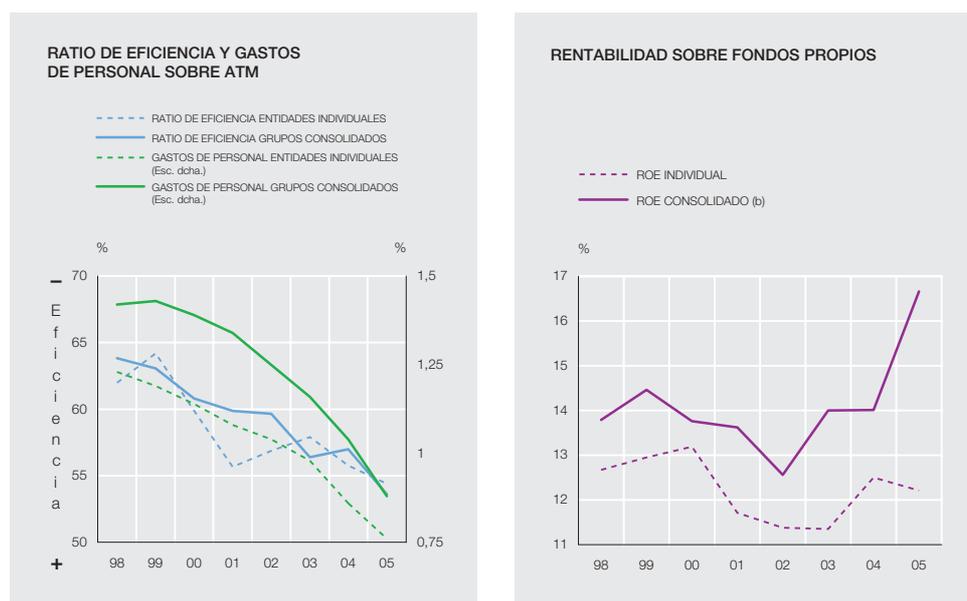
Por último, la caída de las *dotaciones, saneamientos y otros (netos)*, que pasaron de 6.644 m€ en 2004 a 6.002 m€ en 2005, hizo posible que los resultados antes de impuestos crecieran fuertemente y se situaran en el 1,14% de ATM. No obstante, esa caída encubre aumentos relativamente moderados de las pérdidas por deterioro de activos (12%) y de las dotaciones a provisiones (7,4%), que fueron sobradamente compensados por los *otros resultados (netos)*, en este caso beneficios netos, asociados a operaciones de venta de activos materiales y participaciones.

Cuando se compara la evolución de las cascadas de resultados de las EC y de los GC en términos de ATM (véase gráfico 1.8), se observa que, salvo en el margen de intermediación, que es muy similar en ambos casos, en los restantes márgenes, incluidos los resultados antes de impuestos, los niveles son sistemáticamente superiores en el caso de los GC. La brecha entre EC y GC viene siendo máxima en el caso del margen de explotación, y se amplió en 2005, ampliación que se trasladó parcialmente a los resultados antes de impuestos, que tam-

COMPARACIÓN DE LA RATIO DE EFICIENCIA, COSTES DE PERSONAL Y RENTABILIDAD CONSOLIDADA E INDIVIDUAL

GRÁFICO 1.9

Total entidades de crédito (a)



FUENTE: Banco de España.

- a. Los datos de este gráfico se refieren a las entidades activas en algún momento del año 2005.
 b. En los datos consolidados se considera el resultado neto atribuido al grupo sobre los fondos propios del grupo.

bién se distanciaron. Esta evolución diferencial es coherente con la distinta evolución que EC y GC han mantenido en las ratios de eficiencia y de gastos de personal expresados en términos de ATM. Efectivamente, los GC consiguieron acelerar la reducción de los gastos de personal en mayor medida que las EC, lo que les permitió, igualmente, mejorar en mayor medida la ratio de eficiencia. Todo ello permitió, finalmente, la ampliación de la brecha de rentabilidades sobre fondos propios (véase gráfico 1.9).

La diferencia de 9.618 m€ entre los resultados antes de impuestos de los GC y los de las EC se desglosan, básicamente, según la naturaleza de la entidad matriz de los GC, en 7.872 m€ y 1996 m€, correspondientes a bancos y a cajas, respectivamente, y -256 m€ procedentes de GC de EFC. La aportación negativa de estos últimos es debida a la incorporación de numerosos EFC a los GC de bancos y cajas, con su consiguiente desaparición de los agregados de los GC. La aportación a los resultados antes de impuestos de los GC realizada por entidades distintas de las EC españolas es casi cuatro veces superior en los bancos que en las cajas, diferencia que en el caso del margen ordinario es siete veces superior, lo que indica la distinta importancia que para los unos y las otras tiene la aportación de las entidades distintas de las EC españolas, y ello a pesar de la incorporación de varios bancos a los GC de cajas.

En los GC de bancos es, además, donde la evolución en 2005 ha sido más favorable en relación con los bancos individuales. Es destacable, en este sentido, que, frente al estancamiento del margen de intermediación de los bancos individuales, el de los GC de bancos creciera el 22,7% (véase cuadro 1.A.14), lo que permitió pasar de un incremento de los resultados antes de impuestos del 12,3% de los bancos individuales a un crecimiento del 54,9% de los correspondientes a GC de bancos. Esta favorable evolución diferencial fue debida tanto a la primera incorporación a los resultados de los GC de bancos de un importante grupo bancario europeo como al comportamiento muy favorable, impulsado por los movimientos en los tipos

de cambio, de las filiales bancarias en el exterior. Entre estas últimas destacaron las principales filiales bancarias de dichos GC de bancos en las economías más dinámicas de Latinoamérica, Estados Unidos y Europa, foco este último de reciente interés para los principales grupos bancos españoles en sus objetivos de diversificación geográfica de riesgos.

1.3 La solvencia de las entidades de crédito

Los comentarios, gráficos y cuadros de este apartado se basan en los datos de solvencia correspondientes a la declaración de diciembre de 2005 y cerrados en abril de 2006. La aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1332/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero, supuso un impacto asimétrico en la declaración de solvencia de las entidades, al resultar plenamente aplicables las nuevas deducciones de los recursos propios por las participaciones en entidades aseguradoras superiores al 20% del capital de estas. Por el contrario, la inclusión como recursos propios de la provisión genérica y de las plusvalías de cartera, también contemplada en dicho Real Decreto, quedó a la espera de las precisiones que, sobre su computabilidad, realizase el Banco de España. Se estima que, si no se tuviesen en cuenta las nuevas deducciones de las participaciones en entidades aseguradoras, la ratio de solvencia de los grupos consolidados y entidades individuales no pertenecientes a ningún grupo de entidades de crédito (GC) en 2005 se habría situado en el 10,8%, frente al 10,3% obtenido de las declaraciones consideradas en este apartado. Esta diferencia se trasladaría, igualmente, a las simulaciones de la ratio según el Acuerdo de Capitales de Basilea 1988 y la normativa UE, y tiene su reflejo en los datos publicados en el *Informe de Estabilidad Financiera*, que, para el ejercicio 2005, optó por la no deducción de las participaciones en empresas de seguros.

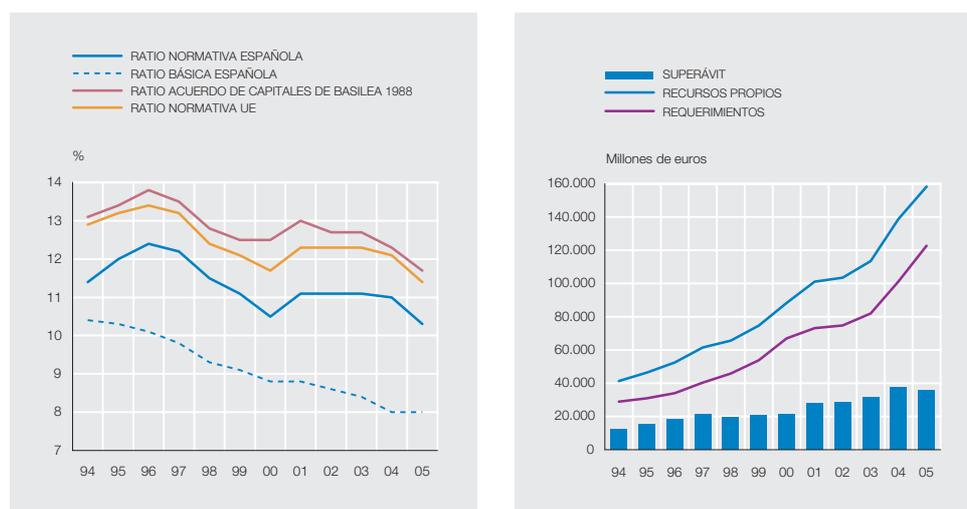
A diferencia de los datos publicados en la *Memoria de la Supervisión Bancaria en España, 2004* correspondientes a dicho año, los datos de solvencia para los ejercicios 2004 y 2005 que se ofrecen en este apartado incluyen el impacto que, sobre las declaraciones de recursos propios, tuvo el acuerdo de la Comisión Ejecutiva sobre la computabilidad de las emisiones de participaciones preferentes que incluyan incentivos a la amortización anticipada. Asimismo, los datos correspondientes a 2005 reflejan la adaptación, que por medio de la CBE 3/2005, se hizo de la normativa de solvencia al nuevo marco contable de las entidades de crédito establecido por la CBE 4/2004. Finalmente, los datos del ejercicio 2005 correspondientes a los antiguos grupos mixtos no consolidables de entidades financieras bajo supervisión del Banco de España (véase cuadro 1.A.18) se declararon de conformidad con el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria primera del RD 1332/2005 para la identificación de los conglomerados financieros sujetos al régimen de supervisión adicional previsto en la Ley 5/2005.

1.3.1 LA SOLVENCIA DE LOS GRUPOS CONSOLIDADOS

Como ya se ha apuntado anteriormente, la evolución de la ratio de solvencia de los GC en 2005 se vio muy influenciada por el impacto asimétrico sobre los recursos propios computables del RD 1332/2005, lo que explica en gran medida la caída de esta ratio hasta el 10,3%. El incremento en las deducciones practicadas sobre el conjunto de recursos, como consecuencia de la aplicación de la nueva deducción de las participaciones en entidades aseguradoras, tuvo un impacto negativo en la tasa de crecimiento de los recursos propios computables estimado en 5,3 pp, lo que la situó en el 14%. No obstante, aun sin este efecto, se habría producido una desaceleración con respecto a 2004, año en que se alcanzó la tasa de crecimiento de los recursos propios más elevada desde la entrada en vigor de la CBE 5/1993 (véase cuadro 1.A.15). Los requerimientos de recursos propios siguieron creciendo a tasas muy elevadas (21,1%), aunque también mostraron una ligera desaceleración con respecto al ejercicio anterior, gracias a la moderación en el crecimiento de los requerimientos por riesgo de crédito y contraparte. Así, el superávit de recursos propios se situó en 35,6 mm€ (véase

**EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y DE LA SOLVENCIA
DE LOS GRUPOS CONSOLIDADOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO**

GRÁFICO 1.10



FUENTE: Banco de España.

gráfico 1.10). El fuerte crecimiento en los recursos propios básicos (20,7%) propició que la ratio de solvencia básica se mantuviese constante en el 8% tras diez años de ligeros, pero sostenidos, descensos. Esto supuso una mejora en la calidad de la composición de los recursos propios y que el conjunto de riesgos del sistema continuase cubierto con los recursos propios de mayor eficacia desde la óptica de la solvencia.

Si bien la distribución del número de GC que se situaron en 2005 en los distintos tramos establecidos para la ratio de solvencia mostró variaciones poco significativas con respecto al ejercicio anterior (véase cuadro 1.A.16), las diferencias en cuanto al porcentaje de activos del sistema presentes en cada tramo fueron muy significativas, lo que evidencia el desplazamiento experimentado por la ratio de solvencia de GC, de gran peso en el sistema desde el tramo 10%-11% hacia el tramo 9%-10%. Este desplazamiento muestra que fue en los grandes GC donde se concentró el impacto de las deducciones de participaciones en entidades aseguradoras. Cabe resaltar que ningún GC presentaba un déficit de recursos propios, disminuyendo incluso el número de GC y el porcentaje de activos situados en el tramo más sensible de la ratio de solvencia (8%-9%).

La tasa de crecimiento de los recursos propios básicos —que no se vieron afectados por el impacto de la nueva deducción de participaciones en entidades aseguradoras— fue la más elevada desde la entrada en vigor de la CBE 5/1993. Este fuerte crecimiento se fundamentó tanto en el importante aumento del capital, reservas y asimilados, derivado de los excelentes resultados de los GC y de su aplicación a reservas, como en el descenso en las deducciones propias de los recursos propios básicos, especialmente los fondos de comercio de consolidación, que descendieron un 22% tras la aplicación de los nuevos criterios de reconocimiento y valoración establecidos en la CBE 4/2004. Las acciones y participaciones preferentes cayeron un 0,1%, continuando la senda de descenso iniciada en 2002 que, no obstante, se interrumpió en 2004. Esta caída supuso que el peso de estos instrumentos en los recursos propios básicos descendiese hasta el 15,7%, muy lejos del límite del 30% establecido para su computabilidad, mejorando así la calidad de la composición de los recursos propios básicos.

La relativa moderación en el crecimiento de las financiaciones subordinadas (véase cuadro 1.A.15) frenó el crecimiento de los recursos propios de segunda hasta el 19,8%, creci-

miento ligeramente inferior al de los recursos propios básicos, y ello a pesar del fuerte crecimiento de los otros recursos propios de segunda (53,5%). Aunque durante 2005 se realizaron 51 nuevas emisiones de deuda subordinada por importe de 5,6 mm€ (véase cuadro 2.12), el crecimiento de los importes computables fue de tan solo 3,4 mm€, debido a los importes amortizados durante el ejercicio y a la pérdida de computabilidad de las emisiones cuyos plazos remanentes eran inferiores a los cinco años. Entre los otros recursos propios de segunda destacó el elevado dinamismo de las reservas de revalorización de activos, que alcanzaron los 5,1 mm€ con un crecimiento anual del 338%, como consecuencia de las revalorizaciones realizadas, principalmente por cajas de ahorros y cooperativas, al amparo de lo establecido en la CBE 4/2004 para la primera aplicación de dicha Circular.

Las deducciones del conjunto de recursos aumentaron 9,5 mm€ (320%). De este aumento se estima que 7,4 mm€ corresponden al impacto de la nueva deducción de las participaciones en entidades aseguradoras superiores al 20% del capital de estas. Aunque con un importe absoluto menor (0,7 mm€), también resultó destacable el aumento de las deducciones correspondientes al exceso de participaciones en entidades no financieras (132%).

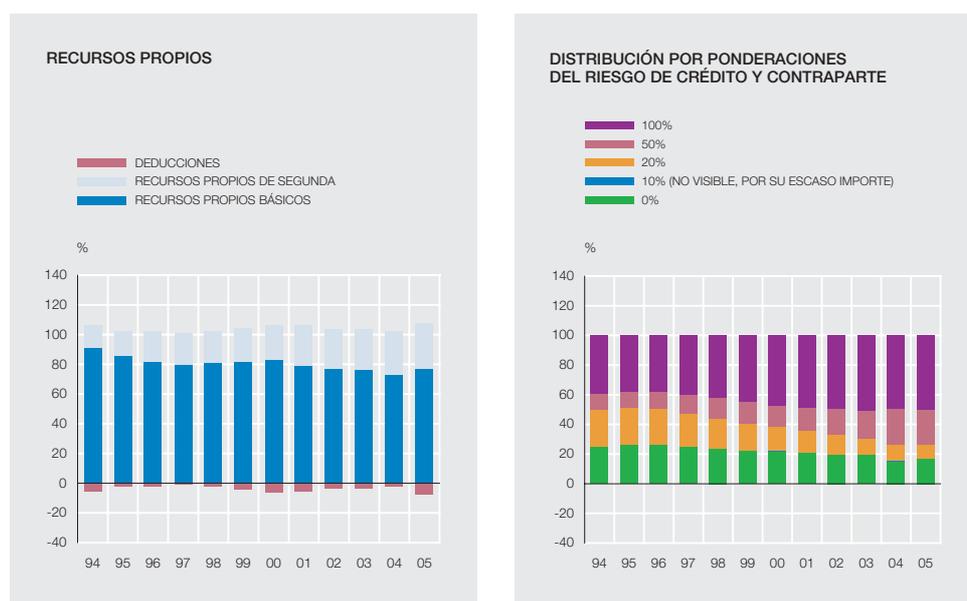
Frente a la estabilidad mostrada por la ratio de solvencia básica, la ratio de solvencia fundamental aumentó 0,2 pp, situándose en el 6,7%. Esta disparidad fue debida al descenso de 3,3 pp en el peso de las acciones y participaciones preferentes (no integrantes de la ratio fundamental) sobre el total de recursos propios básicos. La calidad en la composición de los recursos propios de segunda categoría también mejoró gracias a que el porcentaje que representaban las financiaciones subordinadas sobre el total de recursos propios de segunda categoría descendió 6 pp, hasta el 72,5%. Finalmente, la ratio entre recursos propios de segunda categoría y recursos propios básicos se situó en el 39,8%, frente al 40,1% de 2004, contribuyendo, igualmente, a la mejoría global en la composición de los recursos propios durante el ejercicio.

La tasa de crecimiento de los requerimientos de recursos propios de los GC siguió manteniéndose en un ritmo muy elevado (21,1%), aunque menor que el de 2004, debido al crecimiento algo más moderado de los requerimientos por riesgo de crédito y contraparte (18,8%, frente al 24,8% de 2004). Los requerimientos, de recursos propios por riesgo de crédito y contraparte supusieron el 94,3% del total de requerimientos, aunque con una pérdida de peso con respecto a 2004 por la fortaleza en el crecimiento de los requerimientos por riesgos de la cartera de negociación, que aumentaron en 2 pp su peso, hasta el 4,4%.

La desaceleración en el crecimiento de los requerimientos por riesgo de crédito y contraparte se fundamentó en un aumento del importe de los riesgos, que, aunque elevado (19%), resultó menor que el de 2004 (22,2%), así como en una disminución de 0,2 pp en la ponderación media de los riesgos, que se situó en el 63,6%. La introducción mediante la CBE 3/2005 de un nuevo estado de declaración para los requerimientos de recursos propios por riesgo de crédito y contraparte (véase cuadro 1.A.17), basado en los trabajos realizados en el seno del CEBS para el establecimiento de un modelo europeo de información supervisora de la solvencia, permite analizar con detalle el impacto de las técnicas de mitigación de riesgos. El 3,3% de las exposiciones sujetas a riesgo de crédito y contraparte se encontraba cubierto por garantías personales, mientras que el 1,7% disfrutaba de garantías pignoratias. En consecuencia, un 5% de los riesgos del sistema fue reasignado entre ponderaciones de riesgo, destacando las salidas desde la ponderación del 100% y las entradas en la ponderación del 0%. El impacto de esta redistribución de riesgos entre ponderaciones se estima en una reducción del 4% en los requerimientos de capital por riesgo de crédito y contraparte.

COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE LOS RECURSOS PROPIOS Y DEL RIESGO DE CRÉDITO Y CONTRAPARTE

GRÁFICO 1.11



FUENTE: Banco de España.

El 16,8% de los riesgos ajustados, reasignados y corregidos contó con una ponderación del 0%, lo que supuso un incremento de 1,4 pp frente a 2004 y una quiebra en la caída continuada que, desde la entrada en vigor de la CBE 5/1993, experimentaba el porcentaje de riesgos con esta ponderación, debido a la reducción de las necesidades de financiación del sector público (véase gráfico 1.11). El porcentaje de riesgos ponderados al 20% siguió con su senda descendente, como consecuencia del papel menos activo de los GC como acreedores en el mercado interbancario. Por el contrario, el peso de los riesgos ponderados al 100% continuó su ascenso hasta el 49,9%. Los riesgos hipotecarios ponderados al 50% mantuvieron prácticamente su peso (23,5%) tras el importante ascenso que experimentaron en 2004.

Los requerimientos por riesgo de la cartera de negociación en 2005 (5,3 mm€) más que duplicaron los correspondientes al ejercicio anterior. El riesgo de precio de las posiciones en renta fija concentró el 79,4% del total de requerimientos de la cartera de negociación. En particular, resultó destacable la evolución del riesgo específico de las posiciones en renta fija, que aumentó desde los 0,3 mm€ en 2004 hasta los 1,9 mm€, debido a un incremento del 18,7% en las posiciones netas y a un fuerte desplazamiento desde emisores con ponderación nula hacia el resto de emisores. La positiva evolución de los mercados bursátiles provocó que los GC aumentasen en un 119,1% las posiciones netas largas en renta variable y redujesen en un 59,3% sus posiciones netas cortas, lo que supuso un espectacular aumento en la posición global neta (203,9%) y que se elevasen los requerimientos por riesgo de precio de la renta variable un 152%, hasta los 0,6 mm€.

El importe de los grandes riesgos sujetos a límite creció de forma importante (28%), a pesar de haber descendido su número, debido al incremento en el importe medio de los grandes riesgos contraídos. Este incremento se vio influido por el cambio en la normativa contable, que supuso que las participaciones e instrumentos de deuda clasificados en la cartera de activos financieros disponibles para la venta pasasen a valorarse por su valor razonable. También aumentó el peso que el conjunto de los grandes riesgos sujetos a límite suponía sobre los recursos propios (58,4%), porcentaje que, sin embargo, se situó muy alejado del límite establecido para la concentración de riesgos (ocho veces los recursos propios). Para el conjunto

de los GC, el peso sobre los recursos propios de los correspondientes grandes riesgos más importantes cuando son contraídos con un cliente ajeno al propio grupo ascendió al 15,7%, lejos del límite del 25% establecido por la normativa. En el caso de los grandes riesgos más importantes cuando el cliente pertenece al propio grupo económico, la situación resultó incluso más holgada, ya que apenas representaron el 4,7% de los recursos propios, frente al límite del 20% establecido para este caso.

1.3.2 LA SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES INDIVIDUALES

El grado de cumplimiento con los requisitos establecidos por la normativa para la solvencia de las filiales bancarias españolas integradas en un GC y de las entidades integradas en grupos de consolidación horizontal supuso que el superávit de recursos propios computables (9,3 mm€) aumentase un 46,1% y que los recursos propios computables (17 mm€) más que duplicasen los requerimientos netos (7,7 mm€). Este comportamiento tan positivo en la solvencia de las entidades individuales se fundamentó en el fuerte incremento en los recursos propios (32,2%), mayor incluso que el de los requerimientos brutos (19,4%), y en el descenso del porcentaje medio aplicable a los requerimientos brutos como consecuencia de la mayor participación media de las matrices en sus filiales. En el caso de las entidades individuales, la preponderancia de los requerimientos por riesgo de crédito y contraparte en el total de requerimientos resultó incluso superior a la de los GC (96,8%).

1.4 La estructura y evolución de las otras entidades supervisadas por el Banco de España

1.4.1 LAS ENTIDADES DE TASACIÓN

El año 2005 fue estable desde un punto de vista institucional para el sector de entidades de tasación (ET), ya que solo se produjo la baja de una sociedad, con lo que al finalizar el año permanecían en activo 62 entidades, de las que tres son pequeños servicios de tasación integrados dentro de entidades de depósito.

Las ET realizaron más de 1,8 millones de valoraciones en 2005, por un importe superior a los 762 mm€, con un aumento de casi el 12% de las operaciones y del 33% del valor, de lo que se infiere que el incremento del valor medio de los bienes tasados en el ejercicio fue aproximadamente del 20%. Se trató de objetos inmobiliarios en su práctica totalidad (99%), pero sumamente heterogéneos por tipología, dimensiones, situación, etc., por lo que cualquier comparación interanual debe ser manejada con sumo cuidado (véanse los principales datos sobre las ET y su actividad en el cuadro 1.A.19).

La actividad del sector está completamente centrada en la valoración de inmuebles destinados a constituir garantías hipotecarias (95% del número y 85% del importe total en 2005). En particular, tiene un peso determinante la valoración de edificios y elementos residenciales, que representaron en conjunto el 80% del número y el 65% del importe total de las valoraciones realizadas. En cuanto al número, el protagonismo fundamental fue para las tasaciones de viviendas individuales, de las que más de dos tercios (más de un millón de tasaciones) se debieron a viviendas situadas en edificios (pisos), con una valoración de casi 217 mm €. Estas cifras referidas a las viviendas en altura, que supusieron un aumento de más del 34% del importe tasado, fueron el resultado del crecimiento del 11% en el número de este tipo de tasaciones y del 21% en su valor unitario medio, pudiéndose imputar el pequeño diferencial restante (2%) a un ligerísimo incremento de la superficie.

El requisito de las tasaciones para clientes finales de las EC que están interesados en obtener financiación hipotecaria para sus transacciones inmobiliarias (mayoritariamente, adquisición de vivienda) determinó que los principales destinatarios de las tasaciones realizadas siguieran siendo las entidades financieras y, de forma destacada, las cajas de ahorros y los bancos, con aproximadamente la mitad y una cuarta parte de las operaciones totales, respectivamente.

1.4.2 LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA Y DE REAFIANZAMIENTO

Con motivo de la entrada en vigor de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, se dispone ya de cierta información sobre los parámetros técnicos más relevantes. En particular, cabe destacar los referidos a las «primas de riesgo» y «márgenes de beneficio del promotor»¹, que se alinearon con los mínimos legales establecidos en la Orden de referencia. Otros parámetros importantes son los de aplicación para la obtención del denominado «valor hipotecario», que se ha de utilizar cuando el tasador estima que existe una probabilidad elevada de que el valor esperado experimente una reducción significativa de precios en los tres años próximos, ajustándolo a la baja², posibilidad que se ha utilizado en 2005 en menos del 0,4% de los expedientes, con una reducción media del 9%.

Las sociedades de garantía recíproca (SGR) son instituciones financieras de carácter mutualista, sujetas, desde 1988, a la normativa de disciplina y supervisión de las EC, y por ello el Banco de España tiene encomendada su supervisión prudencial. En 2005 se autorizó, e inscribió en el correspondiente registro, una nueva entidad, que se dedicará al fortalecimiento del sector audiovisual, pero que aún no estaba operativa a fin de año, por lo que la información se refiere a las mismas 22 SGR activas al comienzo del ejercicio.

Las SGR suministran información sobre sus actividades según lo establecido en su normativa específica³. El cambio de normativa contable, ya referido anteriormente, también ha afectado a las SGR, si bien no se han modificado básicamente los estados, ni los modelos en que rinden su información, excepto en lo referente a la inclusión de un nuevo concepto de riesgos subestándares que les obliga a reforzar su solvencia, al modificarse las bases de evaluación del riesgo dudoso o moroso a efectos de su cobertura por este nuevo concepto⁴.

Los avales formalizados en el último ejercicio alcanzaron los 1,8 mm€ (véase cuadro 1.A.20), contribuyendo a que el riesgo vivo por garantías y avales prestados por las SGR se situara en casi 4 mm€, con un crecimiento del 19%, unos 2 pp por debajo del crecimiento de los avales formalizados. El riesgo vivo mantenido en poder de las SGR (no objeto de reaval) creció con mucha fuerza, casi el 23%, debido al creciente peso de operaciones de aval técnico formalizadas y en vigor. Frente a ello, el riesgo cedido creció de forma más moderada (14,4%), en línea con la evolución de los últimos años y con la tipología de esta cartera, compuesta primordialmente por los avales financieros prestados en el marco de programas de apoyo a la financiación de inversiones por parte de PYMES, para la mejora de su productividad, modernización y actualización tecnológica. La mayoría de los avales cedidos lo son a la empresa pública CERSA, que, al amparo del contrato suscrito con cada SGR, puede reavaluar hasta el 75% de sus riesgos, compartiéndolos con el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) al 50% en los programas europeos y, en algunos casos, con la correspondiente comunidad autónoma. El riesgo retenido por la SGR en ningún caso puede ser inferior al 25%, y la cesión no tiene coste para las SGR ni para sus socios partícipes.

Las PYMES pertenecientes al sector terciario de la economía siguieron siendo las demandantes más activas y dinámicas, con el 28% de crecimiento interanual, y acumulan más de la mitad de

1. Parámetros de aplicación a los métodos residual dinámico y estático, respectivamente. 2. El «valor hipotecario» se obtiene como una tasación prudente de la posibilidad futura de comerciar con el inmueble teniendo en cuenta los aspectos duraderos a largo plazo de la misma y las condiciones de los mercados normales y locales. 3. Su régimen jurídico básico está formado por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el régimen jurídico de las SGR; el RD 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las SGR, y la OM de 12 de febrero de 1998, sobre normas especiales para la elaboración, documentación y presentación de la información contable de las SGR. 4. Para estas entidades, a diferencia de las EC, no se ha recabado la información correspondiente a fin del año anterior, si bien las cifras son comparables, con la única excepción mencionada.

las operaciones vivas (56%), en fuerte contraste con las industriales, que aún representan el 25% del total, pero que siguieron perdiendo fuerza, al ser las de menor crecimiento (7,7%).

La ratio de dudosos sobre riesgos volvió a empeorar (43 pb), situándose por encima del 5%. Ello se debió, en buena medida, a la aplicación de criterios contables más exigentes, y no a un empeoramiento de la cartera, como pone en evidencia que no se requiriera un crecimiento de la cobertura necesaria. Esta se mantuvo, prácticamente, en el mismo nivel de exigencias del ejercicio precedente (36 m€, con aumento del 3,9%). Es más, debe tenerse en cuenta que la ratio de dudosos correspondiente a los riesgos no reafianzados se situó en el 4,3%, mejorando ligeramente en relación con la del ejercicio anterior (5 pb).

El coste medio de los avales siguió deslizándose a la baja de forma casi imperceptible, pero constante, situándose en el 0,96% de coste para los socios (-1 pb), en relación en el conjunto de los avales prestados, y en el 1,61% de rendimiento para las SGR (-8 pb), en relación con los riesgos no cedidos y, por lo tanto, retenidos en cartera.

Por otra parte, debe señalarse que todas las SGR cumplieron los requerimientos de solvencia holgadamente.

1.4.3 LOS ESTABLECIMIENTOS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIA DE DIVISAS

La evolución de los establecimientos autorizados para la compraventa de billetes extranjeros y cheques de viajeros y para la gestión de transferencias con el exterior siguió en la misma línea de los últimos años. Continuó el decaimiento del negocio de compra y de venta al público de billetes o cheques de viajero contra euros, mientras que el volumen de las transferencias gestionadas volvió a crecer notablemente. Ello se acompañó de una reducción en el número de entidades dedicadas, o autorizadas, en exclusiva a la compra de divisas (grupo COMP), que contrasta con la estabilidad que mantuvo el número de las restantes entidades dedicadas a la compraventa y, adicionalmente, a las transferencias (grupos CV y CVT).

En septiembre de 2005, el grupo COMP tenía 2.336 titulares autorizados (cuadro 1.A.21), 198 menos que en la misma fecha de 2004 (-8%)⁵. La mayoría de las bajas correspondió a las comunidades más turísticas, aunque Andalucía, Canarias y Baleares paliaron los cierres de entidades con un buen número de altas. El volumen de compras a clientes acumulado en los nueve primeros meses de 2005 alcanzó los 999 m€, frente a 1.055 m€ en el mismo período de 2004 (-5%). Los 15 establecimientos del grupo CV realizaron compras por un valor de 27 m€, volumen muy inferior a los 43 m€ del ejercicio anterior; las ventas a clientes también retrocedieron, aunque en menor proporción, pasando de 19 m€ a 16 m€. En cuanto al grupo CVT, tanto las compras como las ventas presentaron crecimientos negativos, bastante peores los de estas últimas. Las compras a clientes disminuyeron de 85 m€ a 80 m€ (-6%), y las ventas a clientes pasaron de 40 m€ a 35 m€ (-14%). Sin embargo, las transferencias emitidas fueron las más dinámicas. Los cinco establecimientos autorizados para gestionar todo tipo de transferencias aumentaron su volumen un 20%, desde 579 m€ hasta 695 m€ (+20%), y los que tienen limitada la gestión a las transferencias de emigrantes y gastos de estancia en el extranjero crecieron un 15%, desde 1.872 m€ hasta 2.146 m€. Las transferencias recibidas, de cuantía muy inferior, disminuyeron en 6 m€ en el primer caso, hasta situarse en 105 m€, y aumentaron un 30% en los establecimientos con autorización restringida, pasando de 52 m€ a 68 m€.

5. Los datos referentes a operaciones con divisas del cuadro 1.A.21 que se comentan a continuación se refieren a las dos últimas columnas, que reflejan la información a finales de septiembre de 2004 y de 2005, respectivamente, dado que la información a finales de 2005 no está aún disponible.

La moneda más utilizada en las compras a clientes fue la libra esterlina (848 m€ en septiembre de 2005, -2%), seguida del euro (125 m€, -25%) y del dólar (100 m€, -15%). El grupo COMP realizó el 98% de las compras en libras en 2005 (97% en 2004). Sin embargo, en las transferencias emitidas se utilizaron básicamente el euro (1.674 m€) y el dólar (1.155 m€), ya que el resto no llegó a alcanzar los 12 m€. El grupo que gestiona transferencias de manera restringida realizó la gran mayoría de dichos envíos (el 63% de los realizados en euros y el 93% de los realizados en dólares).

Las transferencias emitidas se dirigieron en su mayor parte a Ecuador y a Colombia, prácticamente en la misma proporción (una quinta parte del 80 % del que se tiene información⁶). A continuación, siguieron Rumanía, Bolivia y Marruecos, con porcentajes similares entre sí y equivalentes en conjunto a cualquiera de los dos países antes citados. Estas transferencias se canalizan básicamente mediante la gestión de agentes de estos establecimientos, cuyo número de locales ha crecido espectacularmente en 2005, por la incorporación de la red de oficinas de algunas entidades de crédito. Así, las EC que actuaban como agentes incorporaron 7.247 locales al conjunto de establecimientos, lo que casi representó doblar la red existente un año antes, que, adicionalmente, creció con fuerza (28%), hasta alcanzar, en conjunto, las 16.854 oficinas de la red declarada a finales de septiembre de 2005.

6. Los establecimientos solo informan sobre los cinco principales países de destino o de origen, por volumen de transferencias ordenadas o recibidas, respectivamente.

APÉNDICE

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE ENTIDADES DE CRÉDITO REGISTRADAS EN ESPAÑA

CUADRO 1.A.1

Datos a fin de ejercicio (número)

	2002	2003	2004	2005
ENTIDADES DE CRÉDITO	361	350	348	350
Entidades de depósito	278	272	269	272
Bancos	144	139	137	140
Nacionales	61	56	53	53
Extranjeros	83	83	84	87
<i>De los que: Filiales extranjeras</i>	<i>24</i>	<i>25</i>	<i>23</i>	<i>22</i>
Cajas de ahorros	47	47	47	47
Cooperativas de crédito	87	86	85	85
Establecimientos financieros de crédito	83	78	79	78
PRO MEMORIA:				
Fusiones y absorciones (a)	7	6	6	3
Entre bancos	5 (11)	5 (11)	5	1
Entre cajas	0	0	0	0
Entre cooperativas	2 (5)	1	1	0
Entre EFC				1
EFC absorbidos por bancos				1

FUENTE: Banco de España.

a. Entre paréntesis se recoge el número de entidades implicadas cuando las fusiones/absorciones incluyan operaciones en que estén involucradas más de dos EC, esto es, cuando el número de EC implicadas no coincide con el doble del número de operaciones.

PERSONAL ACTIVO, OFICINAS OPERATIVAS, CAJEROS Y AGENTES DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 1.A.2

Datos a fin de ejercicio (unidades)

	PERSONAL ACTIVO					OFICINAS OPERATIVAS							EMPLEADOS POR SUCUR. OPERATIVA (5/7)
	N.º DE ENTIDADES ACTIVAS	TOTAL	DEL QUE:			MILES DE HORAS TRABAJADAS	TOTAL	EN PROPIEDAD O ARRENDAM. FINANCIERO	CAJEROS AUTOMÁTICOS	N.º DE TARJETAS (MILES)	TERMINALES PUNTO DE VENTA	AGENTES	
			A TIEMPO PARCIAL	EN SERVICIOS CENTRALES	EN SUCURSALES								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
TOTAL ENTIDADES DE CRÉDITO													
2002	356	243.409	1.776	55.896	187.513	408.149	39.105	21.800	50.164	64.471	935.902	9.481	4,8
2003	344	244.863	2.081	56.555	186.907	398.933	39.828	22.061	52.037	71.114	985.719	5.709	4,7
2004	344	247.180	2.275	57.035	188.680	399.269	40.682	22.498	53.624	76.402	1.066.426	4.836	4,6
2005	345	253.936	3.029	58.032	193.198	420.967	42.073	23.185	55.702	81.176	1.123.692	5.239	4,6
Bancos													
2002	143	114.040	495	27.298	86.742	193.688	14.128	6.431	18.486	24.171	379.160	8.597	6,1
2003	136	111.794	671	27.292	83.478	188.419	14.116	6.252	18.901	24.823	399.262	5.215	5,9
2004	136	110.106	582	27.231	81.836	184.206	14.199	6.155	19.051	26.573	464.632	4.444	5,8
2005	138	111.297	663	27.065	82.569	195.106	14.577	6.330	19.602	28.127	500.671	4.824	5,7
Nacionales													
2002	60	98.284	315	19.405	78.879	166.764	12.788	6.022	17.332	21.667	370.944	7.908	6,2
2003	55	94.727	489	18.980	74.794	159.352	12.478	5.637	17.196	21.363	383.670	4.632	6,0
2004	52	95.135	383	19.060	75.036	159.492	12.848	5.720	17.658	22.847	451.399	4.226	5,8
2005	52	95.585	291	19.013	75.595	159.174	13.267	5.920	18.382	23.354	492.294	4.430	5,7
Filiales extranjeras													
2002	24	11.899	69	4.905	6.994	20.377	1.201	398	1.139	2.480	8.216	622	5,8
2003	24	13.484	78	5.323	8.090	23.103	1.524	604	1.688	3.296	15.592	542	5,3
2004	23	10.978	74	4.763	6.215	18.253	1.229	424	1.376	3.390	13.233	183	5,1
2005	21	11.150	58	4.339	6.320	29.494	1.181	401	1.203	4.022	8.377	356	5,4
Sucursales extranjeras													
2002	59	3.857	111	2.988	869	6.546	139	11	15	24	0	67	6,3
2003	57	3.583	104	2.989	594	5.964	114	11	17	164	0	41	5,2
2004	61	3.993	125	3.408	585	6.460	122	11	17	335	0	35	4,8
2005	65	4.562	314	3.713	654	6.437	129	9	17	742	0	38	5,1
Cajas de ahorros													
2002	47	107.745	616	21.433	86.312	178.448	20.349	13.169	27.975	29.766	494.271	624	4,2
2003	47	110.243	669	21.686	88.407	175.209	20.894	13.507	29.169	32.731	519.034	369	4,2
2004	47	113.408	846	22.120	91.097	177.550	21.529	14.031	30.355	34.210	533.374	260	4,2
2005	47	117.880	1.398	23.255	94.358	188.408	22.444	14.456	31.703	35.039	544.237	294	4,2
Cooperativas de crédito													
2002	84	16.414	189	3.809	12.605	27.220	4.276	2.155	3.703	3.536	62.471	125	2,9
2003	83	17.067	216	3.823	13.240	26.536	4.460	2.260	3.967	3.605	67.423	90	3,0
2004	83	17.650	256	3.953	13.697	27.845	4.563	2.270	4.218	3.609	68.420	81	3,0
2005	83	18.395	304	4.060	14.176	27.591	4.656	2.359	4.397	4.288	78.484	71	3,0
Establecimientos financieros de crédito													
2002	82	5.210	476	3.356	1.854	8.792	352	45	-	6.997	-	135	5,3
2003	78	5.759	525	3.754	1.782	8.770	358	42	-	9.954	-	35	5,0
2004	78	6.016	591	3.731	2.050	9.668	391	42	-	12.010	-	51	5,2
2005	77	6.364	664	3.652	2.098	9.863	396	41	0	13.722	300	50	5,3

FUENTES: Banco de España e INE.

NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS CONSOLIDADOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 1.A.3

Datos a fin de ejercicio (unidades)

	DETALLE DE ENTIDADES PARTICIPADAS A FINALES DE 2005 (a)																	
	GRUPOS CONSOLIDADOS EXISTENTES A FIN DE EJERCICIO				CONSOLIDADAS GLOBALMENTE						CONSOLIDADAS PROPORCIONALMENTE (a)		OTRAS ENTIDADES PARTICIPADAS (b)					
					ENTIDADES DE CRÉDITO		SOC. INVERSIÓN		RESTO		ESPAÑA	EXT.	ESPAÑA	EXT.	SOC. SEGUROS		RESTO FINANCIERAS	
	2002	2003	2004	2005	ESPAÑA	EXT.	ESPAÑA	EXT.	ESPAÑA	EXT.					ESPAÑA	EXT.	ESPAÑA	EXT.
Grupos consolidados (c)	89	100	99	94	94	109	32	18	689	326	146	13	33	32	5.417	3.612	2.011	262
Matriz entidad de crédito	78	87	86	81	77	109	31	18	656	323	144	13	32	32	5.283	3.551	1.908	253
<i>Banco español</i>	14	13	13	13	39	104	19	18	248	270	14	4	9	29	1.296	2.008	330	193
<i>Cajas de ahorros</i>	41	46	46	45	20	5	7	0	319	51	123	8	21	3	3458	1285	1.483	41
<i>Cooperativas de crédito</i>	10	14	14	11	0	0	1	0	34	1	4	0	1	0	368	216	55	0
<i>EC extranjeras</i>	13	14	13	12	18	0	4	0	55	1	3	1	1	0	161	42	40	19
Otros grupos consolidados	11	13	13	13	17	0	1	0	33	3	2	0	1	0	134	61	103	9
<i>Matriz española</i>	5	6	6	7	8	0	0	0	25	2	0	0	1	0	120	49	63	1
<i>Matriz extranjera</i>	6	7	7	6	9	0	1	0	8	1	2	0	0	0	14	12	40	8
Grupos considerados que incluyen dos o más EC españolas (d)	30	30	29	29	79	109	12	18	409	305	84	12	18	32	2.501	2.544	1.141	245
Matriz entidad de crédito	25	25	25	25	70	109	11	18	401	305	83	12	18	32	2.476	2.520	1.121	241
<i>Banco español</i>	7	6	6	6	39	104	6	18	210	268	11	4	8	29	974	1.868	281	192
<i>Cajas de ahorros</i>	14	14	14	15	20	5	5	0	167	36	72	8	9	3	1.468	631	817	37
<i>Cooperativas de crédito</i>	1																	
<i>EC extranjeras</i>	3	5	5	4	11	0	0	0	24	1	0	0	1	0	34	21	23	12
Otros grupos consolidados	5	5	4	4	9	0	0	1	8	0	1	0	0	0	25	24	20	4
<i>Matriz española</i>	1	1	1	1	3	0	0	0	4	0	0	0	0	0	21	16	10	0
<i>Matriz extranjera</i>	4	4	3	3	6	0	1	0	4	0	1	0	0	0	4	8	10	4
Grupos mixtos	34	38	36	33														
Supervisados por el Banco de España	33	35	33	30														
Supervisados DGS incluyen EC	1	3	3	3														
PRO MEMORIA:																		
Oficinas bancarias en el extranjero	7.597	7.198	7.472	7.813														

FUENTE: Banco de España.

- a. Se corresponde con el de declaraciones, que pueden ser superiores al de entidades, debido a que una misma entidad puede ser declarada por más de un grupo.
- b. Incluidas multigrupo y asociadas.
- c. Se considera grupo consolidado (GC) siempre que incluya, además de la matriz o, en su defecto, de la entidad presentadora, otra u otras entidades financieras integradas global o proporcionalmente.
- d. Solo cuando engloba dos o más entidades de crédito (incluidas la matriz o la presentadora).

Negocios totales. Datos a fin de ejercicio (m€)

	2002	2003	2004	2005	PRO MEMORIA: 2005		
					ESTRUCTURA		Δ ANUAL %
					%	VAR. PP	
TOTAL BALANCE	1.307.437	1.463.406	1.750.177	2.127.802	100,0	0,0	21,6
ACTIVO:							
Caja y bancos centrales	16.550	21.905	21.034	24.360	1,1	-0,1	15,8
Depósitos en entidades de crédito	215.387	221.289	246.232	293.029	13,8	-0,3	19,0
De los que: Interbancario	147.060	151.436	172.874	207.008	9,7	-0,1	19,7
Crédito a la clientela	750.378	846.151	1.022.478	1.265.947	59,5	1,1	23,8
Administraciones Públicas	34.361	36.363	40.096	41.338	1,9	-0,3	3,1
Sector privado residente	682.242	776.176	944.448	1.173.842	55,2	1,2	24,3
De los que: Crédito comercial	50.446	55.535	64.237	75.393	3,5	-0,1	17,4
De los que: Con garantía hipotecaria	354.294	430.892	552.664	709.678	33,4	1,8	28,4
No residentes	33.775	33.612	37.934	50.766	2,4	0,2	33,8
Valores representativos de deuda	177.173	219.017	230.943	286.666	13,5	0,3	24,1
Otros instrumentos de capital	13.847	16.737	36.245	48.519	2,3	0,2	33,9
Derivados de negociación	24.257	36.122	1,7	0,3	48,9
Otros activos financieros	6.233	7.801	12.418	17.230	0,8	0,1	38,8
Derivados de coberturas	18.281	19.964	0,9	-0,1	9,2
Participaciones	70.458	71.341	72.576	76.414	3,6	-0,6	5,3
Contratos de seguros vinculados a pensiones	3.615	3.552	9.940	9.884	0,5	-0,1	-0,6
Inmovilizado	18.353	18.097	24.556	25.219	1,2	-0,2	2,7
Activos fiscales	10.690	10.563	16.923	17.139	0,8	-0,2	1,3
Resto activo	24.752	26.953	14.295	7.308	0,3	-0,5	-48,9
PASIVO:							
Bancos centrales y depósitos de EC	294.315	348.033	393.186	498.811	23,4	1,0	26,9
Depósitos de la clientela	751.397	807.374	910.057	1.079.958	50,8	-1,2	18,7
AAPP residentes y no residentes	42.430	37.218	45.248	59.235	2,8	0,2	30,9
Sector privado residente	607.575	651.458	768.135	930.856	43,7	-0,1	21,2
Depósitos a la vista sin ajustes	285.575	317.793	348.600	400.609	18,8	-1,1	14,9
Cuentas corrientes	157.506	172.711	187.804	222.140	10,4	-0,3	18,3
Cuentas de ahorro	128.069	145.082	157.734	173.753	8,2	-0,8	10,2
Otros depósitos	0	0	3.062	4.715	0,2	0,0	54,0
Depósitos a plazo y con preaviso	228.292	246.929	323.682	438.084	20,6	2,1	35,3
Cesiones	93.448	86.496	90.287	84.324	4,0	-1,2	-6,6
No residentes	101.392	118.698	96.674	89.867	4,2	-1,3	-7,0
Débitos representados por valores negociables	50.764	87.124	151.311	221.806	10,4	1,8	46,6
De los que: Títulos hipotecarios	25.064	42.327	57.422	90.390	4,2	1,0	57,4
Derivados de negociación	656	583	28.541	37.135	1,7	0,1	30,1
Pasivos subordinados	45.868	48.741	58.066	61.982	2,9	-0,4	6,7
Otros pasivos financieros	18.464	17.131	24.750	28.209	1,3	-0,1	14,0
Provisiones	18.110	19.537	26.256	26.709	1,3	-0,2	1,7
De las que: Fondos para pensiones y similares	12.696	13.397	20.671	20.599	1,0	-0,2	-0,4
Patrimonio neto	79.965	84.623	118.021	129.368	6,1	-0,7	9,6
Ajustes	-	-	5.748	7.700	0,4	0,0	34,0
Fondos propios	79.965	84.623	112.276	121.649	5,7	-0,7	8,3
De los que: Capital y reservas	73.105	77.034	103.123	111.390	5,2	-0,7	8,0
Resto pasivo	47.897	50.261	39.988	43.843	2,1	-0,2	9,6
PRO MEMORIA:							
Activos financieros rentables sin ajustes	1.251.246	1.409.971	1.654.814	2.019.117	94,9	0,3	22,0
Cartera de valores sin ajustes	261.764	307.413	340.016	411.150	19,3	-0,1	20,9
Cartera de renta variable	84.305	88.078	109.758	125.299	5,9	-0,4	14,2
Participaciones en el grupo	56.912	57.651	67.320	71.515	3,4	-0,5	6,2
Otras participaciones	13.508	13.643	6.194	5.265	0,2	-0,1	-15,0
Otros valores de renta variable	13.847	16.737	36.245	48.519	2,3	0,2	33,9
Riesgos y pasivos contingentes	184.636	194.799	193.764	265.680	12,5	1,4	37,1
Crédito a tipo variable	490.856	568.318	690.316	907.010	42,6	3,2	31,4
Activos transferidos	38.058	54.483	77.209	100.674	4,7	0,3	30,4
De los que: Titulizados (c)	36.537	53.396	43.737	36.642	1,7	-0,8	-16,2
De los que: Hipotecarios (Ley 2/1981) (c)	22.719	36.976	32.176	29.617	1,4	-0,4	-8,0

FUENTE: Banco de España.

a. Entidades existentes a cada fecha.

b. Los datos financieros referidos a los ejercicios 2002 y 2003 se basan en los estados de la CBE 4/1991, mientras que los correspondientes a 2004 y 2005 han sido obtenidos de los estados declarados según la CBE 4/2004. Por ello, la ruptura en las series, que se ha intentado minimizar, se produce en la transición del año 2003 a 2004.

c. En algunas titulizaciones, estos activos retornan al balance de la entidad en forma de bonos de titulización —emitidos por la sociedad vehículo que adquirió los créditos originarios— y aparecen contabilizados junto con la restante cartera de renta fija de la entidad.

Negocios totales. Diciembre 2005 (%)

	ENTIDADES DE DEPÓSITO												
	BANCOS										CAJAS	COOP.	EFC
	TOTAL	TOTAL	NACIONAL	EXTRANJEROS									
				TOTAL	FILIALES	SUCURSALES							
TOTAL						UE	NO UE						
TOTAL BALANCE	97,4	55,6	45,0	10,6	3,2	7,5	7,3	0,2	38,0	3,8	2,6		
ACTIVO:													
Caja y bancos centrales	99,8	46,9	38,8	8,0	3,0	5,0	4,7	0,3	48,7	4,3	0,2		
Depósitos en entidades de crédito	99,7	76,1	58,8	17,2	4,6	12,6	12,3	0,3	21,0	2,7	0,3		
De los que: Interbancario	99,6	76,8	57,0	19,7	3,1	16,6	16,2	0,5	19,6	3,2	0,4		
Crédito a la clientela	95,9	45,9	39,1	6,8	3,5	3,3	3,1	0,2	45,0	5,0	4,1		
Administraciones Públicas	94,0	59,5	50,4	9,1	8,1	1,0	1,0	0,0	33,2	1,3	6,0		
Sector privado residente	95,9	44,3	37,6	6,7	3,3	3,3	3,1	0,2	46,3	5,4	4,1		
De los que: Crédito comercial	85,3	53,2	48,7	4,5	2,5	2,0	1,7	0,2	28,1	4,0	14,7		
De los que: Con garantía hipotecaria	99,1	38,2	34,3	3,9	2,9	1,0	1,0	0,0	54,7	6,2	0,9		
No residentes	96,4	71,7	64,4	7,3	3,7	3,5	2,9	0,6	24,1	0,6	3,6		
Valores representativos de deuda	99,9	71,8	47,3	24,5	1,5	23,0	22,9	0,1	26,9	1,2	0,1		
Otros instrumentos de capital	99,9	57,1	41,6	15,5	0,1	15,4	15,4	0,0	40,5	2,3	0,1		
Derivados de negociación	100,0	80,0	75,9	4,0	0,8	3,2	3,1	0,1	19,8	0,2	0,0		
Otros activos financieros	99,9	72,5	55,7	16,8	9,7	7,0	6,9	0,2	25,6	1,9	0,1		
Derivados de coberturas	100,0	37,4	31,0	6,4	0,8	5,5	5,5	0,1	61,5	1,0	0,0		
Participaciones	100,0	75,8	72,4	3,5	0,9	2,6	2,6	0,0	23,9	0,2	0,0		
Contratos de seguros vinculados a pensiones	99,9	72,9	72,2	0,7	0,7	0,0	0,0	0,0	27,0	0,0	0,1		
Inmovilizado	97,1	28,2	25,8	2,4	1,9	0,5	0,5	0,0	61,5	7,4	2,9		
Activos fiscales	97,7	62,0	56,0	6,1	3,8	2,3	2,1	0,2	34,1	1,5	2,3		
Resto activo	94,8	53,3	45,1	8,2	3,4	4,9	4,6	0,3	38,1	3,4	5,2		
PASIVO:													
Bancos centrales y depósitos de entidades de crédito	91,8	76,3	44,6	31,7	5,4	26,3	25,8	0,5	14,7	0,8	8,2		
Depósitos de la clientela	99,6	43,6	39,0	4,7	2,8	1,9	1,9	0,1	49,8	6,1	0,4		
AAFP residentes y no residentes	100,0	54,8	53,8	1,0	0,9	0,0	0,0	0,0	41,7	3,5	0,0		
Sector privado residente	99,9	40,4	35,8	4,7	2,8	1,9	1,8	0,0	52,8	6,8	0,1		
Depósitos a la vista sin ajustes	100,0	41,4	35,3	6,1	2,9	3,2	3,1	0,1	51,5	7,1	0,0		
Cuentas corrientes	100,0	49,6	40,0	9,6	4,6	5,0	4,8	0,2	45,5	4,9	0,0		
Cuentas de ahorro	100,0	30,8	29,3	1,5	0,6	1,0	1,0	0,0	59,1	10,1	0,0		
Otros depósitos	99,4	41,1	31,6	9,4	9,0	0,5	0,5	0,0	56,5	1,8	0,6		
Depósitos a plazo y con preaviso	99,9	36,0	33,4	2,6	1,8	0,9	0,9	0,0	56,3	7,6	0,1		
Cesiones	100,0	59,5	50,8	8,7	7,5	1,2	1,2	0,0	39,5	1,0	0,0		
No residentes	95,4	69,7	62,5	7,1	3,8	3,4	3,2	0,2	24,8	1,0	4,6		
Débitos representados por valores negociables	99,7	61,5	60,4	1,1	1,1	0,0	0,0	0,0	37,6	0,7	0,3		
De los que: Títulos hipotecarios	100,0	68,0	68,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	32,0	0,0	0,0		
Derivados de negociación	99,4	81,7	75,2	6,4	0,7	5,7	5,6	0,1	17,7	0,1	0,6		
Pasivos subordinados	98,8	57,5	55,7	1,8	1,8	0,0	0,0	0,0	40,4	0,9	1,2		
Otros pasivos financieros	91,7	65,1	55,5	9,6	5,8	3,8	3,7	0,1	24,0	2,6	8,3		
Provisiones	99,2	72,6	70,4	2,2	1,6	0,6	0,5	0,1	25,7	0,9	0,8		
De las que: Fondos para pensiones y similares	99,9	76,9	75,4	1,5	1,4	0,1	0,0	0,0	22,9	0,2	0,1		
Patrimonio neto	97,0	53,9	49,5	4,4	2,8	1,6	0,9	0,7	37,7	5,4	3,0		
Ajustes	100,0	32,5	26,8	5,7	0,7	5,0	4,9	0,0	65,3	2,1	0,1		
Fondos propios	96,8	55,3	51,0	4,3	2,9	1,4	0,7	0,8	35,9	5,6	3,2		
De los que: Capital y reservas	96,8	56,6	52,3	4,3	3,1	1,2	0,4	0,8	34,6	5,6	3,2		
Resto pasivo	98,0	50,4	43,6	6,8	2,3	4,5	4,3	0,1	45,8	1,8	2,0		
PRO MEMORIA:													
Activos financieros rentables sin ajustes	97,3	55,2	44,3	10,9	3,2	7,7	7,5	0,2	38,2	3,9	2,7		
Cartera de valores sin ajustes	100,0	68,3	60,1	8,2	0,6	7,6	7,5	0,0	30,6	1,1	0,0		
Cartera de renta variable	100,0	77,4	74,0	3,3	0,5	2,8	2,8	0,0	22,4	0,2	0,0		
Participaciones en el grupo	100,0	48,5	41,8	6,6	6,6	0,0	0,0	0,0	50,2	1,4	0,0		
Otras participaciones	99,9	57,1	41,6	15,5	0,1	15,4	15,4	0,0	40,5	2,3	0,1		
Otros valores de renta variable	99,9	72,1	64,2	8,0	1,7	6,3	6,0	0,3	25,0	2,8	0,1		
Riesgos y pasivos contingentes	99,9	70,7	51,2	19,5	1,2	18,3	18,2	0,1	28,0	1,2	0,1		
Crédito a tipo variable	99,0	40,8	35,2	5,6	2,7	3,0	2,7	0,3	52,2	6,0	1,0		
Activos transferidos	93,7	50,1	41,5	8,6	6,6	2,0	2,0	0,0	36,3	7,3	6,3		
De los que: Titulizados (c)	85,0	41,7	33,9	7,8	6,7	1,0	1,0	0,0	37,7	5,7	15,0		
De los que: Hipotecarios (Ley 2/1981) (c)	83,6	32,9	24,6	8,3	8,3	0,0	0,0	0,0	43,8	6,8	16,4		

FUENTE: Banco de España.

a. Entidades existentes a cada fecha.

b. Los datos financieros referidos a los ejercicios 2002 y 2003 se basan en los estados de la CBE 4/1991, mientras que los correspondientes a 2004 y 2005 han sido obtenidos de los estados declarados según la CBE 4/2004. Por ello, la ruptura en las series, que se ha intentado minimizar, se produce en la transición del año 2003 a 2004.

c. En algunas titulizaciones, estos activos retornan al balance de la entidad en forma de bonos de titulización —emitidos por la sociedad vehículo que adquirió los créditos originarios— y aparecen contabilizados junto con la restante cartera de renta fija de la entidad.

Negocios totales: Datos a fin de ejercicio (m€ y %)

	2002	2003	2004	2005
Activos dudosos y contingentes	8.177	7.864	9.774	10.182
Morosos hipotecarios vivienda terminada	655	653	1.223	1.068
Morosos resto	3.416	3.253	4.494	4.588
Otros	4.107	3.958	4.057	4.526
Correcciones de valor de activos y provisiones	15.982	19.328	21.466	25.638
Específica	4.481	4.471	4.559	4.835
Genérica	11.501	14.857	16.906	20.803
Otras informaciones:				
Riesgos de crédito y contingentes ©	807.952	914.788	1.640.899	2.062.230
Activos fallidos al cierre del ejercicio	20.382	20.462	22.061	20.066
Altas en el ejercicio	3.049	2.378	2.374	1.998
Bajas en el ejercicio y otros	3.764	2.232	2.126	3.982
<i>De los que: Por prescripción</i>	<i>54</i>	<i>29</i>	<i>560</i>	<i>2.454</i>
Ratios (%):				
Dudosos totales/riesgos crediticios	1,01	0,86	0,60	0,49
Dudosos OSR («otros sectores residentes»)/OSR	1,01	0,89	0,91	0,76
Correcciones y provisiones/dudosos	197,22	245,37	219,62	251,78

FUENTE: Banco de España.

a. Entidades existentes a cada fecha.

b. Los datos financieros referidos a los ejercicios 2002 y 2003 se basan en los estados de la CBE 4/1991, mientras que los correspondientes a 2004 y 2005 han sido obtenidos de los estados declarados según la CBE 4/2004. Por ello, la ruptura en las series, que se ha intentado minimizar, se produce en la transición del año 2003 a 2004.

c. En 2004 y 2005 toda la información de este cuadro se obtiene a partir del estado T.10. Como consecuencia de la aplicación de la CBE 4/2004, los riesgos crediticios incluyen todos los instrumentos de deuda, excepto los valorados por su valor razonable y los cubiertos por riesgo-país. Hasta 2003 estaban excluidos, además de los cubiertos por riesgo-país, los riesgos con las Administraciones Públicas y los depósitos en EC, por lo que en 2004 se produce un incremento en la serie (denominador de la ratio de dudosos totales/riesgos crediticios).

ESTRUCTURA DEL CRÉDITO AL SECTOR PRIVADO RESIDENTE (a)

CUADRO 1.A.6

Negocios en España. Datos a fin de ejercicio (%)

	2002	2003	2004	2005
Actividades productivas	52,1	51,0	50,8	50,0
Bienes	22,3	20,7	19,5	18,6
<i>Agricultura, pesca e industrias extractivas</i>	2,8	2,5	2,3	2,1
<i>Industria manufacturera</i>	9,1	8,2	7,3	6,8
<i>Energía y electricidad</i>	2,2	1,8	1,7	1,3
Construcción	8,2	8,2	8,3	8,4
Servicios	29,9	30,3	31,2	31,4
<i>Comercio, reparaciones y hostelería</i>	8,1	7,7	7,2	6,8
<i>Transporte y comunicaciones</i>	3,6	3,2	3,1	2,8
<i>Promoción inmobiliaria</i>	7,9	9,8	11,9	13,5
<i>Intermediación financiera</i>	1,8	1,6	1,9	1,2
<i>Otros servicios</i>	8,4	8,1	7,1	7,0
Crédito a hogares	46,0	46,7	47,0	48,2
Vivienda (adquisición y rehabilitación)	33,8	34,7	35,5	37,3
Crédito al consumo	5,1	4,4	4,1	3,5
Otras finalidades	7,1	7,7	7,4	7,4
Resto	1,9	2,3	2,3	1,8

FUENTE: Banco de España.

a. Entidades existentes a cada fecha.

Datos a fin de ejercicio

	2002	2003	2004	2005
Entidades declarantes (número)	397	353	354	351
Riesgos admitidos (número)	21.538.342	23.360.635	25.699.044	28.100.024
De los que:				
Bancos	8.384.623	8.990.775	9.871.632	10.689.643
Cajas de ahorros	10.211.426	11.017.236	12.147.532	13.263.428
Cooperativas de crédito	1.525.728	1.697.842	1.887.683	2.071.721
Importe (m€)	1.522.023	1.761.103	2.024.205	2.510.884
De los que:				
Bancos	771.657	900.420	1.028.130	1.286.398
Cajas de ahorros	618.785	714.325	829.539	1.037.637
Cooperativas de crédito	70.619	84.437	99.643	119.857
Titulares distintos (número)	12.816.049	13.713.433	14.683.686	15.706.037
Personas físicas españolas residentes	11.801.966	12.567.991	13.359.688	14.146.762
Personas físicas extranjeras residentes	248.518	336.648	460.586	641.226
Personas jurídicas residentes	755.308	799.045	852.597	903.115
Personas físicas no residentes	5.975	5.305	6.626	10.542
Personas jurídicas no residentes	4.282	4.444	4.189	4.392
Otras informaciones:				
Titulares bloqueados (número)	8.441	7.648	1.362	4.454
Riesgos bloqueados (m€)	463	339	231	1.231
Altas de titulares (número)	5.428.575	5.730.563	6.170.406	7.111.919
Bajas de titulares (número)	4.398.190	4.429.941	4.672.844	5.386.216
Derechos de acceso y rectificación ejercidos (número)	21.811	24.877	25.068	28.853
Informes emitidos:				
Automáticamente	197.186.241	210.876.798	228.069.991	246.966.045
Solicitados por entidades declarantes	2.156.369	2.946.685	4.156.253	5.365.159
Para acreditados	55.296	64.289	66.746	75.303
Agencia de Protección de Datos	53	12	5	7
Juzgados	317	425	109	1.284
Otras centrales de riesgos	37	29	12	nd

FUENTE: Banco de España.

ACTIVIDAD DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO (a) Y SUS GRUPOS CONSOLIDADOS (b)

CUADRO 1.A.8

Datos a fin de ejercicio (m€ y %)

	2002	2003	2004	2005	PRO MEMORIA: 2005			
					NEGOCIO EN ESPAÑA		NEGOCIO EN EL EXTRANJERO	
					2004	2005	2004	2005
TOTAL BALANCE	1.422.825	1.565.098	2.057.160	2.537.394	77,0	76,3	23,0	23,7
ACTIVO:								
Caja y bancos centrales	27.746	32.518	33.911	46.476	60,8	51,7	39,2	48,3
Depósitos en entidades de crédito	180.522	177.960	191.730	223.377	80,7	83,0	19,3	17,0
Crédito a la clientela	835.704	935.875	1.257.880	1.573.977	79,0	78,6	21,0	21,4
Valores representativos de deuda	229.066	268.279	308.261	390.846	70,1	67,6	29,9	32,4
Participaciones	38.771	39.258	25.018	28.588	80,2	77,8	19,8	22,2
Activo material	25.903	24.929	32.295	34.550	80,6	79,1	19,4	20,9
Resto activo	85.112	86.279	208.064	239.580	73,0	73,1	27,0	26,9
<i>Del que: Fdo. Com. Consolidación</i>	<i>12.061</i>	<i>9.282</i>	<i>16.335</i>	<i>16.422</i>	<i>4,1</i>	<i>4,1</i>	<i>95,9</i>	<i>95,9</i>
PASIVO:								
Depósitos en entidades de crédito	252.386	287.843	342.912	443.746	81,4	82,3	18,6	17,7
Depósitos de la clientela	816.800	853.687	1.067.334	1.231.147	74,3	74,8	25,7	25,2
Débitos representados por valores negociables	110.793	157.220	250.093	386.555	67,6	74,6	32,4	25,4
Pasivos subordinados	31.446	33.995	58.480	64.480	53,4	58,0	46,6	42,0
Provisiones	26.059	25.629	35.343	36.594	77,6	76,6	22,4	23,4
Pasivos fiscales	11.651	14.238	82,2	80,9	17,8	19,1
Patrimonio neto	81.619	88.897	128.816	151.483	100,1	95,2	-0,1	4,8
<i>Minoritarios</i>	<i>5.845</i>	<i>6.214</i>	<i>5.153</i>	<i>6.440</i>	<i>65,1</i>	<i>62,5</i>	<i>34,9</i>	<i>37,5</i>
<i>Ajustes</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>12.733</i>	<i>18.837</i>	<i>96,6</i>	<i>85,6</i>	<i>3,4</i>	<i>14,4</i>
<i>Fondos propios</i>	<i>80.144</i>	<i>86.132</i>	<i>110.930</i>	<i>126.206</i>	<i>102,1</i>	<i>98,3</i>	<i>-2,1</i>	<i>1,7</i>
<i>De los que: Capital y reservas</i>	<i>12.430</i>	<i>11.731</i>	<i>69.883</i>	<i>78.578</i>	<i>104,3</i>	<i>102,2</i>	<i>-4,3</i>	<i>-2,2</i>
Resto pasivo	103.721	117.828	162.532	209.151	89,7	66,9	10,3	33,1
PRO MEMORIA:								
Pasivos financieros onerosos	1.265.297	1.401.623	1.784.921	2.206.173	74,1	75,7	25,9	24,3
Recursos de clientes fuera de balance	434.921	580.099	76,8	73,4	23,2	26,6
<i>De los que: Gestionados por el grupo</i>	<i>257.762</i>	<i>304.972</i>	<i>370.226</i>	<i>468.402</i>	<i>76,8</i>	<i>73,4</i>	<i>23,2</i>	<i>26,6</i>
Cartera de valores sin ajustes	282.418	327.507	395.930	494.130	74,2	71,9	25,8	28,1
<i>Del que: Cartera de renta variable</i>	<i>53.328</i>	<i>59.227</i>	<i>88.063</i>	<i>104.118</i>	<i>89,0</i>	<i>88,1</i>	<i>11,0</i>	<i>11,9</i>
Participaciones en el grupo	5.419	7.366	10.993	14.143	58,6	57,9	41,4	42,1
Otras participaciones	26.827	25.506	12.113	12.626	96,7	96,9	3,3	3,1
Otros valores de renta variable	21.073	26.352	64.958	77.349	92,7	92,3	7,3	7,7
EC en el extranjero	182	162	166	167				
Filiales	128	113	115	109				
<i>Unión Europea</i>	<i>31</i>	<i>29</i>	<i>31</i>	<i>29</i>				
<i>América Latina</i>	<i>49</i>	<i>37</i>	<i>36</i>	<i>36</i>				
<i>Resto extranjero</i>	<i>48</i>	<i>47</i>	<i>48</i>	<i>44</i>				
Sucursales	54	49	51	58				
<i>Unión Europea</i>	<i>35</i>	<i>34</i>	<i>37</i>	<i>44</i>				
<i>América Latina</i>	<i>16</i>	<i>14</i>	<i>13</i>	<i>13</i>				
<i>Resto extranjero</i>	<i>3</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>				

FUENTE: Banco de España.

a. Entidades existentes a cada fecha.

b. Los datos financieros referidos a los ejercicios 2002 y 2003 se basan en los estados de la CBE 4/1991, mientras que los correspondientes a 2004 y 2005 han sido obtenidos de los estados declarados según la CBE 4/2004. Por ello, la ruptura en las series, que se ha intentado minimizar, se produce en la transición del año 2003 a 2004.

EMISIONES DE VALORES POR FONDOS DE TITULIZACIÓN ESPAÑOLES

CUADRO 1.A.9

Datos de cada ejercicio (m€ y %)

	2002	2003	2004	2005	PRO MEMORIA: 2005		
					ESTRUCTURA		Δ ANUAL %
					%	Δ EN PP	
DISTRIBUCIÓN SEGÚN SUBYACENTE TITULIZADO:							
Total	22.564	36.157	52.510	68.904	100,0	—	31,2
Activos de EC, emisión de bonos	17.056	24.391	32.391	43.961	63,8	2,1	35,7
Préstamos hipotecarios (no pyme ni promotores)	10.975	16.858	18.853	29.617	43,0	7,1	57,1
<i>De los que: FTH (PH)</i>	<i>5.776</i>	<i>5.030</i>	<i>4.890</i>	<i>6.850</i>	<i>9,9</i>	<i>0,6</i>	<i>40,1</i>
<i>De los que: FTA (PH y CTH)</i>	<i>5.199</i>	<i>11.828</i>	<i>13.963</i>	<i>22.767</i>	<i>33,0</i>	<i>6,4</i>	<i>63,0</i>
Préstamos hipotecarios a promotores	320	0	475	730	1,1	0,2	53,8
PYMES	3.110	6.253	8.764	6.571	9,5	-7,2	-25,0
Consumo	0	1.280	235	0	0,0	-0,4	-100,0
AAPP	0	0	1.850	0	0,0	-3,5	-100,0
Auto	2.603	0	1.763	3.235	4,7	1,3	83,5
Empresas	0	0	0	3.100	4,5	4,5	—
Otros	48	0	451	796	1,2	0,3	76,4
Activos de EC, emisión de pagarés (a)	1.708	-734	1.196	-1.327	-1,9	-4,2	-210,9
De los que: Derechos de cobro	1.738	-702	1.210	-925	-1,3	-3,6	-176,4
Activos de sociedades no financieras	0	300	239	145	0,2	-0,2	-39,4
Pasivos de entidades de crédito	3.800	12.200	18.685	26.125	37,9	2,3	39,8
Cédulas hipotecarias	3.800	10.800	18.685	24.280	35,2	-0,3	29,9
Cédulas territoriales	0	1.400	0	665	1,0	1,0	—
Bonos Tesorería	0	0	0	1.180	1,7	1,7	—
PRO MEMORIA:							
Total activos con garantía hipotecaria (b)	13.000	20.848	25.301	34.895	50,6	2,5	37,9
Total financiación mercado hipotecario	16.800	31.648	43.986	59.175	85,9	2,1	34,5
Bonos emitidos en mercados de valores extranjeros	2.053	150	965	1.035	1,5	-0,3	7,2
DISTRIBUCIÓN SEGÚN ORIGINADOR:							
Total	22.564	36.157	52.510	68.904	100,0	—	31,2
Bancos	9.966	9.629	22.676	20.325	29,5	-13,7	-10,4
Cajas	10.622	23.298	25.071	40.019	58,1	10,3	59,6
Cooperativas	90	849	2.715	5.463	7,9	2,8	101,2
EFC	1.886	1.404	1.810	2.953	4,3	0,8	63,1
Sociedades no financieras	0	300	239	145	0,2	-0,2	-39,3
Sin clasificar de sociedades financieras	0	678	0	0	0,0	0,0	—
DISTRIBUCIÓN SEGÚN RENTABILIDAD:							
Total (c)	17.301	33.926	48.507	67.074	100,0	—	38,3
Emisiones bonos a tipo variable	13.790	21.876	29.786	43.004	64,1	2,7	44,4
<i>De las que: AAA</i>	<i>12.641</i>	<i>20.248</i>	<i>27.934</i>	<i>40.524</i>	<i>60,4</i>	<i>2,8</i>	<i>45,1</i>
Emisiones bonos a tipo fijo	3.510	12.050	18.721	24.069	35,9	-2,7	28,6
RENTABILIDADES OFRECIDAS:							
Diferencial EURIBOR a 3 meses bonos a tipo variable, en pb (d)							
AAA	22	24	16	11			-33,0
AA	43	47	34	17			-49,4
A	46	63	49	31			-36,7
BBB - BB	142	151	110	68			-38,2
BB - B	86	377	169	172			1,8
CCC o inferior	0	0	0	367			—
Bonos AAA a tipo fijo. Rentabilidad, en pp (c)	5,3	4,1	4,3	3,8			-11,2

FUENTES: Comisión Nacional del Mercado de Valores, AIAF y Banco de España.

- a. Para esta categoría en concreto, se proporciona la variación del saldo vivo de la titulización durante el año, que equivale a las emisiones netas de pagarés. Debido a que los activos titulizados son a muy corto plazo, los programas ABCP emiten y amortizan gran cantidad de pagarés durante el año. Esto también justifica que puedan darse cifras negativas en las emisiones netas de valores de estos fondos.
- b. Suma de los importes de las categorías «hipotecarios no pyme ni promotores», «préstamos hipotecarios a promotores», y la parte con garantía hipotecaria de aquellos fondos clasificados como «PYMES», «empresas» y «otros».
- c. Bonos con rentabilidades conocidas. No se contabilizan, por tanto, los diferenciales ofrecidos por emisiones de pagarés y los de bonos pertenecientes a series garantizadas con el aval del Estado o la Generalitat de Catalunya, así como los bonos cuyo diferencial se desconoce, por tratarse de titulaciones colocadas privadamente o en mercados extranjeros.
- d. Diferencial medio ponderado por el importe de cada tramo.
- e. Tipo de interés medio fijado en la fecha de originación de la serie de bonos con calificación AAA en titulaciones de cédulas hipotecarias.

Datos a fin de ejercicio (m€ y %)

	2002	2003	2004	2005	PRO MEMORIA: 2005		
					ESTRUCTURA		Δ ANUAL %
					%	VAR. PP	
DISTRIBUCIÓN SEGÚN SUBYACENTE TITULIZADO:							
Total	46.552	76.628	120.443	173.592	100,0	—	44,1
Activos de EC, emisión de bonos	34.121	52.431	75.593	103.003	59,3	-3,4	36,3
Préstamos hipotecarios (no pyme ni promotores)	24.838	37.197	49.657	68.969	39,7	-1,5	38,9
<i>De los que: FTH (PH)</i>	<i>18.026</i>	<i>20.050</i>	<i>21.737</i>	<i>24.310</i>	<i>14,0</i>	<i>-4,0</i>	<i>11,8</i>
<i>De los que: FTA (PH y CTH)</i>	<i>6.812</i>	<i>17.146</i>	<i>27.920</i>	<i>44.658</i>	<i>25,7</i>	<i>2,5</i>	<i>60,0</i>
Préstamos hipotecarios a promotores	271	129	476	992	0,6	0,2	108,2
PYMES	4.552	9.759	17.113	20.252	11,7	-2,5	18,3
Consumo	131	1.324	1.459	938	0,5	-0,7	-35,7
AAPP	994	868	2.665	2.126	1,2	-1,0	-20,2
Auto	2.550	2.455	3.273	5.213	3,0	0,3	59,2
Empresas	0	0	0	3.100	1,8	1,8	—
Otros	786	699	950	1.413	0,8	0,0	48,8
Activos de EC, emisión de pagarés	4.082	3.349	5.078	4.284	2,5	-1,7	-15,6
De los que: Derechos de cobro	4.082	3.349	4.543	3.581	2,1	-1,7	-21,2
Activos de sociedades no financieras	0	300	539	656	0,4	-0,1	21,7
Pasivos de entidades de crédito	8.348	20.548	39.233	65.650	37,8	5,2	67,3
Cédulas hipotecarias	8.348	19.148	37.833	62.405	35,9	4,5	64,9
Cédulas territoriales	0	1.400	1.400	2.065	1,2	0,0	47,5
Bonos Tesorería	0	0	0	1.180	0,7	0,7	—
PRO MEMORIA:							
Total activos con garantía hipotecaria (a)	26.992	42.788	61.052	83.381	48,0	-2,7	36,6
Total financiación mercado hipotecario	35.340	61.936	98.884	145.786	84,0	1,9	47,4
Bonos emitidos en mercados de valores extranjeros	2.000	2.055	2.611	3.561	2,1	-0,1	36,4
Transferencia de activos por titulaciones (b)	—	—	76.089	99.614	—	—	30,9
Activos titulizados mantenidos en balance	—	—	32.352	62.972	—	—	94,6
Activos transferidos mediante titulización	38.058	54.483	43.737	36.642	—	—	-16,2
<i>De las que: Titulaciones originadas a partir 1.1.2004</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>7.328</i>	<i>4.967</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>-32,2</i>
% s/total activos titulizados ent. de crédito	—	—	9,6	5,0	—	—	-48,2
DISTRIBUCIÓN SEGÚN ORIGINADOR:							
Total	46.552	76.628	120.443	173.592	100,0	—	48,8
Bancos	20.551	27.649	46.192	59.244	34,1	-4,9	30,1
Cajas	22.338	42.994	64.665	96.666	55,7	3,2	57,9
Cooperativas	144	940	3.564	10.305	5,9	2,6	165,7
EFC	2.797	3.531	4.532	6.004	3,5	-0,4	32,5
Sin clasificar de sociedades financieras	722	1.214	951	716	0,4	-0,4	-24,7
Sociedades no financieras	0	300	539	656	0,4	-0,1	21,7
TENEDORES DE VALORES DE TITULIZACIÓN (c):							
Total	47.111	77.586	122.537	174.491	100,0	—	42,4
Sociedades no financieras y hogares	1.217	1.308	1.500	814	0,5	-0,8	-45,7
Instituciones financieras	21.660	31.123	41.353	48.608	27,9	-5,9	17,5
Bancos y cajas de ahorros	17.465	23.048	30.115	34.385	19,7	-4,9	14,2
Fondos monetarios	1.571	2.500	3.558	3.904	2,2	-0,7	9,7
IIC no monetarias	1.474	3.307	5.299	7.556	4,3	0,0	42,6
Seguros	1.150	2.267	2.381	2.763	1,6	-0,4	16,0
Resto del mundo	24.233	45.157	79.685	125.069	71,7	6,6	57,0
OTROS PASIVOS: CRÉDITOS CONCEDIDOS A FONDOS:							
Total	3.380	3.668	3.000	4.000	100,0	—	33,3
De los que: Por entidades de crédito	3.380	3.668	3.000	4.000	100,0	—	33,3

FUENTES: Comisión Nacional del Mercado de Valores, AIAF y Banco de España.

- a. Suma de los importes de las categorías «hipotecarios no pyme ni promotores», «préstamos hipotecarios a promotores», y la parte con garantía hipotecaria de aquellos fondos clasificados como «PYMES», «empresas» y «otros».
- b. Todos los datos bajo el epígrafe «Transferencia de activos por titulaciones» corresponden al balance reservado presentado por las entidades de crédito según la nueva normativa contable establecida en la CBE 4/2004.
- La diferencia entre el total establecido en este epígrafe y la suma de los epígrafes «Activos de EC, emisión de bonos» y «Activos de EC, emisión de pagarés» de este cuadro se debe a que en el primer caso las entidades informan sobre el saldo vivo de los activos subyacentes en la titulización, mientras que en el segundo el dato corresponde al saldo vivo de los títulos en el mercado (AIAF).
- c. A diferencia de los saldos vivos por tipo de activo titulado y entidad emisora, los datos aportados en esta sección están valorados a precio de mercado, ya que provienen de otra fuente estadística. Casi la totalidad de los bonos de titulización que no pertenecen a titulaciones de cédulas pagan un cupón a tipo variable y por tanto cotizan al 100% de su valor nominal. Las divergencias, pues, surgen para el caso de los bonos de titulización con cupón fijo.

DETALLE DE LA CASCADA DE RESULTADOS INDIVIDUAL DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO (a)

CUADRO 1.A.11

Datos de cada ejercicio (m€ y %)

	IMPORTE				% S/ATM				% ANUAL Δ			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
Productos financieros	59.799	57.234	58.763	69.307	4,78	4,16	3,61	3,55	-10,0	-4,3	2,7	17,9
Intereses y rendimientos asimilados	54.207	51.982	52.390	63.254	4,34	3,78	3,22	3,24	-8,5	-4,1	0,8	20,7
Rendimiento de instrumentos de capital	5.592	5.252	6.373	6.053	0,45	0,38	0,39	0,31	-22,7	-6,1	21,3	-5,0
Costes financieros	-30.323	-26.634	-28.208	-37.010	-2,43	-1,94	-1,73	-1,90	-18,1	-12,2	5,9	31,2
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	29.475	30.600	30.555	32.297	2,36	2,22	1,88	1,66	0,3	3,8	-0,1	5,7
<i>Del que: Inversión de fondos propios</i>	4.337	4.239	4.606	5.480	0,35	0,31	0,28	0,28	-4,0	-2,3	8,7	19,0
Otros productos ordinarios	9.156	8.500	11.814	13.900	0,73	0,62	0,73	0,71	3,7	-7,2	39,0	17,7
Comisiones (neto)	8.094	8.753	9.869	11.248	0,65	0,64	0,61	0,58	6,3	8,1	12,7	14,0
Servicio de cobros y pagos	4.614	4.895	5.326	5.802	0,37	0,36	0,33	0,30	10,9	6,1	8,8	8,9
Servicio de valores	1.098	1.073	1.085	1.189	0,09	0,08	0,07	0,06	-6,9	-2,3	1,2	9,6
Comercialización de productos financieros no bancarios	2.084	2.314	2.873	3.369	0,17	0,17	0,18	0,17	6,7	11,0	24,2	17,3
Por riesgos y compromisos contingentes	933	1.036	1.122	1.284	0,07	0,08	0,07	0,07	8,4	11,1	8,3	14,4
Por cambio de divisas y billetes	75	61	57	51	0,01	0,00	0,00	0,00	-45,3	-18,9	-5,3	-11,6
Otras comisiones	-709	-625	-594	-447	-0,06	-0,05	-0,04	-0,02	5,1	-11,7	-5,0	-24,8
Resultados por operaciones financieras y diferencias de cambio	1.063	-253	1.945	2.653	0,08	-0,02	0,12	0,14	-12,4	—	—	36,4
Cartera de negociación (b)	-490	948	734	1.148	0,0	0,1	0,05	0,06	79,4	—	-22,5	56,4
Otros instrumentos financieros	—	—	-91	-15	—	—	-0,01	0,00	—	—	—	-83,7
Activos financieros disponibles para la venta	—	—	1.075	1.289	—	—	0,07	0,07	—	—	—	19,9
Inversiones crediticias	—	—	50	95	—	—	0,00	0,00	—	—	—	89,9
Otros (c)	1.404	16	-277	-204	0,1	0,0	-0,02	-0,01	—	-98,8	—	-26,4
Diferencias de cambio	149	-1.217	455	339	0,01	-0,09	0,03	0,02	-46,9	—	—	-25,3
MARGEN ORDINARIO	38.632	39.100	42.369	46.198	3,09	2,84	2,60	2,37	1,1	1,2	8,4	9,0
Gastos de explotación	-21.968	-22.638	-23.628	-25.132	-1,76	-1,65	-1,45	-1,29	3,2	3,0	4,4	6,4
De personal	-13.008	-13.436	-14.035	-14.877	-1,04	-0,98	-0,86	-0,76	2,9	3,3	4,5	6,0
Otros gastos generales de administración	-6.842	-7.108	-7.459	-8.098	-0,55	-0,52	-0,46	-0,42	3,7	3,9	5,0	8,6
Amortización	-2.118	-2.094	-2.134	-2.157	-0,17	-0,15	-0,13	-0,11	3,5	-1,1	1,9	1,1
Otros resultados de explotación	83	133	760	996	0,01	0,01	0,05	0,05	17,4	60,4	470,2	31,0
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	16.747	16.595	19.501	22.061	1,34	1,21	1,20	1,13	-1,5	-0,9	17,5	13,1
Dotaciones, saneamientos y otros (neto)	-6.566	-4.428	-5.048	-5.157	-0,52	-0,32	-0,31	-0,26	-9,6	-32,5	14,0	2,1
Pérdidas por deterioro de activos (neto)	—	—	-4.238	-4.731	—	—	-0,26	-0,24	—	—	—	11,6
Inversiones crediticias	—	—	-4.255	-4.596	—	—	-0,26	-0,24	—	—	—	8,0
Otros	—	—	17	-135	—	—	0,00	-0,01	—	—	—	—
Dotaciones a provisiones (neto)	—	—	-1.963	-2.012	—	—	-0,12	-0,10	—	—	—	2,5
Otros resultados (neto)	—	—	1.207	1.660	—	—	0,07	0,09	—	—	—	37,6
Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	—	—	-54	-75	—	—	0,00	0,00	—	—	—	39,1
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	10.180	12.167	14.453	16.905	0,81	0,88	0,89	0,87	0,3	19,5	18,8	17,0
Impuestos sobre beneficios	-1.053	-2.420	-2.081	-2.847	-0,08	-0,18	-0,13	-0,15	-18,5	129,7	-14,0	36,8
RESULTADO NETO	9.127	9.747	12.371	14.057	0,73	0,71	0,76	0,72	3,0	6,8	26,9	13,6
PRO MEMORIA:												
Activos totales medios	1.250.170	1.376.086	1.628.081	1.949.579	100,00	100,00	100,00	100,00	7,3	10,1	18,3	19,7
Fondos propios medios (d)	80.198	85.876	98.960	115.141	6,41	6,24	6,08	5,91	6,3	7,1	15,2	16,4
Ratio de eficiencia					56,87	57,90	55,77	54,40				
Rentabilidad sobre fondos propios medios (d)					11,38	11,35	12,50	12,21				
Pro memoria de las coberturas:												
Coberturas específicas	-2593	-2193	-3089	-1493	-0,21	-0,16	-0,19	-0,08	45,6	-15,4	40,9	-51,7
Coberturas genéricas	-2012	-3349	-159	-3797	-0,16	-0,24	-0,01	-0,19	-23,5	66,5	-95,3	289,8
Dotaciones netas por riesgo-país	-78	-3	0	105	-0,01	0,00	0,00	0,01	—	-96,1	—	—

FUENTE: Banco de España.

- a. Los datos de este cuadro se refieren a las entidades activas en algún momento del año 2005.
- b. Los datos de 2002 y 2003, calculados conforme a la CBE 4/1991.
- c. Los datos de esta partida en 2002 y 2003 constituyen el resto de partidas sin posible asignación específica.
- d. Incluye los fondos propios contables, excluido el remanente; asimismo, incluye los dividendos y retribuciones anunciados y los ajustes por valoración procedentes de diferencias de cambio.

PRINCIPALES MÁRGENES DE LA CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUAL DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 1.A.12

Detalle por agrupaciones. Datos de cada ejercicio (m€ y %) (a)

	IMPORTE				% S/ATM				% ANUAL Δ			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
Margen de intermediación:												
Bancos	14.952	15.163	14.955	15.020	2,15	1,98	1,66	1,39	-4,8	1,4	-1,4	0,4
Cajas	12.026	12.774	12.862	14.186	2,53	2,43	2,06	1,90	5,3	6,2	0,7	10,3
Cooperativas	1.543	1.597	1.525	1.686	3,30	3,09	2,50	2,30	7,4	3,5	-4,5	10,5
Establecimientos financieros de crédito	954	1.066	1.212	1.405	3,04	3,17	2,94	2,84	14,2	11,7	13,7	15,9
Margen ordinario:												
Bancos	20.484	19.688	22.085	23.305	2,94	2,58	2,45	2,16	-2,7	-3,9	12,2	5,5
Cajas	15.348	16.349	16.986	19.081	3,22	3,10	2,73	2,56	4,9	6,5	3,9	12,3
Cooperativas	1.824	1.960	1.953	2.164	3,90	3,79	3,21	2,95	7,6	7,5	-0,4	10,9
Establecimientos financieros de crédito	976	1.103	1.345	1.646	3,11	3,28	3,27	3,33	14,9	13,1	21,9	22,4
Margen de explotación:												
Bancos	9.444	8.655	11.123	11.770	1,36	1,13	1,23	1,09	-5,1	-8,4	28,5	5,8
Cajas	6.041	6.554	6.876	8.417	1,27	1,24	1,10	1,13	2,2	8,5	4,9	22,4
Cooperativas	716	771	724	882	1,53	1,49	1,19	1,20	4,0	7,7	-6,1	21,8
Establecimientos financieros de crédito	546	616	778	992	1,74	1,83	1,89	2,00	20,3	12,8	26,4	27,5
Resultados antes de impuestos:												
Bancos	5.696	6.690	8.623	9.685	0,82	0,88	0,96	0,90	6,6	17,5	28,9	12,3
Cajas	3.698	4.555	4.840	5.896	0,78	0,86	0,78	0,79	-9,3	23,2	6,3	21,8
Cooperativas	459	510	465	691	0,98	0,99	0,76	0,94	-2,3	11,2	-8,9	48,7
Establecimientos financieros de crédito	328	412	524	632	1,05	1,23	1,27	1,28	26,3	25,6	27,2	20,5
Resultado neto:												
Bancos	4.824	5.281	7.433	7.960	0,69	0,69	0,82	0,74	1,0	9,5	40,7	7,1
Cajas	3.677	3.767	4.193	5.075	0,77	0,72	0,67	0,68	5,1	2,4	11,3	21,0
Cooperativas	409	439	400	613	0,87	0,85	0,66	0,84	1,0	7,5	-9,0	53,3
Establecimientos financieros de crédito	217	260	346	409	0,69	0,77	0,84	0,83	20,8	19,9	32,9	18,3

FUENTE: Banco de España.

a. Los datos de este cuadro se refieren a las entidades activas en algún momento del año 2005.

DETALLE DE LA CASCADA DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO (a)

CUADRO 1.A.13

Datos de cada ejercicio (m€ y %)

	IMPORTE				% S/ATM				% ANUAL Δ			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
Productos financieros	77.264	66.236	67.994	93.846	5,46	4,45	3,92	4,05	-12,2	-14,3	2,7	38,0
Intereses y rendimientos asimilados	76.712	65.582	66.343	91.896	5,42	4,41	3,83	3,96	-12,3	-14,5	1,2	38,5
Rendimiento de instrumentos de capital	552	654	1.651	1.951	0,04	0,04	0,10	0,08	16,6	18,5	152,4	18,1
Costes financieros	-42.695	-32.920	-34.126	-53.818	-3,02	-2,21	-1,97	-2,32	-19,9	-22,9	3,7	57,7
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	34.569	33.316	33.868	40.028	2,44	2,24	1,95	1,73	-0,3	-3,6	1,7	18,2
<i>Del que: Inversión de fondos propios</i>	3.981	3.691	4.671	6.628	0,28	0,25	0,27	0,29	-7,4	-7,3	26,5	41,9
Otros productos ordinarios	17.796	19.939	20.944	27.398	1,26	1,34	1,21	1,18	-10,1	12,0	5,0	30,8
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	2.603	3.504	2.441	3.614	0,18	0,24	0,14	0,16	-25,0	34,6	-30,3	48,0
<i>Entidades asociadas</i>	—	—	1.248	2.000	—	—	0,07	0,09	—	—	—	60,3
<i>Entidades multigrupo</i>	—	—	416	517	—	—	0,02	0,02	—	—	—	24,3
<i>Entidades del grupo</i>	—	—	777	1.097	—	—	0,04	0,05	—	—	—	41,1
Comisiones (neto)	13.623	13.650	15.149	18.239	0,96	0,92	0,87	0,79	-3,4	0,2	11,0	20,4
<i>Servicio de cobros y pagos</i>	7.188	7.165	7.523	8.615	0,51	0,48	0,43	0,37	3,6	-0,3	5,0	14,5
<i>Servicio de valores</i>	3.365	3.196	3.614	2.362	0,24	0,21	0,21	0,10	-13,3	-5,0	13,1	-34,6
<i>Comercialización de productos financieros no bancarios</i>	2.901	3.092	3.676	6.486	0,21	0,21	0,21	0,28	-7,2	6,6	18,9	76,4
<i>Por riesgos y compromisos contingentes</i>	871	949	1.146	1.297	0,06	0,06	0,07	0,06	5,9	9,0	20,8	13,1
<i>Por cambio de divisas y billetes</i>	131	106	106	124	0,01	0,01	0,01	0,01	-43,6	-18,6	-0,3	17,2
<i>Otras comisiones (b)</i>	-833	-858	-916	-645	0,33	0,33	0,30	0,28	-1,5	5,7	5,2	24,4
Resultados por operaciones financieras y diferencias de cambio	1.569	2.785	3.353	5.545	0,11	0,19	0,19	0,24	-29,3	77,4	20,4	65,4
<i>Cartera de negociación (c)</i>	-639	1.247	1.662	2.319	0,04	0,08	0,10	0,10	366,40	—	33,20	39,5
<i>Otros instrumentos financieros</i>	—	—	-46	45	—	—	0,00	0,00	—	—	—	—
<i>Activos financieros disponibles para la venta</i>	—	—	2.319	3.382	—	—	0,13	0,15	—	—	—	45,9
<i>Inversiones crediticias</i>	—	—	80	217	—	—	0,00	0,01	—	—	—	171,5
<i>Otros (d)</i>	1.124	892	-1.568	-1.139	0,08	0,06	-0,09	-0,05	—	-20,6	—	-27,4
<i>Diferencias de cambio</i>	1.084	646	906	722	0,08	0,04	0,05	0,03	178,0	-40,4	40,3	-20,4
MARGEN ORDINARIO	52.364	53.255	54.812	67.426	3,70	3,58	3,16	2,91	-3,9	1,7	2,9	23,0
Gastos de explotación	-31.232	-30.030	-31.230	-36.143	-2,21	-2,02	-1,80	-1,56	-4,2	-3,8	4,0	15,7
<i>De personal</i>	-17.643	-17.251	-17.973	-20.510	-1,25	-1,16	-1,04	-0,88	-4,1	-2,2	4,2	14,1
<i>Otros gastos generales de administración</i>	-10.492	-9.886	-10.172	-12.455	-0,74	-0,66	-0,59	-0,54	-4,5	-5,8	2,9	22,4
<i>Amortización</i>	-3.097	-2.893	-3.085	-3.178	-0,22	-0,19	-0,18	-0,14	-3,8	-6,6	6,6	3,0
Otros resultados de explotación	303	391	997	1.242	0,02	0,03	0,06	0,05	21,7	29,1	154,9	24,6
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	21.436	23.616	24.579	32.525	1,52	1,59	1,42	1,40	-3,0	10,2	4,1	32,3
Dotaciones, saneamientos y otros (neto)	-8.286	-6.981	-6.644	-6.002	-0,58	-0,46	-0,38	-0,26	-15,0	-15,7	-4,8	-9,7
<i>Pérdidas por deterioro de activos (neto)</i>	—	—	-5.826	-6.528	—	—	-0,34	-0,28	—	—	—	12,0
<i>Deterioro del fondo de comercio</i>	—	—	-373	-13	—	—	-0,02	0,00	—	—	—	-96,5
<i>Inversiones crediticias</i>	—	—	-5.424	-6.340	—	—	-0,31	-0,27	—	—	—	16,9
<i>Otros</i>	—	—	-29	-175	—	—	0,00	-0,01	—	—	—	501,6
<i>Dotaciones a provisiones (neto)</i>	—	—	-2.825	-3.033	—	—	-0,16	-0,13	—	—	—	7,4
<i>Otros resultados (neto)</i>	—	—	2.061	3.633	—	—	0,12	0,16	—	—	—	76,3
<i>Dotación obligatoria a fondos sociales</i>	—	—	-54	-75	—	—	0,00	0,00	—	—	—	39,1
RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	13.150	16.635	17.935	26.523	0,93	1,12	1,03	1,14	-11,5	26,5	7,8	47,9
Impuestos sobre beneficios	-2.346	-4.008	-3.474	-5.558	-0,17	-0,27	-0,20	-0,24	-25,9	70,9	-13,3	60,0
RESULTADOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO	10.804	12.627	14.462	20.965	0,76	0,85	0,83	0,90	-7,6	16,9	14,5	45,0
<i>Del grupo</i>	9.944	11.564	13.644	19.856	0,70	0,78	0,79	0,86	-7,8	16,3	18,0	45,5
<i>De minoritarios</i>	860	1.064	818	1.110	0,06	0,07	0,05	0,05	-5,8	23,6	-23,1	35,7
PRO MEMORIA:												
<i>Activos totales medios (ATM)</i>	1.414.420	1.488.518	1.733.106	2.319.558	100,00	100,00	100,00	100,00	3,1	5,2	16,4	33,8
<i>Fondos propios medios del grupo (e)</i>	79.190	82.570	97.370	119.110	5,60	5,55	5,62	5,14	3,9	4,3	17,9	22,3
<i>Ratio de eficiencia</i>					59,64	56,39	56,98	53,60				
<i>Rentabilidad sobre fondos propios medios del grupo (e)</i>					12,56	14,00	14,01	16,66				

FUENTE: Banco de España.

- Los datos de este cuadro se refieren a las entidades activas en algún momento del año 2005.
- Incluye las comisiones pagadas por servicios de cobros y pagos, así como por riesgos contingentes. Dichas comisiones pagadas se incorporan neteando en sus correspondientes partidas en el cuadro 1.A.11.
- Los datos de 2002 y 2003, calculados conforme a la CBE 4/1991.
- Los datos de esta partida en 2002 y 2003 constituyen el resto de partidas sin posible asignación específica.
- Incluye los fondos propios contables, excluido el remanente; asimismo, incluye los dividendos y retribuciones anunciados y los ajustes por valoración procedentes de diferencias de cambio.

PRINCIPALES MÁRGENES DE LA CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 1.A.14

Detalle por agrupaciones. Datos de cada ejercicio (m€ y %) (a)

	IMPORTE				% S/ATM				% ANUAL Δ			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
Margen de intermediación:												
Bancos	20917	18998	19320	23715	2,43	2,16	1,91	1,64	-5,4	-9,2	1,7	22,7
Cajas	11634	12195	12477	13789	2,35	2,24	1,93	1,77	8,5	4,8	2,3	10,5
Cooperativas	1537	1591	1521	1677	3,28	3,07	2,47	2,28	7,0	3,5	-4,4	10,2
Establecimientos financieros de crédito	480	532	549	848	3,93	4,23	3,99	3,98	15,7	10,9	3,2	54,4
Margen ordinario:												
Bancos	33.464	32.297	33.755	42.722	3,89	3,67	3,34	2,96	-7,9	-3,5	4,5	26,6
Cajas	16.578	18.427	18.478	21.631	3,36	3,39	2,86	2,77	3,6	11,2	0,3	17,1
Cooperativas	1.823	1.972	1.974	2.182	3,89	3,80	3,20	2,97	7,0	8,1	0,1	10,6
Establecimientos financieros de crédito	499	559	605	891	4,09	4,45	4,40	4,18	20,1	12,0	8,3	47,2
Margen de explotación:												
Bancos	13.700	14.452	15.684	20.767	1,59	1,64	1,55	1,44	-5,0	5,5	8,5	32,4
Cajas	6.759	8.087	7.836	10.364	1,37	1,49	1,21	1,33	-0,4	19,7	-3,1	32,3
Cooperativas	708	774	733	890	1,51	1,49	1,19	1,21	2,6	9,3	-5,2	21,4
Establecimientos financieros de crédito	269	303	326	504	2,21	2,41	2,37	2,37	29,6	12,6	7,5	54,7
Resultados antes de impuestos:												
Bancos	8.275	10.169	11.337	17.557	0,96	1,16	1,12	1,22	-10,1	22,9	11,5	54,9
Cajas	4.247	5.763	5.889	7.892	0,86	1,06	0,91	1,01	-16,2	35,7	2,2	34,0
Cooperativas	463	523	487	697	0,99	1,01	0,79	0,95	-2,5	13,0	-6,9	43,1
Establecimientos financieros de crédito	165	180	223	376	1,36	1,43	1,62	1,76	43,9	9,1	23,6	68,8
Resultado neto:												
Bancos	6.187	7.168	8.898	13.210	0,72	0,81	0,88	0,92	-11,2	15,9	24,1	48,5
Cajas	4.074	4.666	4.836	6.533	0,82	0,86	0,75	0,84	-1,4	14,5	3,6	35,1
Cooperativas	220	290	277	409	0,47	0,56	0,45	0,56	1,4	32,2	-4,5	47,6
Establecimientos financieros de crédito	71	69	77	165	0,58	0,55	0,56	0,77	67,1	-2,8	11,0	114,7

FUENTE: Banco de España.

a. Los datos de este cuadro se refieren a las entidades activas en algún momento del año 2005.

SOLVENCIA DE LOS GRUPOS CONSOLIDADOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

CUADRO 1.A.15

Datos a fin de ejercicio (m€ y %)

	IMPORTE				COMPOSICIÓN %				% ANUAL Δ			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
Recursos propios	103.461	113.496	138.853	158.316	100,0	100,0	100,0	100,0	2,3	9,7	22,3	14,0
Básicos	80.127	86.346	101.208	122.154	77,4	76,1	72,9	77,2	0,1	7,8	17,2	20,7
Capital, reservas y asimilados	76.998	80.725	100.544	117.396	74,4	71,1	72,4	74,2	1,3	4,8	24,6	16,8
Acciones y participaciones preferentes	16.231	16.091	19.265	19.241	15,7	14,2	13,9	12,2	-6,5	-0,9	19,7	-0,1
Otros recursos propios básicos (a)	-1.041	-1.188	2.461	1.939	-1,0	-1,0	1,8	1,2	29,8	14,1	-307,2	-21,2
Fondo de comercio de consolidación	-12.061	-9.282	-21.061	-16.422	-11,7	-8,2	-15,2	-10,4	-3,4	-23,0	126,9	-22,0
Segunda categoría	27.265	31.095	40.613	48.643	26,4	27,4	29,2	30,7	0,6	14,1	30,6	19,8
Financiaciones subordinadas	24.469	27.388	31.916	35.291	23,7	24,1	23,0	22,3	4,9	11,9	16,5	10,6
Otros recursos propios de segunda (b)	2.796	3.708	8.697	13.352	2,7	3,3	6,3	8,4	-25,8	32,6	134,6	53,5
Deducciones (c)	-3.931	-3.945	-2.969	-12.480	-3,8	-3,5	-2,1	-7,9	-34,6	0,4	-24,8	320,4
Requerimientos	74.749	81.994	101.330	122.731	100,0	100,0	100,0	100,0	2,2	9,7	23,6	21,1
Por métodos estandarizados	73.998	81.390	100.723	122.171	99,0	99,3	99,4	99,5	2,3	10,0	23,8	21,3
Por riesgo de crédito y contraparte	70.901	78.071	97.423	115.690	94,9	95,2	96,1	94,3	3,0	10,1	24,8	18,8
Por riesgo de la cartera de negociación	2.248	2.758	2.429	5.341	3,0	3,4	2,4	4,4	9,6	22,7	-11,9	119,9
Por riesgo de cambio y oro	849	561	870	1.140	1,1	0,7	0,9	0,9	-41,2	-33,9	55,1	31,0
Por riesgo en mercaderías	—	0	0	0	—	0,0	0,0	0,0	—	—	-3,8	128,0
Por modelos internos	—	0	206	193	—	0,0	0,2	0,2	—	—	—	-6,3
Adicionales y deducción por acuerdos de compensación	751	604	401	367	1,0	0,7	0,4	0,3	-4,0	-19,5	-33,7	-8,5
Ponderación media riesgo de crédito y contraparte (%)	60,8	62,4	63,8	63,6								
Ratio de solvencia (%)	11,1	11,1	11,0	10,3								
Ratio básica (%)	8,6	8,4	8,0	8,0								
Ratio fundamental (%) (d)	6,8	6,9	6,5	6,7								
PRO MEMORIA: Estimación de otras ratios de solvencia:												
Acuerdo de Capitales de Basilea 1988 (%)	12,7	12,7	12,3	11,7								
Del que: Básica (%)	8,8	8,6	8,1	8,2								
Normativa UE (%)	12,3	12,3	12,1	11,4								
Del que: Básica (%)	8,6	8,5	8,0	8,0								

FUENTE: Banco de España.

- Importe neto de las deducciones específicas a los recursos propios básicos, excepto del fondo de comercio de consolidación.
- Importe neto de las deducciones y límites a la computabilidad específicos a los recursos propios de segunda categoría.
- Deducciones practicadas sobre el conjunto de los recursos propios.
- Ratio que se obtiene de considerar en el numerador los recursos propios básicos, excluidas las acciones preferentes.

DISTRIBUCIÓN DE LOS GRUPOS CONSOLIDADOS Y ACTIVOS SEGÚN SU SOLVENCIA (a)

CUADRO 1.A.16

Datos a fin de ejercicio

	N.º GC				% ACTIVOS			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
Distribución según la ratio de solvencia general:								
< 8 %	—	1	1	—	—	0,0	0,0	—
> = 8 y < 9 %	12	13	21	13	1,9	3,8	5,1	4,1
> = 9 % y < 10 %	37	34	33	33	29,4	10,1	6,7	54,6
> = 10 % y < 11 %	29	29	32	35	37,8	44,9	58,7	18,2
> = 11 % y < 12 %	22	34	26	27	7,7	23,5	13,9	9,6
> 12 %	118	105	103	107	18,9	12,3	9,4	7,4
Distribución según la ratio de solvencia básica:								
< 5 %	—	1	—	1	—	0,0	—	0,2
> = 5 y < 6 %	2	1	2	4	0,2	0,4	1,8	2,3
> = 6 % y < 8 %	24	27	31	44	57,5	60,5	64,7	70,1
> = 8 % y < 10 %	57	64	65	54	28,1	25,1	19,9	15,3
> = 10 % y < 11 %	16	18	18	12	1,7	1,5	2,1	0,9
> 11 %	119	105	100	100	8,1	7,0	5,3	5,1
PRO MEMORIA:								
Entidades no sujetas (a)	53	52	56	60	4,3	5,4	6,1	6,2
Número de declaraciones de GC	218	216	216	215	95,7	94,6	93,9	93,8

FUENTE: Banco de España.

a. Las entidades de crédito no sometidas al cumplimiento del coeficiente de solvencia en España son las sucursales de EC comunitarias, así como las sucursales de terceros países con normativa equivalente.

**REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS POR RIESGO DE CRÉDITO Y CONTRAPARTE
DE LOS GRUPOS CONSOLIDADOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO (a)**

CUADRO 1.A.17

Datos a fin de 2005 (%)

	EXPOSICIONES SUJETAS A RIESGO DE CRÉDITO Y CONTRAPARTE	AJUSTES POR VALORACIÓN	RIESGOS AJUSTADOS	TÉCNICAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS					RIESGOS AJUSTADOS Y REASIGNADOS	DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS AJUSTADOS Y REASIGNADOS DE LAS CUENTAS DE ORDEN POR FACTOR DE CORRECCIÓN				RIESGOS AJUSTADOS, REASIGNADOS Y CORREGIDOS	RIESGOS PONDERADOS	REQUERIMIENTOS DE RECURSOS PROPIOS	
				IMPORTE DE LAS TÉCNICAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS UTILIZADAS		EFECTOS DE LAS TÉCNICAS DE MITIGACIÓN EN LA REASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS		ENTRADAS		SALIDAS (-)	0%	20%	50%				100%
				GARANTÍAS PERSONALES	GARANTÍAS PIGNORATICIAS												
Ponderaciones:																	
0%	11,6	-0,1	11,5	0,3	0,0	3,3	-0,3	14,6	0,6	0,0	0,7	1,2	13,6	0,0	0,0		
10%	0,1	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0		
20%	10,7	-0,2	10,5	0,3	1,1	0,9	-1,4	10,0	1,8	0,0	0,7	0,4	7,8	1,6	0,1		
50%	19,5	-0,1	19,5	0,3	0,0	0,2	-0,3	19,3	0,1	0,0	0,6	0,7	19,0	9,5	0,8		
100%	58,1	-2,5	55,6	2,4	0,6	0,6	-3,0	53,2	8,6	0,1	8,3	3,0	40,4	40,4	3,2		
TOTAL	100,0	-2,8	97,2	3,3	1,7	5,0	-5,0	97,2	11,1	0,1	10,3	5,3	80,9	51,5	4,1		

FUENTE: Banco de España.

a. Importes relativizados sobre el total de exposiciones sujetas a riesgo de crédito y contraparte.

FIANCIERAS BAJO SUPERVISIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA (a)

Datos a fin de ejercicio (m€ y %)

	IMPORTE				COMPOSICIÓN %				% ANUAL Δ			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
Recursos propios efectivos	75.144	84.091	104.580	118.926	100,0	100,0	100,0	100,0	-1,3	11,9	24,4	13,7
<i>Entidades de crédito o grupos</i>	73.714	83.128	102.875	110.059	98,1	98,9	98,4	92,5	-1,4	12,8	23,8	7,0
<i>Aseguradoras o grupos</i>	3.857	4.248	9.354	9.613	5,1	5,1	8,9	8,1	3,0	10,1	120,2	2,8
<i>Deducciones</i>	-2.427	-3.284	-7.649	-746	-3,2	-3,9	-7,3	-0,6	2,5	35,3	132,9	-90,3
Exigencias de recursos	56.056	62.421	79.159	94.184	100,0	100,0	100,0	100,0	-1,5	11,4	26,8	19,0
<i>Entidades de crédito o grupos</i>	54.506	60.898	76.283	89.311	97,2	97,6	96,4	94,8	-1,5	11,7	25,3	17,1
<i>Aseguradoras o grupos</i>	1.879	1.908	3.574	5.093	3,4	3,1	4,5	5,4	1,9	1,6	87,3	42,5
<i>Deducciones</i>	-330	-385	-697	-221	-0,6	-0,6	-0,9	-0,2	12,1	16,9	80,9	-68,3
Superávit o déficit de los grupos mixtos	19.089	21.670	25.420	24.743	-	-	-	-	-0,7	13,5	17,3	-2,7
Superávit o déficit de los GC incluidos	19.208	22.229	26.593	20.748	-	-	-	-	-0,9	15,7	19,6	-22,0

FUENTE: Banco de España.

a. Los datos de los ejercicios 2002 a 2004 corresponden al cumplimiento de las exigencias de recursos propios mínimos de los grupos mixtos, mientras que los datos de 2005 corresponden a la remisión de información contemplada en el régimen transitorio de los grupos mixtos no consolidables según lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1332/2005.

Principales datos de cada ejercicio (a)

	2002	2003	2004	2005	Δ ANUAL %
Sociedades de tasación operativas (número)	65	65	58	59	1,7
Servicios de tasación de ED (número)	3	3	3	3	0,0
Número de tasadores	8.070	8.627	9.389	9.945	5,9
<i>De los que: Vinculados</i>	501	554	523	948	81,3
Número de tasaciones realizadas (en miles)	1.203	1.411	1.630	1.820	11,7
De las que:					
Edificios completos de uso residencial (b)	40	43	42	48	14,3
<i>Edif. comp. uso res. de primera residencia (b)</i>	39	44	12,8
Vivienda (c)	953	1.151	1.290	1.434	11,2
<i>Viviendas situadas en edificios (c)</i>	939	1.038	10,5
Locales comerciales	64	69	76	90	18,4
Encargadas por bancos	406	487	548	522	-4,7
Encargadas por cajas de ahorros	562	682	770	904	17,4
Para constituir garantías hipotecarias	1.111	1.321	1.538	1.718	11,7
Importe de las tasaciones realizadas (m€)	344.716	445.973	574.815	762.632	32,7
De las que:					
Edificios completos de uso residencial (b)	86.109	100.348	129.879	155.079	19,4
<i>Edif. comp. uso res. de primera residencia (b)</i>	115.136	140.018	21,6
Vivienda (c)	141.306	198.111	249.383	328.529	31,7
<i>Viviendas situadas en edificios (c)</i>	161.789	216.922	34,1
Locales comerciales	15.242	17.042	21.118	28.942	37,0
Encargadas por bancos	104.084	133.457	166.885	197.088	18,1
Encargadas por cajas de ahorros	153.222	209.662	264.313	346.121	31,0
Para constituir garantías hipotecarias	292.561	388.509	505.676	649.927	28,5
Superficie en miles de metros cuadrados					
Edificios completos de uso residencial (b)	76.622	84.308	93.712	102.777	9,7
<i>De los que: De primera residencia (b)</i>	84.184	91.807	9,1
Vivienda (c)	121.471	151.992	156.692	176.028	12,3
<i>De la que: Situadas en edificios (c)</i>	89.437	99.362	11,1
Sociedades de tasación					
Total activo (m€)	133,3	172,1	207,4	251,5	21,3
<i>Del que: Resultados (m€)</i>	31,3	30,7	41,4	58,2	40,6
ROE (%)	68,9	49,3	63,4	77,4	22,1

FUENTE: Banco de España.

a. Datos de las entidades existentes a fin de diciembre de cada año.

b. Incluye los destinados a uso residencial, terminados o en construcción por el valor previsto de terminación. Desde 2004, se dispone de información que permite distinguir entre los edificios destinados a primera residencia y a segunda residencia, definidos como los que por sus características y ubicación tengan como destino más probable su uso como residencia habitual o temporal, respectivamente.

c. Se refiere a viviendas como elementos individuales de edificios, incluidas las unifamiliares. Desde 2004 se dispone de información que permite distinguir entre las viviendas que forman parte, o son elementos, de un edificio y aquellas otras conocidas como unifamiliares.

Principales datos a fin de ejercicio, salvo indicación en contrario (a)

	2002	2003	2004	2005	Δ ANUAL %
Entidades operativas (número) (a)	22	23	23	23	—
Socios protectores y partícipes (número)	64.491	69.742	75.514	80.670	6,8
<i>De los que: Partícipes</i>	63.793	69.010	74.783	79.931	6,9
Datos financieros (m€)					
Total balance	404	447	509	582	14,5
Riesgo vivo por garantías y aval	2.493	2.852	3.329	3.967	19,2
<i>No reavalado</i>	1.375	1.606	1.895	2.327	22,8
<i>Reavalado (cedido)</i>	1.118	1.246	1.434	1.641	14,4
Riesgo vivo por gar. y avales según sectores de actividad:					
<i>Primario</i>	67	77	91	98	7,8
<i>Industrial</i>	798	858	933	1.005	7,7
<i>Construcción</i>	397	453	537	613	14,0
<i>Terciario</i>	1.206	1.441	1.745	2.229	27,7
Activo y avales dudosos (b)	124	134	177	227	28,6
<i>Del que: No reavalado</i>	71	73	97	116	19,0
Fondos propios	145	163	178	198	11,4
Fondo de provisiones técnicas neto	150	176	202	228	13,1
Fondo de insolvencias	29	29	35	36	3,9
Actividad del ejercicio (m€)					
Avales solicitados	1.406	1.772	2.150	2.404	11,8
Avales concedidos	1.066	1.342	1.704	2.015	18,2
Avales formalizados	1.027	1.256	1.495	1.809	21,0
Ratios (%)					
Peso de los socios partícipes en el capital	57,21	55,84	58,45	61,81	3,36
Activos y avales dudosos/riesgo	4,48	4,28	4,84	5,27	0,43
Activos y avales dudosos/riesgo. No reavalados	4,29	3,85	4,39	4,33	-0,06
Comisiones por aval en % del riesgo totales	1,01	0,98	0,97	0,96	-0,01
Comisiones por aval en % del riesgo, netos de reaval	1,83	1,74	1,69	1,61	-0,08

FUENTE: Banco de España.

- a. Una de estas entidades que figuran en Registro se mantiene inactiva y está en trámite de liquidación.
- b. Los activos y avales dudosos se presentan netos de comisiones percibidas no computadas en pérdidas y ganancias, del capital desembolsado por el titular y de las aportaciones dinerarias recibidas específicamente para la cobertura de riesgos.

ESTABLECIMIENTOS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIA DE MONEDA

CUADRO 1.A.21

Principales datos a fin de ejercicio, salvo operaciones referidas a cada ejercicio

	DICIEMBRE			SEPTIEMBRE	
	2002	2003	2004	2004 (a)	2005 (a)
Titulares autorizados (número)	2.717	2.666	2.576	2.592	2.394
Compra de divisas	2.664	2.611	2.518	2.534	2.336
Compraventa de divisas (C/V)	15	15	15	15	14
C/V y transferencias de emigrantes o por gastos de estancia	33	35	38	38	39
C/V y transferencias de cualquier naturaleza	5	5	5	5	5
Operaciones con divisas (m€):					
Compras a clientes	1.846	1.570	1.505	1.183	1.105
Ventas a clientes	215	90	79	59	51
Compras a otros establecimientos de cambio o a entidades de crédito	147	42	44	31	33
Ventas a otros establecimientos de cambio o a entidades de crédito	1.795	1.532	1.477	1.159	1.095
Transferencias emitidas	2.296	2.821	3.423	2.450	2.841
Transferencias recibidas	241	224	213	163	173
Balance y cuenta de resultados (m€):					
Capital y reservas	55	65	70	65	74
Ingresos por actividad principal	132	151	180	75	81
Otras informaciones:					
Número de oficinas	186	191	173	181	180
Número de empleados asalariados	1.295	1.377	1.485	1.418	1.540
Número de agentes	4.025	4.968	6.483	5.817	6.863
De los que: Personas físicas	1.935	2.826	3.900	3.402	4.166
Número de locales en los que los agentes ejercen la actividad	5.783	6.754	8.649	7.486	16.854

FUENTE: Banco de España.

a. Los datos de las dos últimas columnas correspondientes a «Balance y cuenta de resultados» y a «Otras informaciones» se refieren al 30 de junio del año respectivo.

2 El ejercicio de las funciones supervisoras en 2005

A partir de las cifras de solvencia, eficiencia y rentabilidad que ha venido presentando en 2005, y de las que se ha dado abundante información en el capítulo 1, puede afirmarse que nuestro sistema bancario se encuentra en una buena situación, tanto a nivel de las entidades individuales como por grupos consolidados. En consonancia con esta buena situación económico-financiera, no ha sido necesario que el Banco adoptara medidas cautelares de carácter excepcional respecto a entidad alguna, siendo suficiente la labor de seguimiento y supervisión continuada que el Banco desempeña, conforme a lo dispuesto en la Ley de Autonomía del Banco de España (LABE) y la regulación prudencial vigente.

En la memoria correspondiente al año 2004 se planteaba, como uno de los grandes retos para 2005, la efectiva implantación de la nueva normativa contable integrada por los Reglamentos de la Unión Europea en materia de Normas Internacionales de Contabilidad y por la Circular del Banco de España 4/2004, de 22 de diciembre. De acuerdo con lo previsto, la nueva normativa comenzó a aplicarse el 1 de enero en los estados financieros consolidados y en el segundo semestre del año en los estados individuales. Aunque aún es de prever un período de adaptación a los profundos cambios introducidos en las normas, a las que entidades, supervisores y mercados están todavía habituándose, cabe afirmar que el tránsito ha resultado satisfactorio y sin incidencias dignas de reseñar.

El impacto sobre las magnitudes contables de las entidades, especialmente su patrimonio neto, no ha sido en exceso relevante una vez tenidos en cuenta los diferentes efectos, algunos de los cuales se compensan entre sí; en todo caso, la adaptación de los sistemas informáticos y la formación de los recursos humanos sí han supuesto un esfuerzo mayor para poder cumplir con el objetivo de que el cierre del ejercicio 2005 se produjera plenamente de acuerdo con la nueva normativa. Asimismo, las entidades están cumpliendo correctamente con las obligaciones de remisión de la gran cantidad de informes de naturaleza contable, públicos y reservados, que han de enviar periódicamente al Banco de España.

El otro gran cambio normativo que se avecina es la adopción del nuevo Marco de Capital, conocido como Basilea II, que se aprobó en junio de 2004 por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), y que está en proceso para convertirse en derecho positivo en la Unión Europea y, por lo tanto, en España. La redacción de la Directiva comunitaria que ha de transformar Basilea II, con mínimas modificaciones, en el estándar prudencial europeo —no ya solo para los grandes bancos internacionales, sino para la totalidad de las entidades de crédito— se realizó en paralelo con la del propio Marco, pero su finalización como acto jurídico requiere un mecanismo de aprobación y publicación oficial que se completará a mediados de 2006. A la norma comunitaria habrá de seguir la regulación española de transposición cuya preparación ya está en marcha.

Aunque, en buena lógica, el proceso de implantación habría de seguir a la publicación de la regulación, lo cierto es que las entidades han venido trabajando en la implantación de las nuevas reglas sobre capital desde que se conocieron, de modo razonablemente preciso, las líneas maestras del modelo. El cumplimiento de los requisitos que, necesariamente, han de acompañar a una normativa mucho más flexible, en materia de calidad de datos, procedimientos, controles y empleo efectivo de modelos y técnicas, hizo muy conveniente comenzar sin demora la adaptación.

Tampoco el Banco de España ha querido demorar, en la medida de lo posible, sus propias tareas en relación con la implantación. Tal como se expone en cierto detalle en la sección 4 de este capítulo, la puesta en práctica de los denominados «enfoques avanzados» requiere, además de unos procedimientos sólidos de medición de los riesgos, un empleo efectivo y probado de las técnicas aplicadas, no solo a efectos de cálculo de los recursos propios exigibles, sino como herramientas de gestión, y unos contrastes y evaluaciones tanto por parte de la propia entidad como por el supervisor. Se trata de un proceso muy complejo que, por añadidura, consume gran cantidad de recursos.

Desde el principio, el Banco de España se planteó la necesidad de disponer de unos exigentes requisitos de acceso a los citados enfoques avanzados, tanto por razones prudenciales como buscando un uso eficiente de los recursos, evitando que entidades poco preparadas se plantearan esta posibilidad. A tal fin, está resultando de gran utilidad la experiencia acumulada en el desarrollo y validación de modelos internos a efectos de la antigua provisión estadística de insolvencias que, en su corta vida, algunas entidades llegaron a implantar. El proceso de selección y análisis previo ha permitido que, en estos momentos, ya se esté trabajando con las entidades que presentan propuestas más sólidas.

En el terreno internacional, el Banco de España mantiene relaciones cada vez más estrechas con los supervisores extranjeros de los países en los que nuestros grupos tienen presencia, o cuyas entidades de crédito operan en nuestro país. También con ocasión de la implantación de la nueva normativa de capital, estas relaciones están destinadas a reforzarse aún más en el ámbito europeo, tanto por razón de la propia actividad de las entidades, como por mandato de la Directiva, que impondrá estrictas obligaciones de colaboración a los supervisores, que afectarán, fundamentalmente, a aquellos a cargo de grupos consolidados con fuerte presencia transfronteriza en la UE. Estas nuevas obligaciones conllevarán no pocos retos en materia de coordinación.

2.1 Escritos de requerimientos y recomendaciones remitidos en el año 2005 a las entidades supervisadas

A lo largo del ejercicio 2005 el Banco de España remitió un total de 111 escritos de requerimientos y recomendaciones¹. Es preciso recordar que algunos de esos escritos pueden dirigirse a ciertas entidades en su condición de entidades cabeceras de grupos consolidables y, por lo tanto, las observaciones en cuestión pueden, asimismo, en ocasiones, no dirigirse específicamente a la entidad receptora o a otra entidad de su grupo en concreto, sino al grupo en su conjunto. Por tipo de entidad supervisada, los escritos se han dirigido a:

- 26 bancos
- 19 cajas de ahorros
- 3 sucursales de entidad de crédito comunitaria
- 2 sucursales de entidad de crédito extracomunitaria
- 24 cooperativas de crédito
- 13 establecimientos financieros de crédito
- 6 sociedades de garantía recíproca
- 7 establecimientos de cambio de moneda
- 10 sociedades de tasación

¹ La Comisión Ejecutiva del Banco de España, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Autonomía del Banco de España, tiene, entre otras competencias, la de «Formular a las entidades de crédito las recomendaciones y requerimientos precisos, así como acordar respecto a ellas y a sus órganos de administración y dirección la incoación de expedientes sancionadores y las medidas de intervención, de sustitución de administradores, o cualesquiera otra medidas cautelares previstas en el ordenamiento jurídico cuyo ejercicio se haya encomendado al Banco de España». En consecuencia, la remisión de escritos de recomendaciones y requerimientos es un procedimiento legalmente establecido, y un medio privilegiado, que permite al Banco de España dirigirse directamente a las entidades supervisadas con el fin de requerir o recomendar determinadas acciones en distintos aspectos de la operativa de las actividades por ellas desarrolladas.

La suma de escritos que tuvieron por destinatarias a entidades registradas asciende a 110, pero es preciso considerar también un escrito adicional, dirigido a una empresa no regulada que, participada por un conjunto de entidades de crédito, presta a estas, como clientes exclusivos, servicios que pueden considerarse una prolongación de la actividad de las propias entidades.

Las entidades de crédito recibieron un total de 473 recomendaciones, observaciones y requerimientos diferentes en los 110 escritos que se les dirigieron.

Como es habitual, el conjunto más significativo, un total de 193 observaciones y requerimientos, corresponde a cuestiones relacionadas con el riesgo de crédito, que fueron desde deficiencias en la contabilización de riesgos individuales o recomendaciones de vigilancia, hasta observaciones de carácter más general, sobre política crediticia. Concretamente, en 22 ocasiones se invitó a las entidades a reflexionar sobre sus políticas de financiación de promociones inmobiliarias en la fase inicial, es decir, cuando los inmuebles se hallan aún en construcción, situación en la que el riesgo alcanza el momento más delicado en su proceso de gestión.

25 observaciones tuvieron que ver con la actividad que las entidades realizan en los mercados de capitales, bien por cuenta propia, bien por cuenta de terceros.

La normativa de solvencia motivó 43 recomendaciones, bien porque las entidades debían reforzar su base de recursos propios o ajustar sus declaraciones (31), bien porque era necesario llamar la atención sobre el correcto cumplimiento de los límites a la concentración de riesgos o al inmovilizado material (12).

Las declaraciones a la Central de Información de Riesgos requirieron sugerencias de mejora en 19 ocasiones, el mismo número de veces (19) que fue necesario llamar la atención de las entidades sobre el cumplimiento de la normativa de transparencia y relación con la clientela.

Un total de 80 observaciones se refirieron a cuestiones de control interno en general, en los más diversos aspectos, incluyendo en este grupo las exigencias de refuerzo de la auditoría interna, cuando así se estimó necesario.

En 10 ocasiones se requirió la dotación de fondos adicionales para cobertura de riesgos distintos al de crédito.

18 observaciones, dirigidas a sociedades de tasación o establecimientos de cambio de moneda, hacían referencia al cumplimiento de sus requisitos específicos de homologación.

El cuadro se completa con 66 observaciones de diverso contenido, que abarcan múltiples cuestiones tales como materias de tipo contable, la correcta delimitación del perímetro de consolidación, la correcta imputación de ingresos y gastos en la cuenta de resultados, observaciones sobre la estructura y composición de los resultados y la rentabilidad comparativa de la entidad, etc.

2.2 El ejercicio de la potestad sancionadora a lo largo del año 2005

En el marco de la función supervisora que corresponde al Banco de España, nuestro ordenamiento jurídico atribuye a esta Institución el ejercicio de la potestad sancionadora sobre los distintos sujetos supervisados.

Tal y como se advierte en la propia exposición de motivos de la LDI, la eficacia de los mecanismos de supervisión de las instituciones de crédito depende de la existencia de unas facul-

tades coercitivas suficientes en manos de las autoridades supervisoras de las entidades financieras, cuyo desarrollo, a través de un régimen adecuado de sanciones administrativas, debe cerrar el sistema regulador.

La finalidad fundamental, por tanto, del ejercicio de esta potestad sancionadora consiste en corregir disciplinariamente aquellas conductas y actuaciones de las entidades sometidas a supervisión, así como de sus administradores y directivos, que constituyan incumplimientos de la normativa de ordenación y disciplina que, en estricta aplicación de los principios de legalidad y tipicidad, permitan ser calificados como infracciones, con arreglo a lo previsto en la normativa de aplicación.

En este punto debe significarse que el ejercicio de la potestad sancionadora en nuestro ordenamiento sectorial no se reduce solamente a las facultades que se ejercen sobre las entidades de crédito (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito) y los establecimientos financieros de crédito, así como a sus administradores y directivos, sino que el mismo se extiende también a otro tipo de entidades sometidas a supervisión y a sus administradores y directivos, tales como las sociedades de garantía recíproca, las sociedades de tasación o los establecimientos de cambio de moneda extranjera. Asimismo, dicho régimen se extiende a las personas físicas o jurídicas que, sin haber obtenido la preceptiva autorización ni estar inscritas en los registros correspondientes del Banco de España, realicen actividades o utilicen denominaciones reservadas por mandato de la Ley.

Expedientes incoados

Por lo que respecta a los expedientes sancionadores incoados durante el año 2005, procede señalar que se han abierto 15 expedientes a entidades o personas físicas supervisadas y 56 expedientes a administradores o directivos de las mismas. En particular, y atendiendo a la distinta tipología de entidades objeto de supervisión, se observa que los citados 15 expedientes sancionadores se han incoado a 1 banco, a 1 caja de ahorros, a 5 sociedades de tasación y a 5 establecimientos de cambio de moneda; a ellos deben añadirse los 3 expedientes que se han incoado y tramitado por incumplimiento del coeficiente de reservas mínimas del BCE.

Expedientes resueltos

No menos importante que la cifra de expedientes incoados resulta la de expedientes sancionadores resueltos a lo largo del ejercicio de 2005. En relación con esta cuestión, cabe decir que durante ese período se han resuelto por el Banco de España un total de 11 expedientes sancionadores seguidos a entidades supervisadas y 24 expedientes seguidos contra administradores o directivos de las mismas. De ellos, 1 corresponde a un banco, 2 a establecimientos financieros de crédito, 3 a establecimientos de cambio de moneda, 1 a una persona jurídica que ejercía actividades legalmente reservadas a las entidades de crédito, sin haber obtenido la preceptiva autorización ni hallarse inscrita en los correspondientes registros del Banco de España, y finalmente 1 a una persona jurídica que efectuaba con el público con carácter profesional operaciones de cambio de moneda extranjera y gestión de transferencias con el exterior, sin haber obtenido la preceptiva autorización ni hallarse inscrita en los correspondientes registros. A todos ellos deben añadirse los 3 expedientes resueltos por incumplimiento del coeficiente de reservas mínimas del BCE.

En cuanto al tipo de infracciones apreciadas en los expedientes resueltos en este período, debe significarse que se han impuesto, por parte de las autoridades competentes, por un lado, sanciones a entidades supervisadas por la comisión de 5 infracciones muy graves, 16 graves y 2 leves, y, por otro, a los administradores y directivos de las mismas, sanciones por la comisión de 14 infracciones muy graves y 47 graves. Asimismo, se han impuesto 3 sanciones derivadas de incumplimiento del coeficiente de reservas mínimas del BCE, 1 sanción como consecuencia de la realización de actividades reservadas a las entidades de crédito, y

ENTIDADES	2002	2003	2004	2005
Bancos	4	3		1
Cajas de ahorros				1
Cooperativas de crédito				
Titulares participaciones significativas en EC		1		
Incumplimiento coeficiente reservas mínimas BCE	10	4	4	3
Utilización de denominaciones o realización de actividades reservadas a EC	4		2	
Establecimientos financieros de crédito		2		
Sociedades de tasación	3	3	1	5
Revocación de sociedades de tasación				1
Establecimientos de cambio de moneda	5	8	4	5
Establecimientos de cambio de moneda no autorizados		3	2	
Revocación establecimientos de cambio de moneda			183	163
Total	26	24	196	179

FUENTE: Banco de España.

1 sanción por la realización de actividades de gestión de transferencias con el exterior sin autorización.

Como puede observarse, durante el ejercicio 2005, se han incoado o se han resuelto expedientes sancionadores relacionados con distintos tipos de entidades objeto de supervisión por el Banco de España, lo que pone de manifiesto la extensión subjetiva de la corrección disciplinaria llevada a cabo por la autoridad supervisora que tiene su origen en la amplitud del propio ámbito de actuación encomendado a esta Institución—.

Expedientes de revocación de la autorización seguidos contra distintos sujetos supervisados

Por último, junto a la actividad estrictamente sancionadora, y como consecuencia del evidente paralelismo y las similitudes que presentan con aquella, se vienen incluyendo en este apartado los datos relativos a la incoación, tramitación y resolución de los procedimientos de revocación de la autorización seguidos contra los distintos sujetos supervisados. En este sentido, debe señalarse que en el año 2005 se incoaron un total de 164 procedimientos, entre los que se encontraba 1 expediente de pérdida de la homologación para operar a una sociedad de tasación y 163 expedientes de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público, por inactividad de los expedientados. En el mismo sentido y para dar una completa información de los procedimientos seguidos en este particular ámbito de actuación, procede reseñar que en el año 2005 se resolvieron un total de 284 procedimientos, correspondiendo 283 de ellos a establecimientos de cambio de moneda extranjera y 1 a sociedades de tasación. De ellos, 273 fueron resueltos mediante acuerdo de revocación de la autorización concedida en su día, mientras que en 11 casos se acordó la no procedencia de la referida revocación y el consiguiente archivo del procedimiento incoado, al no concurrir las causas previstas en la normativa de aplicación.

Se ha continuado, por tanto, a lo largo de este ejercicio y siguiendo la tendencia que ya se inició en el año 2004, con el ajuste de determinados sectores regulados, en el sentido de dar de baja en los registros oficiales a una serie de entidades que en su día obtuvieron la preceptiva autorización para ejercer la actividad de cambio de moneda (en la mayoría de los supuestos como una actividad accesoria a su actividad comercial principal), pero que en los últimos

AÑO	NÚMERO DE EXPEDIENTES	PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES					OTROS PROCEDIMIENTOS				
		INFRACCIÓN			SOBRESEIMIENTO	ARCHIVO	INCUMPLIMIENTO COEFICIENTE RESERVAS MÍNIMAS BCE	DENOMINACIÓN/ACTIVIDAD RESERVADA (ARTS. 28-29 LEY DISCIPLINA)	REVOCACIÓN SOCIEDADES TASACIÓN (RD 775/97)	ECM NO AUTORIZADOS	REVOCACIÓN ESTABLECIMIENTOS DE CAMBIO DE MONEDA
		MUY GRAVE	GRAVE	LEVE							
Expedientes a entidades											
2002	17	1	14	2	2	10	2				
2003	20	9	35	5	2	4	3		3		
2004	75	16	73	14		4	2				53
2005	232	5	16	2		3	1	1	1		220
Expedientes a determinados administradores de dichas entidades o personas físicas ECM											
2002	43	13	102		4						
2003	42	59	131		3	2					
2004	70	61	199				1		1		10
2005	87	14	47		2						63

FUENTE: Banco de España.

ejercicios ya no realizaban dicha actividad, o incluso, en un porcentaje significativo de casos, habían dejado de operar en el tráfico mercantil. Resulta previsible, a la vista del alcance y el elevado porcentaje de revocaciones derivadas de las actuaciones seguidas en estos dos últimos años, que en próximos ejercicios disminuyan notablemente los expedientes de esta naturaleza, al haberse alcanzado, en una primera fase, el objetivo pretendido de adecuar el contenido de los registros oficiales a la realidad del sector que nos ocupa, mediante la revocación de la autorización de aquellas entidades que permanecían inactivas.

Por lo que se refiere al contenido de los expedientes sancionadores resueltos en este año 2005, se exponen y sistematizan a continuación los principales rasgos de las infracciones cometidas, atendiendo a la naturaleza y gravedad de dichas infracciones y al carácter de las mismas.

Infracciones muy graves

En cuanto a la existencia de infracciones muy graves, debe señalarse que estas han sido apreciadas en 1 expediente seguido a una entidad de crédito y al presidente de su consejo de administración, en 1 expediente seguido a un establecimiento financiero de crédito y a 6 administradores y/o directivos de la entidad, y, finalmente, en 1 expediente seguido a un establecimiento de cambio de moneda y gestión de transferencias con el exterior y a 4 administradores y/o directivos del mismo.

Infracciones de entidades de crédito

En el expediente seguido a 1 entidad de crédito y a su presidente, se apreció la comisión de 2 infracciones muy graves. La primera de ellas consistió en la resistencia a la actuación inspectora, mientras que la segunda tuvo por objeto la realización de operaciones al margen de los órganos de intervención a los que estaba sometida la referida entidad. Las especiales circunstancias presentes en este expediente determinaron la imposición a la entidad de sanciones de amonestación pública y, simultáneamente, la imposición al presidente de la misma de sendas sanciones pecuniarias que alcanzaron el máximo importe previsto en nuestro ordenamiento para los administradores o directivos de entidades de crédito.

Infracciones de establecimientos financieros de crédito

Por lo que respecta al expediente seguido a un establecimiento financiero de crédito, la infracción muy grave apreciada consistió en la realización de una conducta tipificada como grave,

1 Normativa aplicable

La regulación de los procedimientos en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de normas de ordenación y disciplina de las entidades de crédito se contiene en la siguiente normativa:

- 1 Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (LDI).
- 2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3 Real Decreto 2119/1993, de 3 de diciembre, regulador del Procedimiento Sancionador aplicable a los sujetos que actúan en los Mercados Financieros.
- 4 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2 Fases del procedimiento

Los procedimientos sancionadores en materia de normas de ordenación y disciplina de las entidades de crédito responden al siguiente esquema procedimental:

2.1 Actuaciones previas

Son aquellas que, realizadas con anterioridad a la iniciación del procedimiento, tienen por objeto determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación.

En concreto, estas actuaciones están orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles que puedan llegar a motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2.2 Iniciación

El expediente se inicia mediante la aprobación por la Comisión Ejecutiva del Banco de España del Acuerdo de Incoación. Dicho acuerdo, que debe notificarse a los distintos expedientados en el plazo máximo de 2 meses, tiene el siguiente contenido:

- a) La identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento.
- c) La designación del instructor y, en su caso, secretario del procedimiento.
- d) Las medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador.

- e) La indicación del derecho a formular alegaciones y al trámite de audiencia en el procedimiento, así como los plazos para su ejercicio.

2.3 Instrucción

La instrucción de los procedimientos sancionadores incoados a las entidades de crédito está atribuida al Banco de España, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LDI.

2.3.1 PLIEGO DE CARGOS

A la vista de las primeras diligencias, el instructor formula el pliego de cargos con el siguiente contenido:

- a) Diligencias practicadas hasta el momento de su formulación.
- b) Concreción de los hechos imputados a cada presunto responsable.
- c) Tipificación de la infracción.
- d) Sanciones que se podrían imponer.

En el plazo de veinte días a contar desde la notificación del pliego de cargos, los interesados podrán contestar al mismo, aportando todos los documentos o alegaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse.

2.3.2 PRUEBA

Recibidas las alegaciones el instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

2.3.3 PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Concluida, en caso de haberse acordado, la práctica de la prueba, el instructor formula propuesta de resolución, en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados, y se determinará la infracción o infracciones que concurren, así como la persona o personas que resulten responsables. Asimismo, se señalará la sanción cuya imposición se propone y, en su caso, las medidas provisionales que se hubieran adoptado; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

En el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la Propuesta de Resolución los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para efectuarlas, el instructor remitirá la propuesta, junto con el expediente, al órgano que acordó la iniciación, para que lo resuelva o lo eleve al que compete la decisión, cuando la misma corresponda a órgano distinto.

2.4 Resolución

Corresponde al Consejo de Gobierno del Banco de España, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, la imposición de las sanciones por infracciones graves y leves, y al ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Banco de España, la de las infracciones muy graves, salvo la sanción de revocación de la autorización para operar como entidad de crédito, que compete al Consejo de Ministros, también a propuesta del Banco de España.

3 Plazos

El plazo total para tramitar y resolver el procedimiento sancionador es de 1 año desde el acuerdo de iniciación, no computándose el período de actuaciones previas. Todo ello, con independencia del régimen general de ampliación de plazos y suspensión de los mismos que recoge el procedimiento administrativo.

4 Principios y garantías del procedimiento

Al procedimiento sancionador de la LDI le resultan de aplicación todos los principios generales de cualquier procedimiento de esta naturaleza, entre los que destacan los principios de legalidad, tipicidad, «non bis in idem», presunción de inocencia, culpabilidad y tutela judicial efectiva, principios estos últimos que informan con carácter general nuestro ordenamiento jurídico.

Con independencia de las anteriores consideraciones, debe resaltar-se cómo el procedimiento sancionador previsto en la LDI resulta particularmente respetuoso con los derechos de los sujetos expedientados. Dicha circunstancia se pone de manifiesto en aspectos como la existencia de dos trámites de audiencia, el primero, tras la formulación del pliego de cargos, y el segundo, tras la propuesta de resolución, trámites en los que los expedientados formulan las alegaciones que tienen por convenientes; así como en el hecho de que en la resolución del mismo intervienen distintos órganos competentes.

relativa a incumplimientos normativos en materia de transparencia en las relaciones con la clientela; que como consecuencia de haberse impuesto sanción firme a esa entidad en los cinco años anteriores, por el mismo tipo de infracción, llevó aparejada la elevación a infracción muy grave. Ello determinó la sanción de multa pecuniaria a la entidad, a su presidente-consejero delegado y al director general en el momento de la comisión de los hechos infractores, así como a dos personas jurídicas vocales de su consejo de administración, sobreseyéndose y archivando el expediente respecto del presidente-consejero delegado y el director general de la entidad en el momento de la incoación del mismo, al no apreciarse su responsabilidad en los cargos que inicialmente se les imputaron.

Infracciones de establecimientos
de cambio y gestión de transferencias

Por último, en relación con el expediente seguido a un establecimiento de cambio de moneda y gestión de transferencias con el exterior, las conductas infractoras calificadas como muy graves fueron 2, que consistieron en carecer de la contabilidad exigida legalmente o en llevarla con irregularidades esenciales que impiden conocer la situación patrimonial y financiera de la entidad, así como en la falta de remisión de los datos o documentación que deban remitirse al órgano administrativo competente en el ejercicio de sus funciones, o la falta de veracidad en los mismos. Las circunstancias apreciadas a lo largo de la tramitación de este expediente disciplinario determinaron la aplicación con el máximo rigor a los sujetos infractores de las sanciones previstas en nuestro ordenamiento. Así, la entidad fue sancionada con sendas sanciones de revocación de la autorización para el ejercicio de la actividad de cambio y gestión de transferencias, mientras que al presidente y dos vocales de su consejo de administración, le fueron impuestas sendas sanciones de inhabilitación para ejercer cargos de administración o dirección en cualquier establecimiento de cambio o del sector financiero, por un plazo de 5 años. Por su parte, el análisis de la responsabilidad del director de la entidad sancionada en la comisión de las conductas tipificadas como infracción muy grave a que nos venimos refiriendo determinó que le fueran impuestas sendas sanciones de inhabilitación por un plazo de 2 años.

Infracciones graves

Las infracciones graves sancionadas abarcan un extenso abanico de conductas que dependen en gran medida de la naturaleza de la entidad expedientada, si bien pueden clasificarse a

los efectos que nos ocupan en cinco grandes categorías. En primer lugar, se analizarán aquellas conductas que guarden relación con la solvencia de las entidades; en segundo lugar, aquellas relativas a la adecuación técnica del desarrollo de su actividad a la normativa aplicable; en tercer término, las infracciones referidas a la transparencia en la relación con sus clientes; en cuarto lugar, las conductas relacionadas con el cumplimiento de la normativa vigente sobre contabilización de operaciones y/o los incumplimientos referidos a la adecuada remisión de información al Banco de España en cuanto elementos previos fundamentales al desarrollo de la actuación supervisora; y finalmente, en quinto lugar, se analizarán aquellas otras infracciones graves de difícil sistematización y encaje en alguna de las anteriores.

Infracciones relacionadas
con la solvencia de las entidades

En el ámbito de la primera de estas cinco grandes categorías de infracciones graves, caracterizada por constituir prácticas inadecuadas de las entidades que afectan directa o indirectamente a su solvencia, pueden incluirse los expedientes seguidos a 3 establecimientos de cambio de moneda y gestión de transferencias con el exterior, y a sus administradores y/o directivos (3, 4 y 1, respectivamente) por la realización de las siguientes conductas:

- El incumplimiento de las normas que regulan el patrimonio social mínimo de esta clase de establecimientos, al haber sido acreditado que los fondos propios de la misma alcanzaban un importe inferior al nivel mínimo de capitalización necesario para conservar la autorización (expedientes seguidos a 2 entidades y a sus 4 y 1 administradores, respectivamente).
- El incumplimiento de las normas reguladoras del aseguramiento de la responsabilidad civil, en la medida en que dicha exigencia viene orientada a la protección de la entidad frente a cualquier contingencia que pudiera afectar directa o indirectamente a sus recursos propios (en los 3 expedientes a este tipo de entidades y sus administradores y/o directivos resueltos en 2005).

Infracciones relativas a la adecuación
técnica del desarrollo de la actividad

La segunda categoría en la que, a efectos sistemáticos, se han dividido las infracciones graves guarda relación con la adecuación técnica del desarrollo de la actividad de las entidades supervisadas a la normativa aplicable, y abarca una amplia y, a su vez, variada lista de conductas, que, sin embargo, en último término, pueden ser agrupadas bajo este mínimo denominador común, al tratarse todas ellas de incumplimientos de las normas de detalle que delimitan técnicamente el correcto y prudente ejercicio de la actividad.

En el caso de los establecimientos de cambio de moneda y gestión de transferencias con el exterior, se apreció en los expedientes incoados a esta clase de entidades y a sus altos cargos la concurrencia de las siguientes infracciones graves incardinables en este grupo:

- El incumplimiento de las normas sobre documentación y registro de las operaciones de transferencia con el exterior o sobre identificación de la clientela. Por este motivo fueron sancionadas 2 entidades y sus administradores y/o directivos (3 y 4, respectivamente).
- El incumplimiento de las normas reguladoras de los agentes y corresponsales de los establecimientos o, en particular, sobre la correcta formalización de los contratos con dichos agentes, al apreciarse incumplimientos en alguno de los requisitos enumerados en la normativa reglamentaria. Este incumplimiento aparece en los 3 expedientes a este tipo de entidades y sus administradores y/o directivos resueltos en 2005, lo que da una idea del amplio grado de incumplimiento de la normativa sectorial en este punto.

- El incumplimiento de las normas sobre la utilización exclusiva de las cuentas a través de las cuales se canalizan los fondos transferidos (sanciones a 1 entidad y a su administrador único).

Infracciones relativas a la transparencia

El tercer gran grupo en el que se han dividido las infracciones graves viene constituido por los incumplimientos relativos a la transparencia en la relación de las entidades supervisadas con sus clientes, que suponen, sin duda, un objeto cada vez más relevante de la labor supervisora, que debe orientarse a la conciliación de las máximas exigencias de solvencia de las entidades con el más escrupuloso respeto de los derechos de los clientes de las entidades supervisadas.

En dicha categoría se incluye el expediente seguido a un establecimiento financiero de crédito y a sus 9 administradores y/o directivos, que fueron sancionados por la realización continuada de actos u operaciones con incumplimiento de lo dispuesto en los números séptimo y octavo de la Orden de 12 de diciembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda y las normas sexta, séptima y octava de la Circular del Banco de España 8/1990.

Asimismo, este tipo de infracciones está presente en 1 expediente a un establecimiento de cambio de moneda y gestión de transferencias con el exterior y a sus 4 administradores y/o directivos, por el que fueron sancionados. En este sentido, debe advertirse que, en un expediente seguido a un establecimiento y a sus 3 administradores, los hechos relacionados con incumplimientos de la normativa de transparencia fueron calificados como leves. En las anteriores cifras se aprecia sin duda el efecto de la actuación supervisora y sancionadora llevada a cabo en ejercicios precedentes, tendente a la erradicación del amplio déficit de cumplimiento de la normativa de transparencia detectado, circunstancia que revestía una singular trascendencia en este sector de la actividad económica, caracterizado por la escasa tradición financiera de su amplia clientela. Esto se unía al desconocimiento general de los procedimientos y garantías previstos en nuestro ordenamiento financiero; su correcta difusión por las entidades, precisamente, se pretende garantizar a través de la normativa de transparencia cuyo incumplimiento se sanciona.

Infracciones relativas a contabilización de operaciones y/o remisión de información

La cuarta de las categorías en las que se han clasificado las distintas infracciones graves sancionadas en el año 2005 se refiere a las conductas relacionadas con el cumplimiento de la normativa vigente sobre contabilización de operaciones y/o los incumplimientos referidos a la adecuada remisión de información al Banco de España.

La correcta elaboración de las cuentas de las entidades supervisadas conforme a la exigente normativa sectorial, unida al cumplimiento de las obligaciones de remisión de información de muy distinta naturaleza y alcance, presentes a lo largo de la regulación del sector financiero, constituyen sin duda dos de los pilares esenciales en torno a los que gira la actuación supervisora del Banco de España. En efecto, la supervisión viene configurada normativamente, de modo fundamental, como una revisión por parte del órgano de supervisión de la información contable y de gestión de la entidad tendente a la evitación de los distintos riesgos presentes en toda actividad financiera. Para el cumplimiento de estos fines resulta de singular trascendencia que la información de la que parte el análisis del supervisor no solo sea de calidad, y ajustada a las exigencias de la normativa contable, sino que además sea suministrada por las entidades de modo eficiente, conforme a lo dispuesto en la regulación sectorial.

Durante el año 2005, se sancionó por el incumplimiento de las normas de contabilización de operaciones a 1 entidad de crédito y a su presidente. Las circunstancias presentes en este

expediente determinaron la imposición a la entidad de la sanción de amonestación pública, y simultáneamente la imposición al presidente de la misma de una sanción pecuniaria por el máximo importe previsto en nuestro ordenamiento para los administradores o directivos de entidades de crédito por la comisión de infracciones graves.

Asimismo, y por lo que respecta a los establecimientos de cambio de moneda y gestión de transferencias con el exterior, se sancionó a 1 entidad y a sus 3 administradores, por el incumplimiento de las normas vigentes sobre contabilización de operaciones y sobre formulación de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y estados financieros de obligatoria comunicación al órgano administrativo competente. En este punto, debe advertirse de que, en el caso de 1 expediente incoado a un establecimiento de cambio y gestión de transferencias, se ha calificado como leve un incumplimiento de esta normativa que, por su escasa entidad, limitada trascendencia a efectos de las posteriores labores de supervisión, y su carácter aislado, no fue calificado como infracción grave.

Otras infracciones

La quinta y última categoría de infracciones graves presentes en el ejercicio de 2005 incluye la conducta consistente en la realización de actos fraudulentos o la utilización de personas físicas o jurídicas interpuestas, con la finalidad de conseguir un resultado contrario a las normas de ordenación y disciplina, por la que se sancionó a una entidad de crédito y a su presidente, con una sanción de amonestación pública para la entidad, y una multa pecuniaria por el importe máximo previsto en la normativa para los administradores y/o directivos de entidades de crédito, como consecuencia de la especial gravedad y trascendencia de las circunstancias apreciadas en dicho expediente.

Asimismo, se ha incluido en esta categoría de cierre 1 expediente seguido a un establecimiento de cambio y a sus 4 administradores y/o directivos, en el que se apreció la infracción consistente en la utilización de denominaciones reservadas a las entidades de crédito u otras que puedan inducir a confusión. Dicha conducta fue sancionada con la imposición, de acuerdo con la normativa aplicable, de una multa pecuniaria únicamente a la entidad. En este punto, debe advertirse que, con carácter general, los expedientes que sustancian de modo exclusivo este tipo de infracciones tienen un tratamiento autónomo y diferenciado en esta Memoria, como consecuencia de que resulta realmente excepcional que se produzcan incumplimientos de esta naturaleza por parte de sujetos sometidos a supervisión del Banco de España. La existencia excepcional del expediente seguido al establecimiento de cambio citado no aconseja modificar la metodología de contabilización de expedientes seguida tradicionalmente en esta Memoria, pues lo contrario llevaría a consignar un mismo expediente en dos categorías distintas. Por el contrario se ha incluido, dentro de este quinto apartado de infracciones graves, el referido incumplimiento, a pesar de no venir calificado, en sentido estricto, como tal en la normativa de disciplina.

Infracciones leves

En último término, tal y como se ha tenido ocasión de referir anteriormente, en el ejercicio 2005 se impusieron 2 sanciones por infracciones leves que, de acuerdo con la normativa disciplinaria, únicamente pueden ser apreciadas respecto de las entidades supervisadas, pero no respecto de sus altos cargos. Dichas infracciones por su propia naturaleza quedan reservadas para aquellos incumplimientos normativos de carácter aislado o de escasa relevancia que no son susceptibles de ser calificados como infracciones graves.

Utilización de denominaciones o realización de actividades sin autorización

En relación con las sanciones a personas físicas o jurídicas, por la realización de actividades reservadas a entidades supervisadas sin contar con la preceptiva autorización, destaca en el ejercicio que nos ocupa la imposición a una sociedad mercantil de la máxima sanción prevista en la normativa por la realización de actividades de captación de fondos reembolsables del

público, en forma de préstamo. En efecto, la realización de dichas actuaciones, reservadas en nuestro ordenamiento de modo exclusivo a las entidades de crédito, supone un grave atentado a los bienes jurídicos tutelados por la normativa financiera, en la medida en que aquellas personas que depositan sus fondos en este tipo de entidades ajenas a la supervisión del Banco de España no tienen garantía alguna de su correcta gestión y, de modo fundamental, de su devolución. Por ello, que las personas o entidades infractoras se hacen acreedoras del máximo reproche sancionador, máxime cuando el volumen y la publicidad de dichas actuaciones pudieran alcanzar, de no actuarse con firmeza, una mayor entidad y relevancia.

Por otra parte, tal y como ha quedado anteriormente expuesto, debe tenerse presente que en el marco de un expediente sancionador a un establecimiento de cambio se apreció la existencia de la infracción consistente en la utilización de una denominación reservada u otras que pudieran inducir a confusión, imponiéndose como consecuencia de ello una sanción a la entidad.

Por último, en el ejercicio 2005, se sancionó a una persona jurídica por la realización con el público con carácter profesional de operaciones de gestión de transferencias con el exterior, sin contar con la preceptiva autorización.

Incumplimientos del coeficiente de reservas mínimas

Finalmente, respecto de las 3 infracciones consistentes en el incumplimiento de la obligación de las entidades de crédito de mantener un determinado nivel de reservas mínimas, establecida por el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo, según lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, procede señalar que, su existencia se ha apreciado en los oportunos expedientes incoados y resueltos por el Banco Central Europeo, habiendo correspondido su tramitación al Banco de España.

Conclusión

Como conclusión de todo lo expuesto y en cuanto al ejercicio de la actividad sancionadora en lo que respecta a la incoación y resolución de expedientes por parte del Banco de España, cabe resaltar, en primer término, la diversidad en la aplicación de las correcciones disciplinarias a entidades supervisadas de distintos tipos y, en última instancia, el hecho de que se impongan sanciones no solo a las propias entidades expedientadas, sino también a sus administradores y directivos.

En este sentido, como complemento a las anteriores consideraciones, debe significarse cómo en todos los expedientes sancionadores donde se apreció la existencia de infracciones muy graves o graves se sancionó tanto a las entidades como a los componentes de sus órganos de administración o dirección, atendiendo al distinto alcance que, en cada caso, tuvieron las conductas de los diferentes sujetos infractores. Ello ha llevado a determinar, en la mayoría de los casos, la imposición de una mayor sanción a las entidades supervisadas que a los administradores o directivos de las mismas, consecuencia del esquema sancionador y de la propia posición de las entidades, en cuanto antes a los que resultan imputables en una primera y más directa instancia las conductas infractoras en este sector del ordenamiento.

2.3 Otras actuaciones supervisoras del Banco de España

Además de las competencias y actuaciones relativas, principalmente, a la supervisión prudencial de las EC, el Banco de España tiene asignados mandatos de vigilancia sobre otros aspectos de la actividad de aquellas.

Seguidamente se hace un breve recorrido por estas funciones comentando algunos aspectos de su ejercicio en el año 2005.

La libertad, casi sin excepciones, en la fijación de los precios de los servicios bancarios, lleva aparejada la obligación de confeccionar un folleto de tarifas de comisiones, condiciones de valoración y gastos repercutibles, en el que figuren los importes máximos aplicables, el concepto al que responden y las condiciones para su aplicación en las operaciones y servicios que las entidades presten habitualmente. Este folleto debe estar en todo momento a disposición de la clientela y, desde el año 2001, puede también consultarse a través del sitio web del Banco de España. La inclusión de las tarifas en el folleto es, en el caso de los servicios habituales, condición necesaria para su aplicabilidad al producto u operación de que se trate.

El Banco de España tiene a su cargo la verificación y registro del folleto que incluye dichas tarifas y los de sus posteriores modificaciones. La verificación no alcanza, sin embargo, por ser competencia de la CNMV, a las operaciones sobre valores. No obstante, al mantener el Banco de España sus competencias sobre el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, la verificación y registro de las tarifas correspondientes a las operaciones en este mercado no están atribuidos a la CNMV, sino que continúan ejerciéndose por el Banco de España.

Dicha verificación se limita, por imperativo legal, a comprobar si el folleto refleja de forma ordenada, clara y comprensible los precios máximos y las condiciones para su aplicación. El Banco de España ha venido rechazando también aquellas tarifas que, o bien no respondían a la prestación efectiva de un servicio que pudiera ser solicitado por el cliente, o bien, por el manifiesto alejamiento de su importe respecto a lo habitual en el sector, podían no ser de general aplicación y, por lo tanto, no reflejaban la práctica comercial aplicada por la entidad, distorsionando así el fundamento de la publicación de las tarifas.

Durante el año 2005 no ha habido cambios normativos con efectividad sobre las comisiones de las entidades de crédito, por lo que la actividad supervisora en esta materia ha correspondido principalmente a la verificación de las continuas adaptaciones del folleto de tarifas a los cambios acontecidos, por una parte, en las políticas comerciales de las entidades y, por otra, en las tarifas interbancarias o, como ha sucedido con los pagos en el extranjero con tarjetas, en los modos de liquidación por las redes internacionales gestoras de los pagos con estos instrumentos. Debe señalarse, como novedad relevante del año, la modificación de algunos usos bancarios vinculados al servicio de caja de las cuentas a la vista, si bien de aplicación limitada a las cuentas empresariales o profesionales, o a las cuentas de nueva apertura.

En relación con el proceso de adaptación de los folletos a lo previsto en el Reglamento 2560/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre, que disponía que a partir de julio de 2002 o de 2003, según los casos, en diversos pagos transfronterizos en euros o en coronas suecas (los efectuados de forma electrónica o mediante transferencia) por un importe de hasta 12.500 euros (50.000 desde el 1 de enero de 2006), se habían de aplicar iguales comisiones que las percibidas por los pagos equivalentes en euros y por igual importe efectuados en territorio nacional, el Banco de España transmitió a las asociaciones representativas de las EC un escrito que profundizaba en los criterios que debían regir en el caso específico de las transferencias, haciéndose eco a su vez de los criterios manifestados por los servicios técnicos de la Comisión Europea.

Así, se especificaba que, como consecuencia de la igualdad de trato que debe regir a estos efectos entre las citadas transferencias y sus equivalentes domésticas, y dados los usos bancarios imperantes en este momento en España respecto a estas últimas, no resultaba posible cobrar comisión ni repercutir gasto alguno al beneficiario de una transferencia sujeta al citado Reglamento distinta de las previstas, en su caso, para las transferencias dentro de España.

Datos de cada ejercicio (número)

	TOTAL				BANCOS				CAJAS DE AHORROS			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
Expedientes examinados	860	1.384	1.264	1.255	371	573	526	535	243	424	402	437
Resoluciones (a)	790	987	1.008	1.014	349	372	370	398	233	301	354	359
Conformes	201	287	393	426	98	85	131	173	53	97	137	158
Con objeciones	589	700	615	588	251	287	239	225	180	204	217	201
Objeciones formuladas	2.294	3.183	2.003	1.420	937	1.293	845	510	708	1.055	651	460
	COOPERATIVAS DE CRÉDITO				EFC				SOCIEDADES DE VALORES Y ECMS			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
Expedientes examinados	128	257	222	220	67	55	55	36	51	75	59	27
Resoluciones (a)	103	204	200	200	54	52	45	33	51	58	39	24
Conformes	21	54	89	71	14	20	16	12	15	31	20	12
Con objeciones	82	150	111	129	40	32	29	21	36	27	19	12
Objeciones formuladas	371	614	367	360	88	130	83	51	190	91	57	39

FUENTE: Banco de España.

a. Una misma resolución puede corresponder a varios expedientes.

En todo caso, la ausencia de cambios normativos que exigieran un ajuste del folleto de tarifas de comisiones por parte de todas las entidades explica que el número de expedientes examinados haya sido prácticamente igual al del año anterior (1.255 en el año 2005, frente a 1.264 en 2004). La importancia creciente de las comisiones en términos de rentabilidad-coste de las operaciones en un contexto de estabilidad de los tipos de interés hace que, como en el pasado ejercicio, dicho número se mantuviera en niveles sensiblemente superiores a los que venían siendo tradicionales (un 46% por encima del correspondiente a 2002). Por su parte, la menor relevancia, en términos generales, de las modificaciones propuestas por las entidades explica el nuevo descenso que ha tenido lugar en el número de resoluciones con objeciones, 588 frente a 615, si bien ha sido menor que el que tuvo lugar el año anterior, puesto que las cifras de 2004 ya reflejaban la ausencia de cambios normativos. Este descenso ha sido aún más acusado en lo relativo al número de objeciones, donde ha alcanzado el 29%. En línea con lo anterior, las resoluciones del Banco de España que no presentan ninguna objeción, ni siquiera parcial, a las modificaciones propuestas por las entidades han consolidado la recuperación apuntada el pasado ejercicio, incrementándose un 11%.

Las cifras de expedientes presentados, que, como se decía, han sido prácticamente iguales a las del año anterior, apuntan a una disminución en los de los establecimientos financieros de crédito y las sociedades de valores y ECMS, habiéndose registrado un ligero incremento en los presentados por cajas de ahorros.

2.3.2 PUBLICIDAD

La función atribuida al Banco de España en esta área tiene por objeto la autorización, previa a su difusión, de los proyectos publicitarios de las EC en los que se haga referencia al coste o rentabilidad para el público de los servicios o productos ofertados.

Dicha autorización, única entre los países de nuestro entorno en los que la autorregulación suele alcanzar un mayor protagonismo, tiene por objeto, por una parte, comprobar que los proyectos recogen con claridad, precisión y respeto de la competencia las características

Datos de cada ejercicio (número)

	TOTAL				BANCOS				CAJAS DE AHORROS				COOPERATIVAS DE CRÉDITO				EFC			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
Expedientes examinados	3.185	3.539	4.273	5.455	1.805	1.997	2.315	2.688	462	520	743	780	180	166	120	186	738	856	1.095	1.801
POR TIPO DE RESOLUCIÓN:																				
Autorizaciones	2.555	2.797	3.622	4.764	1.395	1.515	1.932	2.267	400	448	633	687	157	148	111	171	603	686	946	1.639
Denegaciones	33	5	7	24	22	3	2	8	4	—	2	2	—	—	1	1	7	2	2	13
Modificaciones (a)	383	478	519	476	258	340	317	319	32	31	77	61	12	10	8	2	81	97	117	94
Devoluciones (b)	214	259	125	191	130	139	64	94	26	41	31	30	11	8	0	12	47	71	30	55
POR TIPO DE OPERACIÓN (c):																				
Operaciones activas	1.382	1.907	2.298	3.186	577	945	1.045	1.200	162	228	270	264	54	50	37	84	603	686	946	1.638
Operaciones pasivas	932	810	1.244	1.510	623	505	825	1.020	217	217	345	404	92	86	74	86	—	—	—	—
Otras	241	80	80	68	195	65	62	47	21	3	18	19	11	12	—	1	—	—	—	1
POR TIPO DE MEDIO (c):																				
Prensa	789	732	1.156	1.707	442	295	561	540	53	49	67	65	24	18	20	40	270	370	508	1.062
Radio	100	143	177	179	54	89	121	131	—	—	2	3	—	—	0	1	46	54	54	44
Televisión	112	158	290	383	62	97	197	252	—	5	3	14	—	—	0	5	50	56	90	112
Otros	1.554	1.764	1.999	2.495	837	1.034	1.053	1.344	347	394	561	605	161	133	130	125	237	206	294	421

FUENTE: Banco de España.

- a. Modificaciones, normalmente de precios, en proyectos autorizados en el mismo año o anteriores.
b. Corresponden a proyectos cuyo contenido no requiere autorización, o bien han sido retirados por el solicitante.

básicas de la oferta financiera y, por otra, que el cálculo del coste o rendimiento ofrecido se ha realizado conforme a las normas que regulan la tasa anual equivalente (TAE), medida que trata de armonizar el citado cálculo para asegurar la comparabilidad de las diferentes ofertas.

Confirmando la tendencia de años anteriores, ha continuado el incremento del número de proyectos publicitarios sometidos a autorización, incremento que se ha acentuado en términos anuales hasta alcanzar casi el 28%, lo que ha elevado el número de expedientes examinados hasta 5.455 (2.032 en el año 2000).

Como venía sucediendo hasta el año 2003, el aumento en el número de proyectos tramitados se ha sustentado en las campañas de productos de activo, que han tenido un incremento de casi el 39%. Las de pasivo se han incrementado durante este año en un 21%, crecimiento notable, si bien inferior al del global de campañas. Las campañas de productos de activo continúan siendo las más numerosas, duplicando las de pasivo.

El aumento de las campañas que ofrecen productos de activo, como viene siendo habitual en los últimos años, ha estado liderado por los EFC, que, con una subida del 73%, concentran ya el 51% de este tipo de campañas. Por su parte, el crecimiento de la oferta de productos de pasivo se ha centrado más en los bancos (24%) que en las cajas de ahorros, que han tenido un incremento del 17%, aunque ha de tenerse en cuenta que, como más adelante se menciona, en el caso de las cajas de ahorros (al igual que en el de las cooperativas de crédito regionales o locales), no toda la publicidad se somete a la previa autorización del Banco de

España, tan solo aquella cuyo ámbito de difusión excede del de sus respectivos territorios, pues en otro caso queda sujeta al control de las respectivas CCAA.

Los productos más publicitados por las EC han sido, en cuanto a operaciones de activo, los créditos rápidos o de pequeña cuantía, los préstamos hipotecarios y las financiaciones de vehículos. En lo relativo a operaciones de pasivo, las imposiciones a plazo fijo y los depósitos en los que parte se configura como una imposición a plazo fijo y el resto se vincula a la evolución de determinados índices o a la suscripción de otros productos, han sido los más ofertados y, en el ámbito de los servicios, las ofertas de diversas modalidades de las denominadas «tarifas planas»: agrupaciones de servicios basados en una cuenta a la vista, a la que se añaden otros como tarjetas, transferencias, etc. bajo un precio único. Por su parte, la actividad publicitaria de los EFC ha continuado centrada en créditos para la adquisición de bienes, especialmente vehículos, y en pequeños créditos de alto coste.

Las novedades más significativas del año se han centrado en los préstamos hipotecarios con plazos cada vez más largos o bien específicamente destinados al colectivo de jóvenes, en la financiación de vehículos con cuotas mensuales reducidas, pero con una entrada y una cuota final que suponen un porcentaje del valor del vehículo superior al 50%, en la incorporación de algunas grandes entidades, bien directamente bien a través de filiales, al mercado de los «créditos rápidos», y en la generalización de la oferta de depósitos a corto plazo con un alto tipo de interés inicial emulando a la banca por Internet.

El número de denegaciones, como en años anteriores, ha supuesto un porcentaje mínimo sobre el número de presentaciones, tan solo el 0,44% (0,16% en 2004), pudiendo atribuirse el aumento de este año a una mayor agresividad en el planteamiento de algunas campañas publicitarias, fruto de la intensa competencia entre entidades. Estas cifras deben ponderarse con la correspondiente a proyectos en los que es la propia entidad la que desiste de llevarlos a término. Este año, ha vuelto a incrementarse su número en un 53% (frente a un descenso en 2004 de casi el 52%), lo que evidencia la situación descrita.

En cuanto a los medios, se consolida la tendencia ya detectada en 2004, correspondiendo el mayor número de proyectos autorizados a los destinados para su distribución a través de los medios de comunicación escritos, que aumentan un 48% (58% en el año 2004), lo que ha elevado su peso relativo hasta el 36% del total de proyectos autorizados. Se ha mantenido el crecimiento de los proyectos difundidos en los restantes medios, en particular en televisión (32%) e Internet (alrededor del 20%).

No obstante, respecto de este último medio debe hacerse notar que, de conformidad con la normativa vigente, no toda la información que figure en las páginas en Internet de las entidades sobre las características específicas de sus productos o servicios ha de calificarse como publicidad (sujeta, en su caso, a autorización previa por parte del Banco de España), ya sea porque el acceso a ella debe ser promovido, necesariamente, por el cliente y, en consecuencia, la puesta a su disposición de dicha información no puede considerarse como el resultado de un acto publicitario, ya sea por su estricto carácter informativo.

Finalmente, por número de entidades, el 49% de los expedientes tramitados se ha concentrado en los bancos, seguidos por los EFC, con un 33%, las cajas de ahorros, con un 14% y, aún a mayor distancia, las cooperativas de crédito, con casi un 4%. La razón de esta estructura, cuya alteración más relevante en los últimos años es la importancia cada vez mayor de los establecimientos financieros de crédito, descansa, además de en la mayor o menor cuota de negocio de cada grupo de entidades, en que la publicidad de las cajas suele estar sujeta, al

DECLARACIONES SOBRE TIPOS DE INTERÉS DE OPERACIONES ACTIVAS PRESENTADAS

CUADRO 2.5

Datos de cada ejercicio (número)

	2002	2003	2004	2005
Declaraciones tramitadas	405	277	293	300
Bancos	237	166	146	173
Cajas de ahorros	91	60	79	68
Cooperativas	77	51	68	59

FUENTE: Banco de España.

igual que la de las cooperativas de crédito regionales o locales, al control de las CCAA. Solo se someten al Banco de España las campañas cuyo ámbito de difusión excede del de sus respectivos territorios.

2.3.3 DECLARACIONES SOBRE TIPOS DE INTERÉS DE OPERACIONES ACTIVAS

Los bancos, las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito españolas y las sucursales de EC extranjeras tienen obligación de hacer públicos una serie de tipos de interés correspondientes a sus operaciones activas. Estos tipos son: el tipo de interés preferencial, el de descubiertos en cuenta corriente y el de excedidos en cuenta de crédito, estos dos últimos aplicables con carácter de máximo si no se prevén otros inferiores contractualmente, así como los tipos de referencia orientativos correspondientes a otros apoyos financieros que consideren más habituales o representativos. A su vez, deben declarar tales tipos, así como sus modificaciones, al Banco de España, indicando las fechas a partir de las cuales se aplicarán los mismos. El Banco de España viene publicando dichos tipos de interés en su sitio de Internet para que puedan ser libremente consultados por analistas y clientes.

Como una medida de la utilidad pública de estos datos complementaria a la meramente supervisora, el cuadro 2.4 resume las peticiones de información contestadas por escrito a EC y a particulares, así como las correspondientes a peticiones de Juzgados tramitadas a través del Servicio Jurídico del Banco de España, en relación, básicamente, con las declaraciones obligatorias de tipos de interés, aunque en ocasiones dichas consultas también vienen referidas a las comisiones reflejadas en los folletos de tarifas verificados por el Banco de España. Asimismo, informa sobre el número de accesos al sitio del Banco de España en Internet para consultar la base de datos de los tipos de interés declarados por las EC.

Es de reseñar que las cifras se han estabilizado en los últimos dos años con variaciones poco significativas, tanto en el número de declaraciones tramitadas (pese al ligero aumento del 5% en 2004, por razones de ajuste coyuntural), como en el de consultas efectuadas, ya fuese electrónicamente como en soporte papel, lo que puede ser reflejo del escenario de tipos de interés estables que ha caracterizado los últimos años.

2.3.4 EL PORTAL DEL CLIENTE BANCARIO

El Portal del Cliente Bancario, iniciativa en la que se había estado trabajando intensamente durante el año 2004 y que pretende constituir una herramienta de información y orientación del Banco de España dirigida a los clientes de las entidades bancarias, inició su andadura el 28 de febrero del año 2005.

Su objetivo es informar y orientar a los clientes bancarios no empresariales acerca de ciertos elementos prácticos básicos de su relación con las entidades de crédito y demás entidades supervisadas, informando además sobre el papel que desempeña el Banco de España en

Datos de cada ejercicio (número)

	2002	2003	2004	2005
Consultas formuladas	355	267	209	187
Por entidades de crédito	312	208	181	167
<i>Bancos</i>	179	100	87	74
<i>Cajas de ahorros</i>	84	75	76	82
<i>Cooperativas de crédito</i>	13	7	1	0
<i>Resto</i>	36	26	17	11
Por personas físicas	13	23	9	12
Por personas jurídicas	11	15	6	4
Por juzgados	19	21	13	4
Consultas en Internet	67.749	77.535	63.585	73.078
De tipos de interés (a)	14.556	13.290	8.089	8.324
De tarifas de comisiones	53.193	64.245	55.496	64.754

FUENTE: Banco de España.

a. Número de visitas recibidas en las correspondientes páginas del BE con información sobre los tipos de interés declarados para operaciones de activo de las entidades.

aquellos aspectos de su interés ligados a dicha relación, los límites de esas funciones y el papel de las autoridades públicas en ese ámbito.

El Portal se estructura en una página de inicio donde se incluye una descripción breve de su objetivo, un área de contenidos y diversas herramientas y áreas auxiliares, destacando en este punto una dirección de correo electrónico a la que pueden dirigirse quienes deseen realizar alguna consulta en relación con los contenidos del Portal.

El área de contenidos se estructura en ocho apartados, referidos a entidades supervisadas, productos bancarios, tipos de interés, comisiones bancarias, quejas y reclamaciones, derechos de los clientes, garantía de depósitos y central de información de riesgos. Entre estos contenidos destaca la descripción de los productos bancarios más comunes, bastante detallada en cuanto a sus características y que alcanza desde los préstamos hipotecarios o personales a los depósitos a la vista, pasando por servicios típicos como las tarjetas o las transferencias.

La actividad del Portal
en el año 2005

Pero una iniciativa como la del Portal requiere una labor constante a fin de mantener vivos sus contenidos. Para ello, el equipo gestor del Portal ha llevado a cabo durante el año 2005 una labor encaminada tanto a incorporar nuevos contenidos como a atender las numerosas consultas recibidas, que podemos resumir en:

- Publicación de 30 noticias sobre cuestiones que se han considerado de interés para los clientes bancarios.
- Incorporación de diversas estadísticas, debiendo citarse por su relevancia la referida a los importes medios de las comisiones más habituales.
- Otros contenidos dirigidos específicamente a informar sobre aspectos que se consideran de interés y de máxima actualidad para los clientes bancarios, como:

Publicación de noticias que se consideran de interés para los clientes bancarios, entre las que cabe destacar:

- Las relacionadas con nuevos servicios bancarios, tales como las agrupaciones de servicios bajo un precio único (comercialmente suelen denominarse «tarifas planas»).
- Las aclaratorias de los criterios del Banco de España para el cobro de determinadas comisiones (p. ej., en las transferencias recibidas de la Unión Europea o en los traspasos de efectivo).
- Las que informan de la tarificación de nuevas comisiones (p. ej., la utilización de tarjetas fuera de la zona del euro).
- Las que se hacen eco de iniciativas gubernamentales sobre estas cuestiones (p. ej., comisiones en donaciones a ONG para hacer frente a catástrofes humanitarias).
- Las que recogieron sentencias judiciales de particular interés: la primera declaración de suspensión de pagos de una familia; una sentencia referida a cláusulas abusivas en contratos con tarjeta; el caso Opening.
- Las que divulgan recomendaciones sobre el fraude en las operaciones bancarias, con especial incidencia en las operaciones a través de Internet.

Asimismo, el Portal ha incorporado a lo largo del año nuevos apartados que inciden en diversas cuestiones de actualidad y de gran interés para los consumidores:

- Los riesgos en los préstamos hipotecarios a interés variable, a fin de que los consumidores valoren especialmente el riesgo de subida de tipos de interés, ofreciendo algunas herramientas para valorar la incidencia que puede tener en las cuotas una subida de aquellos tipos.
- La incidencia que tiene sobre un préstamo hipotecario el alargamiento de los plazos para su amortización, plazos que cada

vez con mayor frecuencia llegan a los 40 e incluso 50 años; así como la de la carencia de amortización del principal del préstamo durante varios años. A través de los diversos ejemplos y gráficos facilitados puede apreciarse el efecto que sobre las cuotas tiene tanto el alargamiento de plazos como la existencia de esos períodos de carencia, de modo que el cliente bancario pueda valorar por sí mismo la incidencia que pueden tener las decisiones que tome al respecto.

- Las cautelas que hay que tener en cuenta ante el uso fraudulento de tarjetas, haciendo hincapié en los compromisos que asume el cliente al contratar una tarjeta, así como los que asumen las entidades bancarias emisoras. Se incluyen también diversas recomendaciones a los titulares a fin de aumentar la seguridad en el empleo y tenencia de las tarjetas.
- La descripción de nuevas formas de depósitos bancarios, que pueden incorporar una combinación de dos o más productos, poniendo de manifiesto algunos elementos que debe tener en cuenta el consumidor para una adecuada valoración de estos depósitos y sus diferencias con otras operaciones, con las que pudieran confundirse en algunos casos, como son los contratos sobre opciones en los que puede no recuperarse el total del capital invertido.
- Los créditos rápidos, poniendo de manifiesto las características fundamentales de este tipo de préstamos y las precauciones que, como en cualquier otra financiación, debe tomar todo consumidor. En los últimos años estos créditos están siendo objeto de grandes campañas publicitarias, ofreciendo las entidades grandes facilidades para su contratación, lo que no debe hacer olvidar a los consumidores que se trata de un crédito de coste generalmente mucho más elevado que el habitual de los concedidos a clientes con referencias previas.
- Un artículo sobre las ofertas de reunificación de deudas, objeto también de grandes campañas publicitarias, cuya particularidad estriba en que son ofrecidas por empresas no bancarias y que conllevan fuertes costes de contratación.

- el fraude con tarjetas
- decisiones judiciales sobre cláusulas abusivas en contratos bancarios
- los riesgos de los préstamos hipotecarios a tipo de interés variable
- las ofertas de intermediarios no bancarios sobre reunificación de deudas
- las ofertas de créditos rápidos
- nuevas modalidades de depósitos bancarios a plazo

Difusión del Portal

Durante el año 2005 el número de accesos al portal ha sido de 480.060, con una media diaria de alrededor de 1.500, con una tendencia creciente que se está consolidando en el año 2006,

con una media de 1.750 en enero y 2.500 en febrero, lo que es una muestra del creciente grado de conocimiento del mismo.

Es importante reseñar el número de consultas recibidas a través del «contáctenos» del propio Portal, que en los diez meses de funcionamiento efectivo durante el año 2005 ascendieron a 1.172, siendo el tiempo medio de respuesta de 1,6 días.

Asimismo, con gran frecuencia los medios de comunicación escritos se hacen eco de noticias o artículos publicados por el Portal.

Las cifras anteriores, si tenemos en cuenta que el Banco de España no ha llevado a cabo ninguna campaña de difusión distinta de lo que fue su presentación pública, permiten calificar de notable el resultado de los primeros diez meses de funcionamiento del Portal.

2.3.5 REGISTROS OFICIALES DE ENTIDADES SUPERVISADAS

La finalidad de estos registros públicos cuya llevanza corresponde al Banco de España es doble. De un lado, dar eficacia jurídica al principio de reserva de actividad que preside la existencia de diversas entidades que operan en nuestros mercados financieros; de otro, dotar de publicidad adecuada al hecho de ser entidades sujetas a la supervisión del Banco de España. Así, antes de iniciar el ejercicio de sus actividades, las siguientes entidades deben inscribirse en los Registros oficiales de entidades supervisadas:

- Todas las EC con autorización para prestar servicios bancarios en España: bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito, sucursales extranjeras de EC y EC extranjeras que prestan servicios sin establecimiento, así como las oficinas de representación de EC extranjeras cuyas funciones son meramente comerciales o de prospección del mercado español.
- Los titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera y/o gestión de transferencias, únicos distintos de las entidades crediticias con autorización para comprar o vender billetes extranjeros o realizar transferencias al exterior.
- Las sociedades de tasación, a las que se reserva tal actividad cuando versa sobre bienes o derechos que pretendan movilizarse en el mercado hipotecario, que vayan a formar parte de los activos de los fondos de inversión inmobiliaria o de pensiones o a actuar como cobertura de las provisiones técnicas de las compañías de seguros.
- Las sociedades de garantía recíproca y de reafianzamiento.

La existencia de estos Registros² no interfiere con la de aquellos registros que, en su caso, pudieran tener establecidos las CCAA para certificar las entidades sobre las que tienen asumidas competencias supervisoras, básicamente cajas de ahorros con domicilio social en las mismas y cooperativas de crédito con ámbito operativo que no exceda del territorio autonómico en cuestión. Tampoco interfiere con las competencias más generales de los Registros Mercantiles.

El cuadro 7 recoge el número de entidades sujetas a supervisión del Banco de España e inscritas en los correspondientes Registros, así como el de aquellas que operan en España en régimen de libre prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2000/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo, y en el artículo 11 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio.

2. Su publicación en el sitio web del Banco de España tiene lugar en el apartado de Supervisión.

Datos a fin de ejercicio (número) (a)

	2002	2003	2004	2005
Entidades con establecimiento	566	553	547	542
Entidades de crédito	361	350	348	350
Oficinas de representación	62	57	56	53
Sociedades de garantía recíproca	22	23	23	23
Sociedades de reafianzamiento	1	1	1	1
Sociedades de cambio de moneda extranjera y de gestión de transferencias (b)	53	55	58	57
Sociedades de tasación	67	67	61	58
Entidades de crédito operantes sin establecimiento	292	309	355	383
De las que: EC de la UE operantes sin establecimiento	288	305	350	378
De las que: Financieras filiales de EC comunitarias	2	2	3	3

FUENTE: Banco de España.

- a. El número de entidades recoge también las no operativas en proceso de baja.
b. No incluye los establecimientos de compra de divisas.

Como en ejercicios anteriores, la variación neta en el año 2004 en el número de entidades registradas con establecimiento, 5 entidades, no ha sido significativa, ya que las 16 altas de entidades producidas en 2005 se han visto sobradamente compensadas con las 21 bajas causadas en los Registros en el mismo período. Las altas han tenido por objeto 7 EC (6 sucursales de entidades de crédito extranjeras y 1 EFC), 1 ST, 3 titulares de establecimientos de cambio de moneda extranjera y/o gestión de transferencias y 5 oficinas de representación. Las bajas han correspondido a 5 EC (1 banco, 2 sucursales de EC extranjeras y 2 EFC), 4 ST, 4 establecimientos de cambio de moneda extranjera y/o gestión de transferencias y 8 oficinas de representación, en parte como consecuencia de procesos de fusión.

Adicionalmente, en términos netos 28 nuevas EC extranjeras, todas ellas de la UE, han comunicado en el año 2005 su intención de prestar servicios en España sin establecimiento permanente. Este aumento, del 8%, aunque inferior al del ejercicio pasado, se sitúa en el entorno de años anteriores y está en línea tanto con la mayor globalización de la actividad crediticia, como con la consolidación de la operativa a través de medios telemáticos.

2.3.6 OTRAS INFORMACIONES RECIBIDAS EN EL BANCO DE ESPAÑA: ALTOS CARGOS, ACCIONISTAS, AGENTES, ESTATUTOS

Registro de Altos Cargos

El Banco de España recibe información sobre los administradores y altos directivos de entidades supervisadas para su inscripción en los Registros de Altos Cargos de entidades que tiene a su cargo o, en el caso de las cajas de ahorros, para conocimiento y traslado al Ministerio de Economía. A estos efectos, el concepto de alto cargo hace referencia a los miembros del consejo de administración u órgano equivalente de la entidad en cuestión y a sus directores generales o asimilados.

La función actual más importante de estos Registros, que tienen carácter confidencial, es la de suministrar datos actualizados, personales y profesionales, sobre los principales responsables de la actividad de las entidades supervisadas, como elemento auxiliar en el ejercicio de las competencias de supervisión y sanción atribuidas al Banco de España, ya que, en todo el ámbito de la UE y según lo previsto en la normativa comunitaria armonizada, los máximos responsables de las entidades financieras deben acreditar reconocida honorabilidad comercial y profesional, según los factores previstos al efecto en el ordenamiento.

Datos de cada ejercicio, salvo altos cargos registrados (número)

	2002	2003	2004	2005
Altos cargos registrados a fin de ejercicio	4.866	4.845	4.837	4.838
Altas o bajas en entidades supervisadas	3.283	2.862	1.724	1.212
<i>De las que: Altas iniciales</i>	702	632	650	449
<i>Reactivaciones</i>	109	106	92	61
Consultas sobre honorabilidad altos cargos	504	38	48	36
Media de personas relacionadas por consulta	5	4	8	6

FUENTE: Banco de España.

Además, en el caso de los altos cargos de la banca, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, el Registro sirve también como elemento específico para el control de las limitaciones e incompatibilidades a que están sujetos aquellos en el ejercicio de cargos similares en otras sociedades. En el caso de altos cargos de bancos y cooperativas de crédito este control corresponde al Banco de España, mientras que en el de cajas de ahorros es efectuado por las CCAA. Que la inscripción en el Registro a cargo del Banco de España sea previa a la exigible en el Registro Mercantil refleja la necesidad de satisfacer el mencionado control de incompatibilidades como requisito para la toma de posesión efectiva del cargo correspondiente.

Como viene siendo habitual, la variación en el número de altos cargos de las entidades supervisadas inscritos en los correspondientes Registros ha sido poco significativa, como resultado, principalmente, de las mínimas modificaciones experimentadas en el número de entidades. Dando muestras de esta estabilidad, se ha producido un acusado descenso tanto en el número de personas que acceden por primera vez a estos registros, como en el número de las que por haber sido anteriormente objeto de inscripción en ellos en virtud de cargos anteriormente desempeñados se consideran reactivaciones. Dicho descenso se ha situado en ambos casos ligeramente por encima del 30%.

Del total de altos cargos, alrededor del 8% son personas jurídicas, pertenecientes en su mayoría (74%) a los consejos de administración de las SGR. El número de mujeres que ostentan cargos de administración o alta dirección ha aumentado casi un 5% durante 2005, sensiblemente por debajo del crecimiento experimentado en 2004, próximo al 15%. No obstante, el porcentaje de mujeres inscritas en los registros de altos cargos respecto del total de personas físicas registradas se ha elevado en un punto, hasta alcanzar el 10%. De las 398 mujeres incluidas en los Registros, 296 desempeñan cargo en EC, con un espectacular incremento del 21% en el caso de las cooperativas de crédito, aunque continúan siendo las cajas de ahorros las entidades con mayor porcentaje de mujeres en sus órganos de gobierno (14%).

Asimismo, en los Registros se anotan las sanciones administrativas que en el marco de sus respectivas normas de disciplina puedan sufrir los cargos inscritos, lo que motiva numerosas consultas de otras autoridades supervisoras sobre la honorabilidad de aquellos. No obstante, durante el año 2005 estas consultas se han mantenido en los bajos niveles alcanzados en los dos años anteriores, como reflejo de la mayor estabilidad alcanzada en el desarrollo de la actividad financiera.

Información sobre accionistas

El Banco de España también recibe información confidencial acerca del accionariado de los bancos y EFC, por una parte, y sobre los socios de las cooperativas de crédito, por otra. Di-

Datos a fin de ejercicio (número)

	BANCOS				COOPERATIVAS DE CRÉDITO				EFC			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
Accionistas registrados	640	618	566	612	336	359	364	362	181	179	179	175
Personas físicas	141	126	96	101	137	171	169	164	37	38	38	39
Personas jurídicas	499	492	470	511	199	188	195	198	144	141	141	136
<i>Entidades de crédito (a)</i>	<i>115</i>	<i>115</i>	<i>116</i>	<i>116</i>	<i>67</i>	<i>67</i>	<i>72</i>	<i>69</i>	<i>66</i>	<i>60</i>	<i>61</i>	<i>60</i>
Resto	384	377	354	395	132	121	123	129	78	81	80	76
PRO MEMORIA:												
Españolas	440	411	367	385	335	358	362	360	161	155	155	151
Extranjeras	200	207	199	227	1	1	2	2	20	24	24	24

FUENTE: Banco de España.

a. Españolas y sucursales en España de entidades de crédito extranjeras.

chas entidades deben remitir trimestralmente tanto los datos correspondientes a la totalidad de sus accionistas o tenedores de aportaciones que tengan la consideración de entidad financiera, como los relativos a aquellos que, no teniendo esta consideración, posean acciones o aportaciones que representen un porcentaje del capital social de la entidad igual o superior al 0,25% en el caso de los bancos, del 1% en el de las cooperativas de crédito, o del 2,5% en el de los EFC.

Esta información tiene por objeto servir a las tareas supervisoras básicas del Banco de España, en las que resulta fundamental conocer la estructura accionarial de las entidades sujetas a su supervisión y, por supuesto, permitir o facilitar el ejercicio de las disposiciones que someten al control del Banco de España la participación, por encima de ciertos umbrales, en el accionariado de dichas entidades.

Rompiendo la tendencia de años anteriores, el número de accionistas significativos obtenido a partir de las declaraciones efectuadas por los bancos ha experimentado un relevante ascenso, en torno al 8%, lo que le ha llevado a niveles similares a los de 2003. Aunque este aumento se ha repartido de forma bastante homogénea entre accionistas personas físicas y accionistas personas jurídicas (con un crecimiento algo mayor de estos últimos), destaca el fuerte incremento experimentado entre los accionistas extranjeros, del 14%, lo que da muestras de la paulatina internacionalización de las entidades crediticias.

Por el contrario, las variaciones producidas durante el ejercicio pasado en el número de socios incluidos en las declaraciones tanto de cooperativas de crédito como de EFC han resultado insignificantes, hecho este que, si bien resulta más coyuntural en el caso de las cooperativas dada su naturaleza propensa a captar nuevos socios, presenta un carácter estructural en el caso de los EFC, debido, por una parte, a la mayor presencia de personas jurídicas en su accionariado significativo y, por otra, a la integración de muchas de estas entidades en grupos crediticios mayores. No obstante, la consolidación del número de socios significativos en las cooperativas parece mostrar una creciente estabilización en su actividad.

Declaración sobre agentes

Las EC operantes en España, y desde principios de 2002 también los establecimientos de cambio de moneda extranjera autorizados para gestionar transferencias con el exterior, están

SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE

Datos a fin de ejercicio (número)

	2002	2003	2004	2005
Total	544	105	106	106
Bancos	169	1	2	2
Cajas de ahorros	35	42	42	42
Cooperativas de crédito	—	—	—	—
Establecimientos financieros de crédito	337	62	62	62
Sucursales de entidades de crédito comunitarias	2	—	—	—
Sucursales de entidades de crédito extracomunitarias	1	—	—	—

FUENTE: Banco de España.

obligados a informar al Banco de España de una parte de sus agentes, en concreto de aquellos a los que hayan otorgado poderes para actuar habitualmente frente a la clientela en nombre y por cuenta de la entidad mandante, en la negociación o formalización de operaciones típicas de su actividad. No se declaran, sin embargo, los corresponsales, los mandatarios específicos, las personas ligadas a la entidad mediante relación laboral, las que solo estén habilitadas para captar clientes pero no para negociar o formalizar operaciones y los representantes, apoderados o empleados de los agentes.

A su vez, las EC españolas deben también comunicar al Banco de España la relación de EC extranjeras con las que hayan celebrado acuerdos de agencia o para la prestación de servicios financieros a la clientela.

Dado que la difusión de esta información, a la que la normativa expresamente otorga carácter público, resulta relevante desde el punto de vista de la seguridad jurídica del tráfico mercantil y de la protección de la clientela bancaria, el Banco de España viene publicando la misma desde el año 2004 en el sitio web que mantiene en Internet.

Por lo que respecta a los titulares de establecimientos de cambio de moneda autorizados para realizar transferencias, 37 titulares de los 43 autorizados para realizar tal actividad cuentan con agentes. Así, a 31 de diciembre de 2005 constan en el Registro 7.331 agentes (la cuarta parte, correspondientes a un mismo titular), un 25% más que en 2004. Este incremento, comparable al experimentado el pasado ejercicio, refleja el creciente dinamismo de este sector, máxime si se tiene en cuenta que la normativa, además de exclusividad, exige que los poderes otorgados a estos agentes se formalicen ante fedatario público y se inscriban en el Registro Mercantil.

Respecto a los agentes de EC y a los acuerdos celebrados por estas con otras EC extranjeras para la prestación habitual de servicios financieros a la clientela, se ha consolidado en 2005 el fuerte descenso experimentado en 2004 como consecuencia de las más precisas definiciones que de tales conceptos, agentes y acuerdos, introdujo la citada CBE 6/2002. Así, a finales de 2005 había tan solo 60 EC que mantenían 5.239 contratos de agencia (véase cuadro I.A.2 del apéndice) para la negociación o formalización de sus operaciones con la clientela (85 y 9.500, respectivamente, con anterioridad al cambio de normativa). No obstante, pese a haberse reducido en 5 el número de entidades con contratos de agencia en 2005, el número de agentes se ha incrementado más de un 8%, aunque se ha mantenido la concentración en

Datos de cada ejercicio (número)

	2002	2003	2004	2005
Modificaciones registradas	275	232	268	229
Expedientes tramitados	57	62	59	60
DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS POR TIPO DE ENTIDAD:				
Bancos	14	27	33	13
Cajas de ahorros	—	4	3	2
Cooperativas de crédito	38	24	15	39
EFC	5	5	3	1
SGR	—	2	5	5
DISTRIBUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS SEGÚN TRAMITACIÓN:				
Informados ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera	44	49	46	28
Informados ante Comunidades Autónomas	13	13	13	32

FUENTE: Banco de España.

torno a 3 bancos (con más de 1.000 agentes cada uno de ellos) y un segundo grupo de 4 entidades (3 bancos y 1 caja, con un número de agentes superior a la centena).

En cuanto a los acuerdos de agencia con entidades extranjeras, estos se han mantenido asimismo estables en los menores niveles alcanzados tras la citada clarificación normativa.

Registro Especial de Estatutos

También están a cargo del Banco de España los Registros Especiales de Estatutos Sociales de las entidades supervisadas, creados a partir de la obligación de las EC y otros sujetos supervisados de remitir las sucesivas modificaciones que tengan lugar en la escritura pública correspondiente a su constitución.

Estos Registros actúan como medio auxiliar de control de las competencias del Banco de España en las modificaciones estatutarias de las entidades supervisadas que, en algunos casos, están sometidas a autorización del MEH o del órgano correspondiente de las CCAA, previo informe del Banco de España. Adicionalmente, y en la medida que recogen pactos sociales que suelen tener relevancia desde una perspectiva prudencial y operativa, se utilizan como instrumento auxiliar de supervisión.

Respecto a las inscripciones practicadas en estos registros, las correspondientes a bancos se refirieron en su mayoría a modificaciones en la regulación de sus órganos de administración derivadas, en gran parte, de las nuevas prácticas de gobierno corporativo recogidas ya parcialmente en la *Ley 26/2003, de Transparencia de sociedades cotizadas*. También fueron significativas las motivadas por variaciones en la cifra de capital social o adaptaciones a preceptos legales, en especial, en el caso de sociedades emisoras de valores negociables, a la constitución del denominado comité de auditoría. Por su parte, las modificaciones estatutarias de cajas de ahorros y cooperativas de crédito se debieron mayoritariamente a adaptaciones a la normativa estatal y autonómica que les es propia, en especial a la nueva regulación que de las cooperativas de crédito valencianas estableció la Generalitat Valenciana (*Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana*, y Decreto 83/2005, de 22 de abril). Las modificaciones en los estatutos de las restantes entidades, EFC y SGR, no presentan una causa dominante.

Entre los elementos computables como recursos propios se incluyen algunos que cumplen, aunque en menor grado que el capital ordinario, ciertos requisitos que los asemejan parcialmente a aquel. Estos requisitos son: capacidad para compensar pérdidas, permanencia a largo plazo o por tiempo indefinido en la entidad y, en algunos casos, remuneración dependiente de la existencia de beneficios suficientes. Los elementos que satisfacen estas características son conocidos como instrumentos híbridos de capital.

Entre estos instrumentos se encuentran, de un lado, las denominadas «financiaciones subordinadas», cuya peculiaridad principal es que en el orden de prelación de créditos se sitúan por detrás de todos los acreedores comunes. De otro, las acciones o participaciones preferentes, tradicionalmente emitidas por sociedades instrumentales filiales de las EC (en su mayoría españolas tras la entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 4 de julio), que, a cambio de la renuncia a los derechos políticos, tienen prelación y ciertos privilegios de remuneración frente a las acciones ordinarias.

La emisión de estos instrumentos es libre, si bien cuando constituyen valores en serie queda sujeta a la normativa del mercado de valores donde vayan a negociarse. Adicionalmente, en lo que a la emisión de participaciones preferentes se refiere, la Ley 19/2003, de 4 de julio, antes citada, entre otras novedades³, estableció, en línea con lo que venía sugiriendo el Banco de España, que en el momento de realizar una nueva emisión el importe de las acciones preferentes en circulación, incluida la propia emisión, no debía superar el 30% de los recursos propios básicos del grupo o subgrupo consolidable al que pertenece el emisor.

En cualquier caso, el Banco de España debe verificar que estos instrumentos cumplen las condiciones previstas en la normativa sobre solvencia bancaria, como requisito para que puedan ser computables entre los recursos propios de la entidad emisora o de su grupo consolidable⁴. Además, en la verificación de las emisiones de participaciones preferentes, el Banco de España ha establecido una serie de criterios relativos al pago de dividendos, amortización y garantías de los títulos, cálculo de límites y resultados, tratamiento de los fondos y transparencia, que son exigibles desde una perspectiva prudencial⁵. Adicionalmente, y en lo que en particular se refiere a las emisiones de participaciones preferentes que incorporan incentivos a su cancelación anticipada, el Banco de España ha introducido en el año 2005 criterios adicionales que deben satisfacer a fin de obtener la calificación de computables como recursos propios. Así, únicamente podrán computar aquellas emisiones que: (i) se dirijan al mercado institucional; (ii) cuando el incentivo consista en un *step-up* sobre el tipo de interés vinculado al ejercicio de la opción de amortización anticipada, tal opción no podrá ejercerse antes de 10 años y el *step* no podrá superar en 100 puntos básicos el tipo inicial, o el 50% del diferencial si se tratara de un tipo referenciado. Además, la computabilidad de las participaciones que incorporen este tipo de incentivos no podrá superar el 15% de los recursos propios básicos de la entidad emisora o de su grupo; el resto, hasta el límite máximo del 30%, podrá computar como recursos propios complementarios en las mismas condiciones que las financiaciones subordinadas de duración indeterminada, y (iii) en caso de otros incentivos distintos al *step-up*, las emisiones podrán ser computadas siempre que previamente se acepten por el Banco de España.

3. Véase la *Memoria de la Supervisión Bancaria en España, 2003*, apartado III.1.2. 4. Véase norma octava de la CBE 5/1993, de 23 de marzo, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos. 5. Estos criterios desarrollan y completan los recogidos en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales (véase apartado II.3.6 de la *Memoria de la Supervisión Bancaria en España, 2004*).

Aun cuando la mayor parte de estos instrumentos se negocia en mercados organizados entre inversores institucionales, todavía ha sido frecuente en 2005 la existencia de emisiones distribuidas a la clientela a través de la red de oficinas de las entidades. En dicho ejercicio, alrededor del 44% de las emisiones, equivalentes al 31% del importe total, se distribuyeron de esta forma, porcentajes que, en lo que en particular se refiere a la emisión de acciones o participaciones preferentes, se elevaron hasta el 50% y el 48%, respectivamente. En estos casos, el Banco de España insiste especialmente en la necesidad de informar claramente a la clientela sobre la naturaleza de estos valores, que constituyen verdadero capital de riesgo, procurando una correcta comprensión por parte de los potenciales suscriptores de las características de los títulos ofertados y de los riesgos que pueden derivarse de su contratación, en particular de los relacionados con la posición que ocupan en el orden de prelación de créditos y, en el caso de las participaciones preferentes, también de los relativos a su retribución. Adicionalmente, se advierte a las entidades de los riesgos que, al menos en el marco reputacional, pueden derivarse de la distribución a través de la red de oficinas de productos de naturaleza tan compleja. Esta advertencia se realiza asimismo cuando los tipos de interés que se practican no reflejan de manera realista dicha naturaleza.

La oferta de acciones preferentes hasta finales de 1998 estaba dirigida casi en exclusiva al mercado norteamericano, iniciándose su distribución en el mercado español en esa época bajo la denominación comercial de «participaciones preferentes». En el año 2005, solo 2 emisiones de tal naturaleza, por un total de 638,5 millones de euros, fueron colocadas en su totalidad fuera de España (algunas lo fueron parcialmente), 1 de ellas en el mercado norteamericano.

En cuanto a las financiaciones subordinadas, 5 emisiones, una de duración indeterminada, se realizaron fuera de España en su totalidad, por un total de 997 millones de euros. Adicionalmente, 6 préstamos subordinados, por una cuantía global de poco más de 145 millones, fueron concertados con sociedades matrices en el exterior.

Durante el año 2005 el importe de los recursos totales captados por las entidades a través de instrumentos híbridos de capital ha descendido un 36%, descenso que ha venido motivado, principalmente, por el menor importe de las emisiones realizadas, ya que el número de estas tan solo ha descendido un 10%. De hecho, el número de financiaciones de deuda subordinada ha superado el del año pasado en un 4%, aun cuando el importe al que se ha otorgado la calificación de computable ha descendido un 16%. No obstante, el mayor descenso, tanto en el número de emisiones como en su cuantía, se ha producido en las emisiones de acciones o participaciones preferentes, que se han reducido en un 43% y en un 56%, respectivamente.

En este entorno de baja actividad relativa (el número de emisiones y su importe global se sitúan todavía por encima de los correspondientes a los ejercicios previos a 2004, año este especialmente propicio para la captación de recursos a largo plazo dado el contexto de bajos tipos de interés), debe destacarse el importante aumento tanto en número (47%) como en cuantía (32%) de las emisiones de deuda subordinada realizadas por las cajas de ahorros.

Salvo dos emisiones de deuda subordinada denominadas una de ellas en yenes y la otra en libras esterlinas, la totalidad de emisiones, incluidos los préstamos, se ha denominado en euros. Tan solo una financiación, de deuda subordinada, se realizó a tipo fijo; las restantes fueron realizadas a tipo de interés variable tomando como referencia, casi en exclusiva, el EURIBOR, sobre el que se aplicó una amplia gama de diferenciales.

La mayoría de las emisiones de deuda subordinada se han realizado por plazo determinado, habiendo oscilado este entre los 8 y los 30 años, con un claro predominio, del 54%, de las

Datos de cada ejercicio (número y m€)

	NÚMERO				IMPORTE			
	2002	2003	2004	2005	2002	2003	2004	2005
TOTAL	56	56	70	63	5.945	6.372	13.230	8.471
Deuda subordinada	50	49	49	51	4.487	4.810	6.654	5.587
<i>Tradicional</i>	50	47	46	48	4.487	4.532	5.104	5.222
Bancos	12	15	16	11	1.720	2.668	3.795	1.865
Cajas de ahorros	29	26	19	28	2.737	1.814	1.235	2.870
Cooperativas de crédito	—	1	2	3	—	20	24	403
EFC	9	5	9	6	30	30	50	85
<i>De la que:</i>								
<i>De filiales extranjeras</i>	9	1	—	6	2.375	200	—	1.682
<i>Préstamos</i>	12	9	15	9	180	303	704	202
Duración indeterminada	—	2	3	3	—	278	1.550	365
Bancos	—	2	2	1	—	278	1.050	15
Cajas de ahorros	—	—	1	2	—	—	500	350
Acciones y partic. preferentes	6	7	21	12	1.458	1.562	6.576	2.884
Bancos	3	3	14	3	1.138	1.100	5.063	1.800
Cajas de ahorros	3	4	7	8	320	462	1.513	995
EFC	—	—	—	1	—	—	—	89

FUENTE: Banco de España.

emitidas a diez años. No obstante, en casi la totalidad de ellas se preveía la posibilidad de amortizarlas anticipadamente a partir del quinto año del desembolso.

Por su parte, los préstamos subordinados se han concertado entre filiales de EC y sus matrices a efectos, exclusivamente, del cumplimiento de las exigencias de recursos propios de las primeras, no resultando extraña la existencia de préstamos sin vencimiento determinado.

Finalmente, debe significarse que, como en los ejercicios precedentes, en el año 2005 no ha tenido lugar ninguna emisión de cuotas participativas.

2.3.8 SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Conforme a lo establecido en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras, durante el año 2005 las entidades de crédito (entre otras), así como las sucursales en España de entidades de crédito con domicilio social en otro Estado, han continuado constituyendo y organizando sus servicios o departamentos de atención al cliente y, en su caso, del defensor del cliente (figura esta voluntaria y que puede ser compartida con otras entidades).

La actividad de tales departamentos o servicios (que pueden ser comunes para todas las entidades que formen parte de un mismo grupo económico) se regula mediante un Reglamento para la Defensa del Cliente, cuyo contenido, en el caso de las entidades y sucursales de crédito, ha de ser verificado por el Banco de España, salvo que se trate de cajas de ahorros o de cooperativas de crédito de ámbito autonómico, en cuyo caso corresponde efectuar tal verificación al órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que radique el domicilio social de la entidad. En todo caso, debe comunicarse al Banco de España la designación del titular del servicio o departamento y, de existir, del defensor del cliente, toda vez que esta in-

formación resulta relevante tanto para el conjunto de sus competencias de control e inspección, como a efectos de su difusión para conocimiento general.

El proceso de verificación mencionado presenta un carácter limitado, reduciéndose a determinar si los Reglamentos contienen la regulación necesaria y se ajustan a lo dispuesto en la normativa aplicable. Dicho proceso se inició en 2004 y ha continuado durante el año 2005, especialmente durante el primer semestre, hasta alcanzar la práctica totalidad de entidades.

En el conjunto del proceso de verificación, tan solo fue necesario realizar alguna objeción sobre aspectos puntuales de 31 Reglamentos. En su práctica totalidad estas objeciones fueron suficientemente atendidas por las entidades ya en el propio ejercicio 2005. Adicionalmente, fue necesario realizar diversas recomendaciones a las entidades a fin de mejorar la transparencia o funcionalidad de sus Reglamentos, así como, en algunos casos, advertir que su validez requería que algunas de sus cláusulas se interpretaran de forma que no menoscabasen los derechos de los clientes o la independencia del titular del servicio.

Durante el año 2005 tuvo lugar la recepción de los primeros datos de actividad de los mencionados departamentos y, en su caso, de la correspondiente a los defensores del cliente. Aun cuando la remisión de tales datos fue voluntaria y en muchos casos se produjo de manera incompleta y referida solamente al período de actividad de los nuevos servicios y no al conjunto del año, permitió obtener una primera aproximación al nivel de actividad de tales instituciones y su utilidad para los clientes.

Así, de un total de 76.132 quejas o reclamaciones presentadas ante los servicios de atención al cliente, se admitió el 97% y se resolvió el 92% de las mismas. De las reclamaciones presentadas, 52.212, el 50% se resolvió a favor del cliente, dando lugar al devengo de derechos económicos en un 63% de los casos. De las que se resolvieron de manera desfavorable para el cliente, tan solo un 11% fueron presentadas en segunda instancia ante el defensor del cliente. El plazo medio de resolución apenas superó el mes, frente al máximo legal de dos meses.

La actividad de los defensores del cliente muestra cifras más reducidas, debido principalmente al carácter voluntario de dicha figura (en 2005 tan solo aparecían registrados 12 defensores, aunque vinculados a numerosas entidades). El análisis de los datos recibidos indica, con iguales cautelas que las expresadas para los servicios de atención al cliente, que, de las reclamaciones admitidas —8.605—, el 33% fueron resueltas a favor del cliente, dando lugar al devengo de derechos económicos en tan solo el 15% de los casos. El plazo medio de resolución se elevó a 1,3 meses.

Como consecuencia de los problemas detectados en la remisión de los datos de actividad, durante el segundo semestre de 2005 se llevó a cabo una intensa actividad en colaboración con otras autoridades supervisoras y con las asociaciones representativas de las entidades de crédito, a fin de determinar la documentación que debía remitirse al Banco de España para un mejor seguimiento de tal actividad.

2.4 Implantación de modelos avanzados de Basilea II en España

La nueva regulación internacional de capital, denominada habitualmente Basilea II, tomó cuerpo definitivamente en el documento «Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital: Marco Revisado», publicado en julio de 2004 por el BCBS. Su elaboración ha durado cinco años, con un primer planteamiento en junio de 1999, al que siguieron dos propuestas

posteriores en los años 2000 y 2003, que finalmente cristalizaron en el documento definitivo de 2004. Este largo proceso no ha sido una iniciativa desarrollada solo por los reguladores y supervisores bancarios, sino que se ha caracterizado por la participación activa de todas las partes interesadas, en especial las entidades financieras. Además, ha contribuido a extender un lenguaje y cultura común en materia de riesgos, lo que ha sido útil para facilitar el desarrollo de sistemas avanzados de medición y control.

En el ámbito de la Unión Europea, el texto definitivo del nuevo Marco está siendo incorporado mediante la actualización de la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio, y la Directiva 93/6/CEE del Consejo, de 15 de marzo de 1993, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito.

A su vez, la nueva reglamentación europea se transpondrá a las normativas nacionales, para su entrada en vigor a partir de enero de 2007. A estos efectos, en España se ha creado un grupo de trabajo de alto nivel liderado por el Ministerio de Economía y con la participación del Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este grupo es el encargado de estudiar la forma más adecuada de incorporar las Directivas a la normativa española, analizando qué elementos deberían estar contenidos en la Ley y cuáles en el Real Decreto de desarrollo. Las partes más técnicas se incluirán en una Circular, que deberá ser emitida por el Banco de España.

Como es ampliamente conocido, la nueva regulación de recursos propios se basa en la definición de tres «Pilares». El Pilar 1 regula el capital mínimo exigible a las entidades para cubrir sus riesgos de crédito, de mercado y operacional («riesgos de Pilar 1»). El Pilar 2 tiene en cuenta todos los riesgos que afronta la entidad o el grupo, y establece la necesidad de un proceso de autoevaluación del capital necesario y su asignación interna por las entidades, así como la revisión de ese proceso por el supervisor. El Pilar 2 también destaca la necesidad de que las entidades de crédito y los grupos de entidades realicen su actividad con un exceso razonable de capital sobre el mínimo exigible, junto con la importancia de una intervención rápida del supervisor para corregir cualquier erosión del capital que se produzca. El Pilar 3 se refiere a la disciplina de mercado y busca, mediante la transparencia informativa, que la acción libre de los mercados se convierta en un elemento externo de control e incentivo que complete la medición llevada a cabo en el Pilar 1 y el resultado de la autoevaluación del capital y revisión supervisora derivado del Pilar 2.

Este nuevo marco regulatorio ofrece un amplio abanico de alternativas para la medición de los requerimientos de capital por riesgos del Pilar 1 que las entidades pueden elegir en función de sus estrategias, necesidades y perfil de riesgos. Además de los métodos estándar de cálculo del capital mínimo exigible por los riesgos de crédito, mercado y operacional, se consagra la posibilidad de utilizar modelos internos para la medición de esos mismos riesgos a efectos de determinar los recursos propios exigibles. Ello resulta congruente tanto con la modernización de la gestión de riesgos que las entidades llevan a cabo, como con la evolución de los procedimientos supervisores hacia estrategias basadas en los perfiles de riesgo de las entidades.

2.4.1 REQUISITOS CUALITATIVOS

Para que el supervisor acepte el uso regulatorio de los modelos internos, estos no solo han de cumplir una serie de requisitos cuantitativos, sino también otros de carácter cualitativo muy exigentes. Todos estos requisitos pueden agruparse en cinco categorías, que se configuran a modo de cimientos de la nueva regulación para permitir su adecuada estabilidad y que se comentan a continuación.

En primer lugar, los modelos deben estar completamente integrados en la gestión, de manera que se utilicen para la toma de decisiones en la organización, tanto estratégicas como del día a día. No puede esperarse que el supervisor acepte los cálculos regulatorios derivados de un modelo si la entidad no demuestra adecuadamente que este es utilizado en su actividad habitual. Como es lógico, dentro del concepto de integración en la gestión se incluye la implicación fehaciente de los órganos de gobierno y dirección.

En segundo término, la metodología utilizada ha de ser apropiada para la actividad que se desarrolle, tanto actual como prevista, y estar adaptada al entorno en que se opere. Esa metodología tiene que ser entendida por la entidad, que debe ser capaz de explicarla al supervisor con suficiente conocimiento y profundidad.

Un tercer requisito hace referencia a que los datos y los sistemas tecnológicos y de tratamiento de la información son un aspecto crítico. Si una metodología técnicamente apropiada se aplica a datos de mala calidad, erróneos o poco seguros, probablemente los resultados obtenidos de los modelos adolezcan de las mismas características y las decisiones que puedan tomarse a partir de ellos sean equivocadas. En consecuencia, este aspecto, que frecuentemente no se atiende con la profundidad precisa y que consume una gran cantidad de recursos, puede convertirse en uno de los problemas que impidan el buen funcionamiento del modelo, y, lo que es más relevante, su mejora o adaptación requiere un largo período temporal.

En cuarto lugar, teniendo en cuenta la complejidad de estos enfoques, la cantidad de información que necesitan y la implicación de distintas áreas de las entidades, es imprescindible que exista un estricto sistema de controles que garantice su fiabilidad y adecuado funcionamiento, de manera que puedan cumplir los fines para los que fueron implantados. En este sentido, es vital la existencia y adecuada operatividad de las unidades de validación interna, que, sin embargo, no deben sustituir, sino complementar, a otros mecanismos de control necesarios sobre los distintos componentes de los modelos.

Por último, la adecuada documentación de los diferentes elementos y procesos que forman parte o se relacionan con los modelos es muy importante para permitir que terceras partes interesadas distintas de quienes los construyen, desarrollan o utilizan puedan entender todos los aspectos relevantes que hay que considerar. En muchas ocasiones, no se presta la debida atención a este aspecto, a pesar de que, sin contar con la documentación adecuada, no será posible llevar a cabo los procesos de validación interna y supervisora.

El Banco de España considera que todos estos aspectos constituyen los cinco puntos críticos que se deben tener en cuenta para conseguir que la implantación de la nueva normativa en las entidades y, en concreto, el uso regulatorio de los enfoques avanzados de medición de los riesgos tengan la calidad necesaria.

2.4.2 PROCESO DE IMPLANTACIÓN DE ENFOQUES AVANZADOS

Precisamente para asegurar la calidad de la implantación de los nuevos estándares de medición del capital, el Banco de España tomó la decisión de poner en marcha el proceso de implantación en nuestro país, sin esperar a la transposición definitiva del nuevo Marco a la normativa española. Fundamentalmente durante el segundo semestre de 2004, tras la publicación definitiva del nuevo Marco, se llevó a cabo en el Banco de España un proceso interno de análisis, reflexión, diseño y preparación de la implantación de los modelos avanzados de Basilea II en nuestro país.

La implantación efectiva de la nueva regulación implica la necesidad de llevar a cabo una validación exigente y profunda de los modelos internos que las entidades pretendan usar a

efectos regulatorios y, en consecuencia, dado lo novedoso del planteamiento, tanto para los supervisores como para las entidades supervisadas, es necesario contar con el suficiente horizonte temporal. Hay que recordar que la implantación adecuada de los nuevos conceptos y la creación y asimilación de una nueva cultura de riesgos en las entidades es un proceso largo y costoso, que es responsabilidad de esas mismas entidades. Por su parte, el supervisor debe conocer y evaluar si esa implantación se está llevando a cabo adecuadamente en cada entidad.

Además, en la implantación hay otro tipo de reto muy relevante, derivado de la internacionalización de las entidades de crédito con presencia en diversos países a través de filiales, que viene dado por las relaciones entre los diferentes supervisores de estos países. A estos efectos cabe señalar que existen diversas formas de ejercer la supervisión, así como muy distintos marcos legales e, incluso, diferentes calendarios de implantación nacional de la nueva normativa, lo cual obliga a todos los supervisores con responsabilidad sobre alguno de los componentes de un mismo grupo bancario a hacer también un esfuerzo suplementario de coordinación.

Con el fin de hacer más eficientes los procesos de validación de modelos avanzados de medición de los distintos riesgos, el Banco de España ha pretendido sistematizar, en la medida de lo posible, la información que es necesario requerir a las entidades de los grupos españoles en las distintas fases del proceso de implantación. En este sentido, los documentos más relevantes que se han diseñado son *el plan de implantación, los cuadernos de validación y los dossiers de seguimiento*. El plan de implantación tiene como objetivo recoger información general a nivel de grupo consolidable cubriendo los tres pilares (capital mínimo, proceso supervisor y disciplina de mercado) y, específicamente, los tres riesgos (de crédito, operacional y de mercado) del Pilar 1. Los cuadernos de validación se centran en un riesgo concreto, descendiendo hasta un nivel de detalle profundo que permita conocer el grado de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para la utilización de un determinado enfoque avanzado de medición del riesgo. La información contenida en los cuadernos será un instrumento fundamental de cara al proceso de validación supervisora. Finalmente, los dossiers de seguimiento se refieren a cada modelo concreto y son la herramienta básica que se utilizará, una vez autorizado su uso regulatorio, para realizar el seguimiento y el control posterior de cada modelo por el supervisor.

2.4.3 MÉTODOS DE RIESGO DE CRÉDITO BASADOS EN CALIFICACIONES INTERNAS

Para el Banco de España, la utilización regulatoria de modelos internos de las entidades no supone una novedad desde el punto de vista técnico y conceptual, especialmente respecto a los riesgos de mercado y de crédito, sobre los que ya venía acumulando una relevante experiencia en la revisión de este tipo de métodos de medición.

En relación con el riesgo de crédito, la norma por la que se estableció en 1999 el fondo para la cobertura estadística de insolvencias, conocido generalmente como FONCEI o provisión estadística, preveía que las entidades pudieran estimar las provisiones a realizar por este concepto mediante métodos internos de cálculo basados en su propia experiencia e integrados en un sistema adecuado de medición y gestión del riesgo de crédito.

Desde la entrada en vigor efectiva de esta normativa en julio de 2000 y hasta su derogación en enero de 2005, cuando el cambio de la regulación contable suprimió la identidad individualizada de este fondo, diversas entidades solicitaron, y algunas obtuvieron, la autorización del uso regulatorio de sus cálculos obtenidos mediante la utilización de metodologías internas aplicadas sobre datos que reflejaran la experiencia propia de la entidad. Para poder llegar a decidir sobre estas solicitudes, el Banco de España llevó a cabo los correspondientes proce-

sos de validación, los cuales permitieron adquirir una valiosa experiencia práctica en esta materia.

Después de cuatro años de llevar a cabo estos procesos con diferentes carteras y en distintas entidades, el Banco de España aprendió algunas lecciones y extrajo una serie de conclusiones que son aplicables al desafío actual de conseguir una implantación de calidad de los modelos avanzados de Basilea II en España. Las principales conclusiones, algunas relativamente evidentes en estos momentos y que, en gran medida, son la causa de las decisiones tomadas y las iniciativas emprendidas para llevar a cabo los procesos de validación de los enfoques avanzados basados en calificaciones internas (Internal Rating Based, IRB), se resumen a continuación:

- Es necesario considerar todos los elementos que afectan a los sistemas avanzados de gestión del riesgo de crédito, no solo los aspectos metodológicos.
- Es imprescindible asegurar la integridad y consistencia de las bases de datos, la calidad de los procesos para su construcción y mantenimiento, así como la suficiencia de los sistemas de información y entorno tecnológico que soportan el modelo.
- Hacen falta muchos recursos para la revisión y tratamiento de los datos. Por ello, el supervisor debe poder apoyarse en trabajos previos de terceros, ya sean unidades internas de las entidades o profesionales externos.
- No existen procedimientos estándar para validar las estimaciones de los parámetros de riesgo. Cada entidad es una realidad distinta y, aun aplicando criterios generales homogéneos, es indispensable llevar a cabo análisis caso a caso.
- Es muy difícil validar modelos de réplica a referencias externas. En todo caso, las entidades deberán entender este tipo de modelos y utilizarlos en su gestión.
- No basta con aprobar un modelo, hay que asegurar su seguimiento desde el primer momento.

2.4.4 ACCESO A ENFOQUES AVANZADOS IRB EN ESPAÑA

Ya en marzo de 2004, cuando aún se estaba perfilando la redacción final del nuevo Marco y se concretaban las fechas de implantación, el Banco de España consideró que era el momento de llevar a cabo una encuesta para conocer qué idea tenían las entidades sobre el tratamiento que había que aplicar al riesgo de crédito en el ámbito del entonces denominado Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea. Para ello, se remitió un cuestionario a las entidades del sistema con cinco preguntas referidas al enfoque al que, en ese momento, tenían intención de optar a la entrada en vigor del Acuerdo.

Las respuestas recibidas indicaban que la mayoría de las entidades españolas tenían la intención de intentar adoptar enfoques IRB, básico o avanzado, a la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, al menos para una parte significativa de sus carteras. Sin embargo, respecto a este grupo de entidades, tan solo en menos de la mitad de los casos la opción prevista había sido tomada por la alta dirección. Por otra parte, cerca de las dos terceras partes de las entidades que aspiraban a utilizar enfoques IRB dependían de proyectos sectoriales, cuya evolución posterior ha sido distinta de la prevista entonces por ellas.

Se partió del conocimiento previo de los modelos internos de riesgo de crédito de diversas entidades que habían solicitado su uso regulatorio, o al menos habían sido presentados para

su revisión, a efectos de la entonces todavía vigente *provisión estadística*, hubieran llegado a ser aceptados o no por el Banco de España. Se utilizó la información disponible para el ejercicio de impacto cuantitativo (QIS3) desarrollado por el BCBS con base en el documento consultivo del nuevo Acuerdo existente en aquellos momentos. Se mantuvieron contactos específicos adicionales con una serie de entidades para conocer mejor su situación en este campo. Se intercambiaron experiencias y opiniones con otros supervisores. Finalmente, se contrastó toda esta información con el conocimiento directo y concreto que los Grupos de Inspección tenían sobre las entidades supervisadas.

Tras la evaluación realizada, se concluyó que muchas entidades, pese a las intenciones que habían manifestado, no iban a poder estar suficientemente preparadas a la fecha de entrada en vigor del Marco para contar con modelos de riesgo de crédito aceptables a efectos regulatorios. Una de las principales razones era la necesidad de incrementar la implicación de la alta administración de las entidades en el uso e impulso de estos modelos internos que estaban aún en una fase incipiente de desarrollo en los departamentos de control de riesgos, por lo que el cambio en la cultura de gestión de riesgos que supone la utilización efectiva de estos métodos se encontraba en sus inicios en la mayor parte de los casos. Otro de los obstáculos era la escasez y poca calidad de los datos disponibles, así como la insuficiencia tecnológica de los sistemas informáticos para soportar adecuadamente los nuevos desarrollos y cambios necesarios en las aplicaciones y circuitos de información. En muchos casos, también había que tener en cuenta que la falta de especialización metodológica interna y la fuerte dependencia de proyectos externos a las entidades, que no estaban en disposición de controlar, hacían que los calendarios de implantación contemplados fuesen poco realistas.

Así, se estimó que el mejor camino para asegurar suficientemente una implantación de calidad de los enfoques avanzados de Basilea II en España no era que inicialmente numerosas entidades presentaran gran cantidad de modelos, que en muchos casos no serían aceptables. Esto, además, hubiese obligado a un ingente esfuerzo de revisión, que habría supuesto una dispersión de los limitados medios supervisores, los cuales no hubiesen podido concentrarse en afrontar la validación rigurosa de los modelos más desarrollados y establecidos en la gestión. En este sentido, una vez más conviene recordar que lo más importante es que los modelos formen parte de la cultura de gestión del riesgo de las entidades, sean robustos metodológicamente, se apoyen en datos consistentes, sean soportados por sistemas tecnológicos adecuados y estén suficientemente probados internamente. Por ello, el momento para su presentación al supervisor deberá ser determinado cuando se cumplan tanto los criterios anteriores, como todos los demás requisitos señalados en las normas.

En consecuencia, se consideró que solo las entidades que cumplieran una serie de criterios, que permitieran suponer que reunirían las condiciones adecuadas para culminar con éxito los procesos de validación en las fechas previstas, estarían en disposición de poder solicitar el acceso al uso regulatorio de enfoques avanzados de riesgo de crédito a la entrada en vigor de la nueva normativa.

Los criterios tenidos en cuenta para llevar a cabo dicha identificación incluyeron: la experiencia previa de la entidad en el uso de sistemas de calificación; la posibilidad efectiva de utilizar enfoques avanzados en una parte significativa de la cartera; su presencia internacional; los medios técnicos disponibles; el grado de desarrollo de sistemas apropiados de información y de tratamiento de datos; la existencia de recursos humanos suficientes y con la debida formación para garantizar el desarrollo y seguimiento de los modelos utilizados; la existencia de unidades de control independientes; la existencia de un adecuado proceso de validación interna; y por último, pero como condición previa y con suficiente profundidad temporal, la im-

plantación efectiva en la organización de los modelos internos de medición de riesgos y su plena integración en la gestión diaria.

En el momento en que se llevó a cabo este análisis ninguna entidad española, ni probablemente tampoco de otros países, cumplía íntegramente todas las condiciones indicadas, pero lo importante era evaluar si podrían llegar a hacerlo de forma significativa a la fecha de entrada en vigor de la nueva normativa.

Con esta premisa, se planteó el calendario de implantación (hoja de ruta) para los enfoques avanzados IRB del nuevo Marco, que define los hitos principales que se han de cumplir hasta su entrada en vigor. Paralelamente, se perfiló la composición de los equipos del Banco de España que se encargarían de la validación de los modelos y que están compuestos por personal de los Grupos de Inspección encargados de la supervisión directa de las entidades, apoyados por personal supervisor especializado en modelos de gestión de riesgos.

2.4.5 CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE ENFOQUES IRB EN ESPAÑA

Tras los estrechos contactos mantenidos entre el Banco de España y las entidades identificadas entre las que potencialmente podrían estar en condiciones de utilizar modelos avanzados a efectos regulatorios en la fecha de entrada en vigor del nuevo marco regulatorio, en enero de 2005 el Banco de España remitió a cada una de estas entidades, cabeceras de grupos consolidados, una carta en la que se les solicitaba su Plan de Implantación de Basilea II, respecto a los tres pilares del Marco, en las distintas entidades que formaban el grupo, cuyo contenido tendría que ajustarse a una estructura predefinida que se les entregó para facilitar y homogeneizar las respuestas.

Con independencia de las comunicaciones individualizadas que se vienen manteniendo con las entidades que podrían ser autorizadas a utilizar enfoques IRB en la primera fecha posible, a las que se ha hecho referencia anteriormente, el Banco de España ha llevado a cabo una serie de comunicaciones en relación con la implantación de los enfoques avanzados de Basilea II en España.

En este sentido, también en enero de 2005 se dirigieron unas cartas a las asociaciones profesionales del sector financiero, comunicando las actuaciones que se estaban llevando a cabo en relación con la implantación del nuevo Marco en nuestro país. En estos escritos se explicaban los criterios que se han comentado en los apartados anteriores y se hacía énfasis en el cambio cultural que significa la adopción de las metodologías avanzadas y en la necesidad de la implantación efectiva de los modelos en la gestión, del desarrollo de los sistemas y el tratamiento de la información, de la calidad de los datos, de la existencia de un riguroso proceso de validación interna, de la efectividad de las unidades de control, de la adecuada formación del personal y de la suficiencia de los recursos dedicados.

Aproximadamente en el plazo de un mes, antes del 28 de febrero de 2005, las entidades debían remitir al Banco de España la información solicitada, mediante un escrito firmado a un nivel adecuado de la alta dirección de la entidad. Adicionalmente, se explicitaría en dicho escrito su compromiso de contar con todos los medios humanos y materiales necesarios para una implantación efectiva de los enfoques propuestos, así como de mejorar las áreas en las que el Banco de España observara debilidades o en las que se encontraran deficiencias durante el proceso de validación y aceptación.

Una vez recibidos los planes de implantación, los equipos de validación analizaron su contenido para tener una primera visión global de la situación de los grupos bancarios ante la implantación de los tres pilares del nuevo Marco, y así, junto con diversas reuniones y contactos

con las entidades matrices, ser capaces de evaluar la capacidad de cada grupo para implantar los modelos avanzados de Basilea II y continuar con la hoja de ruta en los plazos que se habían previsto, confeccionándose los correspondientes informes internos.

Por otra parte, el Banco de España dirigió comunicaciones a los supervisores de los países en los que los grupos españoles internacionales tienen presencia relevante (en total 39 escritos, de los que 19 correspondían a países latinoamericanos). En ellas se expresaba el planteamiento de coordinación que el Banco de España entiende que debe llevarse a cabo en la implantación del Marco por los grupos bancarios con presencia geográfica en distintos países, se resumían los planes de implantación de las entidades españolas, se explicaban las iniciativas que el Banco de España estaba tomando en cada caso, y se hacía una propuesta de colaboración concreta. Adicionalmente, para avanzar en este planteamiento, se han efectuado una serie de reuniones bilaterales con supervisores de diversos países y, en algunos casos, reuniones trilaterales con la participación de las matrices y filiales locales de los grupos bancarios españoles.

En mayo de 2005, como resultado de los informes recibidos de las entidades, el Banco de España se dirigió nuevamente a ellas mediante un escrito en el que, en primer lugar, se ponían de manifiesto las carencias observadas respecto a la implantación de Basilea II y se solicitaban las correspondientes aclaraciones, soluciones y compromisos para poder continuar en el proceso. Centrándose en el riesgo de crédito, el escrito señalaba la necesidad de disponer de un profundo nivel de detalle sobre los diversos modelos internos y que, con este fin, el Banco de España había diseñado el denominado *Cuaderno IRB* para su validación, el cual se adjuntaba como anejo. Los objetivos principales del *Cuaderno* son, por un lado, conocer el grado de cumplimiento de los requisitos mínimos y, por otro, disponer de la información necesaria para llevar a cabo el proceso de validación.

Teniendo en cuenta la necesidad y trascendencia en la implicación de los más altos órganos de gobierno y dirección, tanto los compromisos asumidos como el contenido de la carta en la que se manifestara la disposición para utilizar enfoques avanzados de riesgo de crédito que, en su caso, fuera presentada al Banco de España deberían ser aprobados por el Consejo de Administración. Dicha carta habría de ser firmada por el Consejero Delegado, u órgano equivalente, debiendo remitirse al Banco de España antes del 31 de julio de 2005. Junto a esta carta, la entidad matriz del grupo consolidado debía presentar cumplimentado un *Cuaderno IRB* para cada entidad de crédito filial que tuviera intención de usar enfoques avanzados a la fecha de entrada en vigor del Marco, pudiendo demorar hasta junio de 2006 dicha información respecto a las filiales que pasarían después de esa fecha a tratarse bajo enfoques avanzados según el plan de implantación progresiva (*roll-out*).

Como el Banco de España opina que la calidad de las bases de datos utilizadas y la existencia de un adecuado entorno tecnológico son fundamentales para la validación supervisora de enfoques IRB, se ha considerado además necesario que las entidades presenten informes específicos de las auditorías interna y externa sobre estos ámbitos, individualizados para cada modelo que se somete al proceso de validación. Adicionalmente, el informe de auditoría interna debe cubrir además otro aspecto esencial, la implantación de los modelos en la gestión de la entidad. Dichos informes deben remitirse actualizados semestralmente, hasta la aceptación por el Banco de España del enfoque presentado por la entidad.

Durante los meses de mayo, junio y julio de 2005, los equipos de validación continuaron profundizando en el conocimiento de los planes de implantación presentados por los grupos de entidades y llevaron a cabo el seguimiento de las soluciones de las carencias detectadas, así

como, en lo posible, de la preparación y elaboración por las entidades de los *Cuadernos IRB* que debían remitir.

De acuerdo con las fechas previstas, a finales de julio se recibieron las cartas en las que las entidades comunicaban al Banco de España su disposición para utilizar el enfoque IRB para el cálculo de los requerimientos mínimos de capital regulatorio por riesgo de crédito, en base consolidada, a partir de la entrada en vigor del nuevo Marco, así como para participar en los procesos de validación necesarios y en los cálculos en paralelo previstos que se establecieron. Estas cartas adjuntaban la información inicial requerida en el *Cuaderno IRB*, incluyendo los informes de la auditoría interna y del auditor externo para cada modelo. Como se les había solicitado, los grupos de entidades reiteraron su decidido compromiso de dedicar todos los medios humanos y materiales necesarios para que el plan de implantación presentado se cumpliera con éxito, así como solventar las deficiencias y llevar a cabo las mejoras que pudieran ser señaladas por el Banco de España en este proceso.

Entre los meses de agosto y diciembre de 2005 los equipos de validación revisaron la copiosa información recibida de las entidades en los *Cuadernos IRB*, así como los informes de auditoría, y continuaron manteniendo la fluida relación con las entidades en orden a completar la documentación básica necesaria y aclarar las dudas que iban surgiendo en esta revisión. El objetivo del trabajo de los equipos supervisores de validación en este período consistía en poder emitir una opinión sobre si cada grupo bancario estaba en condiciones de ser admitido al proceso de validación que se iniciaría posteriormente. Es importante señalar que no se trataba de hacer ningún tipo de pre-validación, sino, exclusivamente, de evaluar si era razonable permitir a estos grupos financieros pasar a la siguiente fase del proceso en función de la calidad de la información recibida y del resto de datos conocidos por el Banco de España.

Finalmente, en diciembre de 2005, los equipos de validación emitieron los correspondientes informes internos. En conjunto, las opiniones obtenidas fueron suficientemente positivas, con mayor o menor incertidumbre, y siempre bajo la condición de que se cumplieran los planes de mejora previstos en las fechas indicadas por cada grupo bancario. No obstante, en términos generales, como se había venido observando en los meses anteriores, a las entidades, aun estando en el buen camino, les quedaba mucho por hacer y mejorar. Los principales problemas detectados se referían a la falta de implantación efectiva en la gestión, la escasa profundidad de las bases de datos, la insuficiente calidad de los datos, la falta de adecuación de los sistemas y procesos informáticos, la falta de documentación y, finalmente, el escaso desarrollo de los procesos de validación interna y de los métodos de asignación de capital económico.

A pesar de los problemas reseñados, el Banco de España consideró que los grupos bancarios que habían proporcionado el *Cuaderno IRB* y habían completado la información necesaria podían ser admitidos a los procesos de validación propiamente dichos. Estos procesos, que se han de iniciar en 2006, previsiblemente se desarrollarán hasta finales de 2007, y terminarán con el pronunciamiento favorable o desfavorable del supervisor sobre las solicitudes realizadas. Como continuación del calendario de implantación, a comienzos de 2006 se remitieron las cartas de admisión a estos procesos de validación y los correspondientes cálculos en paralelo de los requerimientos de recursos propios según la actual regulación y según la aplicación de los métodos IRB. Además, los equipos de validación han establecido planes de trabajo individualizados para cada grupo bancario, con el objeto de planificar adecuadamente las labores y coordinar con aquellos el desarrollo de dichos procesos durante los años 2006 y 2007.

2.4.6 MODELOS AVANZADOS DE RIESGO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada en la supervisión de las actividades tesoreras de las entidades de crédito, así como en la medición de los riesgos de mercado bajo enfoques de valor en riesgo (*Value at Risk*, VaR), la revisión de modelos avanzados de riesgos de mercado para su consideración regulatoria supone una evolución natural de la actividad supervisora que se venía realizando.

Actualmente, el acceso al uso de modelos internos de riesgo de mercado que utilicen mediciones del tipo valor en riesgo para calcular los requerimientos mínimos de capital por la actividad de negociación de las entidades está ya regulado en España por la Circular del Banco de España 5/1993, que incluyó en junio de 2003 esta posibilidad hasta entonces no permitida en la normativa española. El nuevo Marco fijado por Basilea II no varía sustancialmente la regulación actual.

La Circular 5/1993 señala los requisitos básicos necesarios para solicitar la aprobación del uso regulatorio de los modelos internos por el supervisor. Una vez recibida la solicitud, junto con la información necesaria, que incluye un informe de la auditoría interna y se completa con los documentos diseñados por el Banco de España (cuaderno de solicitud y dossier de seguimiento), se inicia el correspondiente proceso de validación.

2.4.7 MODELOS AVANZADOS DE RIESGO OPERACIONAL

A diferencia de los riesgos de crédito y de mercado, cuyo tratamiento regulatorio ha consistido tradicionalmente en la exigencia de unos requerimientos mínimos de recursos propios, el riesgo operacional se ha venido supervisando únicamente desde un punto de vista cualitativo, sin que se exigiera una carga explícita de capital por este riesgo.

La medición del riesgo operacional y, en concreto, la utilización de modelos avanzados para el cálculo del capital mínimo requerido por este riesgo es una de las grandes novedades de la nueva regulación de solvencia. El uso regulatorio de los enfoques avanzados (*Advanced Measurement Approach*, AMA) por las entidades significa que podrán calcular las exigencias de recursos propios según los resultados que arrojen sus modelos internos. En este sentido, en el riesgo operacional existe una mayor similitud con la regulación actual del riesgo de mercado, pues la cifra de capital viene dada directamente por el modelo que ha sido desarrollado según las necesidades de gestión, si bien la flexibilidad que se otorga en este riesgo es aún mayor, pues no se especifica qué método de medición se debe seguir.

El acceso a los enfoques avanzados AMA para uso regulatorio seguirá un proceso similar al descrito en relación con el riesgo de crédito, si bien, en la actualidad, el Banco de España está completando el diseño de este proceso y desarrollando los documentos necesarios para llevarlo a cabo, siendo también necesario aportar informes específicos de auditoría interna.

Dado que los modelos de medición de riesgo operacional todavía no están plenamente desarrollados por las entidades, el Banco de España, en espera de que la implantación de los modelos AMA se vaya consolidando y en aras a lograr la mayor calidad en los mismos, no pretende exigir, inicialmente, que el acceso a los enfoques AMA coincida en el tiempo ni con la utilización de los sistemas de IRB en riesgo de crédito, ni con la de modelos VaR en riesgo de mercado.

1 El FSAP del sector financiero de España

La evaluación FSAP (*Financial Sector Assessment Program*) de España, pendiente aún de la validación oficial de sus resultados por el Directorio del Fondo Monetario Internacional (FMI), fue realizada, a lo largo de 2005, por una misión de expertos designada por dicho organismo internacional y articulada en torno a dos visitas a España: del 22 de junio al 5 de julio y del 2 al 14 de noviembre. La finalidad última del FSAP es detectar las amenazas potenciales contra la estabilidad de los sistemas financieros nacionales, contribuyendo así a reducirlos o anularlos. En consecuencia, presta atención preferente a aquellas partes del sistema financiero que potencialmente representan una amenaza mayor para su estabilidad, tanto doméstica como internacional.

2 La Supervisión de entidades de crédito en el FSAP de España

Las entidades de crédito constituyen el componente principal del sistema financiero español, por lo que el Banco de España, como Banco Central y supervisor bancario, ha sido un interlocutor fundamental de la Misión del FMI encargada de realizar el FSAP.

Cinco son los mecanismos básicos para obtener una opinión fundada sobre la estabilidad actual y potencial de este segmento del sistema financiero¹: a) el código de buenas prácticas en materia de supervisión

1. En la evaluación de los otros segmentos del sistema financiero se tienen en consideración los otros códigos enumerados en el punto 1 de este recuadro.

CONTENIDO DEL FSAP DE ESPAÑA

Códigos que se deben evaluar

- *Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva*
- Objetivos y principios para la Regulación de Valores
- Principios de Supervisión de Seguros
- *Principios Básicos para Sistemas de Pago Sistémicamente Importantes y Responsabilidades del Banco Central en la Aplicación de los Principios Básicos*
- Recomendaciones para los Sistemas de Liquidación de Valores
- Código de buenas prácticas sobre Transparencia en Políticas Monetarias y Financieras
 - *En política de Supervisión bancaria*
 - En política de Fondos de garantía de depósitos
 - *En política de Sistemas de pago*
 - En política de Regulación y Supervisión del Mercado de valores
 - *Prevención del Blanqueo de Capitales y Lucha contra la Financiación del Terrorismo (a)*

Ejercicios de estrés (Panel de Entidades de Crédito y de Seguros)

- *De Sensibilidad:*
 - *s/ Liquidez*
 - *s/ Riesgo de Crédito*
 - *s/ Riesgos de Mercado (tipos de interés y tipos de cambio)*
 - *s/ Tipos de interés y equilibrio del balance*
- *De Escenarios macroeconómicos:*
 - *Subida permanente del precio del petróleo a 80\$ por barril*
 - *Caída real en el precio de la vivienda en 5 años en España y Reino Unido*
 - *Depreciación del dólar del 30%*
 - *Crisis económica que afecta a Latinoamérica*

Notas técnicas

- *Sobre ejercicios de estrés*
- *Sobre precio de la vivienda, endeudamiento familiar y estabilidad financiera*
- *Sobre carteras industriales de entidades de crédito*
- *Sobre regulación, supervisión y gobierno corporativo de las cajas*
- *Sobre alternativas en la organización de la supervisión de seguros*

NOTA: En cursiva las actividades que afectan directamente al Banco de España.

a. La evaluación de este código será realizada por el GAFI, y sus resultados, utilizados en el FSAP.

de las entidades de crédito, elaborado por el Comité sobre Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), del Banco Internacional de Pagos (BIS), y conocido como *Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Efectiva*; b) el código de buenas prácticas en Transparencia de la Política Financiera aplicado a la Supervisión; c) los ejercicios de estrés; d) los cuestionarios detallados sobre la estructura del sector, entidades que lo integran, tipos y condiciones de sus activos y pasivos, y e) el análisis en profundidad de la situación macroeconómica. Cuando las características específicas del país lo requieren, se añaden las llamadas Notas Técnicas, cuya finalidad es profundizar en el conocimiento e implicaciones, desde el punto de vista de la estabilidad, de aquellas características que diferencian el sistema financiero del país de lo que podría ser el sistema tipo, o de las condiciones propias de la economía de ese país que acentúan cierto tipo de riesgos.

Los tres primeros mecanismos son, actualmente, componentes claves del FSAP, los dos siguientes y las Notas Técnicas son instrumentos para recabar la información necesaria para mejorar la comprensión de las peculiaridades del sistema financiero de que se trate.

El *Código de buenas prácticas del BCBS*, actualmente en vías de revisión, permite examinar de forma detallada si el país en cuestión dispone de una o unas instancias reguladoras y supervisoras de la actividad de las entidades de crédito que reúnan las condiciones que se han revelado como necesarias para una supervisión de calidad y mediante ella asegurar la solidez del sistema crediticio. Estas condiciones quedan resumidas en 25 principios que se desglosan a su vez en dos o tres niveles de detalle y contra los que se compara minuciosamente la normativa existente y las prácticas seguidas en el país. Unos principios recogen las condiciones de carácter estructural o institucional del supervisor y de las entidades supervisadas, otros las de carácter funcional en relación con las actividades de estas, otros las modalidades y capacidades para la supervisión de las mismas y, finalmente, otros las relaciones con otros supervisores.

El *Código de transparencia en la política de supervisión* es parte de un código más amplio que establece las buenas prácticas de transparencia en las Políticas Monetaria y Financiera. Persigue mostrar en qué medida la política de supervisión no estaría sujeta a inestabilidades ligadas a lo que podrían considerarse riesgos de tipo «operacional» en su formulación y ejecución. Así, prescribe en 4 principios, desarrollados a su vez en criterios detallados, que los objetivos y responsabilidades del regulador/supervisor estén claramente definidos por normas de rango legal adecuado; que la manera en que se realiza la regulación y supervisión sea tan transparente como sea compatible con la confidencialidad debida y la eficacia de la actuación del regulador y supervisor; que este haga públicos informes periódicos sobre la evolución del sector y quede asegurada la responsabilidad y la integridad de la entidad reguladora y supervisora.

Los *ejercicios de estrés* cuantifican el impacto en la solidez o solvencia agregada del sistema y en las entidades individuales a las que se refieran en el caso hipotético de que se materializasen determinadas situaciones adversas y graves, pero verosímiles. El impacto se mide por los efectos que la situación de estrés considerada tiene en los resultados y en la solvencia de las entidades afectadas y en el conjunto del sistema.

Los ejercicios de estrés realizados son de dos tipos: los de sensibilidad, en los que se determina el impacto derivado de situaciones de estrés que afectan a una sola variable, y los de escenarios, en los que un conjunto de variables macroeconómicas se ven afectadas simultáneamente. En todos los casos, la Misión y las autoridades acordaron las situaciones de estrés, cuyo efecto se trataba de medir, y las entidades (grupos consolidados) que participaban en el ejercicio. El Banco de España ha coordinado el trabajo de la Misión del FMI con las entidades, agregando los resultados individuales de estas para preservar su anonimato. Paralelamente, el Banco de España ha realizado él mismo, siempre que era posible, el mismo ejercicio para el sistema en su conjunto. La Misión, por su parte, ha llevado a cabo sus propios ejercicios sobre un panel seleccionado, con datos anónimos, de modo que tuviera resultados propios con los que contrastar los recibidos del Banco de España.

En el cuadro de contenido del FSAP para España han quedado enumerados los ejercicios de sensibilidad y de escenarios llevados a cabo. Es necesario aclarar que todos los ejercicios están referidos a diciembre de 2004 y que, en los escenarios, la situación de base utiliza como valores de las variables macroeconómicas previsiones hechas públicas por la OCDE. Ejercicios similares a los descritos a continuación fueron también realizados por entidades de seguros y, cuando procedía, los efectos sobre resultados y capital fueron integrados en los de los grupos bancarios a los que aquellas pertenecían.

Análisis de sensibilidad

Estos ejercicios reflejan el efecto instantáneo que registrarían las entidades de crédito para ajustarse al *shock* hipotético experimentado en una sola variable.

Riesgo de mercado: Se evaluaron los efectos en la cartera de negociación de cambios en los niveles y volatilidades de tipos de interés importantes: subidas y bajadas de tipos entre 100 pb y 30 pb, con curvas decrecientes y crecientes, y con cambios en las pendientes; así como variaciones de la volatilidad en los tipos a corto y largo plazo de 25 pb y 15 pb, respectivamente. En cuanto a los tipos de cambio, se consideraron apreciaciones y depreciaciones respecto al dólar del 10%, y respecto a la libra, del 7%. La volatilidad se supuso que se incrementaba en 170 pb en el tipo dólar/euro, y en 120 pb en el tipo libra/euro. En relación con las carteras de valores, se supuso que el *spread* en los bonos de empresas aumentaba de 15 pb a 300 pb y que en el mercado de acciones se registraba una caída en los precios del 30% y un aumento de la volatilidad de los índices del mercado de 200 pb.

También se realizó una estimación del impacto conjunto y simultáneo sobre la cartera de negociación de una elevación de los tipos del dólar y del euro (de 30 pb en el extremo a corto y de 100 pb en el extremo a largo de la curva), una elevación en los tipos de la libra (de 100 pb y de 30 pb en los extremos a corto y largo, respectivamente) y simultáneamente una caída uniforme del 30% en el precio de las acciones.

Equilibrio de balance: Este ejercicio estimó el efecto sobre el conjunto de activos y pasivos de cada entidad participante de una elevación de la curva de 200 pb, así como de un crecimiento de la pendiente de la curva de 0,50 pb y 100 pb a un día, a tres años y a diez años, interpolándose linealmente para los plazos intermedios.

Riesgo de crédito: Un conjunto de entidades cuyas carteras de crédito hipotecario y de crédito comercial sumadas representaban el 90% del total de crédito a finales de 2004 estimó el impacto sobre las mismas del *shock* siguiente: un incremento en las PD del 200% para la cartera de crédito hipotecario, y del 100% para la cartera de crédito comercial. Este *shock* representa el máximo incremento de esa variable registrado en un año entre 1990 y 2004, según los datos de la Central de Riesgos del Banco de España. Las entidades aplicaron esos incrementos a sus carteras según sus propios modelos y obtuvieron el impacto para un año. El Banco de España agregó los resultados y además realizó una estimación propia para las carteras de uno y otro tipo de créditos para el conjunto del sistema. La Misión realizó, además, dos ejercicios adicionales sobre el riesgo de crédito.

Riesgo de liquidez: Se realizaron dos ejercicios, uno por las entidades de crédito seleccionadas y otro por el Banco de España. En el primero, las entidades libremente supusieron un *shock* no sistémico sobre sus depósitos, al que las entidades respondían, a una semana y a un mes, en términos de flujos de fondos, de acuerdo con el plan de contingencia que cada una tuviera definido, suponiendo que continuaba su actividad a nivel normal, y en el que no cabía contar con acceso a la financiación del banco central. Sobre la situación resultante para cada una, se definió un *shock* adicional en función de la experiencia histórica recogida para la entidad entre 1994 y 2004, y se excluyó de los planes de contingencia el acceso al mercado interbancario. En el segundo ejercicio, el Banco de España calculó para los grupos seleccionados y para todo el sistema una ratio de liquidez en base mensual, y se fue recalculando bajo los supuestos de una retirada de depósitos creciente de entre el 10% y el 20% de los mismos y dificultades progresivas para liquidar activos a corto plazo.

Análisis de escenarios

El horizonte temporal del ejercicio fue de dos años. Para generar los efectos macroeconómicos complejos inducidos sobre las variables por los *shocks* supuestos se utilizaron modelos de uso común (NIGEM, OEF y trimestral del Banco de España). Los cuatro escenarios fueron los que siguen.

Caída de los precios de la vivienda: Se supuso una reducción del precio de la vivienda en España del 30% en cinco años, en términos reales, con perfil temporal igual al registrado entre 1992 y 1996 —17,3% en el primer año y 4,6% en el segundo—. También se supuso una reducción simultánea del precio real de la vivienda del 37% en el Reino Unido —20% en el primer año y 8% en el segundo—.

Elevación permanente de los precios del petróleo: Se supuso que ese precio se fijaba en 80\$ barril, el más alto alcanzado en términos reales del que hay constancia y que se produjo en 1980.

Crisis inducida en Latinoamérica: Se supuso que, como consecuencia de ello, se elevarían sensiblemente los diferenciales de riesgo de modo diferente según los países y se verían afectados, asimismo, los tipos de cambio. Esto iría acompañado de una reducción intensa de las inversiones extranjeras y de caídas en la competitividad por insuficiencia de capital.

Depreciación del dólar: Depreciación súbita y permanente del 30% del dólar respecto al euro, mayor que el 25% de 1985. Este escenario induce, por una parte, efectos sobre tipos de cambio, exportaciones e inversiones en Latinoamérica y, por otra, efectos directos sobre la economía española.

Los supuestos de los escenarios señalados, junto con un escenario base, fueron dados a las entidades seleccionadas para que estimasen el impacto en su capital regulatorio y en su cuenta de resultados. El Banco de España agregó los resultados y calculó por su cuenta los mismos efectos para cada entidad y para el sistema.

Finalmente, la Misión, con datos facilitados por el Banco de España para el período 1992-2004, calculó los efectos de esos escenarios sobre el riesgo de crédito, distinguiendo por tipos de entidades y determinando la dispersión.

3 Conclusiones

El FMI, en las conclusiones preliminares de la Consulta del artículo IV, realizadas con las autoridades españolas en marzo de 2006, expone un conjunto de consideraciones extraídas del reciente FSAP. Así, señala, en relación con los aspectos tratados más arriba, que «... En conjunto, el recientemente concluido Financial Sector Assessment Program (FSAP) encontró que el sector financiero (español) es vibrante, altamente competitivo, y bien supervisado y regulado. Los puntos fuertes del sector incluyen un alto grado de intermediación financiera; márgenes de intermediación bajos; instituciones bien capitalizadas y profesionalmente gestionadas; y una estructura prudencial robusta. Los ejercicios de estrés pusieron de manifiesto que las entidades bancarias y las compañías de seguros serían capaces de soportar grandes *shocks* adversos sin tensiones sistémicas. Esto refleja una capitalización robusta y prácticas de gestión de riesgos de las entidades de crédito sistémicamente importantes, considerables dotaciones para pérdidas por créditos, y el largo período de fuerte crecimiento económico español.»

También se indica en el FSAP que existe un alto grado de cumplimiento de los estándares internacionales para la supervisión de las instituciones y la infraestructura financiera, pero identificó algunas posibles mejoras para potenciar la independencia y los mecanismos de cooperación de los tres supervisores del sector financiero y eliminar algunas ambigüedades sobre el papel de las Comunidades Autónomas en la vigilancia prudencial, reconociendo claramente que los supervisores nacionales *mantienen sus poderes y responsabilidad única en relación con la supervisión y regulación prudencial de las instituciones financieras*.

Asimismo, el FSAP recomienda mejorar la competitividad y buen gobierno de las cajas de ahorros reduciendo más el techo de la representación del sector público en sus órganos rectores, mejorando la calidad de su capital y el concurso de la disciplina del mercado mediante la emisión de cuotas participativas, y facilitando sus fusiones. Finalmente, considera que las inversiones de las entidades de crédito en acciones no financieras alcanzan una significativa proporción de su capital, por lo que apoya la idea del Banco de España de adoptar el enfoque más conservador en el tratamiento de las participaciones industriales en las nuevas normas de solvencia en elaboración (emanada de Basilea II).

3 NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SUPERVISIÓN PRUDENCIAL

3 Novedades normativas en materia de supervisión prudencial

En este capítulo se presentan las disposiciones normativas de 2005 que afectan a la actividad de las EC y otros intermediarios o auxiliares financieros, y se han considerado de mayor significación. En primer lugar figuran las disposiciones nacionales, destacando las referidas a la solvencia y supervisión prudencial de las entidades y sus grupos. Les siguen las disposiciones comunitarias, y cierra el capítulo una descripción de las guías publicadas por el CEBS, como parte del acervo interpretativo de la regulación bancaria de la Unión Europea y, en particular, dada su actualidad, del nuevo marco de solvencia fijado en la próxima Directiva comunitaria de capital (CRD), cuya reseña también se incluye tras su aprobación por el Parlamento Europeo en 2005, aunque esté pendiente de publicación oficial.

3.1 Disposiciones nacionales

3.1.1 REGULACIÓN DE LA SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

***Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero*¹**

La Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero, incorporó de forma parcial a nuestro ordenamiento interno la Directiva 2002/87/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la vigilancia complementaria de las entidades de crédito, las compañías de seguros y las entidades de inversión que pertenecen a un conglomerado financiero.

Esta Ley establece un régimen prudencial específico aplicable a los conglomerados financieros, al tiempo que aproxima las legislaciones sectoriales aplicables a los distintos grupos homogéneos de entidades financieras, y entre estas y la propia de los conglomerados financieros, al objeto de alcanzar una deseable mayor coherencia e integración entre ellas.

Para ello, diseña un nuevo sistema de supervisión al que habrán de sujetarse las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión y las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y las entidades gestoras de fondos de pensiones (entidades todas ellas a las que la Ley, al igual que la Directiva, se refiere genéricamente como «entidades reguladas»), integradas en un conglomerado financiero.

La Ley considera que un grupo constituye un conglomerado financiero cuando concurren, simultáneamente, las siguientes circunstancias:

- a) Que la entidad dominante del grupo sea una entidad regulada o, en caso contrario, que las actividades del grupo se desarrollen principalmente en el sector financiero.
- b) Que al menos una de las entidades del grupo pertenezca al sector de los seguros y otra al sector bancario o de los servicios de inversión.
- c) Que tanto las actividades consolidadas o agregadas de las entidades del grupo incluidas en el sector de seguros como las de las entidades del grupo incluidas en los sectores bancario y de los servicios de inversión sean significativas.

Esta última circunstancia admite un doble cumplimiento. De un lado, se entenderá que las actividades en un sector financiero son significativas si resulta superior al 10% la

1. BOE de 23 de abril.

media del cociente entre el balance (en algún caso, podrían considerarse también la estructura de ingresos o las actividades fuera de balance) total de dicho sector y el balance total de las entidades del sector financiero del grupo, y del cociente entre los requisitos de solvencia de dicho sector y los requisitos totales de solvencia de las entidades del sector financiero del grupo. De otro, las actividades de un sector financiero se entenderán significativas si el balance total del grupo en ese sector es superior a 6.000 millones de euros.

La importancia de esta diferenciación radica en que puede determinar, conforme a lo dispuesto en la normativa de desarrollo, un régimen de supervisión distinto.

En cuanto al ámbito de aplicación de la norma, estarán sujetos a ella los conglomerados financieros en los que:

- a) La entidad dominante sea una entidad regulada española.
- b) La entidad dominante sea una sociedad financiera mixta de cartera (una sociedad tenedora que, junto con sus dependientes, constituye un conglomerado financiero) con domicilio en España y, al menos, una de las entidades dependientes sea una entidad regulada española.
- c) Siendo la entidad dominante una sociedad financiera mixta de cartera extranjera, todas las entidades dependientes sean entidades reguladas españolas, o bien sea española la entidad regulada dependiente con el mayor balance total del sector financiero más importante.
- d) En los demás supuestos, la entidad regulada con el mayor balance total en el sector financiero más importante sea española.

Igualmente, estarán sometidas a esta Ley y a su normativa de desarrollo las entidades españolas que formen parte de un conglomerado financiero sujeto a supervisión adicional por autoridades competentes de otros Estados miembros de la Unión Europea.

Para el ejercicio de la supervisión adicional a nivel del conglomerado financiero, la Ley establece diferentes exigencias que deberán satisfacer las entidades reguladas integradas en aquellos, con independencia de las que le sean exigibles a nivel individual por la normativa sectorial. Entre estas exigencias destacan:

- a) La obligación de mantener, en todo momento, en el nivel del conglomerado financiero, un volumen suficiente de recursos propios o margen de solvencia en relación con las inversiones realizadas y los riesgos asumidos.
- b) La necesidad de informar sobre las operaciones de concentración de riesgos e intragrupo que sean significativas en el conglomerado financiero y respetar los límites cuantitativos y cualitativos que pudieran fijarse.
- c) Establecer políticas de adecuación de capital y procedimientos de gestión de riesgos y de control interno apropiados en el nivel del conglomerado.

Por otro lado, se crea la figura del coordinador, como autoridad competente a la que corresponderá el ejercicio y la coordinación de la actividad supervisora. Las funciones del coordina-

dor, en relación con la supervisión adicional de las entidades reguladas de un conglomerado financiero, son, entre otras, las siguientes:

- a) La coordinación de la recopilación y la difusión de la información pertinente o esencial, incluida la que resulte relevante para la labor de supervisión de una autoridad competente con arreglo a las normas sectoriales.
- b) La supervisión general y la evaluación de la situación financiera de un conglomerado financiero, así como del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ley y sus normas de desarrollo.
- c) La evaluación de la estructura, organización y sistemas de control interno del conglomerado financiero.
- d) La planificación y coordinación de las actividades de supervisión cuando resulte necesario para los objetivos de la supervisión adicional y, en todo caso, en situaciones graves.

Para llevar a cabo con adecuada eficacia estas funciones, la Ley establece una serie de obligaciones de cooperación y consulta entre todas las autoridades competentes (incluidas las de otros Estados miembros de la Unión Europea), implicadas en la supervisión de un mismo conglomerado financiero. Este régimen de intercambio de información podrá extenderse a los bancos centrales, el SEBC y el BCE. En lo relativo a los conglomerados financieros de terceros Estados cuyas entidades reguladas operan en España, su supervisión adicional descansa en el principio de reciprocidad.

Modificación de otras normas sectoriales

Entre los cambios introducidos por la Ley 5/2005 en la legislación sectorial relativa a las entidades de crédito (cambios que, dada la vocación integradora de dicha Ley, en muchos casos son análogos a los introducidos en la normativa propia de los demás sectores), cabe destacar:

- a) Se modifica la definición de grupo, añadiéndose al tradicional concepto de unidad de decisión, entendida como mayoría de derechos de voto o control, potencial o efectivo, de los órganos de administración, el concepto de participación, entendiendo por tal todo derecho sobre el capital de otras sociedades que, creando con ellas una vinculación duradera, está destinado a contribuir a la actividad de la sociedad, y, en todo caso, la tenencia, de manera directa o indirecta, de al menos el 20% del capital o de los derechos de voto.
- b) Se deroga la regulación de los anteriores grupos mixtos no consolidables de entidades de crédito. No obstante, la Ley prevé que para los grupos económicos que cumplan todos los requisitos, salvo el de diversificación sectorial significativa, le serán de aplicación las normas que reglamentariamente se establezcan.

Real Decreto 1332/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 5/2005, de 22 de abril, de supervisión de los conglomerados financieros y por la que se modifican otras leyes del sector financiero²

En desarrollo de la Ley 5/2005, de supervisión de los conglomerados financieros, el Real Decreto establece, en primer lugar, las obligaciones exigibles a los grupos que integran empre-

2. BOE de 23 de noviembre.

sas de banca o valores con empresas de seguro, pero que no cumplen el requisito de diversificación sectorial significativa. Para estos grupos se establece la obligación de remitir a todas las autoridades competentes relevantes españolas la información necesaria para verificar, de un lado, su no sujeción al régimen de supervisión adicional y, de otro, el capital adicional del que deberían disponer caso de quedar sujetos al mismo.

A continuación, determina los criterios que habrán de tomarse en consideración para someter a supervisión adicional, de un lado, a los conglomerados financieros que satisfacen el citado requisito de diversificación sectorial significativa en la segunda de las formas previstas en la Ley, esto es, por presentar un balance total en el sector de menor dimensión superior a 6.000 millones de euros; y, de otro, a las entidades reguladas (tal y como se definen estas en la Ley 5/2005) que, sin llegar a constituir un grupo, son participadas o están bajo la influencia notable de una o varias personas físicas o jurídicas y presentan una actividad significativa tanto en el sector bancario y de servicios de inversión como en el de seguros. Las obligaciones exigibles en función de esos criterios serán decididas de común acuerdo por el coordinador y las autoridades competentes relevantes.

Seguidamente, el Real Decreto identifica a las autoridades competentes relevantes en la supervisión de un conglomerado financiero, que serán: a) las autoridades competentes españolas o de otros Estados miembros de la Unión Europea que sean responsables de la supervisión en base consolidada de las entidades reguladas de un conglomerado financiero; b) el coordinador designado con arreglo a lo dispuesto en el propio Real Decreto, en el caso de que sea diferente a las autoridades a que se refiere la letra anterior; c) otras autoridades competentes interesadas, cuando lo decidan de común acuerdo las autoridades citadas en las dos letras anteriores, y d) las autoridades competentes españolas, si se trata de un conglomerado financiero cuyas entidades reguladas extranjeras no pertenecen a un Estado de la UE y en el conglomerado estuviera incluida una entidad financiera española.

En cuanto a la designación del coordinador como autoridad competente a la que corresponde el ejercicio y la coordinación de la supervisión adicional, el Real Decreto dispone que, cuando la entidad dominante de un conglomerado financiero sea una entidad regulada española, la función de coordinador será ejercida por la autoridad competente que tenga encomendadas las funciones de vigilancia y supervisión de la entidad o del grupo consolidable en que, en su caso, aquella se integre. En los demás casos, la función de coordinador será ejercida por la autoridad competente responsable de la supervisión de la entidad regulada española con el mayor balance total en el sector financiero más importante. No obstante, este criterio también podrá modificarse de común acuerdo con las autoridades competentes relevantes.

En lo relativo a los elementos de supervisión adicional exigibles a los conglomerados financieros, el Real Decreto establece cómo han de calcularse los recursos propios computables del conglomerado financiero y cuál ha de ser su nivel mínimo. Asimismo, dispone que las entidades obligadas de los conglomerados financieros deberán informar al coordinador, con la periodicidad que este determine, que deberá ser, al menos, una vez al año, sobre cualquier operación intragrupo significativa de las entidades reguladas del conglomerado financiero, así como sobre cualquier concentración de riesgos significativa, debiendo el coordinador examinar los posibles riesgos de contagio y de conflicto de intereses dentro del conglomerado financiero y el riesgo de elusión de normas sectoriales.

Por otro lado, las entidades obligadas de los conglomerados financieros deberán remitir al coordinador la información, periódica o no, que este les requiera para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones. Igualmente, deberán atender los requerimientos del coordinador

y facilitar, en su caso, las actuaciones inspectoras, todo ello sin perjuicio de que las autoridades competentes de la supervisión de las entidades o grupos integrados en el conglomerado puedan dirigirse directamente a ellos en el ejercicio de sus competencias de supervisión individual o en base consolidada de las entidades incluidas en el conglomerado.

Finalmente, los conglomerados financieros deberán contar con procedimientos de gestión de riesgos y mecanismos de control interno adecuados.

Otras disposiciones afectadas

En las disposiciones finales, y dando continuidad a las modificaciones introducidas por la propia Ley 5/2005, se concreta la revisión de las normativas sectoriales (banca, valores y seguros), de rango reglamentario, para alcanzar una adecuada coherencia entre todas ellas y alinearlas con el nuevo régimen de conglomerados financieros. Entre estas disposiciones, la mayoría de ajuste fino, destacan, de un lado, la delimitación del perímetro de consolidación a efectos de supervisión y, de otro, las modificaciones introducidas en el cálculo de los recursos propios computables. Entre estas últimas cabe destacar, por el lado de las deducciones, la necesidad de sustraer el importe de las participaciones en entidades aseguradoras, de reaseguros o en entidades cuya actividad principal consista en tener participaciones en entidades aseguradoras, cuando la participación sea superior al 20% del capital de la participada. Por el lado de los elementos computables, la posibilidad de incluir el saldo contable de la cobertura genérica correspondiente al riesgo de insolvencia de los clientes, con el límite del 1,25% de los riesgos ponderados, así como las plusvalías que se contabilicen dentro del patrimonio por aplicación del criterio de valor razonable, aun cuando el Banco de España podrá reducir hasta en dos tercios su importe bruto, en función de la volatilidad de los diferentes tipos de activos.

Adicionalmente, se establecen unos requisitos de honorabilidad comercial y profesional comunes para la generalidad de entidades supervisadas (entre las que se incluirán los establecimientos de cambio de moneda y las sociedades de tasación), que tratan de corregir la dispersión conceptual existente hasta este momento.

Circular del Banco de España 3/2005, de 30 de junio, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos³

Esta Circular viene a modificar la Circular 5/1993, de 26 de marzo, de igual título, que, entre otros aspectos, definía los conceptos contables computables a efectos del cálculo de la solvencia de las entidades de crédito y sus grupos consolidables, sobre la base de las normas de valoración y presentación de estados financieros contenidas en la Circular 4/1991, de 14 de junio, sobre normas de contabilidad y modelos de estados financieros de las entidades de crédito.

Esta modificación es consecuencia de la derogación de la citada Circular 4/1991 por la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, que modificaba sustancialmente el régimen contable de las entidades de crédito españolas para adaptarlo al nuevo entorno contable derivado de la adopción por parte de la Unión Europea de las NIIF.

Pese a la importancia de esta reforma, es preciso señalar que la misma no ha alterado —en lo sustancial— ni la actual definición de recursos propios computables ni la base contable de cálculo de los riesgos.

3. BOE de 13 de julio.

Respecto a los recursos propios, con independencia de su clasificación contable como pasivo financiero o como patrimonio neto, la Circular precisa los instrumentos que son computables como tales, y se introducen ajustes para pasar del patrimonio neto contable a la definición de capital regulatorio, evitando así el cómputo de elementos que no cumplen con los requisitos de disponibilidad total para absorción de pérdidas y permanencia exigidos por la legislación aplicable.

En el apartado de las deducciones de los recursos propios, no solo se revisan algunas de las partidas, tales como los resultados negativos de ejercicios anteriores, a fin de recoger determinados ajustes por valoración de activos financieros o por diferencias de cambio, sino también las pérdidas del ejercicio corriente, asimilándose a los resultados negativos el saldo deudor que pueda presentar la reserva de revalorización de activos a consecuencia de la aplicación de la citada Circular.

Por el lado de los riesgos, se modifica la mayoría de los apartados (incluidos los riesgos de cartera, de la que se excluyen determinados valores utilizados como cobertura o garantía), a fin de acomodarlos a la nueva nomenclatura de la Circular 4/2004. Asimismo, se precisan su valoración y los ajustes necesarios para pasar, en su caso, de los importes contenidos en los estados financieros individuales o consolidados reservados a la base de cálculo de los requerimientos de recursos propios. Con ello, se trata de evitar una modificación en el nivel de los requerimientos, bien porque contablemente se reflejen nuevos riesgos que no deben soportar requerimientos adicionales de capital, bien porque las nuevas normas de valoración incrementen o disminuyan su importe contable.

En cuanto al cálculo del coeficiente de solvencia, los activos y cuentas de orden habrán de computarse por su valor en libros, según se define en la Circular 4/2004 (antes se computaba por su valor contable neto de los correspondientes fondos específicos), tomando, en todo caso, como base los importes recogidos en estados reservados, individuales y consolidados, y sin tener en cuenta determinados ajustes por valoración relacionados con operaciones de microcobertura con reflejo en el patrimonio neto, y con activos a valor razonable, salvo los referidos a cualquier tipo de activos cuando los ajustes se hayan reconocido a través de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Finalmente, se revisa la mayoría de los estados que figuran en los anejos de la Circular para adaptarlos a la nueva normativa contable. Las entidades de crédito disponían hasta el 1 de octubre de 2005 para remitir al Banco de España los estados correspondientes al primer semestre de 2005, con arreglo a los nuevos formatos y criterios establecidos en la Circular.

3.1.2 SUPERVISIÓN PRUDENCIAL

Ley 6/2005, de 22 de abril, sobre saneamiento y liquidación de las entidades de crédito⁴

La Directiva 2001/24/CE, del Parlamento y del Consejo, de 4 de abril, respondía al objetivo de armonizar las medidas de saneamiento y los procedimientos de liquidación de las entidades de crédito que realizan una actividad transfronteriza en el ámbito de la Unión Europea. Esta Directiva ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 6/2005.

Conforme a su vocación transfronteriza, esta Ley resulta de aplicación a las entidades de crédito autorizadas en España que tengan al menos una sucursal en otro Estado miembro de la Unión Europea o presten servicios en ellos sin establecimiento permanente. Igualmente, es de aplicación a las entidades de crédito autorizadas en otro Estado miembro que

4. BOE de 23 de abril.

tengan al menos una sucursal o presten servicios sin establecimiento permanente en España, así como a las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras no autorizadas en un Estado miembro de la Unión Europea, cuando tales entidades de crédito tengan, al menos, una sucursal en otro Estado miembro.

Entre las medidas de saneamiento a las que se refiere la Ley, no se incluyen las actuaciones que, bajo idéntica denominación (medidas preventivas y de saneamiento), pueden adoptar los fondos de garantía de depósitos en entidades de crédito, conforme a lo establecido en el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre⁵, sino únicamente las adoptadas por las autoridades administrativas o judiciales de un Estado miembro de la Unión Europea que se encaminen a preservar o restablecer la situación financiera de una entidad de crédito. Por su parte, la apertura del concurso de acreedores regulado en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal⁶, tendrá la consideración de medida de saneamiento; ello sin perjuicio de que, de acordarse la apertura de la fase de liquidación, se apliquen desde ese momento las normas de liquidación previstas en la propia Ley 6/2005. En cualquier caso, la apertura de la fase de liquidación llevará consigo la revocación de la autorización de la entidad de crédito.

La Ley 6/2005 se configura bajo los principios de competencia y ley del Estado miembro donde la entidad ha sido autorizada. De conformidad con estos principios, las únicas autoridades competentes para decidir la aplicación a una entidad de crédito autorizada en España, incluidas las sucursales en otros Estados miembros de la Unión Europea, de una medida de saneamiento o de un procedimiento de liquidación serán las autoridades judiciales españolas. Dichas autoridades informarán sin demora, a través del Banco de España, a las autoridades supervisoras competentes de los diferentes Estados miembros de acogida sobre su decisión y repercusiones, y publicarán un extracto en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la prensa nacional de los Estados miembros de acogida. También podrán solicitar la publicidad registral de la decisión.

Simétricamente, si las autoridades judiciales españolas considerasen necesario aplicar sobre las sucursales de entidades de crédito autorizadas en otro Estado miembro alguna medida de saneamiento, tendrán la obligación de informar de ello, a través del Banco de España, a las autoridades supervisoras competentes del Estado miembro de origen. En cualquier caso, la adopción de una medida de saneamiento o liquidación de una entidad de crédito autorizada en otro Estado miembro que tenga una sucursal en España surtirá efecto en España, sin más formalidades, tan pronto como lo haga en el Estado miembro que la adoptó.

Salvo casos excepcionales, la Ley aplicable en estos procesos será la del Estado en el que se autorizó la entidad de crédito. Algunas de estas excepciones la constituyen: los contratos de trabajo y las relaciones laborales; los derechos sobre bienes inmuebles, buques o aeronaves; los derechos sobre instrumentos financieros cuya existencia o transferencia suponga una inscripción en un registro o sistema centralizado; determinadas operaciones con pacto de recompra; y los acuerdos de compensación contractual y novación.

En todo caso, la adopción de medidas de saneamiento o de procedimientos de liquidación no afectará a los derechos reales de los acreedores o de terceros sobre cualquier bien que posea la entidad de crédito en otro Estado miembro. Tampoco afectará a los derechos de compensación cuando existan, ni a los derechos del vendedor respecto de los bienes vendidos a la entidad con reserva de dominio. Además, en salvaguarda de los derechos de los acreedores, la Ley impone a la administración concursal una serie de deberes de información respecto de aquellos.

5. BOE de 21 de diciembre. 6. BOE de 10 de julio.

Finalmente, si las autoridades judiciales españolas decidieran adoptar una medida de saneamiento o incoar un procedimiento de liquidación sobre las sucursales de alguna entidad de crédito extranjera no autorizada en un Estado miembro de la Unión Europea, deberán informar, a través del Banco de España, sin demora y por todos los medios posibles, a las autoridades supervisoras competentes de los diferentes Estados miembros de acogida. Las autoridades judiciales españolas y los liquidadores, si los hubiere, deberán coordinar su actuación con las autoridades administrativas o judiciales de los diferentes Estados de acogida.

Además, cuando lo solicite el órgano jurisdiccional competente, el Banco de España informará sobre las solicitudes de reconocimiento en España de resoluciones extranjeras que declaren la apertura de un procedimiento de insolvencia, cuando aquellas se refieran a entidades de crédito no autorizadas en un Estado miembro de la Unión Europea.

Circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 2/2005, de 21 de abril, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otra información de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores⁷

La Orden ECO/354/2004, de 17 de febrero, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otra información de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores⁸, facultó a la CNMV para detallar el contenido y estructura del informe anual de gobierno corporativo de las cajas de ahorros, así como para determinar las especificaciones técnicas y jurídicas de la información que las emisoras de tales valores debían difundir, en su caso, en su página en Internet. Haciendo uso de la referida habilitación, la CNMV publicó la Circular 2/2005, de 21 de abril, que regula ambas cuestiones.

En relación con el informe anual de buen gobierno corporativo, la Circular establece un modelo cerrado al que deben ajustarse las cajas de ahorros. Este modelo desarrolla los asuntos que, conforme a lo previsto en la Orden ECO/354/2004 antes mencionada, deben figurar en el mismo. Entre otros: estructura y funcionamiento de los órganos de gobierno; operaciones de crédito, aval o garantía; operaciones crediticias con instituciones públicas que hayan designado consejeros generales; operaciones vinculadas y operaciones intragrupo; estructura del negocio del grupo; sistemas de control de riesgo; remuneraciones percibidas; y seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo.

En todo caso, la Circular dispone que la información que se incluya tanto en el informe como en las páginas de Internet, ya sea con carácter obligatorio o voluntario, debe ser clara, íntegra, correcta y veraz, sin que pueda incluirse información que, por ser sesgada, abarcar un lapso de tiempo insuficiente, no ser contrastable, no incluir las oportunas advertencias o cualquier otro motivo, pueda inducir a error o confusión, o no permita al inversor hacerse un juicio fundado de la entidad.

Además, establece que la reponsabilidad de la elaboración y del contenido del informe anual de gobierno corporativo, que tendrá la consideración de hecho relevante, corresponde al órgano de administración de las cajas, disponiendo unas pautas para su difusión.

Continúa la Circular regulando, incluso desde un punto de vista técnico, el contenido requerido de las páginas en Internet de las cajas de ahorros emisoras de valores cotizados en mercados oficiales, que debe agruparse en un apartado específico, de acceso directo y fácilmente reconocible bajo la denominación «Información para inversores». Esta información debe

7. BOE de 29 de abril. 8. BOE de 18 de febrero.

estar estructurada y jerarquizada con un título conciso y explicativo, aunque se permite su difusión mediante enlaces directos a la información ofrecida en las bases telemáticas de los registros públicos.

Como apoyo de estas previsiones, la Circular incluye unos modelos a los que las cajas deben ajustar, por un lado, la información que deben difundir obligatoriamente (informe anual de gobierno corporativo y otros hechos relevantes) y, por otro, la que presenta un carácter voluntario.

En cuanto a la responsabilidad de la página en Internet, la Circular la sitúa en el Director General, que deberá mantenerla actualizada y coordinar su contenido con el que resulte de los documentos depositados e inscritos en los correspondientes registros públicos.

Real Decreto 54/2005, de 21 de enero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, aprobado por el Real Decreto 925/1995, de 9 de junio, y otras normas de regulación del sistema bancario, financiero y asegurador⁹

La modificación del desarrollo reglamentario de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales¹⁰, se hizo necesaria toda vez que ciertas previsiones de la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales¹¹, que modificaba aquella, requerían para su plena efectividad la adecuación del citado desarrollo.

Entre las principales novedades, el Real Decreto amplía la casuística relativa a las actividades profesionales o empresariales particularmente susceptibles de ser utilizadas para el blanqueo de capitales y cuyo ejercicio queda, consecuentemente, sujeto a determinadas obligaciones especiales relacionadas tanto con la obligación de identificar a sus clientes en las circunstancias establecidas por la norma como con la exigencia de examinar con especial atención cualquier operación que pueda estar particularmente vinculada a tal finalidad.

Aun cuando estas actividades quedan fuera del ámbito financiero, en ocasiones aparecen estrechamente vinculadas a aquel: concepción, realización o asesoramiento por parte de profesionales contables o jurídicos, salvo cuando desempeñen la defensa o representación en procedimientos administrativos o judiciales; el transporte profesional de fondos o medios de pago; los giros o transferencias internacionales realizadas por los servicios postales; y la comercialización de loterías u otros juegos de azar respecto del pago de premios.

Por otro lado, y con carácter general, el Real Decreto introduce la obligación de presentar declaración previa sobre el origen, destino y tenencia de los fondos para las personas físicas y jurídicas que, actuando por cuenta propia o de terceros, saquen o introduzcan en territorio nacional cualquier medio de pago, sea cual sea la moneda en que se denominen o el medio físico en el que se representen (excepto tarjetas nominativas de crédito o débito), por importe superior a 6.000 euros por persona y viaje. Quedan sujetos a idéntica obligación los movimientos dentro del territorio nacional de tales medios de pago, cuando su importe supere los 80.500 euros.

Asimismo, a la exigencia ya existente para los sujetos obligados de requerir a sus clientes, habituales o no, la presentación de los documentos acreditativos de su identidad en el mo-

9. BOE de 22 de enero. 10. BOE de 29 de diciembre. 11. BOE de 5 de julio.

mento de entablar relaciones de negocio o de efectuar cualesquiera operaciones, el Real Decreto añade ahora la de comprobar razonablemente la veracidad de la actividad profesional o empresarial declarada por tales clientes. Estas medidas de verificación deberán ser aplicadas con especial cuidado en las áreas de negocio y actividades más sensibles al riesgo de blanqueo de capitales; en particular, en la banca privada, banca de corresponsales, banca a distancia, cambio de moneda, transferencia de fondos con el exterior o cualquier otra actividad que determine la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

No obstante, el Real Decreto establece una serie de excepciones a la obligación de identificación, en razón bien del cliente (instituciones financieras domiciliadas en la Unión Europea o en Estados terceros con requisitos equivalentes), del importe de la operación (inferior a 3.000 euros, salvo transferencias) o de su naturaleza (formalización de determinados planes de pensiones o contratos de seguro de vida).

En todo caso, el Real Decreto dispone que los sujetos obligados habrán de examinar con especial atención las operaciones que muestren una falta de correspondencia ostensible con la naturaleza, volumen de actividad o antecedentes operativos de los clientes, cuando no se aprecie justificación económica, profesional o de negocio para su realización. Asimismo, deberán comunicar inmediatamente al Servicio Ejecutivo cualquier hecho u operación en que exista indicio o certeza de relación con actividades de blanqueo de capitales.

Entre las novedades introducidas por el Real Decreto cabe citar también la previsión de que los procedimientos y órganos de control interno y de comunicación utilizados por los sujetos obligados (procedimientos que tienen carácter obligatorio para las personas jurídicas y para las individuales con un número de empleados superior a veinticinco) sean objeto de revisión anual por un experto externo, salvo en el caso de sujetos obligados que no tengan carácter financiero, que podrá realizarse cada tres años. Además, entre los procedimientos de control deberá figurar, necesariamente, una política expresa de admisión de clientes.

Modificación de otras normas

En las disposiciones adicionales del Real Decreto se modifica la mayor parte de los regímenes relativos a la creación de las entidades financieras, incluyendo el sector asegurador, para introducir en ellos la obligatoriedad de informe previo del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, en los aspectos de su competencia, como requisito para autorizar la creación de la nueva entidad.

Adicionalmente, y como exigencia para poder ejercer su actividad, toda nueva entidad deberá contar con procedimientos y órganos adecuados de control interno y de comunicación para prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales en las condiciones recogidas en este Reglamento. A tal efecto, en el programa de actividades que acompañe a su solicitud de autorización deberá incluir, entre otros aspectos, los procedimientos y órganos de control interno y de comunicación que establecerá para prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales.

Orden EHA/3536/2005, de 10 de noviembre, de determinación de derechos de crédito futuros susceptibles de incorporación a fondos de titulización de activos y de habilitación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para dictar reglas

específicas en materia de contabilidad y obligaciones de información aplicables a los fondos de titulización de activos y sus sociedades gestoras¹²

Esta Orden tiene como finalidad determinar de manera específica los tipos de derechos de crédito futuros que podrán incorporarse a un fondo de titulización de activos (FTA) y precisa las condiciones de la cesión de estos, al tiempo que habilita de forma expresa a la CNMV para dictar reglas específicas en materia de contabilidad y de obligaciones de información de los fondos de titulización de activos y sus sociedades gestoras.

Así, establece que podrán incorporarse a un FTA, entre otros, los siguientes derechos de crédito futuros: a) el derecho del arrendador al cobro de las cantidades debidas en virtud del contrato de arrendamiento; b) los frutos o productos derivados de todos o alguno de los derechos de explotación de una obra o prestación protegida, así como los frutos o productos derivados de la explotación de una marca o de un nombre comercial debidamente registrados; c) los frutos o productos derivados de la explotación del diseño industrial, de una patente o de un modelo de utilidad; d) el derecho al cobro de la contraprestación de la venta o suministro de bienes o la prestación de servicios, de tracto único o sucesivo, que dé lugar a flujos de pagos de naturaleza recurrente o puntual, siempre que dicha magnitud pueda ser conocida o estimada; e) el derecho de crédito futuro que corresponda por los ingresos derivados de préstamos, créditos u otro tipo de financiaciones, y f) el valor económico de los usufructos y otros derechos reales.

Para ello, deben cumplir una serie de condiciones: 1) la cesión de los derechos de crédito futuros ha de ser plena e incondicionada; 2) la escritura de constitución del fondo de titulización deberá indicar los términos del acuerdo o la actividad en virtud de la cual se van a generar los derechos de crédito futuros, así como las facultades del cedente sobre dichos derechos de crédito objeto de cesión, y 3) la escritura de constitución del fondo de titulización deberá, asimismo, contener los términos de la cesión plena e incondicionada de los derechos de crédito futuros, con referencia explícita al plazo y al reparto entre cedente y cesionario de los riesgos inherentes a los mismos.

Resolución de 30 de junio de 2005, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, por la que se autoriza la asunción por parte de la «Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA» de la gestión del Sistema Nacional de Compensación Electrónica¹³

La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005¹⁴, abordaba en sus disposiciones adicionales la regulación de la Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA (que sustituía al Servicio de Pagos Interbancarios, SA), cuyo objeto principal era facilitar el intercambio, compensación y liquidación de órdenes de transferencia de fondos entre entidades de crédito, así como proveer la distribución, recogida y tratamiento de medios de pago a dichas entidades.

Además, en dicha Ley se preveía que la Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA, asumiría la gestión del Sistema Nacional de Compensación Electrónica. La Resolución de 30 de junio de la Comisión Ejecutiva del Banco de España viene a materializar esta previsión.

No obstante, la supervisión de la Sociedad seguirá siendo ejercida por el Banco de España, al que corresponderá autorizar, con carácter previo a su adopción por los órganos correspondientes de la Sociedad, los estatutos sociales y sus modificaciones, así como las normas

12. BOE de 16 de noviembre. 13. BOE de 8 de julio. 14. BOE de 28 de diciembre.

básicas de funcionamiento de los sistemas y servicios que gestione. También será de aplicación a la Sociedad el régimen sancionador propio de las entidades de crédito, con las especificaciones que legalmente se determinen.

3.1.5 OTRAS NOVEDADES NORMATIVAS

Pocas han sido las modificaciones normativas acontecidas en el año 2005 que, no siendo específica o sustancialmente crediticias, presentan una incidencia significativa en la regulación o en la operativa propia de las entidades de esta naturaleza. Desde esta perspectiva, entre tales modificaciones normativas únicamente merecerían particular atención las que presentan una especial incidencia en las entidades emisoras de valores cotizados en mercados oficiales. En este sentido, cabría destacar:

Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública¹⁵

Las modificaciones introducidas por este Real Decreto-Ley abarcan un amplio espectro de la actividad económica, alcanzando su ámbito de aplicación a aspectos propios de sectores tan dispares como el financiero, el energético y el de la Administración Pública.

De los cambios de naturaleza financiera, cabe distinguir entre los que tienen como finalidad última el fomento de la competitividad y el desarrollo de los mercados de negociación y cotización a fin de evitar posibles deslocalizaciones, y los que tienen por objeto armonizar a nivel comunitario los acuerdos de compensación contractual y el régimen de las garantías financieras. Entre los primeros, únicos relevantes a los efectos de este capítulo, merecen ser tomados en consideración los siguientes:

- a) Se simplifica el régimen de emisión de títulos representados por medio de anotaciones en cuenta, haciendo potestativa la elevación a escritura pública de los documentos identificativos de los valores.
- b) Se elimina la facultad del Ministro de Economía y Hacienda de prohibir o someter a su previa autorización determinadas emisiones, al tiempo que se simplifican los requisitos de información para la admisión a negociación en un mercado secundario oficial. Se prevé, además, la posibilidad de exceptuar del cumplimiento de tales requisitos a determinados valores en función de la naturaleza del emisor o de los valores, de la cuantía de la emisión o de las características o número de los inversores a los que vayan dirigidos los valores.
- c) Se amplía el contenido del folleto que habrá de incluir toda la información que, según la naturaleza específica del emisor y de los valores y, eventualmente, del garante, sea necesaria para que los inversores puedan hacer una evaluación de los mismos. Esta información se presentará de forma fácilmente analizable y comprensible. Asimismo, el folleto contendrá un resumen breve, en un lenguaje no técnico, que reflejará, entre otros aspectos, las características y los riesgos esenciales asociados al emisor, los posibles garantes y los valores.
- d) Se regula, en sede legal, la responsabilidad del folleto, que recaerá, al menos, sobre el emisor, el oferente o la persona que solicita la admisión a negociación, así como sobre los administradores de todos ellos. También podrá recaer, aunque limitadamente, sobre el garante y sobre la entidad directora.

15. BOE de 14 de marzo.

- e) Se otorga validez transfronteriza al folleto, con el único requisito de notificación previa a la autoridad competente por parte de la CNMV. Esta validez es recíproca respecto de los folletos aprobados por las autoridades competentes de otros Estados miembros.
- f) En cuanto a la oferta pública de venta o suscripción de valores, se detallan y enumeran determinados supuestos en los que, en razón de la naturaleza o número de inversores, de la cuantía mínima de la inversión o del importe total de la oferta, no existiría obligación de publicar folleto informativo; supuestos que, no obstante, podrán ser ampliados en desarrollos posteriores.

En cualquier caso, la admisión a negociación en los mercados secundarios oficiales requerirá, además, la previa autorización del organismo rector de cada uno de ellos.

Adicionalmente, se introducen previsiones específicas para la admisión a negociación en un mercado secundario oficial, o para la oferta pública de venta, de títulos que reconozcan o creen deuda.

Real decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado¹⁶

A efectos de delimitar satisfactoriamente los cambios acontecidos en la normativa de supervisión prudencial a la que se refiere este capítulo, resulta conveniente aludir, siquiera sucintamente, a este Real Decreto, que pretende establecer pautas de comportamiento acordes con un funcionamiento íntegro y eficiente de los mercados de valores, así como establecer criterios suficientes para poder determinar cuándo una práctica contraviene tales principios.

Para ello, la norma define el concepto de información privilegiada y delimita aquellas prácticas que pueden constituir manipulación de mercado, entre ellas: a) las actuaciones, individuales o concertadas, tendentes a asegurar una posición dominante sobre la oferta o demanda de un valor con el resultado de la fijación, de forma directa o indirecta, de precios de compra o de venta o de otras condiciones no equitativas de negociación; b) la venta o la compra de un valor en el momento de cierre del mercado, con el efecto de inducir a error a los inversores que actúan basándose en las cotizaciones de cierre, y c) aprovecharse del acceso ocasional o periódico a los medios de comunicación, exponiendo una opinión sobre un valor o, de modo indirecto, sobre su emisor, después de haber tomado posiciones en aquel, beneficiándose, por lo tanto, de las repercusiones de la opinión expresada sobre el precio de dicho valor, sin haber comunicado simultáneamente ese conflicto de interés a la opinión pública de manera adecuada y efectiva.

Además, se establece una serie de indicios que habrán de tenerse en cuenta, en todo caso, para determinar si una conducta constituye o no una práctica que falsee la libre formación de precios.

Se regula, asimismo, el régimen de comunicación al mercado por parte de los emisores de valores de toda información o hecho relevante, así como el de las recomendaciones, entendiéndose por tales toda información destinada al público relacionada con uno o varios valores o instrumentos financieros o con los emisores de estos, incluido cualquier informe sobre el valor presente o futuro o sobre el precio de dichos instrumentos, que aconseje o sugiera una estrategia de inversión.

16. BOE de 23 de noviembre.

3.2 Disposiciones comunitarias

2005 ha sido un año importante en el ámbito de la regulación comunitaria específicamente financiera y crediticia, ya que ha supuesto la aprobación, por el procedimiento de codecisión, de la transposición a la regulación comunitaria de las disposiciones contenidas en el Nuevo Acuerdo de Capital aprobado por el Comité de Supervisores Bancarios de Basilea y conocido como Basilea II, cuya publicación tuvo lugar el 26 de junio de 2004.

Se trata de una normativa esencial para las entidades de crédito y las sociedades de inversión, dado que regula los requerimientos de capital mínimos que están obligadas a cumplir. Estos desempeñan un papel esencial en la supervisión de estas entidades, dado que buscan asegurar que su solvencia es la adecuada, eliminar distorsiones a la competencia y fortalecer el sistema financiero, así como su estabilidad. Para ello, se moderniza la normativa de solvencia para hacerla más amplia y sensible al riesgo y para incentivar una mejor gestión de los riesgos.

La Comisión publicó su propuesta legislativa el 14 de julio de 2004, en la que decidió transponer Basilea II mediante una modificación sustancial de dos directivas ya existentes, usando para ello la llamada técnica del «re-casting». Estas directivas son *la Directiva 12/2000, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (conocida como CRD)*, y *la Directiva 6/1993, de 15 de marzo de 1993, sobre la adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito (conocida como DAC)*. De esta manera, la legislación relacionada con la actividad de las entidades de crédito o de las empresas de inversión se encuentra recogida en una única directiva para cada tipo de entidad.

Posteriormente, por el procedimiento de codecisión, tanto el Parlamento Europeo, el día 28 de septiembre de 2005, en sesión plenaria, como el ECOFIN, en su reunión del 11 de octubre de 2005, aprobaron el texto de las dos directivas en inglés, con las enmiendas al texto de la Comisión consensuadas entre los dos órganos. Para finalizar, solo falta el trámite de la aprobación oficial en todos los idiomas oficiales de la UE y su publicación en el Diario Oficial, lo que se espera que suceda en el verano de 2006. Para lograrlo, es fundamental el trabajo que están realizando en los primeros meses de 2006 los juristas lingüistas, buscando asegurar que la traducción a cada idioma sea fiel reflejo del texto en inglés aprobado por el Consejo y el Parlamento.

Cabe destacar que esta nueva regulación entrará en vigor el 1 de enero de 2007. No obstante, durante un año las entidades podrán elegir entre seguir aplicando las normas actuales o usar los métodos sencillos permitidos en la nueva normativa (Basilea II). Los métodos más sofisticados tanto para el cálculo de los requerimientos de capital para cubrir el riesgo de crédito como para cubrir el riesgo operacional solo estarán disponibles a partir del 1 de enero de 2008, fecha a partir de la cual Basilea II será obligatoria para todas las entidades.

Además, merecen ser destacadas, de forma genérica, distintas iniciativas adoptadas en orden a prevenir la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como a facilitar la realización de fusiones transfronterizas entre las sociedades de capital de Estados miembros diferentes.

En relación con esta última cuestión, *la Directiva 2005/56/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre (DOUE del 25 de noviembre), relativa a las fusiones transfronterizas de las sociedades de capital*, dispone que los órganos de dirección o administración de cada una de las sociedades que se fusionen habrán de confeccionar un proyecto de fusión común, cuyo contenido y publicidad también se regula, así como un informe destinado a los socios en el que deberán justificarse los aspectos económicos de la fusión y sus implicaciones, tanto

para ellos como para los acreedores y los trabajadores. También deberá existir un informe pericial independiente destinado a los socios.

La Directiva se completa con previsiones relativas al control de la legalidad del procedimiento, tanto en lo relativo a cada una de las empresas como al proyecto de fusión en sí, y con medidas relativas al registro, publicidad y efectividad de la fusión.

En cuanto a las iniciativas adoptadas en orden a prevenir la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, la *Directiva 2005/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre (DOUE del 25 de noviembre)*, ajusta la normativa comunitaria a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional revisadas y ampliadas en junio de 2003. Debe mencionarse, no obstante, que gran parte de las modificaciones introducidas por esta Directiva en la regulación hasta entonces existente ha sido ya transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 54/2005, de 21 de enero, al que se refiere el punto 3.1.4 anterior, toda vez que dicho Real Decreto ya tomaba en consideración tanto las recomendaciones del citado Grupo como las de otros organismos internacionales.

Entre las principales novedades introducidas por esta Directiva, cabe destacar las siguientes:

- a) Se refuerzan las exigencias de identificación que deberán aplicarse no solo a nuevos clientes, sino también a los antiguos. Entre estas medidas, que podrán aplicarse con cierta flexibilidad en función del riesgo del cliente o de la operación, se incluye la identificación de la estructura real de propiedad y de control del cliente, así como el propósito de la relación de negocios. En todo caso, se prohíben las cuentas anónimas y las operaciones con bancos pantalla, entendiéndose por tales toda entidad de crédito constituida en un país en el que no tenga presencia física, siempre que no se trate de filiales de un grupo sujeto a supervisión.
- b) Se identifica una serie de operaciones susceptibles de presentar un mayor riesgo potencial. Entre estas operaciones se mencionan las de corresponsalía bancaria transfronteriza y las que puedan tener lugar con personas del medio político residentes en el extranjero.
- c) Se establece la obligación para los Estados miembros de constituir Unidades de Inteligencia Financiera dedicadas al control del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Igualmente, deberán adoptar medidas de protección para los empleados de las personas obligadas, a fin de preservarlos de toda amenaza o acción hostil.
- d) Se regula con mayor detalle la prohibición de revelación al cliente o a terceros de las medidas que se hayan podido emprender en caso de actividades sospechosas; en particular, su puesta en conocimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera.
- e) Se impone a los Estados miembros, de un lado, la obligación de difundir información actualizada sobre las prácticas fraudulentas identificadas y sobre los indicios que permiten detectarlas; de otro, la necesidad de contar con medios apropiados para poder evaluar la eficacia de sus sistemas de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Además, la Directiva estructura y

explicita distintas prácticas de supervisión, sanción y cooperación entre las autoridades competentes de los Estados miembros.

Finalmente, la aplicación de las medidas contempladas en la Directiva se hace extensiva a las filiales y sucursales en terceros países de los sujetos obligados, siempre que no lo impida la legislación de estos países.

3.3 Guías del CEBS

Entre diciembre de 2005 y enero de 2006, el CEBS ha publicado un total de seis guías relativas a la aplicación de la normativa bancaria y de las empresas de inversión de la Unión Europea. Algunas de estas guías tendrán mayor visibilidad, en tanto que otras son de carácter más interno para los supervisores. Estas guías están disponibles en la página en Internet del CEBS, y está previsto que su versión en castellano lo esté en el futuro en la del Banco de España.

3.3.1 GUÍAS SOBRE TRANSPARENCIA DEL SUPERVISOR

El artículo 144 de la propuesta de directiva de solvencia (CRD) exigirá de las autoridades supervisoras de la UE la difusión de determinada información relativa a la forma en la que han aplicado dicha Directiva. De conformidad con el artículo citado, tendrán que publicar:

- el texto de leyes, reglamentos, normas administrativas y directrices generales en el campo de la regulación prudencial vigentes en el ámbito nacional;
- la manera en que han optado por aplicar las opciones y discrecionalidades contempladas en la legislación comunitaria;
- los criterios generales y la metodología que utilizan en el proceso de revisión supervisor (Pilar 2); y
- datos estadísticos sobre aspectos clave del marco prudencial.

Además, esta información debería publicarse de modo que permita realizar comparaciones razonables entre los Estados miembros. Aunque la Directiva no determina explícitamente la función del CEBS en este sentido, es evidente que se precisa un enfoque centralizado y convergente. El marco desarrollado para la «transparencia del supervisor» de conformidad con Basilea II (denominado, en ocasiones, «Pilar 3 de los supervisores»), que se publicó en noviembre de 2005, pretende alcanzar ese objetivo.

Esencialmente, podrá accederse a la información a través de la página en Internet del CEBS, que contará con enlaces a las direcciones de las autoridades nacionales en Internet. La difusión de la información se realizará mediante un conjunto de cuadros informativos normalizados para facilitar la comparación de los enfoques adoptados por los distintos países en los cuatro ámbitos señalados anteriormente y el acceso a información más detallada en las páginas de los supervisores nacionales. El secretariado del CEBS realizará un seguimiento del marco y presentará un informe anual ante la Comisión.

3.3.2 MARCO COMÚN DE INFORMACIÓN: GUÍAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS SOBRE EL COEFICIENTE DE SOLVENCIA

Por una parte, la introducción en Europa de los estándares contables internacionales (IAS/IFRS), lo que ha supuesto una profunda revisión en el modo en que las instituciones tienen que elaborar sus estados contables públicos, y, por otra, la introducción en la UE de la nueva Directiva sobre requerimientos de capital que modificará los requerimientos de información a los supervisores, han presentado dos oportunidades únicas, que el CEBS ha aprovechado para desarrollar un marco común que deberían utilizar todas las entidades para elaborar sus estados financieros, así como para remitir información sobre el cumplimiento de sus requisitos de solvencia.

Sería poco realista pretender una armonización total en este campo, por lo que no entra dentro de las pretensiones de estas guías, pero la existencia de este marco común en los formatos en que los distintos supervisores europeos van a requerir la (mayor o menor cantidad de) información a sus entidades va a suponer un paso muy importante para simplificar y reducir el coste de envío de información de los grupos bancarios europeos a las distintas autoridades supervisoras, y va a facilitar la comparabilidad entre los datos de los sistemas bancarios de los países de la UE, así como el diálogo entre los propios supervisores.

Además, para reforzar el marco común de información, el CEBS ha favorecido, aunque no impuesto, el desarrollo de un modelo de datos y una solución informática basada en el lenguaje XML/XBRL, compatible con los sistemas de presentación de información existentes.

Guías para la elaboración de los estados financieros (FINREP)

En cuanto a los estados contables, las guías establecen un marco común para la elaboración de los estados financieros públicos, coherente con las normas IAS/IFRS (FINREP). Con el objetivo de asegurar un mínimo nivel de armonización, las guías distinguen entre información básica y otro tipo de información. Este enfoque representa el compromiso entre la necesidad de flexibilidad para acomodar las distintas necesidades supervisoras y el deseo de una mayor convergencia y armonización. La información básica comprende el balance y la cuenta de resultados consolidados. El resto de los datos se considera no básico, aunque el marco provee de definiciones comunes y contribuye a una mayor coincidencia en los requerimientos de información entre supervisores europeos.

Guías para la elaboración de los estados de solvencia

En cuanto a los requerimientos de información requeridos en la CRD, las guías desarrollan un marco de información compuesto por distintos estados que las entidades declarantes tendrán que cumplimentar en la medida en que las autoridades supervisoras se lo requieran.

Desde una perspectiva supervisora, el desarrollo de este marco ha contribuido, en la práctica, al logro de un entendimiento y una interpretación comunes de la Directiva de requerimientos de capital. Asimismo, la aplicación del marco debería facilitar la cooperación y el intercambio de información entre supervisores, lo que, a su vez, ayudaría a reducir las diferencias en la puesta en práctica y contribuiría a conseguir un trato más equitativo en la UE.

El marco consiste en cuatro bloques de estados. En el primero se facilita una visión general del capital regulatorio, incluyendo los filtros apropiados entre las normas IAS y el capital regulatorio, los requerimientos de capital y, en el caso de los grupos consolidados, información del grado de cumplimiento de los requerimientos de solvencia a nivel subconsolidado e individual. Los otros tres se centran en la información relacionada con la aplicación de los distintos enfoques previstos para la valoración de los requerimientos de recursos propios necesarios para la cobertura de los riesgos contemplados en el Pilar 1: riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional.

El marco distingue entre dos grupos de datos, uno con la información básica, la más esencial para los supervisores, y otro de detalle, que provee información adicional de utilidad para interpretar correctamente la información básica.

3.3.3 GUÍAS SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LAS AGENCIAS EXTERNAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA

El 20 de enero de 2006, el CEBS publicó sus directrices sobre el proceso de reconocimiento en Europa de las agencias de calificación crediticia para el cálculo de requerimientos de capital bajo la nueva normativa de solvencia (artículos 81, 82 y 97, y anexo VI, parte 2).

Esta normativa permite, a las instituciones que utilicen el método estándar, el uso de calificaciones emitidas por estas agencias para el cálculo de sus requerimientos de capital. Asimismo,

mo, las instituciones que utilicen métodos internos (IRB) podrán utilizar estas calificaciones en algunos de los métodos de cálculo aplicables a las titulaciones. No obstante, para poder utilizar las calificaciones de una agencia, esta debe ser previamente reconocida a estos efectos por las autoridades supervisoras competentes.

Las directrices del CEBS representan un alto nivel de convergencia entre sus 25 países miembros, tanto respecto al procedimiento como a la interpretación de los criterios establecidos en la Directiva de capital y su implementación, lo que favorecerá la igualdad competitiva de las instituciones. No obstante, es importante destacar que cada autoridad supervisora nacional tomará sus propias decisiones, de forma coherente con el marco legal que establece la propia Directiva.

Estas directrices se dividen en cuatro partes y un anexo, en los que:

- En la primera parte se recogen los principios generales aplicables al proceso de reconocimiento y a la tramitación de las solicitudes por las autoridades competentes. Asimismo, se establecen procedimientos para el reconocimiento de agencias que operan a nivel local en un único país, así como para las que operan en varios países, estableciendo para estas últimas el denominado proceso de valoración conjunto que simplifica el proceso aumentando la eficiencia supervisora y reduciendo la carga administrativa tanto para las agencias como para las instituciones.
- En la segunda parte se desarrollan la interpretación y la forma de implementar los criterios que recoge la Directiva para decidir si una agencia debe ser o no reconocida a los efectos señalados. En este sentido, la metodología deberá cumplir los criterios de objetividad, independencia, revisión continua y transparencia y publicidad. Por su parte, las calificaciones deberán cumplir criterios de credibilidad y aceptación de mercado y criterios de transparencia y publicidad.
- En la tercera parte se proporciona un enfoque común respecto al proceso de asignación de las calificaciones de las agencias a los distintos niveles de riesgo recogidos en la Directiva, con especial atención al caso de las titulaciones, exposiciones en instituciones de inversión colectiva y calificaciones de corto plazo.
- En la cuarta parte se aclara el uso de las calificaciones emitidas por agencias de crédito a la exportación para exposiciones con soberanos; y, por último, en el anexo se describe la información mínima que debe suministrarse al supervisor y que constituirá la base de análisis que utilizará este en su valoración sobre si una agencia cumple o no los criterios de reconocimiento mencionados anteriormente.

3.3.4 GUÍAS SOBRE EL PROCESO DE REVISIÓN SUPERVISORA

El pilar relativo a la revisión supervisora del marco de Basilea II (o «Pilar 2», como también se le conoce), tal y como está establecido en la DCR (artículos 22, 123, 124 y 136, y anexos V y XI), exigirá que los bancos evalúen sus necesidades de capital en relación con su perfil general de riesgo. Los supervisores analizarán esta evaluación, en diálogo con las entidades, y adoptarán medidas en caso necesario.

Existe consenso acerca de que la revisión supervisora, por su propia naturaleza, no puede especificarse en detalle en los ámbitos nacional o internacional, sino que su aplicación dependerá de las circunstancias de la entidad y de los mercados en los que opera. Sin embargo, el sector ha mostrado su preocupación sobre el modo de garantizar un enfoque lo suficiente-

mente homogéneo entre bancos y países, dado que las normas están formuladas en función de principios y no especifican las prácticas supervisoras.

Esta Guía establece una serie de principios divididos en tres secciones:

- Una dirigida a las entidades, en la que se determina lo que los supervisores europeos esperan de ellas con respecto a: a) el gobierno interno, cuyo objetivo es garantizar que el órgano directivo de una entidad sea responsable, de forma explícita y transparente, de su estrategia de negocio, organización y control interno), y b) los procedimientos de valoración internos relativos a la adecuación del capital, es decir, los procedimientos que garantizan que los directivos identifican y miden adecuadamente los riesgos de la entidad, mantienen el capital interno en relación con su perfil de riesgo y utilizan y desarrollan sistemas de gestión de riesgos sólidos.
- Otra dirigida a los supervisores de la UE, en la que se proponen los principios acerca de la forma en que los supervisores han de llevar a cabo el proceso de revisión y evaluación de los procedimientos de valoración internos de las entidades y del gobierno interno, así como de sus perfiles de riesgo.
- Y una tercera sección que trata de la interacción entre los procesos y que hace hincapié en el diálogo entre las entidades y los supervisores, e incluye las medidas prudenciales que podrían adoptar los supervisores.

No obstante, se establece claramente que son las entidades las responsables de desarrollar y gestionar sus procedimientos de gestión de riesgos y garantizar el mantenimiento del capital suficiente para satisfacer las necesidades relativas al capital regulatorio y al capital interno. La labor de la autoridad supervisora es la de analizar y evaluar los procedimientos internos de la entidad y, en caso necesario, exigir que esta corrija posibles deficiencias en sus procedimientos o que disponga de capital regulatorio en exceso de los requerimientos mínimos del Pilar 1.

3.3.5 COOPERACIÓN, COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LA SUPERVISIÓN DE GRUPOS INTERNACIONALES

Los artículos 129, 130, 131 y 132 de la CDR establecen el marco para una mayor colaboración en el ámbito de la supervisión de grupos bancarios que operan en varias jurisdicciones. Este enfoque se basa en el intercambio de información y, cuando es preciso, en la consulta. En concreto, la CDR atribuirá nuevas funciones a los «supervisores consolidados» para reforzar la eficiencia de la supervisión.

Efectivamente, el artículo 129 propone un sistema colegiado para la adopción de decisiones sobre las solicitudes presentadas por los grupos bancarios para utilizar los enfoques avanzados del nuevo régimen. Según este sistema, todos los supervisores relevantes trabajarán en colaboración para adoptar una decisión conjunta sobre la base de una única solicitud presentada por el grupo. Sin embargo, en caso de que no sea posible alcanzar un acuerdo tras un período de seis meses, el supervisor consolidado estará facultado para tomar la decisión final. Esto constituye un cambio significativo en el marco jurídico.

En la Guía publicada se recogen las directrices (con cuadros ilustrativos) sobre el marco práctico de cooperación, incluyendo:

- El intercambio de información entre el supervisor consolidado y los supervisores del país de acogida.

- La cooperación entre el supervisor consolidado y los supervisores de las filiales del país de acogida, y entre el supervisor consolidado y los supervisores de las sucursales del país de acogida.
- La cooperación en materia de supervisión en el proceso de aprobación del modelo con arreglo al artículo 129.

También se establecen algunos principios para evaluar el grado de relevancia o importancia sistémica de las entidades y sobre los riesgos para el grupo que se derivan de esas entidades.

ANEJO 1 DESARROLLOS RECIENTES EN LOS FOROS INTERNACIONALES
DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN BANCARIAS

1 La participación del Banco de España en foros internacionales de regulación y supervisión bancaria en 2005

Una de las tendencias más acusadas en el sector financiero en los últimos tiempos ha sido su creciente internacionalización, en un contexto en el que desde los países desarrollados las autoridades financieras han liberalizado sus sistemas, eliminando trabas a la libre circulación de capitales. La globalización del sector financiero ha hecho que la estabilidad financiera tenga también una dimensión global, y, dado que las responsabilidades en este terreno están definidas a nivel nacional, esto ha implicado redoblar los esfuerzos de coordinación y cooperación por parte de las autoridades nacionales. De esta forma, se ha tratado de asegurar que las instituciones que operan internacionalmente puedan hacerlo en condiciones equivalentes y que sus operaciones pueden ser supervisadas de forma efectiva para garantizar la protección de los depositantes y la estabilidad financiera.

Esto se ha concretado en un creciente número de iniciativas regulatorias internacionales con las que se pretende alcanzar unos mínimos estándares prudenciales a nivel global. En el caso de Europa, el compromiso político con la creación de un mercado único deriva en objetivos más ambiciosos en términos de armonización. Los Estados miembros comparten un amplio cuerpo de regulación común, sujeto al principio de subsidiariedad consagrado en el Tratado. Además, en Europa existe todo un entramado institucional que trata de garantizar tanto la correcta transposición a nivel nacional de la legislación europea como la convergencia en su aplicación y una cooperación adecuada.

Resulta, por tanto, esencial para las autoridades nacionales desempeñar un papel activo en el desarrollo de las iniciativas regulatorias internacionales que, previsiblemente, tendrán un impacto futuro en las regulaciones nacionales, así como trabajar en la convergencia necesaria en cuanto a su aplicación y en la promoción de la cooperación e intercambio de información con otros supervisores. Desde un punto de vista nacional, esto hace posible que las distintas realidades nacionales puedan verse correctamente reflejadas en los acuerdos y, además, permite avanzar al mismo ritmo a los Estados participantes, al compartir desde los inicios de su gestación las reflexiones, discusiones y experiencias que luego llevarán al acuerdo definitivo. En términos globales, la participación activa de un conjunto amplio de países beneficia directamente la calidad de los acuerdos y garantiza un mayor compromiso con los mismos.

La intervención activa en los foros internacionales de supervisión es una prioridad para el Banco de España, y ello se refleja en nuestra participación en numerosos foros internacionales de supervisores, como el Comité de Basilea (BCBS), presidido por el Gobernador del Banco de España desde 2003, el Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS), presidido en el bienio 2004-2005 por el Director General de Regulación del Banco de España, o el Comité de Supervisores Bancarios (BSC) del Banco Central Europeo, así como nuestra participación directa en numerosos subgrupos de trabajo dependientes de los comités anteriores que trabajan en temas concretos. Pero también se refleja en nuestra colaboración con la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTPF) en aquellos temas prudenciales de carácter internacional en los que, a pesar de su carácter más político, se considera relevante nuestra opinión de expertos.

Una vez más, en 2005 la nueva normativa de solvencia y su próxima aplicación en la UE han sido las grandes protagonistas y han supuesto la participación del Banco de España en más de 200 reuniones internacionales, siendo especialmente relevante, con cerca de 82 reuniones, la participación en grupos y subgrupos dependientes del CEBS.

Como ya hemos señalado, la regulación financiera, y en particular la bancaria, es cada vez más el producto directo o indirecto de fuentes internacionales. Este es el caso de la nueva regulación sobre solvencia, conocida como Basilea II, que en el año 2005 ha sido ya incorporada a la normativa comunitaria, y que España está en proceso de incorporar a su regulación de cara a su entrada en vigor en 2007. Ello supondrá un importante avance en la supervisión de las entidades de crédito y un reforzamiento de los mecanismos de control y gestión del propio sector a nivel internacional.

El BCBS ha seguido trabajando en 2005 en el desarrollo del marco de solvencia en aquellos aspectos del acuerdo alcanzado en 2004 que se comprometió a revisar y analizar, al objeto de reflejar correctamente los desarrollos de la propia industria. Esto supuso un intenso trabajo en temas como el tratamiento de los riesgos en la cartera de negociación, el riesgo de contraparte o el tratamiento del denominado «doble impago». Asimismo, se siguió trabajando en el calibrado del acuerdo, con el objeto de que la puesta en vigor de dicho marco se haga con las suficientes garantías en términos de objetivos globales de capital.

Pero compartir un conjunto de regulación común es una condición necesaria —aunque no suficiente— para asegurar el pretendido mínimo marco prudencial común. Para ello es necesaria, además, una cierta coherencia en su implementación, así como en las prácticas supervisoras aplicadas, teniendo en cuenta que cada supervisor tiene sus propias disposiciones organizativas para acomodar especificidades y estructuras legales locales. Así, la clave para conseguir una mínima coherencia de enfoques y conseguir una supervisión efectiva a nivel global son la cooperación y la coordinación entre las distintas autoridades supervisoras.

En cuanto a la implantación del nuevo marco de solvencia, el BCBS, a través del Accord Implementation Group (AIG), ha llevado a cabo un intenso trabajo para, mediante el intercambio de información y experiencias, tratar de que la flexibilidad que el nuevo marco de solvencia da, tanto a los supervisores nacionales como a los propios bancos, no se traduzca en una variedad de enfoques no deseada que limite en la práctica los beneficios buscados con la creación de un marco común.

En la UE, el CEBS ha venido trabajado intensamente para facilitar el entendimiento común de esta novedosa normativa, así como para promover y mejorar una mayor coordinación en relación con la aplicación de la misma a grupos bancarios con actividad internacional. Ello se ha concretado en la publicación en Europa de seis guías supervisoras que permitirán lograr una mayor convergencia en temas tales como el proceso de revisión supervisora o la información que se debe reportar a los supervisores sobre el cumplimiento de la normativa de solvencia.

El Banco de España ha seguido participando y promoviendo la cooperación y el intercambio de información con otros supervisores, tanto a través de la firma de acuerdos de cooperación bilaterales como con su participación en el CEBS, que es el foro para dichos intercambios a nivel de la UE. Especial relevancia ha tenido en 2005 la firma, en el ámbito europeo, del acuerdo multilateral de intercambio de información en tiempos de crisis, firmado en julio de 2005, que, además de a los supervisores y bancos centrales, incluye a los ministerios entre sus signatarios.

En el ámbito del BCE, el Banco de España, mediante su participación en el BSC, ha seguido trabajando en la elaboración de los informes semestrales de estabilidad financiera *Financial Stability Review*, en la publicación de los informes anuales sobre la estabilidad del sector bancario en la UE y en el análisis de la evolución de las estructuras bancarias europeas. Asimismo, merece destacarse la publicación de informes sobre las estructuras bancarias de los países

que se han incorporado recientemente a la UE y sobre las grandes exposiciones bancarias a los *hedge funds* realizada por este organismo.

Asimismo, el Banco de España, tanto a través de su participación en el CEBS como de nuestro papel de asesores del Tesoro, ha participado en la discusión de otras iniciativas regulatorias dentro del marco prudencial, entre las que destacan los trabajos sobre los Fondos de Garantía de Depósitos o la revisión de las provisiones sobre fusiones y adquisiciones transfronterizas.

Por último, cabe mencionar la participación del Banco de España en otros trabajos vinculados íntimamente con la solvencia de las entidades de crédito, como es el caso de la publicación por parte del CEBS de unas guías para el uso del «valor razonable», un documento de consulta sobre la valoración de créditos y la publicación de recomendaciones en el terreno del buen gobierno corporativo. Por otra parte, en el *Joint Forum* se ha trabajado desde un punto de vista intersectorial en temas relacionados con la externalización de funciones operativas (*outsourcing*), la gestión del riesgo de liquidez y la transferencia del riesgo de crédito.

En el resto del anejo se profundiza en los temas más significativos mencionados anteriormente. Para ello, en el epígrafe 2 se desarrollan los trabajos llevados a cabo para la propia finalización del Acuerdo en Basilea y la finalización del proceso legislativo en Europa. En el epígrafe 3 se hace un amplio resumen de los trabajos relacionados con la implementación de la nueva normativa de solvencia, haciendo especial hincapié en los llevados a cabo en el CEBS en su segundo año de funcionamiento. Finalmente, el epígrafe 4 describe otros desarrollos normativos, como son los últimos avances en el terreno del buen gobierno corporativo y en materia contable.

2 Trabajos realizados por el Comité de Basilea relacionados con la normativa de solvencia y el final del proceso legislativo en Europa

2.1 COMITÉ DE BASILEA:

LA REVISIÓN DE CIERTOS ASPECTOS PENDIENTES

Como se ha mencionado anteriormente, tras aprobar y publicar en junio de 2004 el nuevo marco de solvencia, quedaron algunos temas que el BCBS se había comprometido a revisar antes de la entrada en vigor del acuerdo, y en particular el tratamiento de los riesgos en la cartera de negociación, del riesgo de contraparte y la incorporación al esquema de la mitigación del riesgo del reconocimiento del llamado «doble impago» (la menor probabilidad de concurrencia de un impago conjunto del obligado directo y del garante).

Tras un año de trabajo en común del Comité de Basilea y de IOSCO (Comité de reguladores de sociedades de valores), y tras el preceptivo período de consulta pública, el 18 de julio de 2005 se publicó la versión definitiva del documento «The Application of Basel II to Trading Activities and the Treatment of Double Default Effects», cuyas normas modifican algunos aspectos tanto del texto de junio como del «Market risk amendment» de 1996.

Entre los cambios que incorpora dicho documento, cabe destacar los siguientes:

- 1) Se permite el reconocimiento del doble impago, limitándolo a operaciones en las que se asegure una baja correlación entre el impago del obligado y el del garante. Para ello, se exige que entre ambos no exista relación comercial, jurídica o de tipo de actividad y, además, que el garante sea una entidad financiera (incluyendo las compañías de seguros) con una alta calidad crediticia.
- 2) Se abre el abanico de opciones que las entidades tendrán disponibles para valorar su exposición potencial futura en derivados OTC, acuerdos de recompra y transacciones de financiación de valores y acuerdos de compensación contractual (*netting*), con independencia de su clasificación como cartera de negociación o de inversión.

- 3) Se excluyen explícitamente de la cartera de negociación aquellas posiciones cuya intención de negociación es muy dudosa, como el inmovilizado, participaciones en *hedge funds* o ciertas posiciones de titulización. Sin embargo, en consonancia con la práctica de la industria, se aceptan otras posiciones relativamente ilíquidas y, consecuentemente, se refuerza su valoración prudente mediante la exigencia de pruebas de tensión (*stress*) en el Pilar 1 con posibles requerimientos de capital por el Pilar 2.
- 4) La importancia creciente del riesgo de crédito en la cartera de negociación ha motivado que se revise el tratamiento actual de uno de los riesgos de mercado, el riesgo específico, especialmente en los modelos internos (VaR), para evitar las posibilidades de arbitraje regulatorio entre la cartera de negociación y la de inversión.

Por otra parte, y dentro de los trabajos realizados por el BCBS en 2005, merecen destacarse los que se han llevado a cabo para la revisión del calibrado de la nueva regulación. El Comité se comprometió a volver a examinar el valor definitivo del factor escalar (1,06) aplicado a los activos ponderados por riesgo de crédito en los métodos avanzados. Para ello, se decidió llevar a cabo un nuevo estudio de impacto, semejante al anterior (QIS3), pero que incorporara todos los cambios producidos en la normativa desde entonces. El Banco de España ha participado activamente en los grupos de trabajo encargados de la remodelación del cuestionario que soporta el nuevo estudio de impacto, y varias entidades españolas han aportado datos al mismo.

2.2 LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO LEGISLATIVO EN EUROPA

Como se ha mencionado anteriormente, tras la publicación por la Comisión Europea de su propuesta legislativa en julio de 2004, en el año 2005 se ha finalizado la fase política de aprobación por el Parlamento Europeo (el 28 de septiembre) y por el Consejo de Ministros (el 11 de octubre) de la reforma de la normativa europea de solvencia mediante la modificación de la Directiva de Coordinación Bancaria (2000/12) y de la Directiva de Adecuación de Capital (6/1993) para la transposición a la UE de las recomendaciones de Basilea.

Si bien la fase política de aprobación ha llevado más de un año y ha supuesto el análisis de multitud de propuestas de enmiendas y de arduas negociaciones, se puede afirmar que ha sido una negociación rápida, sobre todo si se tiene en cuenta la gran complejidad que encierra la norma. Ello ha sido posible gracias al trabajo previo realizado por numerosos grupos, que permitieron discutir y consensuar entre los Estados miembros la propuesta presentada por la Comisión.

3 Implementación de la nueva normativa de solvencia

La flexibilidad que la nueva normativa concede tanto a supervisores como a entidades no debe traducirse en la creación de desigualdades competitivas entre las diferentes entidades, al tiempo que hay que asegurar que los incentivos que el nuevo marco incorpora a la buena gestión del riesgo no se ven contrarrestados por múltiples duplicaciones y aplicaciones incoherentes en la implementación de Basilea II. La implementación de la nueva normativa de solvencia requiere de una importante coordinación entre supervisores, de una mayor cooperación y recursos, y de un activo proceso de intercambio de información y comunicación entre supervisores de origen y acogida; y de ellos con el sector bancario.

3.1 EL TRABAJO DEL AIG

En el año 2005, el Comité de Basilea ha seguido trabajando, a través de su grupo de implementación (AIG), en la búsqueda de soluciones a los problemas de implementación mediante el intercambio de información y experiencias entre supervisores. Entre sus trabajos destacan: la actualización y seguimiento de las opciones de discrecionalidad nacional, los trabajos lleva-

dos a cabo por su subgrupo de validación, la elaboración de unas guías sobre el cálculo de las severidades en períodos de recesión, o la elaboración de un documento de consulta sobre la aplicación transfronteriza del Acuerdo.

Los trabajos sobre validación han permitido la publicación de documentos (*newsletters*) sobre la validación de los modelos avanzados de riesgo de crédito, la validación de las carteras que tienen un reducido número de impagos y sobre el tratamiento de las pérdidas esperadas por los bancos que usan los modelos avanzados para la determinación de los requerimientos de capital por riesgo operacional (AMA).

Asimismo, el AIG, junto con la CTF, han estado trabajando en la elaboración de una guía que fue publicada en julio de 2005 para ayudar a las entidades a interpretar y calcular la denominada *downturn LGD* a la que se refiere el párrafo 468 del nuevo marco «Guidance on Paragraph 468 of the Framework Document». En dicho párrafo se exige que la estimación de la LGD refleje una coyuntura económica desfavorable (*downturn conditions*) cuando sea necesario para reflejar los riesgos relevantes. Estos principios tratan de garantizar que los bancos cuentan con sistemas para identificar las condiciones asociadas a una recesión y para incorporarlas en las estimaciones de sus tasas de recuperación si fuera apropiado. Los principios articulados en el documento tratan de ser lo suficientemente flexibles como para permitir un amplio rango de prácticas y fomentar que se siga trabajando en esta área, al tiempo que clarifica las expectativas del Comité al respecto.

Por último, cabe destacar el trabajo llevado a cabo por el AIG en colaboración con el CPLG (grupo de trabajo en el que participan supervisores de 16 países no miembros del Comité) que permitió la publicación para consulta el 22 de noviembre de 2005 de un documento en el que se recogen los principios generales sobre intercambio de información entre el supervisor de origen y el de acogida para la efectiva implementación de Basilea II. Asimismo, en el documento se incluyen ejemplos prácticos de la información que deben dar las entidades al supervisor de origen y al de acogida para facilitar el proceso de implementación.

3.2 EL TRABAJO DEL CEBS EN EL TERRENO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO ACUERDO DE BASILEA

A nivel de la UE, la implementación coherente, tanto de las normas de solvencia como del resto de la normativa financiera, así como la coordinación y cooperación entre los supervisores, es una exigencia derivada del compromiso político de fomentar la integración económica y de ultimar la creación de un mercado único de servicios financieros. Para conseguir estos objetivos, la UE se ha dotado de una estructura formal de comités, cuya tarea es la de promover una mayor coherencia y coordinación en la aplicación de la normativa buscando la convergencia, así como una mayor cooperación entre los supervisores.

En lo que al sector bancario se refiere, dentro de esta estructura de comités se creó el CEBS en 2004. Este tiene entre sus funciones la de promover la convergencia en las prácticas supervisoras de los Estados miembros, asesorar a la Comisión en la revisión de la regulación prudencial, así como la de impulsar una mayor cooperación e intercambio de información entre los supervisores. Los trabajos del CEBS en el terreno de la convergencia en el año 2005 han girado en torno a la próxima aplicación en la UE del nuevo marco de Basilea II, lo que le ha llevado a la publicación de una serie de guías que servirán de referente a los Estados miembros en la implementación de la Directiva.

Guías publicadas hasta enero
de 2006

Tras los procesos de consulta pública previstos en los procedimientos del CEBS, finalmente se ha publicado hasta enero de 2006 una serie de guías supervisoras, donde se establecen las directrices relativas a la aplicación de la nueva directiva de capital. Estas guías han abarcado los siguientes temas que se consideraban prioritarios: la concreción de la obligación de

transparencia del supervisor en lo concerniente a la transposición de la nueva directiva, la armonización de los requerimientos de información a las entidades, el reconocimiento de las agencias de calificación crediticia, la aplicación del Pilar 2 y la colaboración e intercambio de información entre supervisores *home/host*. Las autoridades nacionales se han comprometido a incorporar estas directrices en sus prácticas supervisoras, si bien, dada la flexibilidad prevista en algunas, cabe esperar ciertas diferencias. En línea con su compromiso con la transparencia, el CEBS publica todas las guías junto con su respectivo documento de respuesta (*feedback document*), en el que se recogen los comentarios recibidos en los procesos de consulta y se explica la posición del CEBS respecto a los mismos y las decisiones motivadas sobre si se deben incorporar o no a las guías definitivas. Una descripción del contenido de las guías del CEBS se puede consultar en el capítulo 3.3.

Guías en elaboración en 2005 y pendientes de publicación en enero de 2006

A lo largo de 2005, el CEBS ha continuado trabajando en unas guías para el proceso de validación y evaluación de los sistemas de gestión y evaluación del riesgo utilizados por las instituciones de crédito y las firmas de inversión para el cálculo de los requerimientos de capital, iniciando un proceso de consulta sobre la validación de modelos avanzados para el cálculo del riesgo de crédito y operacional. Las instituciones que quieran utilizar los enfoques avanzados a efectos regulatorios solo lo podrán hacer con la aprobación previa de los mismos por parte de la autoridad supervisora. El uso de enfoques más sensibles al riesgo requiere que las instituciones cumplan con estándares de gestión del riesgo más exigentes que bajo los enfoques más simples. Estas guías reflejan la posición común de los supervisores respecto a lo que deben tener en cuenta a la hora de enfrentarse con una solicitud de una institución para usar los enfoques más avanzados a efectos regulatorios. Uno de los objetivos es racionalizar la aprobación de estos modelos, en especial para los grupos transfronterizos, fomentando al tiempo el uso de modelos avanzados de gestión de riesgo por las instituciones. Está previsto que la versión definitiva de estas guías sea publicada antes del verano de 2006.

Otra área en la que se ha estado trabajando es la de los riesgos que se tratan en exclusiva en el Pilar 2 (riesgo de tipo de interés, riesgo de concentración) o los aspectos relacionados con las pruebas de tensión. Está previsto que estos papeles vean la luz en el curso de 2006, para que completen el marco que servirá de guía a la inminente entrada en vigor de la Directiva.

4 Otras áreas relacionadas con la normativa prudencial tratadas en foros internacionales

En cuanto a otras iniciativas regulatorias en las que el Banco de España ha participado en 2005 en los trabajos del CEBS como asesor técnico de la Comisión Europea, estas han sido:

- 1) La revisión de los artículos de la Directiva relacionados con las adquisiciones de participaciones cualificadas, para desarrollar unos criterios más objetivos en la valoración y aprobación de estas operaciones por los supervisores desde el punto de vista prudencial.
- 2) La armonización o acercamiento de las características de los sistemas de Fondos de Garantía de Depósitos de los distintos países de la UE, cuya importancia es creciente como consecuencia de la relevancia de ciertos grupos transfronterizos.
- 3) El análisis del escaso desarrollo de los emisores de dinero electrónico y el papel que en ello pudiera tener la Directiva que regula la actividad de este sector.

Adicionalmente, el CEBS ha recibido en 2005 dos nuevas solicitudes de asesoramiento, una respecto a la revisión de la definición de fondos propios y otras sobre la revisión del marco

legal de los límites a los grandes riesgos. Estos informes serán uno de los elementos que la Comisión tendrá en cuenta a la hora de plantear su propuesta final en estos temas.

En el *ámbito contable*, el BCBS ha estado trabajando durante 2005 en unas guías dirigidas a los supervisores bancarios sobre el uso del valor razonable, tal como se desprende de la recientemente revisada IAS39 (*Supervisory guidance on the use of the fair value option by banks under International Financial Reporting Standards*), que finalmente publicó para consulta en octubre de 2005. Las guías se centran en las expectativas del supervisor respecto a aspectos claves relacionados con las políticas y prácticas de los bancos que el BCBS cree promoverán la gestión del riesgo y los controles adecuados y mantendrán la integridad de las medidas de capital regulatorio. Estas guías abordan la gestión prudente del riesgo y los procesos de control de los bancos que utilizan esta opción y la manera como los supervisores deben considerar el nivel y la naturaleza del uso que hacen los bancos de esta opción cuando valoran la adecuación de la gestión del riesgo y el capital regulatorio. Además, la guía también discute la información suplementaria que puede ayudar a los supervisores a entender cómo utilizan esta opción los bancos y su impacto en su situación financiera.

Con la misma filosofía, es decir, la de no modificar el marco contable, sino dar ciertos principios para que los supervisores puedan valorar el impacto de ese marco contable, desde un punto de vista prudencial, es con la que se abordaron el análisis y la publicación para consulta en noviembre de 2005 de las guías sobre la valoración prudente del deterioro de la cartera crediticia. Este papel trata, por una parte, los procesos que deben utilizar los bancos en la valoración prudente del riesgo, su medición y control, y la responsabilidad del consejo de administración y la alta administración en el mantenimiento de un adecuado nivel de provisiones. Por otra parte, también proporciona guías sobre cómo los supervisores deben evaluar la efectividad de las políticas de riesgo de crédito y prácticas a la hora de valorar sus procesos de valoración de riesgo de crédito y su capital regulatorio.

También el BCBS ha llevado a cabo la revisión del documento de 1999 que contenía una serie de recomendaciones para potenciar el *buen gobierno corporativo* de los bancos y que complementaba en buena medida los principios de gobierno corporativo de aplicación general publicados por la OCDE en ese mismo año. El trabajo del Comité se centra, como no puede ser de otro modo, en las peculiaridades del sector bancario y ofrece un enfoque más práctico. Tras el análisis de los comentarios recibidos de la industria, de los distintos supervisores y de otras instituciones interesadas, el pasado 13 de febrero de 2006 el Comité publicó sus recomendaciones en el terreno del buen gobierno corporativo (*Enhancing corporate governance for banking organisations*).

Las recomendaciones contenidas en el documento están dirigidas a las autoridades supervisoras y a los bancos de todo el mundo, con el ánimo de fortalecer la adopción de las mejores prácticas de gobierno corporativo, y no deben entenderse como un nuevo marco regulatorio superior a las legislaciones y códigos nacionales ya existentes. Se trata, por lo tanto, de ayudar a las entidades a potenciar sus sistemas de gobierno corporativo y de facilitar a los supervisores su proceso de revisión.

Al margen de otras consideraciones, el documento elaborado por el Comité de Basilea destaca que el buen gobierno precisa de: 1) un funcionamiento eficiente y adecuado de los consejos de administración y de la alta dirección de las entidades; 2) una efectiva gestión de los conflictos de intereses; 3) una adecuada utilización de los trabajos desarrollados tanto por los auditores externos como por los internos; 4) una política de remuneraciones adecuada; 5) una gestión apoyada en la transparencia informativa, y 5) un nivel de responsabilidad adi-

cional, en la medida en que las entidades operen en jurisdicciones, o a través de estructuras, que puedan dificultar la transparencia. Asimismo, el documento reconoce el papel de los supervisores bancarios en el fomento y en la valoración de las prácticas que en materia de gobierno corporativo desarrollan las entidades.

Otra de las tendencias reflejadas en la evolución de los mercados financieros es la integración intersectorial que se manifiesta en la aparición de los llamados *conglomerados financieros* que pretenden beneficiarse de economías de escala y sinergias a nivel del negocio financiero en su conjunto y no solo bancario. A nivel mundial, el *Joint Forum* se creó en 1996 bajo los auspicios del *Basel Committee on Banking Supervision* (BCBS), el *International Organization of Securities Commissions* (IOSCO) y la *International Association of Insurance Supervisors* (IAIS), con el fin de tratar temas comunes a la banca, valores y seguros, así como la regulación de los conglomerados financieros. En el último año, este grupo ha estado trabajando en la elaboración de recomendaciones en el terreno de la externalización de actividades (*outsourcing*), la transferencia del riesgo de crédito y los planes de continuidad del negocio.

En febrero de 2005, el *Joint Forum* publicó el documento *Outsourcing in Financial Services*, en el que, aun reconociendo las ventajas que este tipo de contrato brinda a las instituciones a nivel organizativo, se subrayan también los riesgos que pueden emerger de esta operativa. La pérdida de control, tanto por parte de la entidad que contrata como por parte del supervisor, es un riesgo que hay que tratar de contrarrestar tomando las medidas necesarias. Este papel desarrolla una serie de principios que pretenden servir de guía a las entidades de crédito y a los supervisores para mitigar dichos riesgos, sin afectar negativamente a la eficiencia y efectividad de las entidades.

En marzo de 2005, el *Joint Forum* publicó un documento sobre la *transferencia de riesgo de crédito*, que respondía a una petición del Foro de Estabilidad Financiera (FSF), que consideraba necesario reflexionar sobre los riesgos que para la estabilidad financiera se pudieran derivar de esta operativa. En particular, le preocupaba si los instrumentos/transacciones asociados a esta actividad suponían una transferencia limpia del riesgo, el grado en que los participantes conocen el riesgo de estos productos y si estas actividades podían dar lugar a concentraciones peligrosas de riesgo de crédito dentro o fuera del sector financiero. Además, se preguntaba si era necesario mejorar la transparencia al supervisor y a los mercados, dándoles más información de estas operaciones. En el informe se responde a estas cuestiones y se emite una serie de recomendaciones dirigidas a los participantes en este mercado, así como a los supervisores en las áreas de gestión de riesgo, transparencia y enfoques supervisores. Las recomendaciones tratan específicamente las cuestiones en relación con la información que se ha de remitir a los supervisores y se ha de dar a los mercados.

Por último, y también en respuesta a un requerimiento del FSF, el *Joint Forum* publicó en diciembre de 2005 un documento (*High-level principles for business continuity*) en el que se presenta un *marco común para el desarrollo de planes de contingencia* para mejorar el nivel de resistencia de los sistemas financieros a grandes trastornos operacionales.

A nivel europeo, también se está trabajando en estos aspectos intersectoriales, y de hecho existe un *Comité de nivel 2 de Conglomerados*, dedicado a trabajar en el desarrollo e interpretación de la Directiva de Conglomerados. Por otra parte, los comités sectoriales de nivel 3 están actuando cada vez de forma más coordinada para conseguir una implementación coherente de sus respectivos marcos legales. Este año, el CEBS, el CESR y el CEIPOS han firmado un acuerdo de cooperación para trabajar en la convergencia intersectorial y han creado un grupo de trabajo conjunto para los temas relacionados con la Directiva de Conglomerados.

ANEJO 2 INTEGRACIÓN DE ENTIDADES DE CRÉDITO ESPAÑOLAS EN GRUPOS
CONSOLIDADOS, EN DICIEMBRE DE 2005

**Integración de entidades de crédito españolas en grupos consolidados,
en diciembre de 2005**

Nota explicativa

Los grupos consolidados (GC) están ordenados según la naturaleza de la entidad de crédito (EC) cabecera de grupo.

El código de la izquierda es el número de la entidad en el Registro de Entidades del Banco de España.

MÉTODO DE INTEGRACIÓN
EN EL GRUPO
CONSOLIDADO¹

Matriz entidad de crédito	GRUPO SCH	
	0049 Banco Santander Central Hispano, SA	11
BANCOS ESPAÑOLES	0011 Allfunds Bank, SA	22
	0030 Banco Español de Crédito, SA	11
Que incluyen dos o más EC	0036 Santander Investment Services, SA	11
	0038 Banesto Banco de Emisiones, SA	11
	0073 Open Bank Santander Consumer, SA	11
	0083 Banco Alicantino de Comercio, SA	11
	0086 Banco Banif, SA	11
	0091 Banco de Albacete, SA	11
	0224 Santander Consumer Finance, SA	11
	4757 Bansalease, SA, EFC	11
	4784 Transolver Finance, EFC, SA	22
	4797 Santander de Leasing, SA, EFC	11
	8206 Hipotebansa, EFC, SA	11
	8236 Santander Consumer, EFC, SA	11
	8490 Santana Credit, EFC, SA	11
	8906 Santander Factoring y Confirming	11
	8910 Banesto Factoring, SA, EFC	11
	Banco Caracas, NV	11
	Banco Totta de Angola, SARL	11
	Banco Río de La Plata	11
	Préstamos de Consumo, SA	11
	CC-Leasing Austria Gesellschaft MBH	11
	Santander Benelux, SA	11
	Banco Santa Cruz, SA	11
	Banco Santander Brasil, SA	11
	Santander Brasil Arrendamiento Mercan	11
	Santander Comp. Securitiz. Créditos Financier.	11
	Santander Banespa Asset Management Ltda.	11
	Banco Santander Meridional	11
	Banco Santander, SA	11
	Santander Banespa Cía. de Arend. Mercan.	11
	Banco Do Estado de São Paulo	11
	Santander Bank & Trust, Ltd.	11
	Panamerican Bank (Bahamas)	11

1. Método de integración en el grupo consolidado: 11.-Empresa integrada globalmente en el GC; 22.-Empresa integrada proporcionalmente en el GC.

Santander Investment Bank (SIB)	11
Santander Merchant Bank	11
Banco Santander Bahamas Internacional Ltd.	11
Banco Santander (Suisse), SA	11
Banco Santander Chile	11
Santander Factoring	11
Santiago Leasing	11
Banco Santander Colombia, SA	11
CCB Finance, AS	11
CC-Bank, AG	11
CC-Leasing GMBH	11
Buhal Leasing, Ltd.	11
Abbey National, PLC	11
Santander Consumer Finance Un.	11
CC Credit RT	11
Totta Ireland, PLC	11
Fc Factor SRL	11
Finconsumo Banca Spa.	11
Totta & Azores Financing, Ltd.	11
Pinto Totta International Finance, Ltd.	11
Serfin International Bank & Trust	11
Banco Santander Serfin, SA	11
Abfin BV	11
Santander Consumer Bank	11
Banco Santander (Panam.)	11
Ptf Bank, SA	11
Polskie Towarzystwofinansowe, SA	11
Bansander de Leasing Corporation	11
Crefisa	11
Bst International Bank, Inc.	11
Banco Santander Puerto Rico	11
Santander Overseas Bank Inc.	11
Santander Mortgage Corp.	11
Santander International Bank	11
BSN Portugal	11
Banco Madesant	11
Banco Santander Totta	11
Totta-Crédito Especializado, Ific, SA	11
Banco de Asunción, SA	11
Banco Santander International Miami	11
Totta & Azores INC-Newark	11
Banco Santander Uruguay	11
Rio Bank International Saife	11
Banco de Venezuela, SACA	11
GRUPO MAPFRE	
0063 Banco Ser. Fin. Caja Madrid-Mapfre	11
0125 Bancofar, SA	11
4837 Madrid Leasing Corporación, SA	11

8793 Finanmadrid, SA, EFC	11
Finanmadrid México, SA	11
GRUPO PASTOR	
0072 Banco Pastor, SA	11
8620 Pastor Servicios Financieros	11
GRUPO POPULAR	
0075 Banco Popular Español, SA	11
0004 Banco de Andalucía, SA	11
0024 Banco de Crédito Balear, SA	11
0082 Banco de Castilla, SA	11
0095 Banco de Vasconia, SA	11
0097 Banco de Galicia, SA	11
0216 Banco Popular Hipotecario, SA	11
0229 Bancopopular-e, SA	11
0233 Popular Banca Privada, SA	11
8903 Heller Factoring Española, SA	22
Banco Popular France	11
Bnc Internacional	11
Banco Popular Portugal	11
Heller Factoring Portuguesa	11
GRUPO SABADELL	
0081 Banco de Sabadell, SA	11
0185 Sabadell Banca Privada, SA	11
8211 Bansabadell Financiación, EFC, SA	11
8821 Bansabadell Fincom, EFC, SA	22
Banc Sabadell d'Andorra, SA	11
Banco Atlántico (Bahamas) Bank and Trust	11
Banco Atlántico Monaco, SAM	11
Banco Atlántico (Panamá), SA	11
GRUPO BBVA	
0182 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA	11
0009 Finanzia, Banco de Crédito, SA	11
0057 Banco Depositario BBVA, SA	11
0113 Banco Industrial de Bilbao, SA	11
0121 Banco Occidental, SA	11
0129 BBVA Banco de Financiación, SA	11
0132 Banco de Promoción de Negocios	11
0227 Unoe Bank, SA	11
1004 Banco de Crédito Local de España	11
8321 Iberdrola Servi. Finan., EFC, SA	11
8908 BBVA Factoring, EFC, SA	11
Banc Internacional d'Andorra, SA	11
Banca Mora, SA	11
Banco Provincial Overseas NV	11
BBVA Banco Francés, SA	11

	Credilogros Compañía Financiera, SA	11
	PSA Finance Argentina Compañía Financiera, SA	22
	Banco Uno-e Brasil, SA	11
	BBVA Suiza, SA (BBVA Switzerland)	11
	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, SA	11
	BBVA Colombia, SA	11
	Banco Granahorrar, SA	11
	BBVA Privanza International (Gibraltar), Ltd.	11
	BBVA Ireland Public Limited Company	11
	BBVA Finance Spa.	11
	Advera, SA	22
	BBVA Privanza Bank (Jersey), Ltd.	11
	Mercury Bank & Trust, Ltd.	11
	BBVA Bancomer Servicios, SA	11
	Factor Multiba, SA de CV	11
	Factoraje Probursa, SA de CV	11
	BBVA Bancomer, SA de CV	11
	Hipotecaria Nacional, SA de CV	11
	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Panamá), SA	11
	Banco Continental, SA	11
	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Portugal), SA	11
	BBVA, Instituição Financeira de Credito, SA	11
	Leasimo - Sociedade de Locação Financeira, SA	11
	BBVA Paraguay, SA	11
	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Puerto Rico	11
	BBVA International Investment Corporation	11
	Valley Bank	11
	Homeowners Loan Corporation	11
	Laredo National Bank	11
	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay, SA	11
	Banco Provincial, SA - Banco Universal	11
Que incluyen otras entidades financieras	0042 Banco Guipuzcoano, SA	11
	0078 Banca Pueyo, SA	11
	0128 Bankinter, SA	11
	0188 Banco Alcalá, SA	11
	0198 Banco Cooperativo Español, SA	11
	0211 EBN Banco de Negocios, SA	11
	0232 Banco Inversis Net, SA	11
	1000 Instituto de Crédito Oficial	11
CAJAS DE AHORROS	GRUPO CAJA CATALUÑA	
	2013 Caixa d'Estalvis de Catalunya	11
Que incluyen dos o más EC	4779 Leasing Catalunya, EFC, SA	11
	8915 Factorcat, EFC, SA	11
	GRUPO MP CÓRDOBA	
	2024 Caja de Ahorros y M. P. de Córdoba	11
	8612 Comerciantes Reunidos del Sur, SA	11

GRUPO CAJA MADRID	
2038 Caja de Ahorros y M. P. de Madrid	11
0063 Banco Ser. Fin. Caja Madrid-Mapfre	22
0099 Altae Banco, SA	11
0125 Bancofar, SA	22
4837 Madrid Leasing Corporación, SA	22
8793 Finanmadrid, SA, EFC	22
Finanmadrid México, SA	22
GRUPO CAJA ASTURIAS	
2048 Caja de Ahorros de Asturias	11
0115 Banco Liberta, SA	11
GRUPO CAJA BALEARES	
2051 Caja de Ahorros y M. P. de Baleares	11
4838 Sa Nostra de Inversiones, EFC, SA	11
GRUPO CAJA CANTABRIA	
2066 C. Ahorros de Santander y Cantabria	11
4819 Bancantabria Inversiones, SA, EFC	11
GRUPO CAJA SAN FERNANDO	
2071 CAP S. Fernando de Sevilla Jerez	11
8596 Unión Cto. Fin. Mob. Inm. Credifimo	11
GRUPO BANCAJA	
2077 Bancaja	11
0093 Banco de Valencia, SA	11
GRUPO CAIXA VIGO	
2080 Caixa Vigo, Ourense e Pontevedra	11
0046 Banco Gallego, SA	11
GRUPO IBERCAJA	
2085 Ibercaja	11
4832 Ibercaja Leasing y Financiación	11
GRUPO C. MEDITERRÁNEO	
2090 Caja de Ahorros del Mediterráneo	11
8824 Camge Financiera, EFC, SA	11
GRUPO KUTXA	
2095 Bilbao Bizkaia Kutxa	11
4809 Adefisa Leasing, EFC, SA	11
Arca, SA	11
GRUPO CAJA PENSIONES	
2100 C. Ahorros y Pensiones de Barcelona	11
0133 Banco de Europa, SA	11

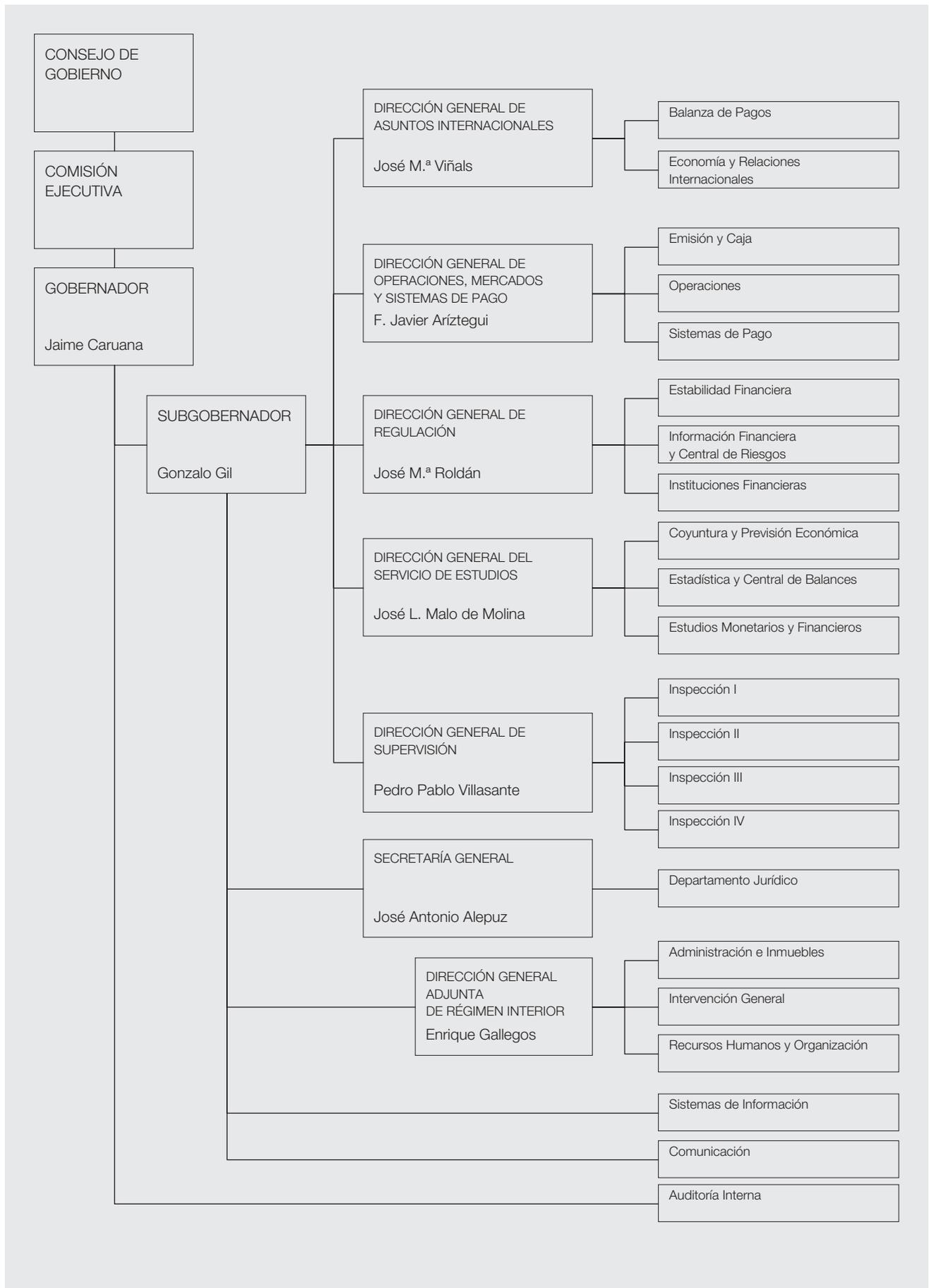
	8221 Corporación Hipotecaria Mutua	11
	8776 Finconsum, EFC, SA	11
	8788 Financiacaixa 2, EFC, SA	11
	Caixabank, SA	11
	Crèdit Andorrà, SA	11
	Caixabank France, SA	11
	Recouvrements Dulud, SAS	11
	GRUPO CAJA GUIPÚZCOA	
	2101 Caja Ahorros Gipuzkoa y S. Sebastián	11
	0059 Banco de Madrid, SA	11
	8811 Grupo Serv. Hip. On-line, EFC, SA	11
	GRUPO UNICAJA	
	2103 Unicaja	11
	0184 Banco Europeo de Finanzas, SA	11
Que incluyen otras entidades financieras	2000 Confederación Española Cajas de Ahorros	11
	2010 M. P. y Caja Gral. Badajoz	11
	2017 Círculo Católico Obreros de Burgos	11
	2018 Caja de Ahorros Municipal de Burgos	11
	2030 Caixa d'Estalvis de Girona	11
	2031 Caja General de Ahorros de Granada	11
	2032 Caja de Ahorro Prov. de Guadalajara	11
	2037 Caja de Ahorros de La Rioja	11
	2040 Caixa d'Estalvis Comarcal Manlleu	11
	2041 Caixa d'Estalvis de Manresa	11
	2042 Caixa d'Estalvis Laietana	11
	2043 Caja de Ahorros de Murcia	11
	2045 Caja de Ahorros y M. P. Ontinyent	11
	2052 Caja Insular de Ahorros de Canarias	11
	2054 Caja de Ahorros y M. P. de Navarra	11
	2059 Caixa d'Estalvis de Sabadell	11
	2065 Caja General de Ahorros de Canarias	11
	2073 Caixa d'Estalvis de Tarragona	11
	2074 Caixa d'Estalvis de Terrassa	11
	2081 Caixa d'Estalvis del Penedès	11
	2086 Caja Ahorros Inmaculada de Aragón	11
	2091 Caja de Ahorros de Galicia	11
	2092 Caja Provincial de Ahorros de Jaén	11
	2094 Caja de Ahorros y M. P. de Ávila	11
	2096 Caja España de Inversiones	11
	2097 Caja de Ahorros de Vitoria y Álava	11
	2098 M. P. y C. A. de Huelva y Sevilla	11
	2099 Caja Ahorros y M. P. de Extremadura	11
	2104 Caja Ahorros de Salamanca y Soria	11
	2105 Caja Ahorros de Castilla-La Mancha	11

Que únicamente consolidan con otras entidades por el método de la participación	2069 Caja Ahorros y Monte Piedad Segovia	
COOPERATIVAS	3008 Caja R. de Navarra, SCC	11
	3017 Caja R. de Soria, SCC	11
Que incluyen otras entidades financieras	3025 Caixa C. dels Enginyers, SCC	11
	3035 Caja Laboral Popular, CC	11
	3058 Caja R. Intermediterránea, SCC	11
	3062 Caja R. de Ciudad Real, SCC	11
	3067 Caja R. de Jaén, SCC	11
	3084 Ipar Kutxa Rural, SCC	11
	3171 Caixa dels Advocats-Caja Abogados	11
	3172 Caja Caminos, SCC	11
	3183 Caja de Arquitectos, SCC	11
	3187 Caja R. del Sur, S. Coop. Crédito	11
Que únicamente consolidan con otras entidades por el método de la participación	3081 Caja Rural de Toledo	
EC EXTRANJERAS	GRUPO DEUTSCHE, SAE	
	0019 Deutsche Bank, SAE	11
Que incluyen dos o más EC	0205 Deutsche Bank Credit, SA	11
	GRUPO PARIBAS	
	0058 BNP Paribas España, SA	11
	0225 Banco Cetelem, SA	11
	8798 Euro Crédito EFC, SA	11
	GRUPO BARCLAYS, SA	
	0065 Barclays Bank, SA	11
	8905 Banzano Group Factoring, SA, EFC	11
	GRUPO URQUIJO	
	0112 Banco Urquijo, SA	11
	0228 Banco Ixis Urquijo, SA	22
	GRUPO CITIBANK	
	0122 Citibank España, SA	11
	8818 Citifin, SA, EFC	11
	GRUPO ING LEASE	
	4709 ING Lease (España), EFC, SA	11
	8820 ING Real Estate Finance (España), EFC	11
Que incluyen otras entidades financieras	0131 Banco Espirito Santo, SA	11
	0138 Bankoa, SA	11

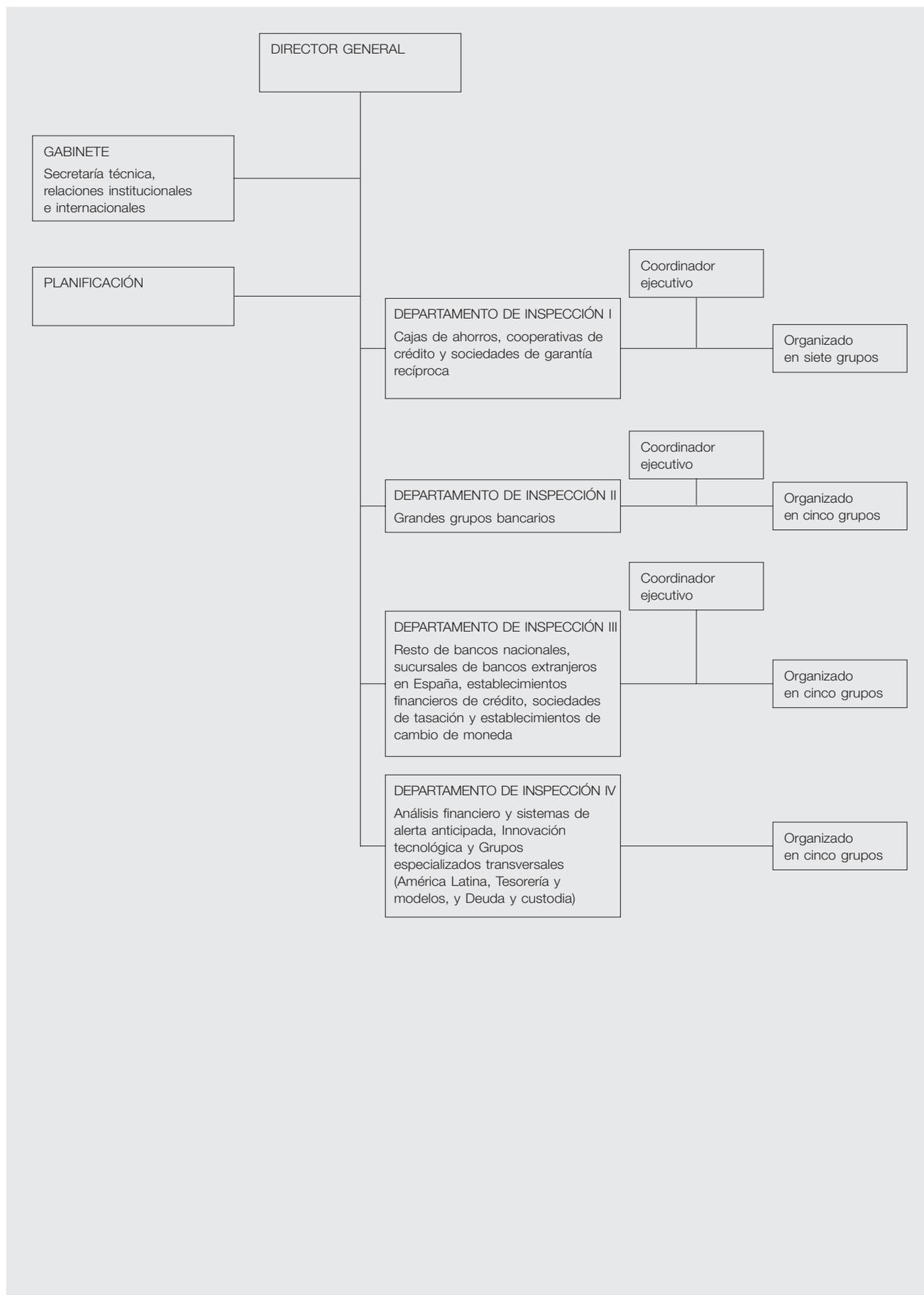
	0200 Privat Bank, SA	11
	0217 Banco Halifax Hispania, SA	11
	0226 UBS España, SA	11
GC con matriz no EC	GRUPO BANKPYME	
	0142 Banco Pequeña y Mediana Empresa	11
MATRIZ ESPAÑOLA	4753 Edamleasing, EFC, SA	11
	8734 Multiahorro, EFC, SA	11
Que incluyen dos o más EC		
Que incluyen otras entidades financieras	0061 Banca March, SA	11
	4713 Lico Leasing, SA, EFC	11
	8807 Arafin, EFC, SA	11
	8817 Cartuja Financiera Andaluza, SA	11
MATRIZ EXTRANJERA	GRUPO BANCOVAL-DEXIA	
	0094 Bancoval, SA	11
Que incluyen dos o más EC	0231 Dexia Sabadell Banco Local, SA	11
	GRUPO GENERAL ELECTRIC	
	0223 General Electric Capital Bank, SA	11
	8821 Bansabadell Fincom, EFC, SA	22
	GRUPO RENAULT	
	4726 Accordia España, SA, EFC	11
	8345 Renault Financiaciones, SA, EFC	11
	GRUPO CARREFOUR	
	8795 Servicios Financieros Carrefour, EFC	11
	8815 Finandia, EFC, SA	11
Que incluyen otras entidades financieras	0186 Banco de Finanzas e Inversiones	11
	8307 Volkswagen Finance, SA, EFC	11
	8512 Unión Créditos Inmobiliarios	11

ANEJO 3 ORGANIGRAMAS DEL BANCO DE ESPAÑA (DICIEMBRE 2005)

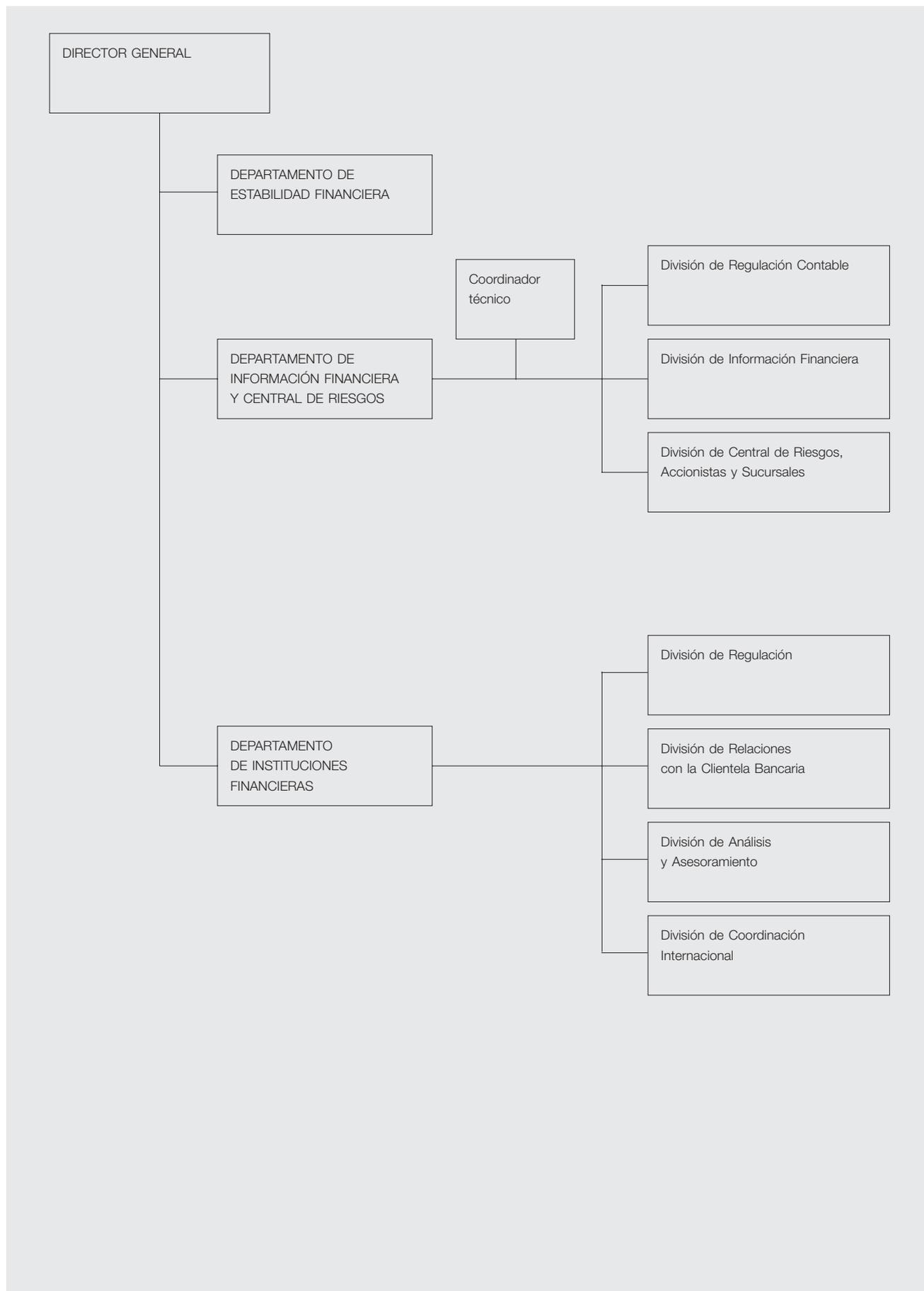
ORGANIGRAMA GENERAL DEL BANCO DE ESPAÑA



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN



PUBLICACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA

Estudios e informes

PERIÓDICOS

Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional de España (ediciones en español e inglés) (anual)
Boletín Económico (mensual) (hay una versión en inglés de periodicidad trimestral)
Estabilidad Financiera (ediciones en español e inglés) (semestral)
Informe Anual (ediciones en español e inglés)
Memoria de Actividades de Investigación (ediciones en español e inglés) (anual)
Memoria de la Supervisión Bancaria en España (ediciones en español e inglés) (anual)
Memoria del Servicio de Reclamaciones (anual)
Mercado de Deuda Pública (anual)

NO PERIÓDICOS

Central de Balances: estudios de encargo
Notas de Estabilidad Financiera

ESTUDIOS ECONÓMICOS

- 55 ISABEL ARGIMÓN MAZA: El comportamiento del ahorro y su composición: evidencia empírica para algunos países de la Unión Europea (1996).
- 56 JUAN AYUSO HUERTAS: Riesgo cambiario y riesgo de tipo de interés bajo regímenes alternativos de tipo de cambio (1996).
- 57 OLYMPIA BOVER, MANUEL ARELLANO Y SAMUEL BENTOLILA: Duración del desempleo, duración de las prestaciones y ciclo económico (1996). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 58 JOSÉ MARÍN ARCAS: Efectos estabilizadores de la política fiscal. Tomos I y II (1997). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 59 JOSÉ LUIS ESCRIVÁ, IGNACIO FUENTES, FERNANDO GUTIÉRREZ Y M.ª TERESA SASTRE: El sistema bancario español ante la Unión Monetaria Europea (1997).
- 60 ANA BUISÁN Y ESTHER GORDO: El sector exterior en España (1997).
- 61 ÁNGEL ESTRADA, FRANCISCO DE CASTRO, IGNACIO HERNANDO Y JAVIER VALLÉS: La inversión en España (1997).
- 62 ENRIQUE ALBEROLA ILA: España en la Unión Monetaria. Una aproximación a sus costes y beneficios (1998).
- 63 GABRIEL QUIRÓS (coordinador): Mercado español de deuda pública. Tomos I y II (1998).
- 64 FERNANDO C. BALLABRIGA, LUIS JULIÁN ÁLVAREZ GONZÁLEZ Y JAVIER JAREÑO MORAGO: Un modelo macroeconómico BVAR para la economía española: metodología y resultados (1998). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 65 ÁNGEL ESTRADA Y ANA BUISÁN: El gasto de las familias en España (1999).
- 66 ROBERTO BLANCO ESCOLAR: El mercado español de renta variable. Análisis de la liquidez e influencia del mercado de derivados (1999).
- 67 JUAN AYUSO, IGNACIO FUENTES, JUAN PEÑALOSA Y FERNANDO RESTOY: El mercado monetario español en la Unión Monetaria (1999).
- 68 ISABEL ARGIMÓN, ÁNGEL LUIS GÓMEZ, PABLO HERNÁNDEZ DE COS Y FRANCISCO MARTÍ: El sector de las Administraciones Públicas en España (1999).
- 69 JAVIER ANDRÉS, IGNACIO HERNANDO Y J. DAVID LÓPEZ-SALIDO: Assessing the benefits of price stability: The international experience (2000).
- 70 OLYMPIA BOVER Y MARIO IZQUIERDO: Ajustes de calidad en los precios: métodos hedónicos y consecuencias para la Contabilidad Nacional (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 71 MARIO IZQUIERDO Y M.ª DE LOS LLANOS MATEA: Una aproximación a los sesgos de medición de las variables macroeconómicas españolas derivados de los cambios en la calidad de los productos (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 72 MARIO IZQUIERDO, OMAR LICANDRO Y ALBERTO MAYDEU: Mejoras de calidad e índices de precios del automóvil en España (2001). (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 73 OLYMPIA BOVER Y PILAR VELILLA: Precios hedónicos de la vivienda sin características: el caso de las promociones de viviendas nuevas. (Publicada una versión inglesa con el mismo número.)
- 74 MARIO IZQUIERDO Y M.ª DE LOS LLANOS MATEA: Precios hedónicos para ordenadores personales en España durante la década de los años noventa (2001). (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 75 PABLO HERNÁNDEZ DE COS: Empresa pública, privatización y eficiencia (2004).

Nota: La relación completa de cada serie figura en el Catálogo de Publicaciones.

Todas las publicaciones están disponibles en formato electrónico, con excepción de las publicaciones estadísticas, Ediciones varias y Textos de la División de Desarrollo de Recursos Humanos.

- 76 FRANCISCO DE CASTRO FERNÁNDEZ: Una evaluación macroeconómica de la política fiscal en España (2005).

ESTUDIOS DE HISTORIA ECONÓMICA

- 27 JOHN ROBERT FISHER: El Comercio entre España e Hispanoamérica (1797-1820) (1993).
- 28 BEATRIZ CÁRCELES DE GEA: Fraude y administración fiscal en Castilla. La Comisión de Millones (1632-1658): Poder fiscal y privilegio jurídico-político (1994).
- 29 PEDRO TEDDE Y CARLOS MARICHAL (coords.): La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX). Vol. I: España y México (1994).
- 30 PEDRO TEDDE Y CARLOS MARICHAL (coords.): La formación de los bancos centrales en España y América Latina (siglos XIX y XX). Vol. II: Suramérica y el Caribe (1994).
- 31 BEATRIZ CÁRCELES DE GEA: Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II. La Sala de Millones (1658-1700) (1995).
- 32 SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. I: Recursos y sectores productivos (1995).
- 33 FERNANDO SERRANO MANGAS: Vellón y metales preciosos en la Corte del Rey de España (1618-1668) (1996).
- 34 ALBERTO SABIO ALCUTÉN: Los mercados informales de crédito y tierra en una comunidad rural aragonesa (1850-1930) (1996).
- 35 M.^a GUADALUPE CARRASCO GONZÁLEZ: Los instrumentos del comercio colonial en el Cádiz del siglo XVII (1650-1700) (1996).
- 36 CARLOS ÁLVAREZ NOGAL: Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos (1621-1665) (1997).
- 37 EVA PARDOS MARTÍNEZ: La incidencia de la protección arancelaria en los mercados españoles (1870-1913) (1998).
- 38 ELENA MARÍA GARCÍA GUERRA: Las acuñaciones de moneda de vellón durante el reinado de Felipe III (1999).
- 39 MIGUEL ÁNGEL BRINGAS GUTIÉRREZ: La productividad de los factores en la agricultura española (1752-1935) (2000).
- 40 ANA CRESPO SOLANA: El comercio marítimo entre Ámsterdam y Cádiz (1713-1778) (2000).
- 41 LLUIS CASTAÑEDA: El Banco de España (1874-1900). La red de sucursales y los nuevos servicios financieros (2001).
- 42 SEBASTIÁN COLL Y JOSÉ IGNACIO FORTEA: Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España. Vol. II: Finanzas y renta nacional (2002).
- 43 ELENA MARTÍNEZ RUIZ: El sector exterior durante la autarquía. Una reconstrucción de las balanzas de pagos de España, 1940-1958. Edición revisada (2003).
- 44 INÉS ROLDÁN DE MONTAUD: La banca de emisión en Cuba (1856-1898) (2004).
- 45 ALFONSO HERRANZ LONCÁN: La dotación de infraestructuras en España, 1844-1935 (2004).
- 46 MARGARITA EVA RODRÍGUEZ GARCÍA: Compañías privilegiadas de comercio con América y cambio político (1706-1765) (2005).
- 47 MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA-IGLESIAS SOTO: Ventajas y riesgos del patrón oro para la economía española (1850-1913) (2005).

DOCUMENTOS DE TRABAJO

- 0521 JAVIER ANDRÉS, J. DAVID LÓPEZ-SALIDO Y EDWARD NELSON: Sticky-price models and the natural rate hypothesis.
- 0522 OLYMPIA BOVER: Wealth effects on consumption: microeconomic estimates from the Spanish survey of household finances.
- 0523 ENRIQUE ALBEROLA, LUIS MOLINA Y DANIEL NAVIA: Say you fix, enjoy and relax. The deleterious effect of peg announcements on fiscal discipline.
- 0524 AGUSTÍN MARAVALL: An application of the TRAMO-SEATS automatic procedure; direct versus indirect adjustment.
- 0525 ALICIA GARCÍA-HERRERO Y MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ-PERÍA: The mix of international banks' foreign claims: determinants and implications for financial stability.
- 0526 J. IGNACIO GARCÍA-PÉREZ Y JUAN F. JIMENO: Public sector wage gaps in Spanish regions.
- 0527 LUIS J. ÁLVAREZ, PABLO BURRIEL E IGNACIO HERNANDO: Price setting behaviour in Spain: evidence from micro PPI data.
- 0528 EMMANUEL DHYNE, LUIS J. ÁLVAREZ, HERVÉ LE BIHAN, GIOVANNI VERONESE, DANIEL DIAS, JOHANNES HOFFMANN, NICOLE JONKER, PATRICK LÜNNEMANN, FABIO RUMLER Y JOUKO VILMUNEN: Price setting in the euro area: some stylized facts from individual consumer price data.
- 0529 TERESA SASTRE Y JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ-SÁNCHEZ: Un modelo empírico de las decisiones de gasto de las familias españolas.
- 0530 ALFREDO MARTÍN-OLIVER, VICENTE SALAS-FUMÁS Y JESÚS SAURINA: A test of the law of one price in retail banking.
- 0531 GABRIEL JIMÉNEZ Y JESÚS SAURINA: Credit cycles, credit risk and prudential regulation.
- 0532 BEATRIZ DE-BLAS-PÉREZ: Exchange rate dynamics in economies with portfolio rigidities.
- 0533 ÓSCAR J. ARCE: Reflections on fiscalist divergent price-paths.
- 0534 M.^a DE LOS LLANOS MATEA Y MIGUEL PÉREZ: Diferencias en la evolución de los precios de los alimentos frescos por tipo de establecimiento. (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)

- 0535 JOSÉ MANUEL MARQUÉS, FERNANDO NIETO Y ANA DEL RÍO: Una aproximación a los determinantes de la financiación de las sociedades no financieras en España.
- 0536 S. FABIANI, M. DRUANT, I. HERNANDO, C. KWAPIL, B. LANDAU, C. LOUPIAS, F. MARTINS, T. MATHÄ, R. SABBATINI, H. STAHL Y A. STOKMAN: The pricing behaviour of firms in the euro area: new survey evidence.
- 0537 LUIS J. ÁLVAREZ E I. HERNANDO: The price setting behaviour of Spanish firms: evidence from survey data.
- 0538 JOSÉ MANUEL CAMPA, LINDA S. GOLDBERG Y JOSÉ M. GONZÁLEZ MÍNGUEZ: Exchange-rate pass-through to import prices in the euro area.
- 0539 RAQUEL LAGO-GONZÁLEZ Y VICENTE SALAS-FUMÁS: Market power and bank interest rate adjustments.
- 0540 FERNANDO RESTOY Y ROSA RODRÍGUEZ: Can fundamentals explain cross-country correlations of asset returns?
- 0541 FRANCISCO ALONSO Y ROBERTO BLANCO: Is the volatility of the EONIA transmitted to longer-term euro money market interest rates?
- 0542 LUIS J. ÁLVAREZ, EMMANUEL DHYNE, MARCO M. HOEBERICHTS, CLAUDIA KWAPIL, HERVÉ LE BIHAN, PATRICK LÜNNEMANN, FERNANDO MARTINS, ROBERTO SABBATINI, HARALD STAHL, PHILIP VERMEULEN Y JOUKO VILMUNEN: Sticky prices in the euro area: a summary of new micro evidence.
- 0601 ARTURO GALINDO, ALEJANDRO IZQUIERDO Y JOSÉ MANUEL MONTERO: Real exchange rates, dollarization and industrial employment in Latin America.
- 0602 JUAN A. ROJAS Y CARLOS URRUTIA: Social security reform with uninsurable income risk and endogenous borrowing constraints.
- 0603 CRISTINA BARCELÓ: Housing tenure and labour mobility: a comparison across European countries.
- 0604 FRANCISCO DE CASTRO Y PABLO HERNÁNDEZ DE COS: The economic effects of exogenous fiscal shocks in Spain: a SVAR approach.
- 0605 RICARDO GIMENO Y CARMEN MARTÍNEZ-CARRASCAL: The interaction between house prices and loans for house purchase. The Spanish case.
- 0606 JAVIER DELGADO, VICENTE SALAS Y JESÚS SAURINA: The joint size and ownership specialization in banks' lending.
- 0607 ÓSCAR J. ARCE: Speculative hyperinflations: when can we rule them out?
- 0608 PALOMA LÓPEZ-GARCÍA Y SERGIO PUENTE: Business demography in Spain: determinants of firm survival.
- 0609 JUAN AYUSO Y FERNANDO RESTOY: House prices and rents in Spain: Does the discount factor matter?
- 0610 ÓSCAR J. ARCE Y J. DAVID LÓPEZ-SALIDO: House prices, rents, and interest rates under collateral constraints.
- 0611 ENRIQUE ALBEROLA Y JOSÉ MANUEL MONTERO: Debt sustainability and procyclical fiscal policies in Latin America.
- 0612 GABRIEL JIMÉNEZ, VICENTE SALAS Y JESÚS SAURINA: Credit market competition, collateral and firms' finance.
- 0613 ÁNGEL GAVILÁN: Wage inequality, segregation by skill and the price of capital in an assignment model.
- 0614 DANIEL PÉREZ, VICENTE SALAS Y JESÚS SAURINA: Earnings and capital management in alternative loan loss provision regulatory regimes.
- 0615 MARIO IZQUIERDO Y AITOR LACUESTA: Wage inequality in Spain: recent developments.
- 0616 K. C. FUNG, ALICIA GARCÍA-HERRERO, HITOMI LIZAKA Y ALAN SIU: Hard or soft? Institutional reforms and infrastructure spending as determinants of foreign direct investment in China.

DOCUMENTOS OCASIONALES

- 0408 GIANLUCA CAPORELLO Y AGUSTÍN MARAVALL: Program TSW. Revised manual version May 2004.
- 0409 OLYMPIA BOVER: Encuesta financiera de las familias españolas (EFF): descripción y métodos de la encuesta de 2002. (Publicada una edición en inglés con el mismo número.)
- 0410 MANUEL ARELLANO, SAMUEL BENTOLILA Y OLYMPIA BOVER: Paro y prestaciones: nuevos resultados para España.
- 0501 JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ-RESANO: Size and heterogeneity matter. A microstructure-based analysis of regulation of secondary markets for government bonds.
- 0502 ALICIA GARCÍA HERRERO, SERGIO GAVILÁ Y DANIEL SANTABÁRBARA: China's banking reform: an assessment of its evolution and possible impact.
- 0503 ANA BUISÁN, DAVID LEARMONTH Y MARÍA SEBASTIÁ-BARRIEL: An industry approach to understanding export performance: stylised facts and empirical estimation.
- 0504 ANA BUISÁN Y FERNANDO RESTOY: Cross-country macroeconomic heterogeneity in EMU.
- 0505 JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA: Una larga fase de expansión de la economía española.
- 0506 VÍCTOR GARCÍA-VAQUERO Y JORGE MARTÍNEZ: Fiscalidad de la vivienda en España.
- 0507 JAIME CARUANA: Monetary policy, financial stability and asset prices.
- 0601 JUAN F. JIMENO, JUAN A. ROJAS AND SERGIO PUENTE: Modelling the impact of aging on Social Security expenditures.
- 0602 PABLO MARTÍN-ACEÑA: La Banque de France, la BRI et la création du Service des Études de la Banque d'Espagne au début des années 1930.
- 0603 CRISTINA BARCELÓ: Imputation of the 2002 wave of the Spanish Survey of Household Finances (EFF).
- 0604 RAFAEL GÓMEZ Y PABLO HERNÁNDEZ DE COS: The importance of being mature: The effect of demographic maturation on global per-capita income.
- 0605 JUAN RUIZ Y JOSEP VILARRUBIA: Canales de reciclaje internacional de los petrodólares.

EDICIONES VARIAS¹

MARÍA JOSÉ TRUJILLO MUÑOZ: La potestad normativa del Banco de España: el régimen dual establecido en la Ley de Autonomía (1995). 3,13 €.

BANCO DE ESPAÑA: Tauromaquia. Catálogo comentado sobre la Tauromaquia, de Francisco de Goya, referido a una primera tirada de esta serie, propiedad del Banco de España (1996). 5 €.

JUAN LUIS SÁNCHEZ-MORENO GÓMEZ: Circular 8/1990, de 7 de septiembre. Concordancias legales (1996). 6,25 €.

RAMÓN SANTILLÁN: Memorias (1808-1856) (1996) (**).

BANCO DE ESPAÑA. SERVICIO DE ESTUDIOS (Ed.): La política monetaria y la inflación en España (1997) (*).

BANCO DE ESPAÑA: La Unión Monetaria Europea: cuestiones fundamentales (1997). 3,01 €.

TERESA TORTELLA: Los primeros billetes españoles: las «Cédulas» del Banco de San Carlos (1782-1829) (1997). 28,13 €.

JOSÉ LUIS MALO DE MOLINA, JOSÉ VIÑALS Y FERNANDO GUTIÉRREZ (Ed.): Monetary policy and inflation in Spain (1998) (***)).

VICTORIA PATXOT: Medio siglo del Registro de Bancos y Banqueros (1947-1997) (1999). Libro y disquete: 5,31 €.

PEDRO TEDDE DE LORCA: El Banco de San Fernando (1829-1856) (1999) (*).

BANCO DE ESPAÑA (Ed.): Arquitectura y pintura del Consejo de la Reserva Federal (2000). 12,02 €.

PABLO MARTÍN ACEÑA: El Servicio de Estudios del Banco de España (1930-2000) (2000). 9,02 €.

TERESA TORTELLA: Una guía de fuentes sobre inversiones extranjeras en España (1780-1914) (2000). 9,38 €.

VICTORIA PATXOT Y ENRIQUE GIMÉNEZ-ARNAU: Banqueros y bancos durante la vigencia de la Ley Cambó (1922-1946) (2001). 5,31 €.

BANCO DE ESPAÑA: El camino hacia el euro. El real, el escudo y la peseta (2001). 45 €.

BANCO DE ESPAÑA: El Banco de España y la introducción del euro (2002). Ejemplar gratuito.

BANCO DE ESPAÑA: Billetes españoles 1940-2001 (2004). 30 €. (Ediciones en español e inglés.)

NIGEL GLENDINNING Y JOSÉ MIGUEL MEDRANO: Goya y el Banco Nacional de San Carlos (2005). Edición en cartón: 30 €; edición en rústica: 22 €.

BANCO DE ESPAÑA. SERVICIO DE ESTUDIOS (Ed.): El análisis de la economía española (2005) (*). (Ediciones en español e inglés.)

BANCO DE ESPAÑA: Billetes españoles 1874-1939 (2005). 30 €.

Difusión estadística

Boletín de Operaciones (diario) (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)

Boletín del Mercado de Deuda Pública (diario) (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)

Boletín Estadístico (mensual)

Central de Balances. Resultados anuales de las empresas no financieras (monografía anual)

Cuentas Financieras de la Economía Española (edición bilingüe: español e inglés) (anual)

Legislación financiera y registros oficiales

Circulares a entidades de crédito²

Circulares del Banco de España. Recopilación (cuatrimestral)

Registros de Entidades (anual) (solo disponible en versión electrónica en el sitio web)

Formación

BANCO DE ESPAÑA: Cálculo mercantil (con ejercicios resueltos).

PEDRO PEDRAJA GARCÍA: Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo I) (1999).

PEDRO PEDRAJA GARCÍA: Contabilidad y análisis de balances en la banca (tomo II) (1998).

JESÚS MARÍA RUIZ AMESTOY: Matemática financiera (2001).

JESÚS MARÍA RUIZ AMESTOY: Matemática financiera (ejercicios resueltos) (1994).

UBALDO NIETO DE ALBA: Matemática financiera y cálculo bancario.

LUIS A. HERNANDO ARENAS: Tesorería en moneda extranjera.

PUBLICACIONES DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

Informe Anual

Boletín Mensual

Otras publicaciones

1. Todas las publicaciones las distribuye el Banco de España, excepto las señaladas con (*), (**) o (***), que las distribuyen, respectivamente, Alianza Editorial, Editorial Tecnos y Macmillan (Londres). Los precios indicados incluyen el 4% de IVA. 2. Solo disponible en el sitio web del Banco de España hasta su incorporación a la publicación *Circulares del Banco de España. Recopilación*.

BANCO DE ESPAÑA	Unidad de Publicaciones Alcalá, 522; 28027 Madrid Teléfono +34 91 338 6363. Fax +34 91 338 6488 correo electrónico: publicaciones@bde.es www.bde.es
------------------------	---